



# PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 1 de Julio de 2019

Tomo II

Número 12 Ordinario

Novena Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

## ÍNDICE

ACUERDO 18-21/046 DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 21 DE FEBRERO DEL 2019, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ QUINTANA ROO, 2018-2021, EL DICTAMEN DE LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO; ASÍ COMO DEL REGLAMENTO DE ECOLOGÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.-----PÁGINA.-4

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CIERRE DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018, IMPLEMENTADO EN EL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA Y ACCIONES SOCIALES EN EL EJERCICIO FISCAL 2018 APROBADO EN LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO, ADMINISTRACIÓN 2018-2021, CELEBRADA EL 25 DE MARZO DE 2019.-----PÁGINA.-12

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA APERTURA DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2019, IMPLEMENTADO EN EL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA Y ACCIONES SOCIALES EN EL EJERCICIO FISCAL 2019 APROBADO EN LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO, CELEBRADA EL 25 DE MARZO DE 2019.-----PÁGINA.-13

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CIERRE DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018, IMPLEMENTADO EN EL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA Y ACCIONES SOCIALES EN EL EJERCICIO FISCAL 2018, APROBADO EN LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO, CELEBRADA EL 25 DE MARZO DE 2019.-----PÁGINA.-17

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EMITIR UNA EXCITATIVA DE JUSTICIA AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, APROBADO EN LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO, ADMINISTRACIÓN 2018-2021, CELEBRADA EL 29 DE MARZO DE 2019.-----PÁGINA.-18

ACUERDO DESINCORPORACIÓN DE 6 MOTOCICLETAS PROPIEDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD QUINTANA ROO A FAVOR DE LOS ELEMENTOS QUE RESULTARON GANADORES EN EL EVENTO DEL DÍA DEL POLICÍA DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO. APROBADO EN LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO ADMINISTRACIÓN 2018-2021. CELEBRADA EL 29 DE MARZO 2019...-----PÁGINA.-22

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA <sup>t</sup> DEL CONTRALOR MUNICIPAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL AUDITOR EXTERNO APROBADO EN LA DECIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO ADMINISTRACIÓN 2018-2021, CELEBRADA EL 29 DE MARZO DE 2019...-----PAGINA.-24

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA QUE SE REÚNAN EN FORMA CONJUNTAS LAS COMISIONES EDILICIAS DE DESARROLLO FAMILIAR Y GRUPOS VULNERABLES, SALUD, Y ASISTENCIA SOCIAL , PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS. APROBADO EN LA DECIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO ADMINISTRACIÓN 2018-2021, CELEBRADA EL 29 DE MARZO DE 2019...-----PAGINA.-27

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CIERRE DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018. APROBADO EN LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO ADMINISTRACIÓN 2018-2021. CELEBRADA EL 15 DE ABRIL DE 2019...-----PAGINA.-28

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CIERRE DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, APROBADO EN LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO ADMINISTRACIÓN 2018-2021, CELEBRADA EL 15 DE ABRIL DE 2019...-----PAGINA.-34

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, APROBADO EN LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO ADMINISTRACIÓN 2018-2021. CELEBRADA EL 15 DE ABRIL DE 2019...-----PAGINA.-43

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA SE DEN INICIO A LOS TRABAJOS COMO COMISIONES UNIDAS PARA EL ESTUDIO, DICTAMEN Y EN SU CASO SE SOMETA A DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS (SARE); LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ INTERDISCIPLINARIO, LA AUTORIZACIÓN DEL MANUAL DE OPERACIÓN DEL SARE; Y LA ELABORACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL FORMATO ÚNICO DE APERTURA. APROBADO EN LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO ADMINISTRACIÓN 2018-2021. CELEBRADA EL 15 DE ABRIL DE 2019...-----PAGINA.-49

ACTA DE LA DECIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, QUINTANA ROO, PERIODO CONSTITUCIONAL 2018-2021, EN EL CUAL SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EL REGLAMENTO DE PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO...-----PAGINA.-52

REGLAMENTO DE PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, QUINTANA ROO...-----PAGINA.-65

ACTA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, QUINTANA ROO, PERIODO CONSTITUCIONAL 2018-2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR MAYORÍA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y RÉGIMEN INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, QUINTANA ROO RELATIVO A LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS CLÁUSULAS Y FRACCIONES DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, QUINTANA ROO...-----PAGINA.-136

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y RÉGIMEN INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, QUINTANA ROO, RELATIVO A LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN, DIVERSAS CLAUSULAS Y FRACCIONES DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, QUINTANA ROO...-----PAGINA.-163



CONTENIDO

COPIA CERTIFICADA  
PARTE CONDUCENTE

DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA  
DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, DEL  
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE  
QUINTANA ROO, 2018-2021.

FECHA: 21-FEBRERO-2019

000001

Acuerdo 18-21/046

DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 21 DE FEBRERO DEL 2019, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, EL DICTAMEN DE LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO; ASÍ COMO DEL REGLAMENTO DE ECOLOGÍA Y DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 21, 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c), 68, 69, 70, 72 fracciones I y VII, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 223, 224, 225 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracciones VII y XVII, 101, 103, 104, 105, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32 fracciones III y IV, 45, 46, 49, 86, 98 fracciones I, II y VIII, 105, 106 fracciones VII y XVII, 114 fracción I, 124 fracción I, 139, 156, 158, 159, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que con fecha once de febrero de dos mil diecinueve, las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Turismo y Ecología, en seguimiento al trámite acordado en el desahogo del noveno punto del orden del día, de la Quinta Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, de fecha cuatro de diciembre de dos mil dieciocho, dictaminaron la Iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; así como del Reglamento de Ecología y de Gestión Ambiental del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por los Regidores integrantes de la Comisión para el Desarrollo Juvenil.

Que mediante oficio suscrito por el Ciudadano Jorge Arturo Sanen Cervantes, Segundo Regidor y Secretario de la Comisión de Gobierno y Régimen Interior, remitió el referido Dictamen al Secretario General del Ayuntamiento para los efectos conducentes, mismo que en esta oportunidad se somete a la consideración del H. Ayuntamiento, y que es del tenor literal siguiente:

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021  
P R E S E N T E

Los ciudadanos Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Turismo y Ecología, con fundamento y en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracciones I incisos b) y c), 68, 69, 70, 72 fracciones I y VII, 74, 87, 93 fracciones III, IV y VII, 221, 223, 224, 225 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracciones VII y XVII, 102, 103, 104, 105, 135, 241, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32 fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracciones I, II y VIII, 105, 106 fracciones VII y XVII, 114 fracción I, 124 fracción I, 139, 156, 158, 159, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, venimos a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, EL DICTAMEN DE LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO; ASÍ COMO DEL REGLAMENTO DE ECOLOGÍA Y DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO; la cual deriva de los siguientes:



A GENERAL  
DE BENITO JUÁREZ,  
Q. ROO

ANTECEDENTES

El presente es el resultado del desahogo del noveno punto del orden del día de la Quinta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, de fecha cuatro de diciembre de dos mil

000002

dieciocho, se dio trámite a la Iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Municipio de Benito Juárez; así como del Reglamento de Ecología y de Gestión Ambiental del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, por parte de la Comisión para el Desarrollo Juvenil.

Con fundamento en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la referida iniciativa fue remitida para su estudio, valoración y dictamen a las Comisiones Unidas Gobierno y Régimen Interior y Turismo y Ecología.

Mediante oficio número SG/DGUT.JyD/135/2008, de fecha cuatro de diciembre de dos mil dieciocho, el Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Jorge Carlos Aguilar Osorio, remitió a las citadas Comisiones Unidas la Iniciativa objeto del presente dictamen.

Que en cumplimiento a lo anterior, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Turismo y Ecología, tenemos a bien emitir el dictamen relativo a la iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Municipio de Benito Juárez; así como del Reglamento de Ecología y de Gestión Ambiental del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que se formuló en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Las Comisiones Unidas dictaminan que en lo general coinciden con la Iniciativa que se estudia, en razón que se consideran acertados los motivos expuestos en la misma, de los cuales podemos resaltar lo siguiente:

Se considera apropiada la fundamentación expresada, primeramente, porque conocemos el esfuerzo que ha hecho nuestro país al adoptar tratados y convenciones internacionales con el objeto de asegurar el Derecho al Medio Ambiente para todos los mexicanos; es por ello, que, desde nuestra esfera de competencia, resulta verdaderamente importante se tomen las acciones pertinentes para armonizar y regionalizar estos esfuerzos a favor de la conservación del medio ambiente;

Tal como se señala en los considerandos, en los últimos años se ha agudizado de manera desmedida el uso y desecho de recipientes hechos a base de plástico y unicel, nuestra cultura de "un solo uso" nos ha llevado prácticamente a atentar contra nuestra propia naturaleza y por ende nuestra propia existencia;

Uno de los principios que se menciona en la iniciativa en comento, es el de "Desarrollo Sustentable" y resulta congruente con la esencia de esta reforma, ya que uno de los factores que se pretende proteger es el derecho que tienen nuestras futuras generaciones a vivir en un medio ambiente sano, y eliminar el factor de pertenencia que tenemos hacia nuestro planeta, puesto que resulta egoísta no tomar en consideración a quienes habitarán en los próximos años en este mismo lugar, creyendo que lo único importante es nuestra comodidad y economía actual;

Por ello es importante, que desde el seno del aparato gubernamental se proyecte una nueva manera de percibir el problema ambiental por el que atravesamos, debemos informar a la ciudadanía que las medidas que se tomen, como es el caso de esta iniciativa, están contempladas dentro de las políticas públicas de urgente necesidad, ya que en caso de no tomar acciones prontas las consecuencias serán irreversibles y graves;

Que nuestra calidad de vida como seres humanos depende primeramente de nuestra salud, la cual puede verse afectada tempranamente si no protegemos nuestros mares y océanos, que son los que más daño sufren a consecuencia del desecho desmedido de recipientes de plástico. Tal como se ejemplifica en la exposición de motivos, si continuamos usando la misma cantidad de plásticos en apenas 40 años existirá más basura que peces, dato que nos causa preocupación y nos alienta a contribuir a evitarlo;

Conocemos las acciones que se están llevando a cabo en el mundo y en nuestro país para intentar frenar esta problemática, por lo que coincidimos en ejecutar estrategias a favor de preservar y cuidar nuestro medio ambiente, pero sobre todo que esas estrategias sean en coordinación con todos los involucrados, sector público y privado, ya que tanto las industrias como los propios consumidores, más que ser castigados deben comenzar a generar una conciencia propia de las consecuencias inmediatas que tiene el uso de los plásticos y coadyuvar con el gobierno en la sustitución de estos materiales en la vida diaria;



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO INTERIOR Y TURISMO Y ECOLOGÍA

000003

Los beneficios de regular el uso de bolsas de plástico, los popotes y los recipientes de unicel son muchos, entre los cuales podemos resaltar el generar una cultura de cuidado al medio ambiente, el cuidado a nuestra salud, la protección a la flora y fauna de nuestro ecosistema, la prevención de la contaminación de mares, manglares, lagunas y cenotes de nuestra región, la imagen limpia como polo turístico de gran importancia, y sobre todo el respeto al derecho que tienen nuestras futuras generaciones de vivir en un medio ambiente sano y de calidad;

Tan cierto es, que tal como lo establecen nuestras leyes Federales y Estatales es obligación del Estado garantizar el respeto al Derecho al medio ambiente sano, por lo que se encuentra facultado para hacer cumplir las leyes que lo regulan y señalar la responsabilidad de quien provoque deterioro o daño al medio ambiente, y en ese tenor, corresponde al Ayuntamiento, ejercer facultades expresas de velar por que se cumplan las medidas de seguridad que protejan el medio ambiente, por lo que esta reforma representa, la voluntad de promover un cambio de conducta en nuestra sociedad a través de disposiciones jurídico- administrativas de observancia general dentro del territorio del Municipio;

Por todo lo antes mencionado, las presentes comisiones unidas consideramos tomar en cuenta los motivos expuestos y coincidimos con la iniciativa y la urgente necesidad de modificar el Reglamento para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y el Reglamento de Ecología y de Gestión Ambiental del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para el efecto de regular el uso excesivo de materiales hechos a base de plástico que son entregados de forma gratuita en establecimientos comerciales dentro del Municipio;

En lo particular, aunque las comisiones dictaminadoras coinciden con los textos de la iniciativa, consideran por unanimidad que los textos de la misma son perfectibles en atención a lo siguiente:

En la adición con una fracción VIII, al artículo 48 del Reglamento para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos, se propone adicionar el texto con lo siguiente:

VIII.- Elaborará, difundirá y aplicará un programa de sustitución de plásticos, **de manera que** en los establecimientos comerciales y de servicios, se reduzca **progresivamente hasta su total desuso**, el consumo de material no biodegradable, con especial atención a los popotes como residuo de alto impacto ambiental, así como de las bolsas de plástico y **empaques de poliestireno** que se entregan para la transportación de mercancías.

En lo relativo a la adición con una fracción XIV al artículo 57 del Reglamento para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos, se propone adicionar el texto con lo siguiente:

XIV.- Diseñar e instrumentar programas **que incentiven** a los generadores de residuos sólidos, **a la implementación y uso de** materiales alternativos más adecuados para el medio ambiente que suplan el uso de bolsas de plástico, popotes y envases **o empaques de polietileno o poliestireno**.

En lo referente a la adición con una fracción XVI al artículo 60, se propone adicionar el texto con la palabra "bienes", de conformidad a lo siguiente:

XVI.- Sustituir las bolsas, envases y embalajes de plástico o cualquier recipiente elaborados con polietileno de baja densidad, polietileno lineal, polietileno de alta densidad, polipropileno o poliestireno utilizados en la prestación de sus **bienes o servicios**, por aquellos que sean reutilizables o reciclables.

En la adición con una fracción V al artículo 62, del reglamento de prevención y gestión en cuestión, se propone eliminar el término "queda prohibido", ya que está considerado en el primer párrafo del artículo, y también se propone la adición de la palabra "bienes", así como eliminar la frase "por aquellos que sean reutilizables o reciclables" e integrar el segundo párrafo de esta adición con un punto y seguido, con el primer párrafo de la misma, a efecto de que no se confunda como un párrafo independiente o que último párrafo del artículo se considere forma parte de la nueva fracción V, quedando de conformidad a lo siguiente:

V.- La entrega, dación o transmisión a título gratuito de popotes, bolsas de plástico, envases y embalajes de plástico o cualquier recipiente elaborados con polietileno de baja densidad, polietileno lineal, polietileno de alta densidad, polipropileno o poliestireno utilizados en la prestación de **bienes o servicios**. Se exceptúan de esta prohibición las bolsas que constituyan el envase o empaque primario de alimentos, que sea necesario por razones higiénicas o porque su uso



000004

ayude a conservar sus alimentos; así como las de uso intrahospitalario que sea por motivos de salud y prescrito por el médico tratante.

Con respecto a la reforma y adición al artículo 63 del reglamento para la prevención y gestión integral de residuos sólidos, las comisiones dictaminadoras consideraron por unanimidad, improcedente la reforma al primer párrafo, toda vez, que la redacción vigente es clara al determinar que sin perjuicio de las disposiciones de los otros órdenes de gobierno, se consideran faltas administrativas las enumeradas, que es la facultad que tiene el Ayuntamiento para reglamentar y no para determinar ilegalidades, ya que éste órgano colegiado no emite leyes. Y finalmente con respecto a la fracción que se propone adicionar, únicamente se corrige un plural de acuerdo a lo siguiente:

X.- Otorgar a título gratuito en los establecimientos comerciales y de servicio, popotes, bolsas de plástico, envases y embalajes de plástico o cualquier recipiente **elaborado** con polietileno de baja densidad, polietileno lineal, polietileno de alta densidad, polipropileno o poliestireno.

Por otro lado, con respecto a las adiciones propuestas al reglamento de ecología y de gestión ambiental, es de señalarse lo siguiente, la adición con una fracción VII al artículo 140, se propone se adicione como fracción VI y la actual fracción VI pase a ser la fracción VII, ya que esta habla de **las demás actividades**. . . . , motivo por el que se considera debe ser la última, quedando la adición en los siguientes términos:

**VI.- Establecer las medidas necesarias para que, en los establecimientos industriales, comerciales y de servicios; se prohíba el otorgamiento de popotes, bolsas de plástico y de cualquier recipiente elaborado con polietileno de baja densidad, polietileno lineal, polietileno de alta densidad o polipropileno.**

**VII.- Realizará las demás actividades que sobre el particular se prevea en la legislación federal, estatal y municipal.**

Finalmente, con respecto a la adición al artículo 183 del reglamento en comento, no hay objeción alguna por parte de las comisiones dictaminadoras.

Que, por los antecedentes y consideraciones antes señalados, se tiene a bien emitir los siguientes puntos:

**RESOLUTIVOS**

PRIMERO. - Se aprueba en lo general y en lo particular el presente Dictamen.

SEGUNDO. - Se aprueba adicionar la fracción VIII del artículo 48, así como la fracción XIV del artículo 57, la fracción XVI al artículo 60, la fracción V al artículo 62 y la fracción X al artículo 63; todos del Reglamento para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; para quedar como sigue:

Artículo 48.- ...

fracción de la I a la VII. ...

VIII.- Elaborará, difundirá y aplicará un programa de sustitución de plásticos, de manera que en los establecimientos comerciales y de servicios, se reduzca progresivamente hasta su total desuso, el consumo de material no biodegradable, con especial atención a los popotes como residuo de alto impacto ambiental, así como de las bolsas de plástico y empaques de poliestireno que se entregan para la transportación de mercancías.

Artículo 57.- ...

fracción de la I a la XIII. ...

XIV.- Diseñar e instrumentar programas que incentiven a los generadores de residuos sólidos, a la implementación y uso de materiales alternativos más adecuados para el medio ambiente que suplan el uso de bolsas de plástico, popotes y envases o empaques de polietileno o poliestireno.

Artículo 60.- ...

fracción de la I a la XV. ...



MUNICIPALIDAD GENERAL DE BENITO JUÁREZ, Q. ROO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

000005

XVI.- Sustituir las bolsas, popotes, envases y embalajes de plástico o cualquier recipiente elaborados con polietileno de baja densidad, polietileno lineal, polietileno de alta densidad, polipropileno o poliestireno utilizados en la prestación de sus bienes o servicios, por aquellos que sean reutilizables o reciclables.

Artículo 62.- ...

fracción de la I a la IV.- ...

V.- La entrega, dación o transmisión a título gratuito de popotes, bolsas de plástico, envases y embalajes de plástico o cualquier recipiente elaborados con polietileno de baja densidad, polietileno lineal, polietileno de alta densidad, polipropileno o poliestireno utilizados en la prestación de bienes o servicios. Se exceptúan de esta prohibición las bolsas que constituyan el envase o empaque primario de alimentos, que sea necesario por razones higiénicas o porque su uso ayude a conservar sus alimentos; así como las de uso intrahospitalario que sea por motivos de salud y prescrito por el médico tratante.

Artículo 63.- ...

fracción de la I a la IX. ...

X.- Otorgar a título gratuito en los establecimientos comerciales y de servicio, popotes, bolsas de plástico, envases y embalajes de plástico o cualquier recipiente elaborado con polietileno de baja densidad, polietileno lineal, polietileno de alta densidad, polipropileno o poliestireno.

TERCERO.- Se aprueba adicionar con una nueva fracción VI al artículo 140 y recorrer la vigente fracción VI como fracción VII, del artículo 140 y adicionar con una fracción VI al artículo 183 ambas del Reglamento de Ecología y de Gestión Ambiental del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; para quedar como sigue:

Artículo 140.- ...

fracción de la I a la V. ...

VI.- Establecer las medidas necesarias para que, en los establecimientos industriales, comerciales y de servicios; se prohíba el otorgamiento de popotes, bolsas de plástico y de cualquier recipiente elaborado con polietileno de baja densidad, polietileno lineal, polietileno de alta densidad o polipropileno.

VII.- Realizará las demás actividades que sobre el particular se prevea en la legislación federal, estatal y municipal.

Artículo 183.- ...

fracción de la I a la V. ...

VI.- Elaborar, difundir y aplicar un programa específico para la reducción de los plásticos de un solo uso, contando con la participación de los establecimientos, quienes de igual forma deberán implementar una campaña permanente tendiente a la disminución del uso de los mismos.

CUARTO.- Se aprueban sean transitorios de la presente reforma reglamentaria, los siguientes:

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes reformas reglamentarias entrarán en vigor a los noventa días siguientes, al día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publicada la presente reforma en el Periódico Oficial del Estado, la administración pública municipal por conducto de la Dirección General de Ecología, Dirección General de Servicios Públicos, Dirección de Comunicación Social, Radio Ayuntamiento y SIRESOL CANCÚN diseñaran e implementaran una campaña de comunicación masiva, dirigida a los prestadores de bienes y servicios y población en general del Municipio, a efecto de que progresivamente hasta su total desuso, dejen de utilizar popotes, bolsas de plástico y de cualquier recipiente elaborado con polietileno de baja densidad, polietileno lineal, polietileno de alta densidad o polipropileno.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que sean contrarias a las presentes reformas.



DIRECCIÓN GENERAL DE BENITO JUÁREZ N. Q. ROO

DIRECCIÓN Y DOCUMENTAL



000006

QUINTO.- Remítase el presente Dictamen al Secretario General del Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por UNANIMIDAD, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Turismo y Ecología, a los once días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

FIRMAS DE LAS COMISIONES UNIDAS

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, y de Turismo y Ecología, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, y de Turismo y Ecología, relativo a la iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; así como del Reglamento de Ecología y de Gestión Ambiental del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO.- Se aprueba reformar y adicionar diversas disposiciones del Reglamento para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; así como del Reglamento de Ecología y de Gestión Ambiental del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Turismo y Ecología, objeto del presente acuerdo.

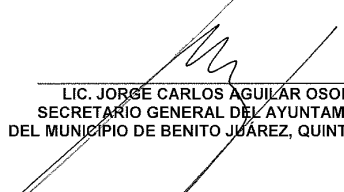
TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de ley. ....




SECRETARÍA GENERAL  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ  
QUINTANA ROO  
SERVICIO DE LEGISLACIÓN Y DOCUMENTAL

000007

EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 21 DE FEBRERO DEL 2019. -----

  
LIC. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO  
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 21 DE FEBRERO DEL 2019. PUBLIQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----

  
LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



SECRETARÍA GENERAL  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ  
M. D. R. Q. ROO  
SERVICIO DE ARCHIVO Y DOCUMENTACIÓN

EL QUE SUSCRIBE LIC. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 62 Y 120 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y 32 INCISO A) FRACCIÓN XXXVIII DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE 7 (SIETE) FOJAS ÚTILES, ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL PROVENIENTE DE LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y QUE CORRESPONDE EN SU PARTE CONDUCTENTE AL DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 21 DE FEBRERO DEL 2019.

CANCÚN, QUINTANA ROO, A LOS 07 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

LIC. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO  
EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



SECRETARIA GENERAL  
A. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ  
CANCÚN, Q. ROO  
UNIDAD TÉCNICA JURÍDICA Y DOCUMENTAL



SECRETAR  
A. AYUNTAMIENTO  
CANCÚN  
UNIDAD TÉCNICA JUR

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CIERRE DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018, IMPLEMENTADO EN EL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO, PARA LA CONSTRUCCION DE OBRA PUBLICA Y ACCIONES SOCIALES EN EL EJERCICIO FISCAL 2019, APROBADO EN LA DECIMA SEGUNDA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO, ADMINISTRACION 2018-2021, CELEBRADA EL 25 DE MARZO DE 2019.**



El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 126, 133, 145, y 155 inciso k) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 27 fracciones I y II, y 37 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 7, 65 y 66 fracción II inciso k) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y

**ANTECEDENTES**

Con fundamento en el artículo 10 del Reglamento del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, se emitió la convocatoria con fecha 19 de marzo de 2019 a los integrantes de la Asamblea Plenaria del COPLADEMUN para la realización de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2018-2021.

Con fecha 21 de marzo del año en curso, se llevó a cabo la Primera Sesión Ordinaria del COPLADEMUN en la cual se aprobó por unanimidad el Acuerdo mediante el cual se aprueba la apertura del Programa Operativo Anual 2019, para la construcción de obra pública y acciones sociales para el ejercicio fiscal 2019.

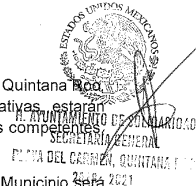
Que en dicha Sesión se aprobó remitir el Acuerdo a la Ciudadana Presidenta Municipal **C. Laura Esther Beristain Navarrete**, para que en términos del artículo 85 fracción IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, y artículo 19 fracción IX y artículo 20 fracción XVI del Reglamento Interior del Comité de Planeación del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, se turne al Honorable Ayuntamiento para su análisis y en su caso aprobación; el Acta de fecha 21 de marzo de 2019, de la Primera Sesión Ordinaria del COPLADEMUN, se adjunta al presente Acuerdo para formar parte integral del mismo y que se denomina **Anexo 3**.

**CONSIDERANDO**

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine. La competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el gobierno del Estado.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que: "El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda." Y continúa diciendo en su párrafo segundo que "La Autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan." Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Que el inciso k) del artículo 155 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo establece que: "Los Municipios, en los términos de las Leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para: ... Participar conjuntamente con los organismos y dependencias oficiales competentes en la planeación y aplicación, en su caso, de inversiones públicas federales y estatales; y"



Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 3º dice: "Cada Municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes."

Que el inciso k) de la fracción II del artículo 66 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, establece que: "Son facultades y obligaciones del Ayuntamiento: En materia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano: Participar conjuntamente con los organismos y dependencias oficiales competentes, en la planeación y aplicación, en su caso, de inversiones públicas federales y estatales."

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, el cual dice: "Las atribuciones del Ayuntamiento dentro del Sistema Estatal, serán las siguientes: I. Conducir el proceso de planeación municipal; II. Proponer al gobierno estatal y al federal, programas de inversión, gasto y financiamiento para ejecutarse dentro del Municipio"



Que de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, el cual establece que: "Los COPLADEMUN son los Órganos rectores del proceso de planeación en los Municipios, en el marco del Sistema Estatal; tienen a su cargo la coordinación entre los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal; la integración de la participación de los particulares, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado al proceso de planeación; así como el ejercicio de las demás funciones y el despacho de los asuntos que en la materia les confiere la presente Ley y otras disposiciones normativas aplicables."

Así mismo con fundamento artículo 19 fracción IX del Reglamento del Comité de Planeación Para el Desarrollo del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo que a la letra dice: aprobar el proyecto de POA, así como sus modificaciones y actualizaciones, y someterlo a la aprobación del Ayuntamiento por conducto de su Presidente.

Por lo anteriormente expuesto se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Solidaridad, los siguientes:

**ACUERDOS**

**PRIMERO**.-se aprueba la Apertura del Programa Operativo Anual 2019, para la construcción de obra pública y acciones sociales con recursos propios y recursos federales correspondientes al ejercicio fiscal 2019, documento que se adjunta al presente acuerdo y se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase como **anexo 4**, el cual incluye el desglose de los fondos y los montos correspondientes al ejercicio fiscal 2019.

**SEGUNDO**.-Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial Del Estado De Quintana Roo.

**TERCERO**.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Solidaridad, Quintana Roo.

Así lo mandan dictar y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, cúmplase.

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA APERTURA DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2019. IMPLEMENTADO EN EL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA PUBLICA Y ACCIONES SOCIALES EN EL EJERCICIO FISCAL 2019 APROBADO EN LA DECIMA SEGUNDA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**



V. Es el caso que posteriormente a lo anterior el asunto se radicó ante la Primera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo punto en el cual el asunto quedó injustificadamente detenido.

VI. Como consecuencia de lo anterior como Municipio de Solidaridad hemos presentado en dos ocasiones libelos con el objetivo de impulsar el procedimiento a sus siguientes etapas, ergo que el juicio administrativo continúe con la etapa probatoria, esfuerzo que ha resultado infructuoso.

VII. En fecha treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, mediante ceremonia pública y solemne, se instaló el Honorable Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo, administración 2018-2021.



CONSIDERANDO

1.- Que el Municipio es una entidad de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asimismo establece las facultades y atribuciones inherentes a su objeto

2.- Que bajo la misma lógica el artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, establece que "El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda." Y continúa diciendo en su párrafo segundo que "La Autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan." Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.



3.- Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo<sup>1</sup>, en su artículo 3° dice: "Cada Municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes."

4.- Que corresponde a los ayuntamientos el ejercicio de las facultades y la atención de las obligaciones que sean necesarias para conseguir el cabal cumplimiento de las atribuciones que les confieren la constitución política de los estados unidos mexicanos, la constitución política del estado y las leyes que de ellas emanen, entre sus facultades y obligaciones del ayuntamiento, en materia de gobierno y régimen interior, se encuentra el representar jurídicamente al municipio.

5.- Que conforme al artículo 66 de la Ley de los Municipios, el Ayuntamiento tiene la facultad y obligación, entre otras de Cumplir y hacer cumplir las leyes, decretos y disposiciones federales, estatales y municipales.

6.- Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, otorga a la persona titular de la Presidencia Municipal la facultad de presentar al Ayuntamiento iniciativas de reglamentos, bando de policía y gobierno, y demás disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la administración pública, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, que aseguren la participación ciudadana y vecinal. Asimismo, otorgar a particulares, las concesiones o permisos sobre la prestación de los servicios públicos municipales, siempre que no esté expresamente prohibido hacerlo, en las condiciones, modalidades y términos que establezcan los reglamentos respectivos.

<sup>1</sup> En adelante Ley de los Municipios.  
4Véase la jurisprudencia P.J.J. 113/2001, de rubro: "JUSTICIA, ACCESO A LA. LA POTESTAD QUE SE OTORGA AL LEGISLADOR EN EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, PARA FIJAR LOS PLAZOS Y TÉRMINOS CONFORME A LOS CUALES AQUELLA SE ADMINISTRARÁ NO ES ILIMITADA, POR LO QUE LOS PRESUPUESTOS O REQUISITOS LEGALES QUE SE ESTABLEZCAN PARA OBTENER ANTE UN TRIBUNAL UNA RESOLUCIÓN SOBRE EL FONDO DE LO PEDIDO DEBEN ENCONTRAR JUSTIFICACIÓN CONSTITUCIONAL."



7.- Que en observancia a los antecedentes del presente acuerdo, La Suprema Corte<sup>2</sup> ha entendido que la impartición de justicia debe sujetarse a los plazos y términos que fijen las leyes, es decir, la regulación de los respectivos procedimientos jurisdiccionales debe garantizar a las personas un efectivo acceso a la justicia, por lo que los requisitos o presupuestos que condicionan la obtención de una resolución de fondo de lo pedido deben encontrarse justificados constitucionalmente, lo que sucede, entre otros casos, cuando tienden a generar seguridad jurídica a las personas que acudan como partes a la contienda, cuando permiten la emisión de resoluciones prontas y expeditas, siempre y cuando no lleguen al extremo de hacer nugatorio el derecho cuya tutela se pretende.

En esta misma línea argumentativa, el Máximo Tribunal<sup>3</sup> estableció que este derecho fundamental se rige bajo los principios de justicia pronta, completa, imparcial y gratuita.

8.- Ahora bien, en el ámbito del derecho internacional, el artículo 8.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, establece el plazo razonable en la resolución de los asuntos como parte del bloque de garantías que integran al debido proceso legal.

Acorde a lo anterior, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sostenido que este derecho impone la obligación a las autoridades de los Estados signantes de la Convención, a la administración justicia de manera pronta, a fin de que las partes que han accedido a la justicia obtengan una pronta resolución del conflicto, una vez que éste ha sido puesto en conocimiento, sin dilaciones injustificadas.

9.- Con fundamento a los consideraciones antes planteadas y a lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución federal, vinculado con el derecho de acceso a la justicia pronta, completa e imparcial, se formula la presente excitativa de justicia, figura que ha sido caracterizada como un medio a disposición de las partes que tiene por objeto compeler a los integrantes de un colegiado, particularmente, a jueces o magistrados integrantes de un órgano jurisdiccional, generalmente por conducto de su Presidente, cuando se han dejado transcurrir los plazos legales sin dictar las resoluciones que correspondan, a fin de que se garantice el derecho a la justicia pronta, con el efecto de que el magistrado responsable formule el proyecto de resolución a la brevedad a fin de no exceder los plazos previstos legalmente.

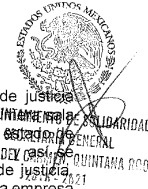
SOLICITA  
MÉRITO  
QUINTANA ROO

La presente excitativa no pretende intervenir en la función de otros poderes u órganos públicos, es un respetuoso llamado e invitación a la legalidad; a cumplir con el debido proceso de ley, como Municipio entendemos que nuestra posición dentro del proceso o juicio administrativo en cuestión, que lo es el de ser parte actora que sometimos nuestra acción de lesividad ante la autoridad jurisdiccional administrativa correspondiente, este H. Ayuntamiento es respetuoso de las instituciones emanadas de nuestro orden de gobierno y creemos en ellas, pero no podemos olvidar que el tema del agua potable y en el particular el derecho humano al acceso al agua reviste una trascendencia tal para la vida así como el desarrollo social y económico de nuestros representados, como primera autoridad no escapamos a esa responsabilidad y por eso hoy pedimos una impartición de justicia pronta y expedita, la demanda de lesividad interpuesta no se deriva del capricho de una administración municipal, encuentra su motivación en la imperiosa necesidad de resolver un conflicto que en el presente daña a nuestras familias y es un lastre real para el futuro de nuestro municipio y sobretodo una barrera infranqueable para el bienestar social que como autoridad municipal estamos obligados a garantizar a todos y cada uno de nuestros gobernados.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales, se somete a consideración de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

<sup>3</sup> Véase la jurisprudencia 2a./J. 192/2007, de rubro: "ACCESO A LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA. EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE DIVERSOS PRINCIPIOS QUE INTEGRAN LA GARANTÍA INDIVIDUAL RELATIVA, A CUYA OBSERVANCIA ESTÁN OBLIGADAS LAS AUTORIDADES QUE REALIZAN ACTOS MATERIALMENTE JURISDICCIONALES."





**ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** se aprueba formular la excitativa de justicia ante el presidente del tribunal de justicia administrativa del estado de quintana roo, con la finalidad de que la autoridad jurisdiccional unitaria, cumpla con los tiempos procesales que marca el código de justicia administrativa del estado de quintana roo en relación a su libro primero, título tercero, del procedimiento administrativo y casación salvaguarden los principios procesales de legalidad, equidad y expedités en la impartición de justicia referente al expediente 06ad/2su/2018 correspondiente a la demanda de lesividad en contra de la empresa desarrollos hidráulicos de Cancún S.A de C.V, conocida como Aguakan.

**SEGUNDO.-** Se ordena a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, el seguimiento puntal al presente punto de acuerdo emitido.

**TERCERO.-** Publíquese el presente acuerdo, en la Gaceta Oficial del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

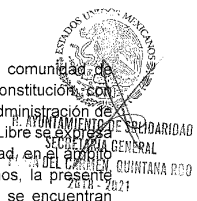
Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, "Cúmplase".

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CIERRE DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018, IMPLEMENTADO EN EL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA Y ACCIONES SOCIALES EN EL EJERCICIO FISCAL 2018, APROBADO EN LA DECIMA SEGUNDA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO, ADMINISTRACIÓN 2018-2021, CELEBRADA EL 25 DE MARZO DE 2019.**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, con fundamento en lo establecido en los artículos 31 fracción IV y 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 128, 133 y 153 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3º y 7 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 4, 6, y 18 de la Ley de Hacienda del Municipio de Solidaridad, del Estado de Quintana Roo, 25, 27, 133, 136 y 143 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo y

**CONSIDERANDO**

- Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de Elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine. La competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley. Asimismo, dispone que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
- Que el artículo 31 en su fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece como obligación de cada mexicano el: "Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes."
- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que "El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del



Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda." Y continúa diciendo en su párrafo segundo que "La Autonomía del Municipio Libre se ejerce en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan." Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en el primer párrafo del artículo 153 dispone que "Los municipios administrarán libremente su hacienda."

Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo en su artículo 3º dice: "Cada Municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes

Los regidores que integramos las comisiones edilicias de Desarrollo Familiar y Grupos Vulnerables, Salud y Asistencia Social, Promoción y Defensa de los Derechos Humanos, Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito, Obras y Servicios Públicos, y Desarrollo Urbano y Transporte, del H. Ayuntamiento de Solidaridad Quintana Roo en la presente Administración Pública 2018-2021, con fundamento en el artículo 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; artículos 65, 66 Fracción I, y 74 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; artículos 25, 27, 133, 136 y 143 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, nos permitimos solicitar se sirva incluir en el orden del día de la próxima sesión ordinaria de cabildo el siguiente punto de

**ACUERDOS:**

- PRIMERO.-** Se someta a la aprobación del pleno del H. Cabildo que se reúnan en forma conjunta las comisiones edilicias de Desarrollo Familiar y Grupos Vulnerables, Salud y Asistencia Social, Promoción y Defensa de los Derechos Humanos, Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito, Obras y Servicios Públicos, y Desarrollo Urbano y Transporte para estudiar, dictaminar y someter a discusión y aprobación al H. Ayuntamiento de diversos temas relacionados con las personas con discapacidad de manera transversal.
- SEGUNDO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.
- TERCERO.-** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal de Solidaridad Quintana Roo. Así lo mandan dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, "Cúmplase".

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EMITIR UNA EXCITATIVA DE JUSTICIA AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. APROBADO EN LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO ADMINISTRACIÓN 2018-2021. CELEBRADA EL 29 DE MARZO DE 2019.**

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo 2018-2021, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 145, 146, 147 inciso o), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 65, 66, fracción I, inciso u), 90, fracciones I, III, VI, VII, XXII, y XXX, 93, fracciones II, VII y IX, 221, 223, 224, fracción I y II, 225 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, 5, 8 fracción I, y 9 del bando de Gobierno para el Municipio de



Solidaridad Quintana Roo, los artículos 24, 25, 136 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad; me permito someter a la consideración de este Honorable Ayuntamiento de Solidaridad, la aprobación del punto de acuerdo por el que se formula una excitativa de justicia al tribunal de justicia administrativa del Estado de Quintana Roo, referente al expediente 06ad/2su/2018 correspondiente a la demanda de lesividad en contra de la empresa desarrollos hidráulicos de Cancún S.A de C.V, conocida como Aguakan, al tenor de los antecedentes, considerandos y puntos de acuerdo que a continuación se exponen:

ANTECEDENTES

I. Que en fecha dieciséis de abril de 2018, se promovió por el Lic. Juan Carlos Beristain Navarrete, en su carácter de Sindico del H. Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo, el juicio de lesividad, respecto de: a) los acuerdos Primero, Segundo y Tercero aprobados con motivo del desahogo del Cuarto Punto del orden del día de la Décima Segunda Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento de Solidaridad en la administración correspondiente a los años 2013 al 2016, celebrada el día 08 de Diciembre de 2014; b) El decreto 250 por el que la Honorable XIV Legislatura aprobó prorrogar la Concesión Integral otorgado a Desarrollos Hidráulicos de Cancún S.A de C.V., para la presentación de los servicios públicos de agua potable , alcantarillado, saneamiento, y tratamiento de aguas residuales, así como las inversiones, ampliaciones, dotación de servicios y su mejoramientos por las técnicas más avanzadas, esto con una vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2053, y c) La suscripción del Convenio Modificatorio Segundo al Título de Concesión de fecha 20 de octubre de 1993, que fuera otorgado a favor de Desarrollos Hidráulicos de Cancún S.A de C.V y la incorporación de diversas clausulas, efectuada por el C. José Mauricio Góngora Escalante quien fungiere en aquel entonces como Presidente Municipal del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, administración 2013-2016.

EXCUSA  
DE SOLICITANTE  
MEMORIA  
QUINTANA  
ROO  
021

II. Que en fecha ocho de junio de dos mil dieciocho se radico el expediente número 06AD/2SU/201, admitiendo a trámite la demanda de lesividad por parte de la Segunda Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo, respecto de los acuerdos de sesión, decreto y convenio modificatorio ya especificado en la fracción anterior, en dicho auto de radicación se tienen por admitidas diversas probanzas, y se ordena notificar via oficio a las autoridades terceras interesadas y personalmente a la parte demandada otorgándoseles quince días hábiles siguientes a que surta la notificación del acuerdo, para que den contestación a la demanda instaurada por el Síndico del H. Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo, administración 2016-2018.

III. Que en fecha 23 de Agosto de 2018, se notificó el acuerdo de misma fecha dictado por Maestro Fernando Gama Rodríguez, Segunda Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo, en el cual se suspende el procedimiento debido a la Excusa planteada por el propio Magistrado.

IV. Que en fecha veintiséis días del mes de septiembre de 2018, se resolvió por parte del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo, calificando de procedente y legal la excusa número 03/2018, teniéndose por aprobada la planteada, esto por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del pleno de dicha autoridad, ordenándose se turne nuevamente conforme al rol del tribunal el expediente 06AD/2SU/2018, hecho lo anterior se determina substanciar el Juicio de Lesividad por ante la Primera Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo.

V. Es el caso que posteriormente a lo anterior el asunto se radico ante la Primera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo punto en el cual el asunto quedó injustificadamente detenido.

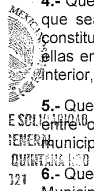
VI. Como consecuencia de lo anterior como Municipio de Solidaridad hemos presentado en dos ocasiones libelos con el objetivo de impulsar el procedimiento a sus siguientes etapas, ergo que el juicio administrativo continúe con la etapa probatoria, esfuerzo que ha resultado infructuoso.

VII. En fecha treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, mediante ceremonia pública y solemne, se instaló el Honorable Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo, administración 2018-2021.



CONSIDERANDO

- 1.- Que el Municipio es una entidad de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como también goza de las facultades y atribuciones inherentes a su objeto.
- 2.- Que bajo la misma lógica el artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, establece que *"El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda."* Y continúa diciendo en su párrafo segundo que *"La Autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan."* Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.
- 3.- Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo<sup>4</sup>, en su artículo 3° dice: *"Cada Municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes."*
- 4.- Que corresponde a los ayuntamientos el ejercicio de las facultades y la atención de las obligaciones que sean necesarias para conseguir el cabal cumplimiento de las atribuciones que les confieren la constitución política de los estados unidos mexicanos, la constitución política del estado y las leyes que de ellas emanen, entre sus facultades y obligaciones del ayuntamiento, en materia de gobierno y régimen interior, se encuentra el representar jurídicamente al municipio.
- 5.- Que conforme al artículo 66 de la Ley de los Municipios, el Ayuntamiento tiene la facultad y obligación, entre otras de Cumplir y hacer cumplir las leyes, decretos y disposiciones federales, estatales y municipales.
- 6.- Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, otorga a la persona titular de la Presidencia Municipal la facultad de presentar al Ayuntamiento iniciativas de reglamentos, bando de policía y gobierno, y demás disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la administración pública, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, que aseguren la participación ciudadana y vecinal. Asimismo, otorgar a particulares, las concesiones o permisos sobre la prestación de los servicios públicos municipales, siempre que no esté expresamente prohibido hacerlo, en las condiciones, modalidades y términos que establezcan los reglamentos respectivos.
- 7.- Que en observancia a los antecedentes del presente acuerdo, La Suprema Corte<sup>5</sup> ha entendido que la impartición de justicia debe sujetarse a los plazos y términos que fijen las leyes, es decir, la regulación de los respectivos procedimientos jurisdiccionales debe garantizar a las personas un efectivo acceso a la justicia, por lo que los requisitos o presupuestos que condicionan la obtención de una resolución sobre el fondo de lo pedido deben encontrarse justificados constitucionalmente, lo que sucede, entre otros casos, cuando tienden a generar seguridad jurídica a las personas que acudan como partes a la contienda, o cuando permiten la emisión de resoluciones prontas y expeditas, siempre y cuando no lleguen al extremo de hacer nugatorio el derecho cuya tutela se pretende.



En esta misma línea argumentativa, el Máximo Tribunal<sup>6</sup> estableció que este derecho fundamental se rige bajo los principios de justicia pronta, completa, imparcial y gratuita.

<sup>4</sup> En adelante Ley de los Municipios.

Véase la jurisprudencia P.J. 113/2001, de rubro: "JUSTICIA, ACCESO A LA. LA POTESTAD QUE SE OTORGA AL LEGISLADOR EN EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA,



8.- Ahora bien, en el ámbito del derecho internacional, el artículo 8.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, establece el plazo razonable en la resolución de los asuntos como parte del derecho de garantías que integran al debido proceso legal.

Acorde a lo anterior, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sostenido que este derecho obliga a las autoridades de los Estados signantes de la Convención, a la administración de justicia de manera pronta, a fin de que las partes que han accedido a la justicia obtengan una pronta resolución del conflicto, una vez que éste ha sido puesto en conocimiento, sin dilaciones injustificadas.

9.- Con fundamento a los consideraciones antes planteadas y a lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución federal, vinculado con el derecho de acceso a la justicia pronta, completa e imparcial, se formula la presente excitativa de justicia, figura que ha sido caracterizada como un medio a disposición de las partes que tiene por objeto compeler a los integrantes de un colegiado, particularmente, a jueces o magistrados integrantes de un órgano jurisdiccional, generalmente por conducto de su Presidente, cuando se han dejado trascurrir los plazos legales sin dictar las resoluciones que correspondan, a fin de que se garantice el derecho a la justicia pronta, con el efecto de que el magistrado responsable formule el proyecto de resolución a la brevedad a fin de no exceder los plazos previstos legalmente.

La presente excitativa no pretende intervenir en la función de otros poderes u órganos públicos, es un respetuoso llamado e invitación a la legalidad, a cumplir con el debido proceso de ley, como Municipio entendemos que nuestra posición dentro del proceso o juicio administrativo en cuestión, que lo es el de ser parte actora que sometimos nuestra acción de lesividad ante la autoridad jurisdiccional administrativa correspondiente, este H. Ayuntamiento es respetuoso de las instituciones emanadas de nuestro orden de gobierno y creemos en ellas, pero no podemos olvidar que el tema del agua potable y en el particular el derecho humano al acceso al agua reviste una trascendencia tal para la vida así como el desarrollo social y económico de nuestros representados, como primera autoridad no escapamos a esa responsabilidad y por eso hoy pedimos una impartición de justicia pronta y expedita, la demanda de lesividad interpuesta no se deriva del capricho de una administración municipal, encuentra su motivación en la imperiosa necesidad de resolver un conflicto que en el presente daña a nuestras familias y es un lastre real para el futuro de nuestro municipio y sobretodo una barrera infranqueable para el bienestar social que como autoridad municipal estamos obligados a garantizar a todos y cada uno de nuestros gobernados.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales, se somete a consideración de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

**ACUERDOS**

**PRIMERO.-** se aprueba formular la excitativa de justicia ante el presidente del tribunal de justicia administrativa del estado de Quintana Roo, con la finalidad de que la autoridad jurisdiccional primera sala unitaria, cumpla con los tiempos procesales que marca el código de justicia administrativa del estado de Quintana Roo en relación a su libro primero, título tercero, del procedimiento administrativo, y así se salvaguarden los principios procesales de legalidad, equidad y expedités en la impartición de justicia, referente al expediente 06ad/2su/2018 correspondiente a la demanda de lesividad en contra de la empresa desarrollos hidráulicos de Cancún S.A de C.V. conocida como Aguakán.

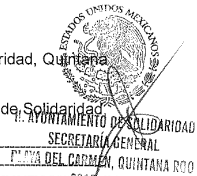
**SEGUNDO.-** Se ordena a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, el seguimiento puntal al presente punto de acuerdo emitido.

PARA FIJAR LOS PLAZOS Y TÉRMINOS CONFORME A LOS CUALES AQUÉLLA SE ADMINISTRARÁ NO ES ILIMITADA, POR LO QUE LOS PRESUPUESTOS O REQUISITOS LEGALES QUE SE ESTABLEZCAN PARA OBTENER ANTE UN TRIBUNAL UNA RESOLUCIÓN SOBRE EL FONDO DE LO PEDIDO DEBEN ENCONTRAR JUSTIFICACIÓN CONSTITUCIONAL."

<sup>6</sup> Véase la jurisprudencia 2a./J. 192/2007, de rubro: "ACCESO A LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA. EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE DIVERSOS PRINCIPIOS QUE INTEGRAN LA GARANTÍA INDIVIDUAL RELATIVA, A CUYA OBSERVANCIA ESTÁN OBLIGADAS LAS AUTORIDADES QUE REALIZAN ACTOS MATERIALMENTE JURISDICCIONALES."

**TERCERO.-** Publíquese el presente acuerdo, en la Gaceta Oficial del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, "Cúmplase".



**ACUERDO DE DESINCORPORACIÓN DE 6 MOTOCICLETAS PROPIEDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD QUINTANA ROO A FAVOR DE LOS ELEMENTOS QUE RESULTARON GANADORES EN EL EVENTO DEL DÍA DEL POLICÍA DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO... APROBADO EN LA DECIMA TERCERA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO ADMINISTRACION 2018-2021. CELEBRADA EL 29 DE MARZO DE 2019.**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 153 fracción III inciso d), de la Constitución Política, del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3°, 7, 66 fracción I inciso o), 230 fracción IV inciso d) y 238 fracción II, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y

**CONSIDERANDO**

Que el Municipio Libre es la Base de la División Territorial y de la Organización Política y Administrativa del Estado, el cual será Gobernado por un Ayuntamiento de Elección Popular Directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine. La competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley. Así mismo dispone que los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que *"el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda."* Y continúa diciendo en su párrafo segundo que *"la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución política de los estados unidos mexicanos, la presente constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan."* Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

El artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su primer párrafo dispone que *"cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de Elección Popular Directa, que se renovará cada tres años y residirá en la Cabecera Municipal. La competencia que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del estado."* Misma disposición que se encuentra establecida en el artículo 7 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

El artículo 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda, conforme a una serie de bases enunciadas en el mismo artículo; mismas bases que en el inciso d), fracción III, dispone que los Municipios percibirán *"los que adquieran por subsidios, legados, donaciones o cualquier causa lícita."* Entendiéndose por éstos los bienes



percibidos. Misma disposición se encuentra establecida en el inciso d) fracción IV del artículo 230 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo en su artículo 3° dice: "cada Municipio es gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos Municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades Municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes."

Que el inciso o) de la fracción I, del artículo 66 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, dispone como una facultad del Ayuntamiento en materia de gobierno y régimen interior el "adquirir bienes en las formas previstas por la ley así como aceptar donaciones, herencias y legados."

El artículo 238 de la Ley antes citada dispone que el patrimonio Municipal se encuentra integrado por bienes, los cuales se clasifican en bienes de dominio público y bienes de dominio privado.

Que mediante a la compra hecha el día 21 de enero del año 2019 , se ampara la propiedad de las siguientes unidades:

o Vehículo marca Suzuki, tipo Motocicleta, Suzuki AX100L92T 1 cilindro 100 cc, modelo 2019, con número de serie LC6PAGA1XK0007970, con número de motor 1E50FMG-G2G19465-, color rojo, con valor factura de \$17,290.00 m.n. (diecisiete mil doscientos setenta y nueve pesos, sin centavos), factura número D000009628, expedida por motosureste sociedad anónima de capital variable.

o Vehículo marca Suzuki, tipo Motocicleta, Suzuki AX100L92T 1 cilindro 100 cc, modelo 2019, con número de serie LC6PAGA19K0004414, con número de motor 1E50FMG-G2G15727-, color azul, con valor factura de \$17,290.00 m.n. (diecisiete mil doscientos setenta y nueve pesos, sin centavos), factura número D000009629, expedida por motosureste sociedad anónima de capital variable.

o Vehículo marca Suzuki, tipo Motocicleta, Suzuki AX100L92T 1 cilindro 100 cc, modelo 2019, con número de serie LC6PAGA14K0007981, con número de motor 1E50FMG-G2G19452-, color rojo, con valor factura de \$17,290.00 m.n. (diecisiete mil doscientos setenta y nueve pesos, sin centavos), factura número D000009630, expedida por motosureste sociedad anónima de capital variable.

o Vehículo marca Suzuki, tipo Motocicleta, Suzuki AX100L92T 1 cilindro 100 cc, modelo 2019, con número de serie LC6PAGA17K0004413, con número de motor 1E50FMG-G2G15728-, color azul, con valor factura de \$17,290.00 m.n. (diecisiete mil doscientos setenta y nueve pesos, sin centavos), factura número D000009631, expedida por motosureste sociedad anónima de capital variable.

o Vehículo marca Suzuki, tipo Motocicleta, Suzuki AX100L92T 1 cilindro 100 cc, modelo 2019, con número de serie LC6PAGA13K0008068, con número de motor 1E50FMG-G2G19472-, color negro, con valor factura de \$17,290.00 m.n. (diecisiete mil doscientos setenta y nueve pesos, sin centavos), factura número D000009632, expedida por motosureste sociedad anónima de capital variable.

o Vehículo marca Suzuki, tipo Motocicleta, Suzuki AX100L92T 1 cilindro 100 cc, modelo 2019, con número de serie LC6PAGA10K0008061, con número de motor 1E50FMG-G2G19385-, color negro, con valor factura de \$17,290.00 m.n. (diecisiete mil doscientos setenta y nueve pesos, sin centavos), factura número D000009633, expedida por motosureste sociedad anónima de capital variable.

Mismas que cuentan con la descripción y características que las propias facturas amparan, así como el correspondiente timbrado fiscal de las mismas. Las copias de las aludidas facturas se agregan al presente acuerdo para formar parte integral del mismo.

Por lo anteriormente expuesto se somete a la aprobación de los miembros del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, los siguientes.



**ACUERDOS:**

- PRIMERO.-** Se aprueba la desincorporación de las motocicletas descritas con anterioridad.
- SEGUNDO.-** Se autoriza el cambio de bien de dominio público a bien de dominio privado de las motocicletas descritas con anterioridad.
- TERCERO.-** Se aprueba otorgar en donación a favor de los siguientes servidores públicos Estrellita de Jesús Carmona Medina, Jorge Luis Juárez Gil, Yuridia Hernández García, Emeterio Gallegos Saroaz, Marisol Ramos Martínez y José Alfredo Loeza Hoil, mismos servidores públicos adscritos a la Dirección General de Seguridad Pública y que resultaron ganadores en el evento del día del Policía, celebrado los días 17 y 18 de enero del presente año.
- CUARTO.-** Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos a realizar los instrumentos y las diligencias a que haya lugar a efecto de que sea perfeccionada la donación de los bienes muebles (motocicletas) a favor de las personas mencionadas en el punto inmediato anterior.
- QUINTO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.
- SEXTO.-** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal de Solidaridad Quintana Roo. Así lo mandan dictar y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, "Cúmplase".

H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD  
SECRETARÍA GENERAL  
CARRILLO DEL CARMEN, QUINTANA ROO  
2018 - 2021

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA SOLICITUD DEL CONTRALOR MUNICIPAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL AUDITOR EXTERNO APROBADO EN LA DECIMA TERCERA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO ADMINISTRACION 2018-2021. CELEBRADA EL 29 DE MARZO DE 2019.**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo con fundamento en lo establecido por los artículos 1º y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47, 126, 133, 145, 146, 147 inciso o) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 65, 66 fracción I incisos c) e i), 90 fracciones VI y VIII, 221, 223, 224 fracciones I y II, y 225 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 2 y 5 fracción III de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Quintana Roo; 5, 8 fracción I, y 9 del Bando de Gobierno para el Municipio Solidaridad Quintana Roo; y

**ANTECEDENTES**

Con fecha 25 de marzo del año dos mil diecinueve se recibió oficio signado por el Licenciado Rubén Delfino Almorojo López en uso de las facultades que le otorga la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo en el cual solicita la contratación de Auditores externos.

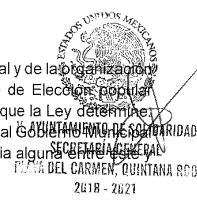
Lo anterior tomando en consideración que se debe de presentar el cierre de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018 y su presentación ante la Auditoría Superior del Estado.

Primeramente debemos de tomar en consideración que la Cuenta Pública es el registro contable sistematizado de las percepciones e ingresos que recibe el estado, y de las erogaciones y gastos que realiza para el cumplimiento de sus objetivos. Desde otra perspectiva, es el documento que contiene información contable, financiera, presupuestaria, programática y económica relativa a la gestión pública.

Concepto de Cuenta Publica que proporciona el Diccionario Jurídico Mexicano (1994), de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, escrito por Jorge Carpizo: La cuenta pública es el documento a través del cual el presidente presenta anualmente a la consideración de la Cámara de Diputados, los resultados de la gestión financiera de su gobierno con el objeto de que se pueda comprobar que los recursos han sido gastados en los programas y en la forma aprobada en el presupuesto de ingresos.



Nuestra Carta Magna establece que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de Elecciones populares directas, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine. La competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga al GOBIERNO MUNICIPAL se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.



Asimismo por disposición contenida en los artículos 75, fracción XXIX, y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, corresponde al Poder Legislativo a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar de manera posterior la Cuenta Pública que el Gobierno Municipal le presente sobre su gestión financiera. Esta revisión comprende la fiscalización a las entidades fiscalizables, que se traduce a su vez, en la obligación de los funcionarios correspondientes en de presentar su Cuenta Pública para efectos de que sea revisada y fiscalizada.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento además, de las diversas disposiciones legales aplicables, con el objeto de hacer un análisis de las Cuentas Públicas, con relación al manejo de las mismas por parte de las autoridades correspondientes.

La formulación, revisión y aprobación de la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Solidaridad, comprende la realización de actividades en las que participa la Legislatura del Estado, las cuales comprenden:

A.- El Proceso Administrativo; que es desarrollado fundamentalmente por el H. Ayuntamiento de Solidaridad, en la integración de la Cuenta Pública, la cual comprende los resultados de las labores administrativas realizadas en el ejercicio fiscal 2018, así como las principales políticas financieras, económicas y sociales que fluyeron en el resultado de los ingresos recaudados y de los gastos efectuados por la entidad fiscalizada.

B.- EL Proceso de Vigilancia; que es desarrollado por la Legislatura del Estado con apoyo de la Auditoría Superior del Estado, cuya función es la revisión y fiscalización superior de los Ingresos, Presupuestos, Egresos y todo lo relacionado con la actividad financiera-administrativa del H. Ayuntamiento de Solidaridad.

En la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Solidaridad, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, se encuentra reflejada la recaudación del ingreso y el ejercicio del gasto público que registra la obtención y aplicación de recursos federales, estatales y propios. La Cuenta Pública será entregada a la Auditoría Superior del Estado.

Y el C. Auditor Superior del Estado de Quintana Roo, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo.

Derivado de lo antes referido se requiere personal altamente capacitado para que la rendición de cuentas ante la auditoría superior sea la más transparente y clara para evitar observaciones. Es por ello la importancia de aprobar la solicitud hecha por los motivos antes referidos.

**CONSIDERANDO**

**El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, con fundamento en lo establecido en los artículos 31 fracción IV y 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los**



Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 128, 133 y 153 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3º y 7 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 4, 6, y 18 de la Ley de Hacienda del Municipio de Solidaridad, del Estado de Quintana Roo.

Considerando que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley. Asimismo, dispone que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

Que el artículo 31 en su fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece como obligación de cada mexicano el: "Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes."

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que "El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda." Y continúa diciendo en su párrafo segundo que "La Autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan." Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en el primer párrafo del artículo 126 dispone que "Los municipios administrarán libremente su hacienda."

Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo en su artículo 3º dice: "Cada Municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes."

Que en la misma Ley de los Municipios en su Artículo 129 inciso IX, faculta a la Contraloría Municipal en el ámbito de su competencia a Solicitar al Honorable Ayuntamiento para que contrate al Auditor Externo.

Por lo anteriormente expuesto se somete a la aprobación de los miembros del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, los siguientes.

**ACUERDOS**

**PRIMERO.-** Se Aprueba la Contratación del Auditor Externo, sin que exceda de \$2,500.00.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de honorarios.

**SEGUNDO.-** Se acuerda que el Síndico Municipal y los Regidores fungirán como observadores durante el proceso de contratación del auditor externo.

**TERCERO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

**CUARTO.-** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal de Solidaridad Quintana Roo. Así lo mandan dictar y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, "Cúmplase".

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA QUE SE REÚNAN EN FORMA CONJUNTA LAS COMISIONES EDILICIAS DE DESARROLLO FAMILIAR Y GRUPOS VULNERABLES, SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL, PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS. APROBADO EN LA DECIMA TERCERA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO ADMINISTRACIÓN 2018-2021. CELEBRADA EL 29 DE MARZO DE 2019.**



El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, con fundamento en lo establecido en los artículos 31 fracción IV y 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 128, 133 y 153 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3° y 7 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 4, 6, y 18 de la Ley de Hacienda del Municipio de Solidaridad, del Estado de Quintana Roo, 25, 27, 133, 136 y 143 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo y

**CONSIDERANDO**

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de Elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine. La competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley. Asimismo, dispone que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

Que el artículo 31 en su fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece como obligación de cada mexicano el: "Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes."

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que "El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda." Y continúa diciendo en su párrafo segundo que "La Autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan." Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en el primer párrafo del artículo 153 dispone que "Los municipios administrarán libremente su hacienda."

Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo en su artículo 3° dice: "Cada Municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su



circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre el territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes

Los regidores que integramos las comisiones edilicias de Desarrollo Familiar y Grupos Vulnerables, Salud y Asistencia Social, Promoción y Defensa de los Derechos Humanos, Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito, Obras y Servicios Públicos, y Desarrollo Urbano y Transporte, del H. Ayuntamiento de Solidaridad Quintana Roo en la presente Administración Pública 2018-2021, con fundamento en el artículo 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 126, 133 Y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; artículos 65, 66 Fracción I, y 74 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; artículos 25, 27, 133, 136 y 143 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, nos permitimos solicitar se sirva incluir en el orden del día de la próxima sesión ordinaria de cabildo el siguiente punto de

ACUERDOS

PRIMERO.- Se someta a la aprobación del pleno del H. Cabildo que se reúnan en forma conjunta las comisiones edilicias de Desarrollo Familiar y Grupos Vulnerables, Salud y Asistencia Social, Promoción y Defensa de los Derechos Humanos, Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito, Obras y Servicios Públicos, y Desarrollo Urbano y Transporte para estudiar, dictaminar y someter a discusión y aprobación al H. Ayuntamiento de diversos temas relacionados con las personas con discapacidad de manera transversal.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal de Solidaridad Quintana Roo.

Así lo mandan dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, "Cúmplase".



**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CIERRE DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018. APROBADO EN LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO ADMINISTRACIÓN 2018-2021. CELEBRADA EL 15 DE ABRIL DE 2019.**

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV, 134, y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47, 126, 133, 145, 153, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 7°, 59, 60, 65, 66 fracción IV inciso B), 89, 90 fracción XI y XII, 230, 235, 236 y demás relativos de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 6°, 7° fracción II, 8°, 9°, 356, 37, 40 y demás relativos al Bando de Gobierno para el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo; y 1°, 2°, 3°, 4°, 7°, 8° inciso a) fracción I, 12, 13, 27, 29, 30, 32, 33, 100 y demás relativos del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, y

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I.-

II.-Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.



III.-

IV.- Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

Continúa diciendo en su penúltimo párrafo que: las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución.

Así mismo menciona el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la Ley determine. La competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el Gobierno del Estado.

2. Que el Municipio es una entidad de carácter público con personalidad jurídica y patrimonio propio, Gobernado por un Ayuntamiento, de elección popular directa y la competencia que se otorgue al Gobierno Municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio Ayuntamiento no habiendo autoridad intermedia alguna entre este y el Gobierno del Estado.

3. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y sus Leyes Reglamentarias, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley, administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan en su favor, y en todo caso: a) percibirán las contribuciones incluyendo las tasas adicionales que establezcan los estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; b) las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determine por las legislaturas de los Estados; c) los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo. Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la Ley.

4. Que en el artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo establece que el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda. La Autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan.

5. Que de acuerdo con el marco jurídico referenciado, corresponde a los Ayuntamientos, la aprobación, ejercicio y vigilancia de los presupuestos de egresos de sus Municipios, que serán aprobados con base en sus ingresos disponibles y en ese mismo tenor, el inciso b) de la fracción IV del artículo 66 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, dispone que el Ayuntamiento podrá autorizar la ampliación, transferencia y supresión de partidas del presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio fiscal correspondiente también atendiendo a los ingresos disponibles.

6. Que la agencia calificadora FITCH RATINGS, con fecha 18 de mayo de 2018 emitió la mejora crediticia del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo. El aumento en la calificación fue a 'BBB+(MEX)' desde



'BBB(MEX)', y se fundamenta en el fortalecimiento de la recaudación propia, apoyada por la creación de nuevos tributos. Asimismo, se sustenta en el fortalecimiento de la gestión mediante un manejo del gasto controlado con una dependencia menor al uso de créditos de corto plazo, reducción de pasivo circulante y la mejora de los términos y condiciones de la deuda directa de largo plazo.

6.1 El manejo del gasto, la reducción de pasivo circulante (PC), así como la disminución hacia el uso de créditos de corto plazo, complementan la mejora observada en este factor.

6.2 Eficiencia recaudatoria sobresaliente: como la mayoría de los destinos turísticos en México, el Municipio de Solidaridad, presenta una recaudación de ingresos propios sobresaliente a diciembre de 2017, el indicador de ingresos propios (IP) a ingresos totales (IT) fue de 76.1%, comparando favorablemente con la mediana del grupo de municipios calificados por FITCH (GMF) de 25.1%.

6.3. Por su parte, la agencia calificadora HR RATINGS, con fecha 28 de septiembre de 2018, revisó al alza la calificación de HR BBB- A HR BBB+ al Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, y mantuvo la perspectiva estable.

6.4 La revisión al alza se debe al buen comportamiento fiscal observado en nuestro Municipio durante los últimos ejercicios, lo cual se vio reflejado sobre la disminución de sus principales métricas de endeudamiento.

6.5 Al cierre de 2017, se observó un superávit en el balance primario (BP) por 12.5% de sus ingresos totales (IT), debido al crecimiento de los ingresos propios del Municipio en 16.9%, lo cual permitió que se incrementara el gasto en 24.5% y se mantuviera un comportamiento superavitario.

6.6 Cabe destacar que de 2014 a 2017, los ingresos propios de solidaridad representaron 65.1% de sus ingresos totales (IT), por lo que destaca la baja dependencia hacia los ingresos federales con la que cuenta en comparación con los Municipios calificados por HR RATINGS, así como el crecimiento de sus ingresos de libre disposición en los últimos años.

7. Que de conformidad con el decreto número 121 expedido por la XV legislatura del Honorable Congreso del Estado de Quintana Roo, de fecha 06 de diciembre del año 2017, y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo en fecha 21 de diciembre del año 2017, correspondiente a la Ley de Ingresos del Municipio de Solidaridad del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2018, se estimaron ingresos para el Municipio por la cantidad de \$2,002,936,493.00 (dos mil dos millones novecientos treinta y seis mil cuatrocientos noventa y tres pesos 00/100 moneda nacional).

8. Que en el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2018, el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo recaudó ingresos por la cantidad de \$ 2,471,428,736.61 son: (dos mil cuatrocientos setenta y un millones cuatrocientos veintiocho mil setecientos treinta y seis pesos 61/100 moneda nacional).

9. Que dicha cantidad significó un incremento respecto a lo aprobado en la Ley de Ingresos, por la cantidad de \$468,492,243.61 (son: cuatrocientos sesenta y ocho millones cuatrocientos noventa y dos mil doscientos cuarenta y tres pesos 61/100 moneda nacional.), lo que representa el 23% con relación a lo presupuestado para el ejercicio, rebasándose la meta originalmente estimada, gracias al esfuerzo recaudatorio realizado por las distintas direcciones administrativas que intervienen en ella tal y como se señala a continuación:

INGRESOS POR CONCEPTO	ESTIMADO	RECAUDADO AL 30 DE SEPTIEMBRE	RECAUDADO OCTUBRE - DICIEMBRE	TOTAL RECAUDADO	DIFERENCIA
INGRESOS	2,002,936,493.00	2,040,756,584.36	430,672,152.25	2,471,428,736.61	468,492,243.61
INGRESOS DE GESTIÓN	1,567,338,481.00	1,515,846,041.05	320,029,087.18	1,835,875,128.23	268,536,647.23
1.IMPUESTOS	772,344,765.00	630,607,760.86	150,199,190.77	780,806,951.63	8,462,186.63
11.Impuestos sobre los Ingresos	19,773,814.00	11,789,384.93	11,521,491.50	23,310,876.43	3,537,062.43
12.Impuesto sobre el patrimonio	517,846,416.00	187,293,970.37	26,485,479.20	213,779,449.57	-304,066,966.43

13. Impuesto sobre la producción, consumo y transacciones	223,143,398.00	419,055,339.00	108,266,186.00	527,321,525.00	304,178,127.00
17. Accesorios	11,581,137.00	12,469,066.56	3,926,034.07	16,395,100.63	4,870,963.00
3. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0	49,084,483.00	10,089,317.00	59,173,800.00	59,173,800.00
31. Cooperación para obras públicas	0	49,084,483.00	10,089,317.00	59,173,800.00	59,173,800.00
4. DERECHOS	610,478,475.00	655,760,066.22	133,471,270.19	789,231,336.41	178,752,861.41
41. Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público.	42,064,609.00	11,099,873.00	3,373,704.00	14,473,577.00	-27,591,032.00
43. Derechos por prestación de servicios	506,476,198.00	613,510,386.65	120,665,360.54	734,175,747.19	227,699,549.19
44. Accesorios	0	-8,099,368.54	317,478.00	-7,781,890.54	-7,781,890.54
49. Otros derechos	61,937,668.00	39,249,175.11	9,114,727.65	48,363,902.76	-13,573,765.24
5. PRODUCTOS	3,098,056.00	39,137,333.20	16,720,046.22	55,857,379.42	52,759,323.42
51. Productos derivados del uso y aprovechamiento de bienes no sujetos a bienes de dominio público	3,098,056.00	39,054,989.20	16,710,064.22	55,765,053.42	52,666,997.42
59. Otros productos que generan ingresos corrientes	0	82,344.00	9,982.00	92,326.00	92,326.00
6. APROVECHAMIENTOS	181,417,185.00	141,256,397.77	9,549,263.00	150,805,660.77	-30,611,524.23
61. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	93,275,592.00	0	0	0	-93,275,592.00
62. Multas	86,687,441.00	134,837,494.62	7,666,467.00	142,503,961.62	55,816,520.62
63. Indemnizaciones	0	380,000.00	0	380,000.00	380,000.00
68. Accesorios de aprovechamientos	1,454,152.00	413,744.00	176,689.00	590,433.00	-863,719.00
69. Otros aprovechamientos	0	5,625,159.15	1,706,107.00	7,331,266.15	7,331,266.15
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS Y INCENTIVOS	435,598,012.00	502,194,094.38	108,059,520.59	610,253,614.97	174,655,602.97
8. PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS Y INCENTIVOS	435,598,012.00	502,194,094.38	108,059,520.59	610,253,614.97	174,655,602.97
81. Participaciones	236,653,922.00	245,489,458.69	55,482,842.00	300,972,300.69	64,318,378.69
82. Aportaciones	159,130,631.00	138,117,294.00	38,393,061.00	176,510,355.00	17,379,724.00
83. Convenios	39,813,459.00	52,686,796.19	2,047,656.02	54,734,452.21	14,920,993.21
84. Incentivos derivados de la colaboración fiscal	0	65,900,545.50	12,135,961.57	78,036,507.07	78,036,507.07
9. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0	14,477,783.39	212,161.96	14,689,945.35	14,689,945.35
93. Subsidios y Subvenciones	0	14,185,491.44	0	14,185,491.44	14,185,491.44
94. Ayudas sociales	0	292,291.95	212,161.96	504,453.91	504,453.91
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	0	8,238,665.54	2,371,382.52	10,610,048.06	10,610,048.06

10. Que esta variación en los ingresos originalmente programados se generó por las razones que a continuación se describen:

A) Impuestos.- En este rubro se recaudó un total de \$780,806,951.63 (setecientos ochenta millones ochocientos seis mil novecientos cincuenta y un pesos 63/100 Moneda Nacional) el cual representa un 32% del total de los ingresos para el ejercicio fiscal 2018, con una diferencia positiva de \$8,462,186.63 (ocho millones cuatrocientos sesenta y dos mil ciento ochenta y seis pesos 63/100 Moneda Nacional.).

Es importante señalar que en el mes de diciembre de 2017 se llevó a cabo el programa de recaudación anticipada del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal de 2018, mismo que ascendió a la cantidad de \$340'730,528.00 (son: trescientos cuarenta millones setecientos treinta mil quinientos



GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO  
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y FISCALÍA  
 2021



veintiocho pesos 00/100 Moneda Nacional.), otorgándose un estímulo fiscal a los contribuyentes en dicho periodo, por la cantidad de \$71,393,471.00 (son: setenta y un millones trescientos noventa y tres mil cuatrocientos setenta y un pesos 00/100 Moneda Nacional.), resultando un ingreso en efectivo para las arcas municipales por la cantidad de \$269,337,057.00 (son: doscientos sesenta y nueve millones trescientos treinta y siete mil cincuenta y siete pesos 00/100 Moneda Nacional) el ingreso en concepto de estímulo registrado en la cuenta contable 4112-11001-1-2 impuesto predial ejercicios subsecuentes y el estímulo fiscal a la cuenta contable 4112-11001-1-7 descuentos al predial.

Concepto	Importe
<b>Predial 2018 cobrado anticipadamente en 2017</b>	<b>340,730,528.00</b>
<b>Descuentos Predial 2018 cobrado anticipadamente en 2017</b>	<b>71,393,471.00</b>
<b>Neto Predial 2018 cobrado anticipadamente en 2017</b>	<b>269,337,057.00</b>

A-1).- Que si bien es cierto fue el Honorable Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo, 2016-2018, quien autorizó el cobro anticipado señalado con anterioridad, fue responsabilidad de la Tesorería Municipal la que debió realizar el correcto registro de dichas operaciones, debiendo registrarse el ingreso en el ejercicio fiscal que correspondiera y no en el ejercicio anterior, situación que no se efectuó, resultando que al cierre del ejercicio fiscal 2018, el impuesto predial fuera de \$213,779,449.57, (doscientos trece millones setecientos setenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y nueve 59/100 Moneda Nacional,) debiendo ser lo que originalmente se presupuestó en la Ley de Ingresos, que fue de \$517,846,416.00, sufriendo un decremento presupuestal de \$304,066,966.43, (son trescientos cuatro millones sesenta y seis mil novecientos sesenta y seis pesos 43/100 Moneda Nacional) con respecto a lo originalmente proyectado

A-2).- El importe recaudado del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2018, en términos reales se desglosa a continuación:



AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO

Concepto	Importe
<b>Predial 2018 cobrado y registrado anticipadamente en 2017</b>	<b>340,730,528.00</b>
<b>Predial cobrado y registrado en 2018</b>	<b>213,779,449.57</b>
<b>Predial 2018</b>	<b>554,509,977.57</b>

A-3).- Que la reclasificación contable y presupuestal no fue posible realizarla toda vez que se le ha solicitado a la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, se emita un acuerdo o dictamen que nos permita modificar el resultado del Ejercicio Fiscal 2017.

A-4).- Por otra parte, el impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles ascendió a la cantidad de \$527,321,525.00 (son quinientos veintisiete millones trescientos veintinueve mil quinientos veinticinco 00/100 Moneda Nacional.) con una diferencia positiva de \$304,178,127.00 (son trescientos cuatro millones ciento setenta y ocho mil ciento veintisiete 00/100 Moneda Nacional.) respecto a lo presupuestado en la Ley de Ingresos 2018 que fue de \$223,143,398.00. (Son doscientos veintitrés millones ciento cuarenta y tres mil trescientos noventa y ocho pesos 00/100 Moneda Nacional.) esto se debió a que en el Ejercicio Fiscal 2018, se realizaron diversas ventas de hoteles que permitieron compensar la diferencia en el cobro del impuesto predial y alcanzar las metas proyectadas; así mismo, permitieron cubrir las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos 2018.

B) Contribuciones de mejoras.- La recaudación en este rubro fue de \$59,173,800.00 (cincuenta y nueve millones ciento setenta y tres mil ochocientos pesos 00/100 Moneda Nacional) hay que hacer notar que este concepto estaba agrupado dentro del rubro de los derechos, en la Ley de Ingresos del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2018, sin embargo, con el fin de cumplir con el clasificador por rubro de ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable el 27 de diciembre de 2017, se reclasifica como un rubro aparte.





C) Derechos.- En cuanto al rubro de los derechos, se recaudó un total de \$789,231,336.41 (setecientos ochenta y nueve millones doscientos treinta y un mil trescientos treinta y seis pesos 41/100 Moneda Nacional), que representan un 32% del total de los ingresos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2018, esta cantidad recaudada excedió el presupuesto estimado originalmente en \$178,752,861.44 (ciento setenta y ocho millones setecientos cincuenta y dos mil ochocientos sesenta y un pesos 41/100 Moneda Nacional), esto obedeció a una mayor recaudación en los siguientes conceptos: alumbrado público; por servicios de recolección, transportación, tratamiento y destino final de los residuos sólidos; trámites de desarrollo urbano; servicios de protección civil y otros derechos no especificados por servicios proporcionados por el Municipio.

D) Productos.- Con respecto a los ingresos por concepto de productos, estos tuvieron una recaudación total de \$55,857,379.42 (cincuenta y cinco millones ochocientos cincuenta y siete mil trescientos setenta y nueve pesos 42/100 Moneda Nacional), esta cifra representa el 2.30% de los ingresos totales municipales, sin embargo, se excedió la recaudación en este rubro, en relación a lo estimado, por \$52,759,323.42 (cincuenta y dos millones setecientos cincuenta y nueve mil trescientos veintitrés pesos 42/100 Moneda Nacional), en comparación a lo proyectado en la Ley de Ingresos del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2018.

E) Aprovechamientos.- El rubro de aprovechamientos tuvo una recaudación por el Ejercicio Fiscal 2018 de \$150,805,660.77 (ciento cincuenta millones ochocientos cinco mil seiscientos sesenta pesos 77/100 Moneda Nacional), el cual representa un decremento neto de \$30,611,524.23 (treinta millones seiscientos once mil quinientos veinticuatro pesos 23/100 Moneda Nacional), derivado de la modificación hecha al plan de cuentas por el consejo nacional de armonización contable el 27 de diciembre de 2017, en donde fue modificada la cuenta "4.1.6.1 Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal (Derogada)", del rubro de aprovechamientos, y reclasificada al rubro de participaciones y aportaciones, en la cuenta "4.2.1.4 Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal", por lo que los ingresos por este concepto se presentan en dicho rubro.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
CALLE DE LOS RÍOS, S/N  
P.O. BOX 243  
MEXICO, D.F. 06702

F) Participaciones y Aportaciones.- La recaudación por este rubro fue por la cantidad de \$ 610,253,614.97 (seiscientos diez millones doscientos cincuenta y tres mil seiscientos catorce pesos 97/100 Moneda Nacional), mismo que representa un incremento del 40% en comparación con la cifra presupuestada, esta diferencia, como se explicó anteriormente en el rubro de aprovechamientos, se debe a las modificaciones hechas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, el 27 de diciembre de 2017, en las que se reclasificó el concepto de "4.1.6.1 incentivos derivados de la Colaboración Fiscal (Derogada)", del rubro de aprovechamientos, a la cuenta "4.2.1.4 incentivos derivados de la Colaboración Fiscal", del rubro de participaciones y aportaciones.

G) Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.- En este apartado se ingresó un total de \$14,689,945.35 (catorce millones seiscientos ochenta y nueve mil novecientos cuarenta y cinco pesos 35/100 Moneda Nacional) la Ley de Ingresos del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2018 no presupuestó ningún ingreso para este rubro, la recaudación de este concepto provino de los subsidios extraordinarios que el Gobierno del Estado de Quintana Roo realizó para la celebración del carnaval de Playa del Carmen, en febrero de 2018, por la cantidad de \$3,200,000.00 (son: tres millones doscientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional.); un subsidio extraordinario para gasto corriente en marzo de 2018 por la cantidad de \$10,000,000.00 (son: diez millones de pesos 00/100 Moneda Nacional.) así como un subsidio extraordinario para la celebración de la feria del Carmen, realizada en el mes de julio de 2018 por la cantidad de \$985,491.44 (son: novecientos ochenta y cinco mil cuatrocientos noventa y un pesos 44/100 Moneda Nacional).

H) Otros Ingresos y Beneficios.- En este apartado se ingresó un total de \$10,610,048.06 (son: diez millones seiscientos diez mil, cuarenta y ocho pesos, 06/100 Moneda Nacional.), los cuales corresponden a los rendimientos financieros de las cuentas bancarias del Municipio de Solidaridad.

11. Que atendiendo a lo anterior, los ingresos recaudados presentaron un incremento de \$468,492,243.61 (cuatrocientos sesenta y ocho millones cuatrocientos noventa y dos mil doscientos cuarenta y tres pesos



61/100 Moneda Nacional) con relación a los ingresos originalmente proyectados, mismos que se presentan en el siguiente cuadro de análisis:

H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD  
SECRETARÍA GENERAL  
DEL CARMEN, QUINTANA ROO

Rubro	Ley de Ingresos aprobada	Recaudación enero-septiembre	Recaudación octubre-diciembre	Total recaudación 2018	Variación 2018 - 2021
<b>Impuestos</b>	<b>772,344,765.00</b>	<b>630,607,760.86</b>	<b>150,199,190.77</b>	<b>780,806,951.63</b>	<b>8,462,186.63</b>
Cuotas y aportaciones de seguridad social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Contribuciones de mejoras	0.00	49,084,483.00	10,089,317.00	59,173,800.00	59,173,800.00
<b>Derechos</b>	<b>610,478,475.00</b>	<b>655,760,066.22</b>	<b>133,471,270.19</b>	<b>789,231,336.41</b>	<b>178,752,861.41</b>
Productos de tipo corriente	3,098,056.00	39,137,333.20	16,720,046.22	55,857,379.42	52,759,323.42
Aprovechamientos de tipo corriente	181,417,185.00	141,256,397.77	9,549,263.00	150,805,660.77	-30,611,524.23
Ingresos por ventas de bienes y servicios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Participaciones y aportaciones	435,598,012.00	502,194,094.38	108,059,520.59	610,253,614.97	174,655,602.97
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	0.00	14,477,783.39	212,161.96	14,689,945.35	14,689,945.35
Otros ingresos y beneficios	0.00	8,238,665.54.00	2,371,382.52	10,610,048.06	10,610,048.06
<b>Total</b>	<b>2,002,936,493.00</b>	<b>2,040,756,584.36</b>	<b>430,672,152.25</b>	<b>2,471,428,736.61</b>	<b>468,492,243.61</b>

En razón de lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de los Integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, los siguientes:

**ACUERDOS**

Primero.- Se aprueba el cierre del ejercicio de los ingresos obtenidos por el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, durante el Ejercicio Fiscal 2018, incluidas las variaciones descritas en los considerandos del presente Acuerdo.

Segundo.- Hágase del conocimiento de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, el presente acuerdo para los efectos legales a que haya lugar.

Tercero.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Cuarto.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Solidaridad, Quintana Roo.

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad Quintana Roo.

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CIERRE DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018. APROBADO EN LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO ADMINISTRACIÓN 2018-2021. CELEBRADA EL 15 DE ABRIL DE 2019.**



El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, 2018-2021 con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV, 134, y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47, 126, 133, 145, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 60, 65, 66 fracción IV inciso b), 89, 90 fracciones XI y XII, 230, 235, 236 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 6º, 7º fracción II, 9º, 356, 37, 40 y demás relativos al Bando de Gobierno para el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo; y 1º, 2º, 3º, 4º, 7º, 8º inciso a) fracción I, 12, 13, 27, 29, 30, 32, 33, 100 y demás relativos del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, y

CONSIDERANDO

1.- Que en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I...

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

III...

Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

- a).
- b).
- c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo. Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de las entidades federativas o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución



H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD  
SECRETARÍA GENERAL  
CARRERAN DE LA JUSTICIA Y  
QUINTANA ROO

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley;

2. Que de acuerdo a como lo establece el artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio es una entidad de carácter público con personalidad jurídica y patrimonio propio, gobernado por un Ayuntamiento, de elección popular directa y la competencia que se otorgue al Gobierno Municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio Ayuntamiento no habiendo autoridad intermedia alguna entre este y el Gobierno del Estado.

3. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y sus leyes reglamentarias, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley, administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan en su favor, y en todo caso:

- a) Las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezca la Legislatura del Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.
- b) Las participaciones federales serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por la Legislatura del Estado.
- c) Los ingresos derivados de la prestación de los servicios públicos a su cargo; y
- d) Los que adquieran por subsidios, legados, donaciones o cualquier causa lícita.

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos o bien por quien ellos autoricen, conforme a la Ley.

4. Que de acuerdo con el marco jurídico referenciado, corresponde a los ayuntamientos, la aprobación, ejercicio y vigilancia de los presupuestos de egresos de sus municipios, mismos que serán aprobados con base en sus ingresos disponibles. Y en ese mismo tenor, el inciso b) de la fracción IV del artículo 66 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, dispone que el Ayuntamiento podrá autorizar la duplicación, transferencia y supresión de partidas del Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal correspondiente, atendiendo a los ingresos disponibles.

5. Que el Ayuntamiento aprobará el Presupuesto de Egresos, cuidando que se justifiquen plenamente:

- a) La suma de las partidas globales sea igual a la Ley de Ingresos;
- b) El gasto en sueldos y prestaciones al personal se deberá cuantificar bajo criterios de racionalidad, a fin de que se destinen recursos suficientes para mejorar los servicios e inversiones; y
- c) Partidas que se asignen para cumplir prioridades.

6. Que el Presupuesto de Egresos no es un instrumento estático y que puede modificarse en atención a las necesidades y demandas ciudadanas, así como a las propias responsabilidades del servicio público y la dinámica de su administración, por lo que se hace necesario realizar las modificaciones pertinentes, en atención al ejercicio real del gasto.

7. Que en el período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2018, el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo recaudó ingresos por la cantidad de \$ 2,471,428,736.61 son: (dos mil cuatrocientos setenta y un millones cuatrocientos veintiocho mil setecientos treinta y seis pesos 61/100 Moneda Nacional).

8. Que dicha cantidad significó un incremento respecto a lo aprobado en la Ley de Ingresos, por la cantidad de \$468,492,243.61 (son: cuatrocientos sesenta y ocho millones cuatrocientos noventa y dos mil doscientos cuarenta y tres pesos 61/100 M.N.), lo que representa el 7.85% con relación a lo presupuestado para el ejercicio fiscal 2018, rebasándose la meta originalmente estimada, gracias al esfuerzo recaudatorio realizado por las distintas Direcciones Administrativas que intervienen en ella tal y como se señala a continuación:



Rubro	Ley de Ingresos aprobada	Recaudación enero-septiembre	Recaudación octubre-diciembre	Total recaudado 2018	Variación
Impuestos	772,344,765.00	630,607,760.86	150,199,190.77	780,806,951.63	8,462,186.63
Cuotas y aportaciones de seguridad social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Contribuciones de mejoras	0.00	49,084,483.00	10,089,317.00	59,173,800.00	59,173,800.00
Derechos	610,478,475.00	655,760,066.22	133,471,270.19	789,231,336.41	178,752,861.41
Productos de tipo corriente	3,098,056.00	39,137,333.20	16,720,046.22	55,857,379.42	52,759,323.42
Aprovechamientos de tipo corriente	181,417,185.00	141,256,397.77	9,549,263.00	150,805,660.77	-30,611,524.23
Ingresos por ventas de bienes y servicios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Participaciones y aportaciones	435,598,012.00	502,194,094.38	108,059,520.59	610,253,614.97	174,655,602.97
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	0.00	14,477,783.39	212,161.96	14,689,945.35	14,689,945.35
Otros ingresos y beneficios	0.00	8,238,665.54.00	2,371,382.52	10,610,048.06	10,610,048.06
<b>Total</b>	<b>2,002,936,493.00</b>	<b>2,040,756,584.36</b>	<b>430,672,152.25</b>	<b>2,471,428,736.61</b>	<b>468,492,243.61</b>

Que de conformidad con el Acuerdo aprobado en la Décima Sexta Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2016-2018, de fecha 13 de diciembre de 2017, y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el día 29 de diciembre de 2017, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2018 fue por la cantidad de \$2,002,936,493.00 (dos mil dos millones novecientos treinta y seis mil cuatrocientos noventa y tres pesos 00/100 Moneda Nacional).

Que con fecha 21 de septiembre de 2018, en la Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2016-2018, se aprobó modificar el Presupuesto de Egresos Calendarizado del Municipio de Solidaridad, para el periodo del 1° de enero al 31 de agosto de 2018, que en un principio ascendía a la cantidad de \$1,330,259,787.43 (son mil trescientos treinta millones doscientos cincuenta y nueve mil setecientos ochenta y siete pesos 43/100 Moneda Nacional) incrementándose en cantidad de \$362,180,705.28 (son trescientos sesenta y dos millones ciento ochenta mil setecientos cinco pesos 28/100 Moneda Nacional) para quedar finalmente en la cantidad de \$1,692,440,492.71 (son mil seiscientos noventa y dos millones cuatrocientos cuarenta mil cuatrocientos noventa y dos pesos 71/100 Moneda Nacional) asimismo, se observa que al cierre del mes de agosto de 2018 se devengaron recursos por la cantidad de \$1,571,911,831.05 (son mil quinientos setenta y un millones novecientos once mil ochocientos treinta y un pesos 05/100 Moneda Nacional) tal y como se establece en la tabla que se muestra a continuación:

	APROBADO ANUAL 2018	APROBADO ENE-AGO 2018	MODIFICADO EN LA VIGESIMA SEPTIMA SESION EXTRAORDINARIA		APROBADO SEP-DIC 2018	PRESUPUESTO MODIFICADO AL 31 DE DICIEMBRE 2018
			MODIFICACION	ACTA		
	A	B	C		D	C+D
CAP-1000	\$653,848,218.00	\$403,530,827.49	\$37,030,535.37	\$440,561,362.86	\$250,317,390.51	\$690,878,753.37
CAP-2000	\$131,093,190.00	\$86,739,612.10	\$48,924,804.99	\$135,664,417.09	\$44,353,577.90	\$180,017,994.99

CAP 3000	\$349,528,172.00	\$245,560,550.60	\$235,661,673.29	\$481,222,223.89	\$103,967,621.40	\$386,184,648.29
CAP 4000	\$253,451,901.00	\$165,020,153.76	-\$29,457,607.02	\$135,562,546.74	\$88,431,747.24	\$47,020,804.50
CAP 5000	\$43,550,000.00	\$38,358,000.00	\$65,721,156.10	\$104,079,156.10	\$5,192,000.00	\$37,167,000.00
CAP 6000	\$265,075,060.00	\$182,250,787.48	\$52,544,917.21	\$234,795,704.69	\$82,824,272.52	\$152,971,432.17
CAP 7000	\$171,347,420.00	\$108,898,280.00	-\$73,898,280.00	\$35,000,000.00	\$62,449,140.00	\$97,449,140.00
CAP 9000	\$135,042,532.00	\$99,901,576.00	\$25,653,505.34	\$125,555,081.34	\$35,140,956.00	\$160,696,037.34
<b>GRAN TOTAL:</b>	<b>\$2,002,936,493.00</b>	<b>\$1,330,259,787.43</b>	<b>\$362,180,705.28</b>	<b>\$1,692,440,492.71</b>	<b>\$672,676,705.57</b>	<b>\$2,365,117,198.28</b>

El presupuesto devengado al 31 de agosto de 2018 se señala a continuación:

Capítulo	Concepto	Aprobado del 1° de enero al 31 de agosto de 2018	Modificado al 31 de agosto de 2018	Devengado Enero - Agosto 2018	Diferencia
1000	Servicios Personales	\$403,530,827.49	\$440,561,362.86	\$420,538,706.33	\$20,022,656.53
2000	Materiales y Suministros	\$86,739,612.10	\$135,664,417.09	\$132,085,776.58	\$3,578,640.51
3000	Servicios Generales	\$245,560,550.60	\$481,222,223.89	\$481,222,223.89	\$0.00
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$165,020,153.76	\$135,562,546.74	\$133,838,119.84	\$1,724,426.90
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$38,358,000.00	\$104,079,156.10	\$104,013,722.42	\$65,433.88
6000	Inversión Pública	\$182,250,787.48	\$234,795,704.69	\$174,658,200.65	\$60,137,504.04
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$108,898,280.00	\$35,000,000.00	\$0.00	\$35,000,000.00
8000	Participaciones y Aportaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
9000	Deuda Pública	\$99,901,576.00	\$125,555,081.34	\$125,555,081.34	\$0.00
	<b>Total</b>	<b>\$1,330,259,787.43</b>	<b>\$1,692,440,492.71</b>	<b>\$1,571,911,831.05</b>	<b>\$120,528,661.66</b>

Que al comparar el Presupuesto Calendarizado modificado, contra el Presupuesto Devengado al término de la Administración Municipal 2016-2018, es decir al 29 de septiembre de 2018 se observan sobregiros en los capítulos: 3000 que contempla la suficiencia presupuestal para el arrendamiento de patrullas, maquinaria y equipo; capítulo 5000 para la adquisición de los vehículos y camiones recolectores de basura asignados a la Zofemat, entre otros; provenientes de la reclasificación del Fondo del Fideicomiso del Derecho de Saneamiento Ambiental (capítulo 7000), y por último en el capítulo 9000 la diferencia fue por el pago de pasivos por adeudos de ejercicios fiscales anteriores, tal y como se muestra a continuación:

Capítulo	Concepto	Aprobado al 30 de septiembre de 2018	Modificado al 30 de septiembre de 2018	Devengado Enero - septiembre 2018	Diferencia
1000	Servicios Personales	\$456,693,144.68	\$493,723,680.05	480,890,801.22	\$12,832,878.83
2000	Materiales y Suministros	\$97,319,801.23	\$146,244,606.22	143,875,413.30	\$2,369,192.92
3000	Servicios Generales	\$271,936,540.08	\$507,598,213.37	539,976,586.26	-\$32,378,372.89
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$180,075,175.47	\$150,617,568.45	139,286,623.30	\$11,330,945.15
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$40,371,000.00	\$106,092,156.10	133,873,521.02	-\$27,781,364.92
6000	Inversión Pública	\$205,032,135.91	\$257,577,053.12	198,722,583.26	\$58,854,469.86
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$124,510,565.00	\$50,612,285.00	0.00	\$50,612,285.00
8000	Participaciones y Aportaciones	\$0.00	\$0.00	0.00	\$0.00

9000	Deuda Pública	\$108,668,141.00	\$134,321,646.34	136,794,177.34	2,365,117,198.28	
<b>Total</b>		<b>\$1,484,606,503.37</b>	<b>\$1,846,787,208.65</b>	<b>1,773,419,705.70</b>	<b>2,282,896,883.28</b>	



SECRETARÍA GENERAL  
PLAZA DEL CARMEN, QUINTANA ROO

12. Que con las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos señalado en el punto anterior, al cierre del ejercicio fiscal 2018, este quedó finalmente con la cantidad total de \$2,365,117,198.28, (dos mil trecientos sesenta y cinco millones ciento diecisiete mil ciento noventa y ocho pesos 28/100 M.N.), de los cuales al 31 de diciembre de 2018, se ejercieron \$2,282,896,883.28, (son dos mil doscientos ochenta y dos millones ochocientos noventa y seis mil ochocientos ochenta y tres pesos 28/100 Moneda Nacional) para atender la prestación de los servicios públicos que demanda la ciudadanía, mismos que a continuación se describen:

Capítulo	Concepto	Modificado al 31 de Diciembre 2018	Devengado Enero – Septiembre 2018	Devengado Octubre – Diciembre 2018	Total Devengado 2018	Diferencia
1000	Servicios Personales	690,878,753.37	480,890,801.22	205,439,678.96	686,330,480.18	4,548,273.19
2000	Materiales y Suministros	180,017,994.99	143,875,413.30	31,051,322.23	174,926,735.53	5,091,259.46
3000	Servicios Generales	585,189,845.29	539,976,586.26	103,568,761.25	643,545,347.51	-58,355,502.22
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	223,994,293.98	139,286,623.30	49,312,788.81	188,599,412.11	35,394,881.87
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	109,271,156.10	133,873,521.02	4,552,931.65	138,426,452.67	-29,155,296.57
6000	Inversión Pública	317,619,977.21	198,722,583.26	84,000,865.23	282,723,448.49	34,896,528.72
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	97,449,140.00	0.00	0.00	0.00	97,449,140.00
9000	Deuda Pública	160,696,037.34	136,794,177.34	31,550,829.45	168,345,006.79	-7,648,969.45
<b>Total</b>		<b>2,365,117,198.28</b>	<b>1,773,419,705.70</b>	<b>509,477,177.58</b>	<b>2,282,896,883.28</b>	<b>82,220,315.00</b>



SECRETARÍA GENERAL  
PLAZA DEL CARMEN, QUINTANA ROO

Que el comportamiento del gasto se explica a continuación:

> En el **Capítulo 1000** (Servicios Personales), se advierte una reducción por la cantidad total de \$4,548,273.19, (son cuatro millones quinientos cuarenta y ocho mil doscientos setenta y tres mil pesos 19/100 Moneda Nacional) quedando en \$686,330,480.18; (son seiscientos ochenta y seis millones trescientos treinta mil cuatrocientos ochenta pesos 18/100 Moneda Nacional) esto es, el 0.66% por debajo de los \$690,878,753.37, (son seiscientos noventa millones ochocientos setenta y ocho mil setecientos cincuenta y tres pesos 37/100 Moneda Nacional) del Presupuesto Modificado;

Las acciones más relevantes en este Capítulo del gasto es el otorgamiento al personal que voluntariamente decidieron afiliarse a los beneficios de seguridad social a través del IMSS, pues dicha prestación antes se daba únicamente al personal sindicalizado.

Es importante señalar que al 31 de diciembre de 2018, todas las prestaciones otorgadas al personal fueron efectivamente pagadas, incluyendo la totalidad del aguinaldo y de los fondos de ahorro, por lo que no se registró pasivos por este concepto.

> En lo que respecta al **Capítulo 2000** (Materiales y Suministros), se redujo en la cantidad de \$5,091,259.46, (son cinco millones noventa y un mil doscientos cincuenta y nueve pesos 46/100 Moneda Nacional) que significa un 2.83% por debajo del Presupuesto Modificado que es de \$180,017,994.99 (son ciento ochenta millones diecisiete mil novecientos noventa y cuatro pesos 99/100 Moneda Nacional) para quedar en \$174,926,735.53; (son ciento setenta y cuatro millones novecientos veintiséis mil setecientos treinta y cinco pesos 53/100 Moneda Nacional).



El ahorro presupuestario de este Capítulo fue por las medidas de austeridad en la operación de diversas direcciones y de la concentración mayormente del Presupuesto en la Dirección de Recursos Humanos para un mejor control y distribución del gasto, en las necesidades administrativas en las diversas direcciones.

Las partidas presupuestales de mayor relevancia en el periodo octubre – diciembre, correspondientes al consumo de combustible para los vehículos oficiales y el material eléctrico utilizado para el mantenimiento y rehabilitación del alumbrado público.

> El **Capítulo 3000** (Servicios Generales), se incrementó en la cantidad de \$58,355,502.22 (son cincuenta y ocho millones trescientos cincuenta y cinco mil quinientos dos pesos 22/100 Moneda Nacional) para llegar a \$643,545,347.51, (son seiscientos cuarenta y tres millones quinientos cuarenta y cinco mil trescientos cuarenta y siete pesos 51/100 Moneda Nacional) que equivale a un 9.91 % de los \$585,189,845.29 (son quinientos ochenta y cinco millones ciento ochenta y nueve mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 29/100 Moneda Nacional) del Presupuesto Modificado;

Los principales conceptos contemplados en este Capítulo se registraron por el arrendamiento de vehículos tipo sedán (charger), equipados como patrullas, así como camionetas pickup para la Dirección General de Seguridad Pública; arrendamiento de camiones recolectores de basura para la Dirección General de Servicios Públicos, entre otros. Es importante señalar que estos servicios fueron cubiertos con oportunidad al término de la administración municipal 2016-2018, y los registrados en el periodo octubre – diciembre de 2018, corresponden principalmente al registro del consumo de la energía eléctrica por el alumbrado público; servicios de consultoría legal y administrativa para los procesos de la entrega recepción de la administración municipal y por el registro del pago del impuesto del 3% sobre nóminas.



El **Capítulo 4000** (Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas), se redujo en la cantidad de \$35,394,881.87, (son treinta y cinco millones trescientos noventa y cuatro mil ochocientos ochenta y un pesos 87/100 Moneda Nacional) que equivale al 15.81% menos de los \$223,994,293.98 (son doscientos veintitrés millones novecientos noventa y cuatro mil doscientos noventa y tres pesos 98/100 Moneda Nacional) del Presupuesto Modificado, para llegar a la cantidad final de \$188,599,412.11; (son ciento ochenta y ocho millones quinientos noventa y nueve mil cuatrocientos doce pesos 11/100 Moneda Nacional).

El decremento obtenido fue el resultado de la aplicación de políticas de austeridad y eficiencia en el gasto público. Se fortaleció el apoyo a grupos vulnerables y el apoyo a la ciudadanía a través de la implementación de programas como son entre otros, crédito al campo, crédito a la palabra, crédito al joven, crédito al hombre, etc.

En este capítulo se registran también las capacitaciones que se otorgan a la ciudadanía proveniente de los programas y acciones con recursos de Hábitat.

> El **Capítulo 5000** (Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles), presenta un incremento por la cantidad de \$29,155,296.57, (son veintinueve millones ciento cincuenta y cinco mil doscientos noventa y seis pesos 57/100 Moneda Nacional) que equivale al 26.68% por arriba de los \$109,271,156.10 (son ciento nueve millones doscientos setenta y un mil ciento cincuenta y seis pesos 10/100 Moneda Nacional) del Presupuesto Modificado, para quedar finalmente en \$138,426,452.67 (son ciento treinta y ocho millones cuatrocientos veintiséis mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 67/100 Moneda Nacional).

En el ejercicio fiscal 2018 se adquirieron diversos equipos y vehículos de transporte, así como maquinaria para atender la contingencia provocada por el recale del sargazo a las costas del Municipio de Solidaridad, invirtiéndose más de \$95.5 millones de pesos para la adquisición de camiones, volquetes, tractores, barredoras para ayuda de la limpieza de playas, remolque hidráulico (cosechador de forraje), un bobcat, tres barredoras de playas, cuatro tractores, retroexcavadoras y maquinarias para fortalecer la limpieza de playas y zonas vulnerables de la Ciudad.





MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD  
SECRETARÍA GENERAL  
PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO

Asimismo, se adquirió un predio rústico en la Ciudad de Playa del Carmen, de este Municipio de Solidaridad, con una superficie de 10,500 metros cuadrados destinado para la construcción de una escuela.

> El **Capítulo 6000** (Inversión Pública), se redujo en la cantidad de \$34,896,528.72, (son treinta y cuatro millones ochocientos noventa y seis mil quinientos veintiocho pesos 72/100 Moneda Nacional) que significa un 10.99% por debajo del Presupuesto Modificado que es de \$317,619,977.21, (son trescientos diecisiete millones seiscientos diecinueve mil novecientos setenta y siete pesos 21/100 Moneda Nacional) para quedar en \$282,723,448.49; (son doscientos ochenta y dos millones setecientos veintitrés mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 49/100 Moneda Nacional).

Esta variación fue derivada porque inicialmente se etiquetaron en este Capítulo, en atención a las reglas de operación y lineamientos de fondos federales, los recursos para la realización de acciones sociales, tales como gastos indirectos, PRODIM, FISM y FORTAMUN, equipamiento de Seguridad Pública, entre otros. Así mismo, derivó por la cancelación de obras programadas al 30 de septiembre de 2018, que fueron canceladas al inicio de la administración, por no contar con la documentación completa en los expedientes técnicos.

Dichos recursos se transfirieron a los siguientes Capítulos: **1000, 2000, 3000, 4000 y 5000**. Aún con la disminución, se logró la ejecución de 9 obras, siendo las más importantes las siguientes: construcción de 4 domos en las escuelas primarias José Fernández de Lizardi de la Colonia Ejido, Ramón López Velarde de la Colonia 28 de Julio, María Montessori de la Colonia Colosio y en el Jardín de Niños Augusto Ramón Sosa Centeno del Fraccionamiento Villamar I, construcción de cubierta de estructura metálica en el tianguis del Fraccionamiento Villas del Sol (incluye firme y la rehabilitación en el parque de la cancha y juegos infantiles), construcción de domo en Escuela Primaria Rafael Kantún Chi del Fraccionamiento Villamar I, construcción de 3 paraderos de transporte público.

SECRETARÍA GENERAL

Dentro de las obras más representativas se encuentran las siguientes: remodelación, mantenimiento y colocación de alumbrado público en zona turística de Playa del Carmen; desmonte y pavimentación de la calle entre Av. Sur y Calle 38; ampliación de alumbrado público en la Colonia Ampliación Bellavista, construcción del alumbrado público en el tramo carretero Playa del Carmen -Tintal del km 4.2 al 5.9; construcción de pavimento, alumbrado público y camellón central en la Av. Tecnológico del tramo Av. Universidades a Av. Paseo del Mayab. Y semaforización inteligente vinculado al c4 de la Dirección General de Seguridad Pública y tránsito Municipal en los cruces.

> El **Capítulo 7000** (Inversiones Financieras y Otras Provisiones), se redujo en la cantidad de \$97,449,140.00 (son noventa y siete millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil ciento cuarenta pesos 00/100 Moneda Nacional) en el Presupuesto Modificado, para quedar en \$0.00

Es importante señalar que en este Capítulo se presupuesta el Fondo de Provisión para Contingencias, sin que se haya ejercido recurso alguno en el ejercicio fiscal 2018.

Por otra parte, en este capítulo también se provisionan los recursos provenientes del Fideicomiso para la Administración del Derecho de Saneamiento Ambiental, mismos que se reclasifican conforme se aprueban los proyectos de inversión por parte del Comité Técnico de dicho Fideicomiso, a los capítulos del gasto que correspondan.

> Por último, el **Capítulo 9000** relativo a (Deuda Pública), tuvo un incremento por la cantidad de \$7,648,969.45, (son siete millones seiscientos cuarenta y ocho mil novecientos sesenta y nueve pesos 45/100 Moneda Nacional) lo que significa el 4.76% más de los \$160,696,037.34 (son ciento sesenta millones seiscientos noventa y seis mil treinta y siete pesos 34/100 Moneda Nacional) autorizados en el Presupuesto Modificado, para quedar en un total de \$168,345,006.79; (son ciento sesenta y ocho millones trescientos cuarenta y cinco mil seis pesos 79/100 Moneda Nacional).

El incremento se originó por el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, no cubiertos en su oportunidad, con el objeto de evitar demandas en contra del Municipio de Solidaridad, o por tener alguna resolución judicial favorable a ellos.



En razón de lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2018-2021, los siguientes:

**ACUERDOS**

**Primero.** - Se autoriza modificar los capítulos del Presupuesto de Egresos del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, de conformidad a lo siguiente:

- > El **Capítulo 1000 Servicios Personales**, se reduce la cantidad de \$4,548,273.19, (son cuatro millones quinientos cuarenta y ocho mil doscientos setenta y tres pesos 19/100 Moneda Nacional) para quedar en \$686,330,480.18; (son seiscientos ochenta y seis millones trescientos treinta mil cuatrocientos ochenta pesos 18/100 Moneda Nacional).
- > El **Capítulo 2000 Materiales y Suministros**, se reduce la cantidad de \$5,091,259.46, (son cinco millones noventa y un mil doscientos cincuenta y nueve pesos 46/100 Moneda Nacional) para quedar en \$174,926,735.53; (son ciento setenta y cuatro millones novecientos veintiséis mil setecientos treinta y cinco pesos 53/100 Moneda Nacional).
- > El **Capítulo 3000 Servicios Generales**, se incrementa la cantidad de \$58,355,502.22, (son cincuenta y ocho millones trescientos cincuenta y cinco mil quinientos dos pesos 22/100 Moneda Nacional) para quedar en \$643,545,347.51 (son seiscientos cuarenta y tres millones quinientos cuarenta y cinco mil trescientos cuarenta y siete pesos 51/100 Moneda Nacional).
- > El **Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**, se reduce la cantidad de \$35,394,881.87, (son treinta y cinco millones trescientos noventa y cuatro mil ochocientos ochenta y un pesos 87/100 Moneda Nacional) quedando en \$188,599,412.11; (son ciento ochenta y ocho millones quinientos noventa y nueve mil cuatrocientos doce pesos 11/100 Moneda Nacional).
- > El **Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles**, se incrementa la cantidad de \$138,426,452.67, (son ciento treinta y ocho millones cuatrocientos sesenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 67/100 Moneda Nacional) para cerrar en \$138,426,452.67 (son ciento treinta y ocho millones cuatrocientos sesenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 67/100 Moneda Nacional).
- > El **Capítulo 6000 Inversión Pública**, se reduce la cantidad de \$34,896,528.72 (son treinta y cuatro millones ochocientos noventa y seis mil quinientos veintiocho pesos 72/100 Moneda Nacional), finalizando el ejercicio en \$282,723,448.49 (son doscientos ochenta y dos millones setecientos veintitrés mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 49/100 moneda nacional).
- > El **Capítulo 7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones**, se reduce la cantidad de \$97,449,140.00, (son noventa y siete millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil ciento cuarenta pesos 00/100 Moneda Nacional) finalizando el ejercicio en \$0.00.
- > El **Capítulo 9000 Deuda Pública**, se incrementa la cantidad de \$7,648,969.45 (son siete millones seiscientos cuarenta y ocho mil novecientos sesenta y nueve pesos 45/100 Moneda Nacional) para cerrar en \$168,345,006.79, (son ciento sesenta y ocho millones trescientos cuarenta y cinco mil seis pesos 79/100 moneda nacional).

**Segundo.**- Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2018, modificado de conformidad al punto que antecede, conforme a lo siguiente:

Capítulo	Concepto	Modificado	Devengado Enero - Septiembre	Devengado Octubre - Diciembre	Total Devengado 2018
1000	Servicios Personales	690,878,753.37	480,890,801.22	205,439,678.96	686,330,480.18
2000	Materiales y Suministros	180,017,994.99	143,875,413.30	31,051,322.23	174,926,735.53
3000	Servicios Generales	585,189,845.29	539,976,586.26	103,568,761.25	643,545,347.51
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	223,994,293.98	139,286,623.30	49,312,788.81	188,599,412.11
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	109,271,156.10	133,873,521.02	4,552,931.65	138,426,452.67
6000	Inversión Pública	317,619,977.21	198,722,583.26	84,000,865.23	282,723,448.49
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	97,449,140.00	0.00	0.00	0.00

9000	Deuda Pública	160,696,037.34	136,794,177.34	31,550,829.45	168,941,044.13
<b>Total</b>		<b>2,365,117,198.28</b>	<b>1,773,419,705.70</b>	<b>509,477,177.69</b>	<b>4,648,094,087.67</b>



SECRETARÍA GENERAL  
DEL AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD  
QUINTANA ROO  
2018 - 2021

**Tercero.-** Hágase del conocimiento de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo del presente Acuerdo para los efectos legales a que haya lugar.

**Cuarto.-** Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndico Municipal, y Tesorero Municipal para que conjuntamente o por separado, realicen los actos necesarios y signen la documentación necesaria a fin de cumplimentar lo proveído en el presente Acuerdo.

**Quinto.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

**Sexto.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Solidaridad, Quintana Roo.

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo Administración 2018-2021, "Cúmplase".

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018. APROBADO EN LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO ADMINISTRACIÓN 2018-2021. CELEBRADA EL 15 DE ABRIL DE 2019.**

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV, 134 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47, 77 fracciones 1, 126, 133, 145, 153 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 15 y 16 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 59, 60, 65, 66 fracción IV, 89, 90 fracciones XI y XII, 230, 235, 236 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 6º, 7º fracción II, 8º, 9º, 356, 37, 40 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno para el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo; y 1º, 2º, 3º, 4º, 7º, 8º inciso a) fracción I, 12, 13, 27, 29, 30, 32, 33, 100 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

- I.-
- II.- Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- III.-
- IV.- Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

Continúa diciendo en su penúltimo párrafo que: las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 EL AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD  
 SECRETARÍA GENERAL  
 PUEBLO DEL CARMEN, QUINTANA ROO

mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Así mismo menciona el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la Ley determine. La competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el Gobierno del Estado.

3. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que *"El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda."* Y continúa diciendo en su párrafo segundo que: *"La Autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan."* Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo en su artículo 3º dice: *"Cada Municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su jurisdicción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes."*

15. Que el artículo 75 en su fracción XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, establece entre otros aspectos, aprobar o rechazar los Informes de Resultados que presente la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en el presente artículo de esta Constitución; Así como revisar y fiscalizar la Cuenta Pública del año anterior que deberán presentar las entidades fiscalizables ante la Auditoría Superior del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados "2019, Año del respeto a los Derechos Humanos" Página 65 de 266 por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas. Para la revisión de la cuenta pública, la legislatura se apoyará en la Auditoría Superior del Estado. Si del examen que ésta realice aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y a las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la ley. En el caso de la revisión sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas, la Auditoría Superior del Estado podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño de los mismos, en los términos de la ley. La Legislatura del Estado evaluará el desempeño de la Auditoría Superior del Estado y al efecto le podrá requerir que le informe sobre la evolución de sus trabajos de fiscalización.

6. Que la fracción I del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, establece entre otros aspectos, que la Auditoría Superior del Estado tendrá a su cargo Revisar y fiscalizar en forma posterior la cuenta pública que los Gobiernos, Estatal y Municipales le presenten sobre su gestión financiera, incluyendo las acciones en materia de fondos, recursos locales y deuda pública, a efecto de comprobar que la recaudación, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante un ejercicio fiscal, se ejercieron con apego a los criterios y disposiciones legales aplicables y determinar el grado de



SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD  
QUINTANA ROO

cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados conforme a la Ley. Disponiendo también que la Cuenta Pública del año anterior deberá ser enviada a la Auditoría Superior del Estado, a más tardar el 30 de abril.

7. Que el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece mecanismos para que los Municipios presenten su información financiera y que la presentación de la Cuenta Pública tiene como objetivo la fiscalización de la gestión financiera de nuestro Municipio para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, custodia y la aplicación de recursos públicos estatales y municipales, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las entidades fiscalizadas deban incluir en dicho documento, conforme a las disposiciones legales aplicables.

8. Que el artículo 15 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, el cual establece que "La cuenta pública será presentada en el plazo previsto en el artículo 77, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y, conforme a lo que establecen en los artículos 46, 47, 48 y al Capítulo II del Título Cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental."

9. Que de conformidad con el artículo 16 la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, "La fiscalización de la cuenta pública tiene por objeto:

I. Evaluar los resultados de la gestión financiera:

a) La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y los términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo.

b) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;

c) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos públicos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la hacienda pública estatal o municipal, o en su caso, del patrimonio de los entes públicos del Estado;

d) Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos;

e) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;

f) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos, y

g) Si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos;"

10. Que en el período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2018, el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo recaudó ingresos por la cantidad de: \$2,471,428,736.61, son: (dos mil cuatrocientos setenta y un millones cuatrocientos veintiocho mil setecientos treinta y seis pesos 61/100 M.N.)



11. Que dicha cantidad significó un incremento respecto a lo aprobado en la Ley de Ingresos y Gastos del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, de \$468,492,243.61 (son: cuatrocientos sesenta y ocho millones cuatrocientos noventa y dos mil novecientos cuarenta y tres pesos 61/100 M.N.), lo que representa el 23% con relación a lo presupuestado originalmente, rebasándose la meta originalmente estimada, gracias al esfuerzo recaudatorio realizado por las distintas direcciones administrativas que intervienen en ella tal y como se señala a continuación:

Ingresos por concepto	Estimado	Recaudado al 30 septiembre 2018	Recaudado octubre - diciembre 2018	Total recaudado 2018	Diferencia
<b>INGRESOS</b>	<b>2,002,936,493.00</b>	<b>2,040,756,584.36</b>	<b>430,672,152.25</b>	<b>2,471,428,736.61</b>	<b>468,492,243.61</b>
<b>INGRESOS DE GESTIÓN</b>	<b>1,567,336,481.00</b>	<b>1,515,846,041.05</b>	<b>320,029,087.16</b>	<b>1,835,875,128.23</b>	<b>268,538,647.23</b>
<b>1.IMPUESTOS</b>	<b>772,344,765.00</b>	<b>630,607,760.86</b>	<b>150,199,190.77</b>	<b>780,806,951.63</b>	<b>6,462,186.63</b>
11. Impuestos sobre los Ingresos	19,773,814.00	11,789,384.93	11,521,491.50	23,310,876.43	3,537,062.43
12. Impuesto sobre el patrimonio	517,846,416.00	187,293,870.37	26,485,479.20	213,779,449.57	-304,066,966.43
13. Impuesto sobre la producción, consumo y transacciones	223,143,398.00	419,055,339.00	108,266,186.00	527,321,525.00	304,178,127.00
17. Accesorios	11,581,137.00	12,469,066.56	3,926,034.07	16,395,100.63	4,813,963.63
<b>3. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</b>	<b>0</b>	<b>49,084,483.00</b>	<b>10,089,317.00</b>	<b>59,173,800.00</b>	<b>59,173,800.00</b>
31. Cooperación para obras públicas	0	49,084,483.00	10,089,317.00	59,173,800.00	59,173,800.00
<b>4. DERECHOS</b>	<b>610,475,475.00</b>	<b>655,760,066.22</b>	<b>133,471,270.19</b>	<b>789,231,336.41</b>	<b>178,756,861.41</b>
41. Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público.	42,064,609.00	11,096,873.00	3,373,704.00	14,470,577.00	-27,581,032.00
43. Derechos por prestación de servicios	508,476,198.00	613,510,386.65	120,665,360.54	734,175,747.19	227,699,549.19
44. Accesorios	0	-8,099,368.54	317,478.00	-7,781,890.54	-7,781,890.54
49. Otros derechos	61,937,668.00	39,249,175.11	9,114,727.65	48,363,902.76	-13,573,765.24
<b>5. PRODUCTOS</b>	<b>3,098,056.00</b>	<b>39,137,333.20</b>	<b>16,720,046.22</b>	<b>55,857,379.42</b>	<b>52,759,323.42</b>
51. Productos derivados del uso y aprovechamiento de bienes no sujetos a bienes de dominio público	3,098,056.00	39,054,869.20	16,710,064.22	55,765,053.42	52,666,997.42
59. Otros productos que generan ingresos corrientes	0	82,344.00	9,982.00	92,326.00	92,326.00
<b>6. APROVECHAMIENTOS</b>	<b>181,417,185.00</b>	<b>141,256,397.77</b>	<b>9,549,263.00</b>	<b>150,805,660.77</b>	<b>-30,611,524.23</b>
61. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	93,275,592.00	0	0	0	-93,275,592.00
62. Multas	86,667,441.00	134,837,494.62	7,868,467.00	142,503,961.62	55,816,520.62
63. Indemnizaciones	0	380,000.00	0	380,000.00	380,000.00
68. Accesorios de aprovechamientos	1,454,152.00	413,744.00	176,689.00	590,433.00	-863,719.00
69. Otros aprovechamientos	0	5,625,159.15	1,706,107.00	7,331,266.15	7,331,266.15
<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS Y INCENTIVOS</b>	<b>435,598,012.00</b>	<b>502,194,094.38</b>	<b>108,059,520.59</b>	<b>610,253,614.97</b>	<b>174,655,602.97</b>
<b>8. PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS Y INCENTIVOS</b>	<b>435,598,012.00</b>	<b>502,194,094.38</b>	<b>108,059,520.59</b>	<b>610,253,614.97</b>	<b>174,655,602.97</b>
81. Participaciones	236,653,922.00	245,489,458.69	55,482,842.00	300,972,300.69	64,318,378.69
82. Aportaciones	159,130,631.00	136,117,294.00	38,393,081.00	175,510,355.00	17,379,724.00
83. Convenios	39,813,459.00	62,686,796.19	2,047,556.02	64,734,452.21	14,920,993.21
84. Incentivos derivados de la colaboración fiscal	0	65,900,545.50	12,135,961.57	78,036,507.07	78,036,507.07
<b>9. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>0</b>	<b>14,477,783.39</b>	<b>212,161.96</b>	<b>14,689,945.35</b>	<b>14,689,945.35</b>
93. Subsidios y Subvenciones	0	14,185,491.44	0	14,185,491.44	14,185,491.44
94. Ayudas sociales	0	292,291.95	212,161.96	504,453.91	504,453.91
<b>OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS</b>	<b>0</b>	<b>8,238,665.54</b>	<b>2,371,382.52</b>	<b>10,610,048.06</b>	<b>10,610,048.06</b>

12. Que de conformidad con el Acuerdo aprobado en la Décima Sexta Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2016-2018, de fecha 13 de diciembre de 2017, y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el día 29 de diciembre de 2017, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2018 fue por la cantidad de \$2,002,936,493.00 (dos mil dos millones novecientos treinta y seis mil cuatrocientos noventa y tres pesos 00/100 Moneda Nacional).

13. Que con fecha 21 de septiembre de 2018, en la Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2016-2018, se aprobó modificar el Presupuesto de Egresos Calendarizado del Municipio de Solidaridad, para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de agosto de 2018, que en un principio ascendía a la cantidad de \$1,330,259,787.43 (son mil trescientos treinta millones doscientos cincuenta y nueve mil setecientos ochenta y siete pesos 43/100 Moneda Nacional) incrementándose en cantidad de \$362,180,705.28, (trescientos sesenta y dos millones



ciento ochenta mil setecientos cinco pesos 28/100 Moneda Nacional) para quedar en la cantidad de \$1,692,440,492.71 (son mil seiscientos noventa y dos millones cuatrocientos cuarenta mil cuatrocientos noventa y dos pesos 71/100 Moneda Nacional) asimismo, se observa que al cierre del mes de agosto de 2018 se devengaron recursos por la cantidad de \$1,571,911,831.05 (son mil quinientos setenta y un millones novecientos once mil ochocientos treinta y un pesos 05/100 Moneda Nacional) tal y como se establece en la tabla que se muestra a continuación:

	APROBADO ANUAL 2018	APROBADO ENE-AGO 2018	MODIFICADO EN LA VIGESIMA SEPTIMA SESION EXTRAORDINARIA		APROBADO SEP-DIC 2018	PRESUPUESTO MODIFICADO AL 31 DE DICIEMBRE 2018
			MODIFICACION	ACTA		
	A	B	C		D	C+D
CAP 1000	\$653,848,218.00	\$403,530,827.49	\$37,030,535.37	\$440,561,362.86	\$250,317,390.51	\$690,678,753.37
CAP 2000	\$131,093,190.00	\$86,739,612.10	\$48,924,804.99	\$135,664,417.09	\$44,353,577.90	\$180,017,994.99
CAP 3000	\$349,528,172.00	\$245,560,550.60	\$235,661,673.29	\$481,222,223.89	\$103,967,621.40	\$585,189,845.29
CAP 4000	\$253,451,901.00	\$165,020,153.76	-\$29,457,607.02	\$135,562,546.74	\$88,431,747.24	\$223,994,293.98
CAP 5000	\$43,550,000.00	\$38,358,000.00	\$65,721,156.10	\$104,079,156.10	\$5,192,000.00	\$109,271,156.10
CAP 6000	\$265,075,060.00	\$182,250,787.48	\$52,544,917.21	\$234,795,704.69	\$82,824,272.52	\$317,619,977.21
CAP 7000	\$171,347,420.00	\$108,898,280.00	-\$73,898,280.00	\$35,000,000.00	\$62,449,140.00	\$97,449,140.00
CAP 9000	\$136,042,532.00	\$99,901,576.00	\$25,653,505.34	\$125,555,081.34	\$35,140,956.00	\$160,696,037.34
<b>GRAN TOTAL</b>	<b>\$2,002,936,493.00</b>	<b>\$1,330,259,787.43</b>	<b>\$362,180,705.28</b>	<b>\$1,692,440,492.71</b>	<b>\$672,676,705.57</b>	<b>\$2,365,117,198.28</b>

El presupuesto devengado al 31 de agosto de 2018 se señala a continuación:

Concepto	Aprobado del 1° de enero al 31 de agosto de 2018	Modificado al 31 de agosto de 2018	Devengado Enero - Agosto 2018	Diferencia
<b>Capítulo</b>				
1000 Servicios Personales	\$403,530,827.49	\$440,561,362.86	\$420,538,706.33	\$20,022,656.53
2000 Materiales y Suministros	\$86,739,612.10	\$135,664,417.09	\$132,085,776.58	\$3,578,640.51
3000 Servicios Generales	\$245,560,550.60	\$481,222,223.89	\$481,222,223.89	\$0.00
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$165,020,153.76	\$135,562,546.74	\$133,838,119.84	\$1,724,426.90
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$38,358,000.00	\$104,079,156.10	\$104,013,722.42	\$65,433.68
6000 Inversión Pública	\$182,250,787.48	\$234,795,704.69	\$174,658,200.65	\$60,137,504.04
7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$108,898,280.00	\$35,000,000.00	\$0.00	\$35,000,000.00
8000 Participaciones y Aportaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
9000 Deuda Pública	\$99,901,576.00	\$125,555,081.34	\$125,555,081.34	\$0.00
<b>Total</b>	<b>\$1,330,259,787.43</b>	<b>\$1,692,440,492.71</b>	<b>\$1,571,911,831.05</b>	<b>\$120,528,661.66</b>

13. Que al comparar el Presupuesto Calendarizado modificado, contra el Presupuesto Devengado al término de la Administración Municipal 2016-2018, es decir al 29 de septiembre de 2018 se observan sobregiros en los capítulos: 3000 que contempla la suficiencia presupuestal para el arrendamiento de patrullas, maquinaria y equipo; capítulo 5000 para la adquisición de los vehículos y camiones recolectores de basura asignados a la Zofemat, entre otros; provenientes de la reclasificación del Fondo del Fideicomiso del Derecho de Saneamiento Ambiental (capítulo 7000), y por último en el capítulo 9000 la diferencia fue por el pago de pasivos por adeudos de ejercicios fiscales anteriores, tal y como se muestra a continuación:



Capítulo	Concepto	Modificado	Devengado Enero - Septiembre	Devengado Octubre - Diciembre	Total Devengado 2018	2019
1000	Servicios Personales	690,878,753.37	480,890,801.22	205,439,678.96	686,330,480.18	
2000	Materiales y Suministros	180,017,994.99	143,875,413.30	31,051,322.23	174,926,735.53	
3000	Servicios Generales	585,189,845.29	539,976,586.26	103,568,761.25	643,545,347.51	
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	223,994,293.98	139,286,623.30	49,312,768.81	188,599,412.11	35,394,881.87
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	109,271,156.10	133,873,521.02	4,552,931.65	138,426,452.67	-29,155,296.57
6000	Inversión Pública	317,619,977.21	198,722,583.26	84,000,865.23	282,723,448.49	34,896,528.72
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	97,449,140.00	0.00	0.00	0.00	97,449,140.00
9000	Deuda Pública	160,696,037.34	136,794,177.34	31,550,829.45	168,345,006.79	-7,648,969.45
<b>Total</b>		<b>2,365,117,198.28</b>	<b>1,773,419,705.70</b>	<b>509,477,177.58</b>	<b>2,282,896,883.28</b>	<b>82,220,315.00</b>

14. Que en resumen, podemos definir que el ingreso recaudado por el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, en el ejercicio fiscal 2018 fue de \$2,471,428,736.61 (dos mil cuatrocientos setenta y un millones ochocientos veintiocho mil setecientos treinta y seis pesos 61/100 Moneda Nacional) y el egreso devengado, ascendió a la cantidad de \$2,282,896,883.28 (dos mil doscientos ochenta y dos millones ochocientos noventa y seis mil ochocientos ochenta y tres pesos 28/100 M.N.), lo que arroja un superávit presupuestario de \$188,531,853.33 (ciento ochenta y ocho millones quinientos treinta y un mil ochocientos treinta y tres pesos 33/100 M.N.), como se muestra a continuación:

Total Ingresos Presupuestarios 2018	\$2,471,428,736.61
Total Egresos Presupuestarios 2018	\$2,282,896,883.28
<b>Superávit Presupuestario 2018</b>	<b>\$188,531,853.33</b>

Por lo antes expuesto, se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2018-2021, los siguientes:

**ACUERDOS**

**Primero.**- Se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Solidaridad, del Estado de Quintana Roo, correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

**Segundo.**- Remítase por conducto del Ciudadano Síndico Municipal la Cuenta Pública del Municipio de Solidaridad, del Estado de Quintana Roo, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, a la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, para los efectos legales conducentes.

**Tercero.**- Remítase por conducto del Ciudadano Síndico Municipal, a la XV Legislatura del Estado de Quintana Roo copia certificada del Acta de la Sesión del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2018-2021, en la cual se contenga el presente Acuerdo.

**Cuarto.**- Se autoriza a los ciudadanos Presidenta Municipal, Síndico Municipal, y Tesorero Municipal para que conjuntamente o por separado, realicen los actos necesarios y signen la documentación necesaria a fin de cumplimentar lo proveído en el presente Acuerdo.

**Quinto.**- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

**Sexto.**- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Solidaridad, Quintana Roo.



Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2018-2021, "Cúmplase".

H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD  
SECRETARÍA GENERAL

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA SE DEN INICIO A LOS TRABAJOS COMO COMISIONES UNIDAS PARA EL ESTUDIO, DICTAMEN Y EN SU CASO SE SOMETA A DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS (SARE); LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ INTERDISCIPLINARIO; LA AUTORIZACIÓN DEL MANUAL DE OPERACIÓN DEL SARE; Y LA ELABORACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL FORMATO ÚNICO DE APERTURA. APROBADO EN LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO ADMINISTRACIÓN 2018-2021. CELEBRADA EL 15 DE ABRIL DE 2019.**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, con fundamento en lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 7, 68, 69, 70, 71, 72, 74, 80 y 88 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 133, 137, 143, 144 y 146 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo; 14 y 15 del Reglamento Interior de las Comisiones Edilicias del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, y

#### ANTECEDENTES

De acuerdo a la iniciativa presentada para la Operación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Municipio de Solidaridad, Mediante oficio emitido por la Secretaría General de fecha 3 de abril de 2019 en el cual se solicita lo liberado del estudio de la Iniciativa presentada y estar en posibilidad de presentarlo al Pleno del Honorable Cabildo de este H. Ayuntamiento.

Que mediante oficio número **MSOL/HC/4°R/0100/2019**, de fecha 12 de abril de 2019, signado por el **C. Vladimir Motejo Campos** en su calidad de Cuarto Regidor y Presidente de la Comisión Edilicia de Industria, Comercio y Asuntos Agropecuarios, solicita **autorización** para dar **inicio** de los trabajos para el funcionamiento como **Comisiones Unidas**, entre esta y la Comisión Edilicia de Gobierno y Régimen Interior.

#### CONSIDERANDO

- I. Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine. La competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el gobierno del Estado.
- II. Que el Municipio es una entidad de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asimismo establece las facultades y atribuciones inherentes a su objeto.
- III. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que "El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda." Y continúa diciendo en su párrafo segundo que "La Autonomía del Municipio Libre se expresa



en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, ~~en el ámbito~~ de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ~~la presente~~ Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan." Mismas disposiciones que ~~se establecen~~ establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD  
SECRETARÍA GENERAL  
PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO  
2018 - 2021

IV. Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 3º dice: "Cada Municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes."

V. Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que deberán, expedir las Legislaturas, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios público de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

VI. Que mediante oficio número MSOL/HCI/4ºR/0100/2019, de fecha 12 de abril de 2019, signado por el C. **Vladimir Motejo Campos** en su calidad de Cuarto Regidor y Presidente de la Comisión Edilicia de Industria, Comercio y Asuntos Agropecuarios, solicita **autorización** para dar **inicio** de los trabajos para el funcionamiento como **Comisiones Unidas**, entre esta y la Comisión Edilicia de Gobierno y Régimen Interior.

DE SOLIDARIDAD  
GENERAL  
I. OBJETIVO  
2018-2021

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivo, los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2018-2021 acuerdan:

**Primero.-** Se aprueba y autoriza que las Comisiones Edilicias del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2018-2021 mencionadas en el **considerando Sexto** del presente Acuerdo, den inicio a los trabajos como Comisiones Unidas para el estudio, dictamen y en su caso se someta a discusión y aprobación de este Cuerpo Colegiado la **operación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE); la conformación del Comité Interdisciplinario; la autorización del Manual de Operación del SARE; y la elaboración y publicación del Formato Único de Apertura.**

**Segundo.-** Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento para que notifique a los regidores que tienen injerencia en el presente Acuerdo, la Autorización y Aprobación de sus solicitudes por parte de este Honorable Cuerpo Colegiado.

**Tercero.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

**Cuarto.-** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal de Solidaridad, Quintana Roo.

Así lo mandan dictar y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, "Cúmplase".

Playa del Carmen, Solidaridad, Quintana Roo, a los 15 días del mes de Mayo del año 2019.

El que suscribe **Dr. Alfredo Miguel Paz Cetina**, en mi calidad de Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2018-2021, y con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 120, Fracción VIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo

C E R T I F I C O

Que el presente documento constante de 39 fojas útiles, es copia fiel y exacta del original que obra en los Archivos de la **Secretaría General** del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, aprobado en la Décima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, administración 2018-2021, celebrada el día 25 de marzo de 2019.



H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD  
SECRETARÍA GENERAL  
MUNICIPIO DEL CARMEN, QUINTANA ROO  
2018 - 2021

**Dr. Alfredo Miguel Paz Cetina**  
Secretario General del Honorable Ayuntamiento del Municipio  
de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2018-2021

**Ayuntamiento de Cozumel**

2018 - 2021

**ACTA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, QUINTANA ROO, PERÍODO CONSTITUCIONAL 2018-2021.**

-- En la Ciudad de Cozumel, Municipio del mismo nombre, Estado de Quintana Roo, estando al día veintinueve del mes de abril del año dos mil diecinueve, se reunieron en el Salón de Cabildo, los siguientes ciudadanos: **Licenciado Pedro Oscar Joaquín Delbouis**, Presidente Municipal de Cozumel; **Licenciada Marilyn Rodríguez Marrufo**, Síndico Municipal; **Profesora Rita Adelfa Rodríguez Alonso**, Segunda Regidora; **Ciudadano Miguel Juan Santamaría Casanova**, Tercer Regidor; **Ingeniera Karen del Carmen Cruz Caamaño**, Cuarta Regidora; **Licenciado Hugo Jesús Mendoza Estrada**, Quinto Regidor; **Profesora Ligia María Goreti Valle López**, Sexta Regidora; **Ciudadana Perla Cecilia Tun Pech**, Séptima Regidora; **Maestra Rubi Guadalupe Peniche Gamboa**, Octava Regidora; **Licenciado Fidencio Balam Puc**, Noveno Regidor; con el objeto de llevar a cabo la Décima Cuarta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cozumel, Quintana Roo, para el periodo dos mil dieciocho, dos mil veintiuno, misma que se celebró de forma pública, actuando como secretario de actas el **Licenciado Manuel Salvador Cota Becerra**, en su calidad de Secretario General del Honorable Ayuntamiento de Cozumel, Quintana Roo.

-- El Presidente Municipal de Cozumel, **Licenciado Pedro Oscar Joaquín Delbouis**, en el uso de la voz refiere: Muy buenas tardes a todos los presentes, Bienvenidos a la Décima Cuarta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cozumel, Quintana Roo, para el periodo dos mil dieciocho, dos mil veintiuno, que se celebra de conformidad a lo dispuesto en los artículos 59, 60, 64, 90 fracción V, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; así como en los artículos 17, fracción II, y 21 del Reglamento Interior para el Ayuntamiento del Municipio de Cozumel, Quintana Roo. Señor Secretario General, le pido respetuosamente, se sirva pasar la lista de asistencia.

-- El **Licenciado Manuel Salvador Cota Becerra**, Secretario General, procede a pasar la lista de asistencia, para lo cual refirió: **Licenciado Pedro Oscar Joaquín Delbouis**, Presidente Municipal de Cozumel (presente); **Licenciada Marilyn Rodríguez Marrufo**, Síndico Municipal (presente); **Ciudadano José Elías Farah Ceh**, Primer Regidor (ausente); **Profesora Rita Adelfa Rodríguez Alonso**, Segunda Regidora (presente); **Ciudadano Miguel Juan Santamaría Casanova**, Tercer Regidor (presente); **Ingeniera Karen del Carmen Cruz Caamaño**, Cuarta Regidora (presente); **Licenciado Hugo Jesús Mendoza Estrada**, Quinto Regidor (presente); **Profesora Ligia María Goreti Valle López**, Sexta Regidora (presente); **Ciudadana Perla Cecilia Tun Pech**, Séptima Regidora (presente); **Maestra Rubi Guadalupe Peniche Gamboa**, Octava Regidora (presente); **Licenciado Fidencio Balam Puc**, Noveno Regidor (presente). El Regidor **José Elías Farah Ceh** presento una dispensa para acudir a la presente Sesión.

-- El **Licenciado Manuel Salvador Cota Becerra**, Secretario General, informa: Señor Presidente Municipal, le informo que se encuentran presentes en el Salón (más de la mitad) de los integrantes del Ayuntamiento, por lo tanto, existe Quórum Legal para declarar válida la presente Sesión.

-- El Presidente Municipal, **Licenciado Pedro Oscar Joaquín Delbouis** en el uso de la voz refiere: Solicito a los presentes ponerse de pie. Siendo las dieciocho horas con treinta y cinco minutos del día veintinueve de abril del año dos mil diecinueve, se declaran formalmente instalados los trabajos de esta Décima Cuarta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cozumel, Quintana Roo, para el periodo dos mil dieciocho, dos mil veintiuno. Solicito a los presentes tomar asiento. Señor Secretario General, sírvase proceder con la lectura del Orden del Día.

-- El **Licenciado Manuel Salvador Cota Becerra**, Secretario General, informa: el Orden del Día, al que se sujetará ésta Décima Cuarta Sesión Ordinaria es el siguiente:

- I.- Pase de la lista de asistencia.
- II.- Declaratoria de existencia de Quórum Legal.
- III.- Lectura y Aprobación del Orden del Día.

**Ayuntamiento de Cozumel**

2018 - 2021

IV.- Solicitud que realiza la Licenciada Yesica Carolina Mis Payán, Contralora Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cozumel, con la finalidad de someter a consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cozumel, la aprobación de la siguiente propuesta: Solicitud para la aprobación de la baja y destrucción de 117 sellos, mismos que se encuentran vencidos, con leyendas y logotipos de administraciones pasadas, inservibles por las Unidades Administrativas ya que solo imprimen hasta el 31 de diciembre de años anteriores, mismos que se encuentran en mal estado, ya no imprimen correctamente o la goma se encuentra desprendida, rota o sin la misma.

V.- Solicitud que realiza la Licenciada Yesica Carolina Mis Payán, Contralora Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cozumel, con la finalidad de informar un asunto municipal al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cozumel, el cual es el siguiente: Informe de Actividades de la Contraloría Municipal, que comprende del 30 de septiembre del año 2018, al 17 de abril del 2019 con fundamento en lo establecido en los artículos 129 fracción X, de la Ley de los Municipios para el Estado de Quintana Roo y 13 fracción XIV del Reglamento de la Contraloría del Municipio de Cozumel, Quintana Roo.

VI.- Solicitud que realiza la Licenciada Marilyn Rodríguez Marrúfo, Síndico Municipal, en su calidad de Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cozumel, con la finalidad de someter a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Cozumel, la aprobación de la siguiente propuesta: Aprobación del Dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta, del H. Ayuntamiento del Municipio de Cozumel, mediante el cual se aprueba la iniciativa de Ordenamiento Municipal para la expedición del Reglamento del Patrimonio del Municipio de Cozumel.

**VII.- Clausura de la Sesión.**

-- El Presidente Municipal, **Licenciado Pedro Oscar Joaquín Delbouis**, refiere: Se somete a su consideración el Orden del Día, sirvanse los miembros del Ayuntamiento a manifestar el sentido de su voto de forma económica, levantando la mano los que se encuentren a favor de la propuesta y absteniéndose a levantarla los que se encuentre en contra.

-- El **Licenciado Manuel Salvador Cota Becerra**, Secretario General informa: Señor Presidente Municipal le informo que existe **Unanimidad** de votos a favor de la propuesta.

-- El Presidente Municipal, **Licenciado Pedro Oscar Joaquín Delbouis**, refiere: La propuesta entonces queda aprobada por **UNANIMIDAD** de votos, Señor Secretario proceda con el siguiente punto del orden del día.

-- El **Licenciado Manuel Salvador Cota Becerra**, Secretario General informa: El siguiente punto del orden del día, es lo relacionado con la Solicitud que realiza la Licenciada Yesica Carolina Mis Payán, Contralora Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cozumel, con la finalidad de someter a consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cozumel, la aprobación de la siguiente propuesta: Solicitud para la aprobación de la baja y destrucción de 117 sellos, mismos que se encuentran vencidos, con leyendas y logotipos de administraciones pasadas, inservibles por las Unidades Administrativas ya que solo imprimen hasta el 31 de diciembre de años anteriores, mismos que se encuentran en mal estado, ya no imprimen correctamente o la goma se encuentra desprendida, rota o sin la misma.

-- El Presidente Municipal, **Licenciado Pedro Oscar Joaquín Delbouis** refirió: Cedo el uso de la voz a la **Licenciada Yesica Carolina Mis Payán**, Contralora Municipal del Honorable Ayuntamiento de Cozumel, Quintana Roo; hasta por diez minutos, para que exponga la propuesta.

-- En ese acto, la **Licenciada Yesica Carolina Mis Payán**, Contralora Municipal del Honorable Ayuntamiento de Cozumel, Quintana Roo, en el uso de la palabra comentó: Buenas Tardes Honorable Cabildo, con su permiso Señor Presidente, la primera solicitud es atendiendo a las facultades conferidas a la Contraloría Municipal del Ayuntamiento, la participación de la Contraloría Municipal se basa en un sistema de control interno, tomando en consideración la normatividad que rige de acuerdo a la misma en la Administración Pública Municipal, por lo que se ha llevado a cabo diferentes actividades por razones de competencia de conformidad a lo establecido en el artículo 129 de la Ley de los Municipios para el Estado de Quintana Roo, 22 del reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Cozumel y demás disposiciones aplicables y vigentes; por lo que la solicitudes que se plantean sea sometida a aprobación del Honorable Ayuntamiento de



Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the bottom right.



**Ayuntamiento de Cozumel**

2018 - 2021

Cozumel, se basan en la transparencia, en la rendición de cuentas y en las acciones de prevención, ya que en cuanto a la solicitud de baja y destrucción de sellos, dicha solicitud es para evitar principalmente el uso indebido o mal uso de los sellos oficiales que en su momento fueron utilizados por personal de las Unidades Administrativas responsables de ellos, ya que los sellos en general se encuentran vencidos, en mal estado, con leyendas y logotipos de administraciones pasadas, fueron considerados sin funcionalidad por las áreas que los pusieron a disposición por lo que en el Marco Nacional y Estatal Anticorrupción, se previene mediante medidas administrativas cualquier actuación irregular contraria a la normatividad por lo que resulta necesario contar con actuaciones con una certeza de que no se dará un uso indebido de esos sellos, ya que no tienen una funcionalidad para todas las áreas. Misma información que consta en el Acta de Verificación de Sellos con número de expediente MC/CM/CA/2019/00012 constante de 119 fojas, Acta de Verificación de Sellos con número de expediente MC/CM/CA/2019/00013 constante de 6 fojas y el Acta de Verificación de Sellos con número de expediente MC/DCMRG/2018/0067 constante de 13 fojas, es cuánto.

-- El Presidente Municipal, **Licenciado Pedro Oscar Joaquín Delbouis** refirió: En este momento se abre el período de aclaración de dudas. Se les concede el uso de la palabra a los integrantes del Ayuntamiento que deseen hacerlo. De no existir duda alguna, procederemos a la votación de la presente propuesta. Sírvanse los miembros del Ayuntamiento a manifestar el sentido de su voto de forma económica, levantando la mano los que se encuentren a favor de la propuesta y absteniéndose a levantarla los que se encuentren en contra.

-- El **Licenciado Manuel Salvador Cota Becerra**, Secretario General informa: Señor Presidente Municipal le informo que existe **Unanimidad** de votos a favor de la propuesta.

-- El Presidente Municipal, **Licenciado Pedro Oscar Joaquín Delbouis**, refiere: La propuesta entonces queda aprobada por **UNANIMIDAD** de votos. Señor Secretario proceda con el siguiente punto del orden del día.

-- El **Licenciado Manuel Salvador Cota Becerra**, Secretario General informa: El siguiente punto del orden del día, es lo relacionado con la Solicitud que realiza la Licenciada Yesica Carolina Mis Payán, Contralora Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cozumel, con la finalidad de informar un asunto municipal al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cozumel, el cual es el siguiente: Informe de Actividades de la Contraloría Municipal, que comprende del 30 de septiembre del año 2018, al 17 de abril del 2019 con fundamento en lo establecido en los artículos 129 fracción X, de la Ley de los Municipios para el Estado de Quintana Roo y 13 fracción XIV del Reglamento de la Contraloría del Municipio de Cozumel, Quintana Roo. (Documento que se encuentra anexo a la presente Acta y forma parte de la misma).

-- El Presidente Municipal, **Licenciado Pedro Oscar Joaquín Delbouis** refirió: Cedo el uso de la voz al **Licenciado Hugo Jesús Mendoza Estrada**, Quinto Regidor del Honorable Ayuntamiento de Cozumel, Quintana Roo; hasta por diez minutos, para que exponga la propuesta.

-- En ese acto, al **Licenciado Hugo Jesús Mendoza Estrada**, Quinto Regidor del Honorable Ayuntamiento de Cozumel, Quintana Roo, en el uso de la palabra comentó: Pido la dispensa para la lectura del Informe que fue enviado al correo con tiempo anticipado y que son bastantes hojas, yo creo que tuvimos tiempo suficiente para poder analizar.

-- El Presidente Municipal, **Licenciado Pedro Oscar Joaquín Delbouis**, refiere: Se le cede el uso de la voz al **Licenciado Fidencio Balam Puc**, Noveno Regidor.

-- En ese acto, el **Licenciado Fidencio Balam Puc**, Noveno Regidor, en el uso de la palabra comentó: Gracias, si bien merece que alguna vez debemos pasar por alto la lectura de ciertos documentos me parece que esta información que se da, tiene un propósito de hacerla pública para los ciudadanos, entonces esto nosotros lo tenemos y nos fue enviado pero no ha sido publicado para los ciudadanos, lo único que yo solicitaría, es un argumento nada más, es que se dé un extracto, un resumen muy pequeño para que efectivamente no se haga la lectura de todo ¿no?, es cuánto.

-- El Presidente Municipal, **Licenciado Pedro Oscar Joaquín Delbouis**, refiere: Me informan que ya está publicado en transparencia la respectiva información. Se somete a votación la Iniciativa del Regidor Mendoza, Sírvanse los miembros del Ayuntamiento a manifestar el sentido de su voto de forma económica, levantando la mano los que se encuentren a favor de la propuesta y absteniéndose a levantarla los que se encuentren en contra.



Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the bottom right.



**Ayuntamiento de Cozumel**

2019 - 2021

-- El Licenciado Manuel Salvador Cota Becerra, Secretario General informa: Señor Presidente Municipal le informo que existe **Mayoría** de votos a favor de la dispensa de la lectura.

-- El Presidente Municipal, Licenciado Pedro Oscar Joaquín Delbouis, refiere: La dispensa entonces queda aprobada por **MAYORÍA** de votos. En este momento se abre el período de aclaración de dudas. Se les concede el uso de la palabra a los integrantes del Ayuntamiento que deseen hacerlo. Dado que es un Informe de Actividades, no hay un sometimiento a votación, por lo cual Señor Secretario General le solicito se sirva proceder con el siguiente punto del orden del día.

-- El Licenciado Manuel Salvador Cota Becerra, Secretario General informa: El siguiente punto del orden del día, es lo relacionado con la Solicitud que realiza la Licenciada Marilyn Rodríguez Marrufo, Síndico Municipal, en su calidad de Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta del H. Ayuntamiento del Municipio de Cozumel, con la finalidad de someter a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Cozumel, la aprobación de la siguiente propuesta: Aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta, del H. Ayuntamiento del Municipio de Cozumel, mediante el cual se aprueba la iniciativa de Ordenamiento Municipal para la expedición del Reglamento del Patrimonio del Municipio de Cozumel.

-- El Presidente Municipal, Licenciado Pedro Oscar Joaquín Delbouis refirió: Cedo el uso de la voz al Licenciado Lennin Adrián Caamal González, Director Jurídico del Municipio de Cozumel, Quintana Roo; hasta por diez minutos, para que exponga la propuesta.

-- En ese acto, al Licenciado Lennin Adrián Caamal González, Director Jurídico del Municipio de Cozumel, Quintana Roo; en el uso de la palabra comentó: Gracias Presidente con su permiso, Señor Secretario General, Señora Síndico, Señores Regidoras y Regidores me voy a permitir hacer una proyección de la propuesta en relación a la iniciativa para el Reglamento del Patrimonio del Municipio de Cozumel. En primer término explicarles del contenido de este cuerpo normativo sería la primera ocasión que se emitiría el Reglamento en materia de Patrimonio no existe antecedente jurídico alguno en relación a establecer las delimitaciones de como habrá de administrarse el Patrimonio del Municipio de Cozumel, y el sentido de este ordenamiento jurídico pues es precisamente proteger el patrimonio que se tiene en las distinta clasificación de los bienes, en primer término el contenido del documento que ustedes tienen a bien poseer y que les fue entregado en la carpeta de trabajo es la estructura de cómo está compuesto este Reglamento. En primer término Disposiciones Generales; ¿qué es en que consiste este reglamento?, ¿para que se encuentra publicado?, y ¿a quienes aplica? en ese sentido también existe un glosario de algunos términos jurídicos que aplican en materia de patrimonio. Posteriormente pasamos al Título Segundo; que se refiere a lo que es el patrimonio y hace una definición de los tipos de bienes que contemplan e integran el patrimonio válgame la redundancia y los bienes del dominio público y los bienes del dominio privado. Los bienes del dominio público como ustedes sabrán son todos aquellos a los que tienen acceso la población en general como son parques, calles o algunas unidades deportivas que pueden ser utilizados bajo ciertas restricciones por cualquier persona. En el Capítulo Segundo; habla de los bienes del dominio privado y en este caso son todos aquellos que administra el Municipio y de los cuales se ostentan con carácter privado como si fueran cualquier otra persona entre particulares, un ejemplo de ello son las plazas o edificios que se encuentran bajo la movilidad de arrendamiento como es Plaza del Sol. En el Título Tercero; se regula el procedimiento de adquisición de bienes, este título es importante en relación de que se encuentra armonizado a la Ley Estatal y Federal de la Adquisición y Servicios Relacionados así como también en su momento con la Ley General y se contempla ya el procedimiento y las facultades que tendrá las Autoridades Municipales para poder llevar a cabo el procedimiento en este caso y como ustedes sabrán existe un Comité de Adquisiciones el cual se rige a través de esta parte, en este caso habla de la programación de las adquisiciones de los bienes que habrán de ser adquiridos por parte del Municipio en este caso tiene que ver con la cuestión de bienes muebles como es equipamiento, patrullas, vehículos o cualquier otro que sirva para el ejercicio y realización de las funciones de las distintas áreas del Municipio y que se encuentran dividido también en la parte de la adquisición de bienes inmuebles en relación a aquellos edificios o terrenos que puedan ser incorporados al registro del inmobiliario municipal y que también pueda ser acabo por terceros y en este caso cuando se realiza una donación y se lleve el registro de estos y se

*El Presidente somete el Informe al cual No se le da votación No está en la regulación del orden.*





**Ayuntamiento de Cozumel**

2018 - 2021

pueda dar el destino a través de quien decida en su momento el Cabildo, también el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y de la contratación de servicios, los servicios como ustedes saben son una actividad que en su momento contempla la ayuda o el auxilio de las distintas áreas como en ese caso es la Contraloría, hace poco en una Sesión previa se tuvo la aprobación de la contratación de una auditoria externa que ayuda a la realización de las funciones que tiene esta Unidad Administrativa, luego habla del uso, conservación y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles esto para el mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular que se tiene propio y en comodato por parte del Municipio, patrullas, motocicletas, también tiene que ver con el mantenimiento de edificios, obras de arte, de monumentos históricos y va a permitir poder llevar a cabo estas funciones de manera específica, posteriormente habla de los bienes destinados a un servicio público dentro de estos evidentemente se pueden encontrar el Rastro Público o el Mercado por poner un ejemplo y de cómo habrá de funcionar, posteriormente de las concesiones del patrimonio y de los permisos administrativos que son una forma de poder otorgar el uso, goce o disfrute de un bien propiedad del Municipio a un tercero. El Título Quinto; hace la definición de quienes son autoridades para efecto de lo que se contemplan este reglamento esencialmente es el Municipio de Cozumel a través del Ayuntamiento como Órgano Máximo de decisión y quien habrá de ejecutar en su momento estas acciones es la Oficialía Mayor en coordinación con la Dirección de Patrimonio y como parte de esta situación también se contempla la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta como un órgano consultivo en la toma de decisiones que habrá de ejecutar la Oficialía Mayor y la Dirección de Patrimonio quiero recalcar que actualmente se cuenta con una Coordinación y elevarla a categoría de Dirección permitirá llevar y ejecutar cada una de estas facultades que otorga el presente Reglamento de manera adecuada. En el Título Sexto, habla de las recuperaciones administrativas y judiciales es decir la manera que habrá de retomarse la posesión física y material de aquellos bienes muebles o inmuebles propiedad del Municipio y que permite agilizar procesos y tiempos dando certeza jurídica a los poseedores y a las autoridades. Como Penúltimo Título el Registro del Patrimonio Público Municipal, que permitirá conocer con exactitud todas y cada una de las piezas tanto de bienes muebles como inmuebles que forman parte del Patrimonio del Municipio es decir aquello que se conoce como un inventario y que permitirá el control y la administración del mismo a través de las autoridades ya señaladas. Y por último de los Medios de Impugnación y de las Sanciones, los medios de impugnación son un medio y un derecho a la defensa adecuada por parte de los terceros que son poseedores o que disfrutan y gozan de un bien propiedad del Municipio en cualquiera de las modalidades ya señaladas y que podrá permitir inconformarse en la toma de alguna de las decisiones de las autoridades esto cumpliendo con el principio de la legalidad y de una defensa; y por último las sanciones que habrán de hacerse acreedores los particulares o los servidores públicos en el caso de no desahogar los procedimientos conforme se encuentra estipulado en este ordenamiento jurídico y por último los Transitorios que es las adecuaciones y tiempos en que habrá de realizarse la transición desde en su caso la aprobación hasta la ejecución material, dentro de los beneficios que contempla este reglamento pues es elevar la categoría de Coordinación a Dirección del área de Patrimonio Municipal, en la cual se le dota de facultades y obligaciones y quien será la encargada de ejecutar y llevar el compendio de todos y cada uno de los registros de los bienes propiedad del Municipio, también establece la obligación de distintas Unidades Administrativas y Dependencias en materia de Patrimonio como es la Oficialía Mayor y que de alguna manera habrá de desconcentrarse administrativamente para poder ejecutar de mejor manera estas facultades, también se habrá de establecer estos lineamientos en los plazos formas y modalidades para la requisiciones de los bienes que se necesitan, las órdenes de compra los pedidos, contratos o cualquier otro documento y procedimiento para la adquisición de bienes y también se contemplan de manera ordenada y ya en forma jurídica la existencia del padrón de proveedores de la Administración Pública Municipal, esto viene a transparentar a quienes les adquiere los servicios o bienes el Municipio y que favorecen precisamente la rendición de cuentas en ese sentido, también establece la facultad y la obligación de establecer un programa de conservación y mantenimiento de los bienes y el inventario de los muebles y en caso de cada una de las Unidades Administrativas esto facilita los procesos de entrega-recepción cuando existe un cambio de administración así como también el registro contable del valor de cada uno de ellos en su caso cuando aplica una depreciación y también realiza la distinción y considera algo que no se había tocado como son los bienes históricos y de

Handwritten signatures and stamps on the right side of the page, including a large stamp that says "CABILDO".







**Ayuntamiento de Cozumel**

2018 - 2021

dominio público, con son obras de arte, manuscritos, premios, colecciones, pinturas, murales precisamente para que sean incorporados al patrimonio y no exista un uso discrecional de los mismos, sabemos que en muchas ocasiones se entregan reconocimientos al Municipio y deben de ser tomados en consideración para el inventario y pues como he señalado esto es la parte de la armonización de este Reglamento con las Leyes Estatales y Federales y también permite el cumplimiento de un principio normativo que es el 115 Constitucional y 154 de la Constitución local a la libre administración del patrimonio de Hacienda Municipal y lo que hacemos es como he comentado a través del Dictamen que tuvo a bien aprobar la Comisión y los integrantes de la misma es dar certeza jurídica y buscar cuidar los bienes que son propiedad del Municipio que al final son propiedad de todos, también establece procedimientos para la disposición de los mismos y las facultades y consecuencias de esto y pues como señalé establecer a la Comisión de Hacienda del Cabildo para ser una directriz en materia de patrimonio hacia la Oficialía Mayor y la Dirección, también la cuestión de la recuperación de los bienes y el control en registros de todos y cada uno los actos y esto conlleva, de manera muy general esta es la parte que corresponde a la intervención en el caso de que exista alguna otra duda estoy órdenes, es cuando Presidente.

--El Presidente Municipal, Licenciado Pedro Oscar Joaquín Delbouis, refiere: En este momento se abre el período de aclaración de dudas. Se les concede el uso de la palabra a los integrantes del Ayuntamiento que deseen hacerlo.

-- El Presidente Municipal, Licenciado Pedro Oscar Joaquín Delbouis, refiere: Se le cede el uso de la voz al Licenciado Fidencio Balam Puc, Noveno Regidor.

-- En ese acto, el Licenciado Fidencio Balam Puc, Noveno Regidor, en el uso de la palabra comentó: Sí gracias, buenas tarde de nueva cuenta a todos, efectivamente es una muy buena iniciativa, hace dos años estaba yo trabajando en una, sin embargo la Reformas Estatales no permitieron terminar de culminarlo y también por parte de la negatividad en ese momento de la Comisión, quiero comentar algo que creo que debe de llevarse correctamente, si bien es competencia de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta, quien debe realizar la revisión de los Reglamentos e Iniciativas, es la Comisión de Gobierno, entonces quien debe subir al punto es la Comisión de Gobierno, trabajando conjuntamente con la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta; por otro lado este, creo que el Reglamento es muy bondadoso, en este sentido porque me lo imagine más estricto, más cuidando los recursos y creo que de alguna forma también, eso también es bueno y me gustaría que se tuviera en cuenta Presidente la publicidad de este Reglamento para que las personas, que contraten con el Ayuntamiento o hagan un tipo de acción jurídica respecto al patrimonio puedan saber cuáles son las directrices de lo que marca este Reglamento. También el inventario le compete a la Sindicatura veo que ahorita la Oficialía Mayor realiza, el bueno siempre a realizado por medio de la Coordinación de Patrimonio que ahora va a hacer la Dirección, eso también es algo bueno para que cada una de ellas pueda tener su responsabilidad, ¿no?, creo que eso es algo, un error que se había arrastrado, que es algo que es bueno delimitarlo y por otro lado, lo que sí me hubiera gustado es que se le diera vista a la Sindicatura de resultado o cada determinado tiempo, del resultado del inventario porque al fin y al cabo la Comisión de Hacienda por medio de la Sindicatura que algunas veces confundimos que es lo mismo pero no, el Síndico tiene otras funciones y la Comisión de Hacienda también tiene funciones totalmente distintas, se le debe de notificar o darle vista para que el, para que la Sindicatura pudiera hacer las observaciones pertinentes el trabajo Oficialía Mayor sin embargo creo que de alguna manera también el delegar ya esa responsabilidad a quien le compete o quien realiza es algo bueno; por otro lado quisiera saber en el Artículo 117 fracción II, ¿A qué refiere la Asociación Pública-Privada?, quisiera que yo saber a qué se refiere eso, Licenciado Lennin y también hacer un comentario, se habla de la impugnación en el documento, perdón en el reglamento, ahí dice quién no es muy específico saber ¿quién recibe?, ¿quién recibe el medio de impugnación?, el recurso de inconformidad estoy viendo que es aquí, el que está estableciendo ¿Quién lo recibe? Dice autoridad que recibe el recurso en la fracción III, nada más quisiera saber si, se entiende que cualquier autoridad donde se ejerce el acto ahí va a recaer y también me parece otra cosa, me parece muy arriesgado que Oficialía Mayor resuelva su admisión, del recurso y también dicte resolución, no digo que esté mal simplemente me parece que es muy arriesgado porque las funciones Oficialía Mayor son muy distintas en el Reglamento Orgánico y eso es algo que ojo porque ellos no están especializados en ellos distinto hubiera sido que se creara en Oficialía Mayor un área jurídica donde ellos resuelvan y

*[Handwritten signatures and notes on the right margin]*





**Ayuntamiento de Cozumel**

2018 - 2021

tengan la posibilidad, lo digo porque actualmente no estoy seguro, pero no sé si hay algo especializado en resolver resoluciones y ojo con eso yo lo menciono porque puede ser que por esa falta de tecnicismo pueda caer algún, pues algún medio de impugnación, eso es algo que muchas veces, no se pierden los juicios porque Usted bien sabe no porque no tengamos la razón sino porque algunas veces no está bien planteado, y aprovechó también para comentar ya que esta oportunidad no Tenemos Asuntos Generales y tiene que ver con esto. Hay un edificio que el Poder Judicial que se encuentra en la 35 entre 2 y 4, que tiene el Poder Judicial del Estado que si mal no recuerdo, el Ayuntamiento le donó al Poder Judicial cuando no tenía ni un predio donde establecerse, yo sé que realmente no hay ningún motivo para poder retirarles ese predio pero ahorita prácticamente no se está utilizando, aquéllos tienen un espacio bastante amplio entonces nosotros carecemos de lugares para poner dependencias y oficinas y sería bueno que si con la misma bondad que se le otorgó tal vez pudieran regresarlo porque realmente el Ayuntamiento carece, yo puedo ver las Direcciones aquí abajo, donde prácticamente donde está con Contabilidad las oficinas donde utilizan y todo cada día son más y más, más, más y no va a disminuir y eso yo lo entiendo correctamente y esa es una buena oportunidad para hablar con el Poder Judicial y decirle que regresara que nos lo devuelvan con la misma bondad toda vez de que ellos ya tienen un edificio, eso yo creo lo creo pertinente y hago un llamado a la Comisión de Hacienda, para que tomen consideración esto sin que sin que se tome con una propuesta si no como algo que realmente necesitamos en este Ayuntamiento, de igual manera hace unos meses una semana estaba yo viendo la transmisión en vivo del Congreso del Estado y di cuenta que nos van hacer un exhorto a todos los Municipios que no cuentan con el Reglamento de Participación Ciudadana aquí en el Municipio y en ese mismo tenor hago un llamado a la Comisión de Desarrollo Social y Participación Ciudadana para que trabaje en conjunto con las Comisiones que les compete a esta asunto y se pueda dictar ese Reglamento y no esperar a que nos llegue otro exhorto para poderle dar cumplimiento a algo que demandan los Diputados por medio de la pluralidad política en la que son elegidos, es cuanto Presidente.

-- El Presidente Municipal, Licenciado Pedro Oscar Joaquín Delbouis, refiere: Se le cede el uso de la voz a la Licenciada Marilyn Rodríguez Marrufo, Síndico Municipal. ---

-- En ese acto, la Licenciada Marilyn Rodríguez Marrufo, Síndico Municipal, en el uso de la palabra comentó: Gracias, referente al tema de lo de los inventarios en el artículo 109 cuando habla de lo que corresponde al Síndico Municipal en su fracción I donde dice, intervenir en la formulación y actualización de los inventarios de los bienes del Municipio, procurando que se establezcan los registros administrativos necesarios para su control y vigilancia; aquí podríamos encajar en el tema de que ya estamos teniendo conocimiento de o vamos a tener conocimiento de cómo se están actualizando los inventarios y en un dado caso pues como todos sabemos y conocemos si fuera necesario, una Servidora o cualquiera de Ustedes podemos llamar a comparecer al Director de Patrimonio, si se prueba hoy esta Iniciativa para que pueda informar a todo el Ayuntamiento en que estado está el inventario de los bienes muebles e inmuebles del Ayuntamiento, es cuanto Presidente.

-- El Presidente Municipal, Licenciado Pedro Oscar Joaquín Delbouis refirió: Se le cede el uso de la voz a la Ciudadana Perla Cecilia Tun Pech, Séptima Regidora. ---

-- En ese acto, la Ciudadana Perla Cecilia Tun Pech, Séptima Regidora, en el uso de la palabra comentó: Buenas tardes, si igual en este asunto yo creo que el Reglamento es muy bueno tenemos varias cuestiones por Reglamentar que bien sean buenas de hecho tenemos iniciativas, Secretario General le pediría que también fueron despachadas las que se han emitido por parte su Servidora en el Regidor Fidencio, ya tienen bastantes meses que están en el tintero, y pues creo que también es importante que se resuelvan a la brevedad y a la prontitud igual que estos han sido resueltas, he solamente dos cuestiones también a no tener asuntos generales que tiene que ver con el patrimonio del municipio, quedaron asuntos pendientes por ejemplo en el tema del patrimonio de la Iglesia en los 500 años, se tenía, ese patrimonio le debe de pertenecer al municipio de Cozumel se hizo una donación, pero no se terminó de consumar jurídicamente, ni se hizo toda la formalidad que debería de tener la misma, quedó pendiente, se le puede dar seguimiento y creo que es parte de lo que incrementaría prácticamente el Patrimonio Municipal ¿no?, ya que el clero no puede tener propiedades desde la Reforma de Benito Juárez entonces conforme y gran parte inclusive del proyecto si se llega a continuar por parte de este administración de todo el corredor prácticamente de lo que se tenía del encuentro de dos culturas, todo eso



*[Handwritten signatures and initials in the right margin]*



**Ayuntamiento de Cozumel**

2016 - 2021

partenecería realmente al municipio, no se terminó también porque el AGEPRO cambio institucionalmente en sus reglas y demás; y faltaba que se termine de formalizarse como Institución propiamente pero yo creo que ya han pasado casi tres años, y ya deberían de estar conformados de alguna manera y yo creo que es importante que se seguimiento para el robustecimiento del Patrimonio Municipal de los Cozumeleños y las Cozumeleñas y también de poner terminar de poner y de darle seguimiento a todo el patrimonio que tienen que ver con parques y espacios públicos porque hay varios que no están regularizados, se viene arrastrando por bastante tiempo de hecho se una solicitud y no todos pudieron terminar de darle el seguimiento correspondiente, esto es importante sobre todo para cuando se obtienen recursos federales o estatales por parte del municipio, muchas de las veces se pide para la ejecución precisamente ese recurso pues por supuesto la certificación de la propiedad como tal, entonces creo que es de las cosas que tenemos pendientes y por supuesto darle seguimiento a los demás Reglamentos que tenemos pendientes es una excelente iniciativa, si bien el mejor tiene algunas cuestiones que se pueden ir mejorando con el tiempo creo que es importante y es parte de lo que pues le toca hacer de alguna manera a un Cabildo, así es que es una buena iniciativa solamente ese tipo de cuestiones que creo que es importante darle seguimiento para que el reglamento en sí tengan la vida correspondiente y que es necesario, por supuesto una vez aprobado y yo creo que no debe de haber ningún problema más adelante pues si se tienen que hacer las modificaciones también en otros tipos de reglamentos, por ejemplo para la creación de la Dirección de Patrimonio, es cuanto, gracias.

-- El Presidente Municipal, **Licenciado Pedro Oscar Joaquín Delbouis** refirió: Cedo el uso de la voz al **Licenciado Lennin Adrián Caamal González**, Director Jurídico del Municipio de Cozumel.

-- El Director Jurídico del Municipio de Cozumel, **Licenciado Lennin Adrián Caamal González**, expuso: En primer término respecto a lo que señala el Regidor Fidencio Balam, la figura de Asociaciones Público-Privadas tiene que ver con la Ley de Asociaciones Público-Privadas que se encuentra en el Estado, esto se encuentra debidamente armonizado con este ordenamiento jurídico, y que señala la forma en que habrá de realizarse inversión pública entre particulares, y el Municipio o el Gobierno del Estado, en ese sentido es por cuanto existe alguna propiedad del Municipio y desea llevarse a cabo algún destino en específico y se puede concesionar u otorgar, para un fin público, ejemplo de ello podría ser un terreno, en el cual se pudiera buscar la edificación y construcción de un parque o de un teatro y que esta inversión se encuentren debidamente coordinada y establecida, y la explotación en todo caso genera utilidad pública, es decir, no es utilidad a un particular o un tercero esa es la figura que hacemos referencia, en ese sentido en esta figura del Reglamento por cuanto al tema de la impugnación y quiero señalar que si bien no se trata de un omisión se trata más bien de un tema de procedimiento en la Ley del Procedimiento Administrativo y el Código de Justicia Administrativa vigente señala los medios impugnación y que podrá ser a través de la autoridad que emite el acto, sin embargo también esta propia Ley y el Reglamento Orgánico para la Administración Pública del Municipio contempla que es una facultad y obligación de la Dirección Jurídica brindar asesoría a las Unidades Administrativas que no cuenten con esta, si en este sentido al final se trata de la resolución de los recursos que se interpongan ante esta autoridad, sin embargo no deja de ser perfectible y habrá de ser tomada en consideración el comentario que tiene a bien señalar puesto que se trata de una cuestión de competencia para la resolución de los medios impugnación que puedan promoverse en contra de la propia autoridad, en este caso lo que es la Dirección de Patrimonio y también señalando la cuestión del Reglamento de Participación Ciudadana quiero mencionar que si existe un Reglamento de Participación Ciudadana que es vigente desde aproximadamente el 2010, sin embargo no se encuentra armonizado a la nueva Ley de Participación Ciudadana, se encuentra trabajando el proyecto para la iniciativa de la adecuación a través de los mecanismos de participación que contempla la ley vigente y será uno de los que se estarán presentando posteriormente ante las Comisiones y someter a sus consideración posteriormente de Cabildo, Presidente Municipal es darle cumplimiento a las disposiciones legales y buscar a armonizar los Reglamentos Interiores del Municipio para con las leyes estatales y federales, eso ¿no sé si conteste las preguntas que realizó Regidor?, me voy a permitir comentar lo que usted señala Regidor en relación a la iglesia que usted esté bien tiene a precisar está dándosele seguimiento a este trámite precisamente porque con las modificaciones en los cambios que tenido la AGEPRO, el Gobierno del Estado, no se ha



Handwritten signatures and initials on the right side of the page.



**Ayuntamiento de Cozumel**

2018 - 2021

podido normalizar como usted bien señala este procedimiento, sin embargo se le ha dado en cabal seguimiento por instrucciones del Presidente y a través del Secretario General para que no solamente sea esta, si no todos y cada uno de los parques o bienes inmuebles que posee el municipio y poder en su momento tener las escrituras y títulos de propiedad, se tiene contemplado esta situación por tal motivo también se contempla la facultad de la Dirección de Patrimonio, para realizar estas gestiones ante las autoridades tanto estatales como federales y dar certeza jurídica al Patrimonio Municipal, es cuanto Presidente, gracias.

-- El Presidente Municipal, Licenciado Pedro Oscar Joaquín Delbouis refirió: Se le cede el uso de la voz a la Ciudadana Perla Cecilia Tun Pech, Séptima Regidora.

-- En ese acto, la Ciudadana Perla Cecilia Tun Pech, Séptima Regidora, en el uso de la palabra comentó: Es una buena noticia, que bueno que le den seguimiento Licenciado al Patrimonio Municipal y en cuanto a lo que Usted comentaba del Reglamento de Participación Ciudadana que ya se está trabajando en una propuesta que me parece muy buena, creo Presidente Municipal que sería muy importante hacer una consulta pública, para que la comunidad participara, porque al final del día pues es un Reglamento de Participación Ciudadana, creo que valdría la precisación que la comunidad pueda participar hablando en la nueva armonización precisamente de la Ley de Participación Ciudadana, existe un espacio para los ciudadanos que se llama "La Silla Ciudadana" en la que ellos tomen parte en las Sesiones de Cabildo como estas, donde ellos tienen derecho a voz, donde ellos pueden manifestarse, y donde creo que es lo que forma parte de un Municipio de avanzada en cuanto se participe una comunidad en la toma de decisiones que al final del día compete propiamente por supuesto a un Ayuntamiento que representa a una comunidad, entonces yo solicitaría de la manera más atenta que se pudiera tomar en consideración esto y que se pudiera hacer, porque hablamos nada más y nada menos de generar gobernanza, y esto es precisamente lo que se busca a través de estas leyes y reglamentos y sería muy importante emitir estas convocatorias para que la comunidad participara, es cuánto.

-- El Presidente Municipal, Licenciado Pedro Oscar Joaquín Delbouis, refiere: Se le cede el uso de la voz al Licenciado Fidencio Balam Puc, Noveno Regidor.

-- En ese acto, el Licenciado Fidencio Balam Puc, Noveno Regidor, en el uso de la palabra comentó: Abogado, lo que me comentas de los medio de impugnación es que la verdad es que si no puedo dejar pasar este tema, porque estoy buscando la Ley de los Municipios y ya fue abrogada esa parte donde se habla sobre el recurso de revisión y de otros medios de impugnación que le competían al Municipio y veo que hay unos transitorios ahí, que hablan sobre la Ley de Procedimiento Administrativo, ojala pueda ser posible revisar bien esa parte, porque no encuentro ni una parte en la Ley de los Municipios y en nuestro Reglamento la supletoriedad de la Ley en ese aspecto, entonces si lo comento porque me preocupa el hecho que no estemos substanciando bien el procedimiento y caigan todos los medios de impugnación a favor de otras personas y en contra de nosotros, si lo quiero dejar en claro porque muchas veces eso que sucede tal vez esté utilizando cierta tecnología legal pero estoy seguro que usted lo entiende completamente, es cuánto.

-- El Presidente Municipal, Licenciado Pedro Oscar Joaquín Delbouis refirió: Cedo el uso de la voz al Licenciado Lennin Adrián Caamal González, Director Jurídico del Municipio de Cozumel.

-- El Director Jurídico del Municipio de Cozumel, Licenciado Lennin Adrián Caamal González, expuso: Con gusto podemos socializar el tema Regidor, se trata del Código de Justicia Administrativa actualmente vigente el que regula la parte de los actos administrativos con la reforma que hubo y la desconcentración del Tribunal de Justicia Administrativa, entonces con gusto podemos socializar el tema no hay ningún inconveniente para atender en su momento el punto que Usted señala, es cuanto Señor Presidente.

-- El Presidente Municipal, Licenciado Pedro Oscar Joaquín Delbouis, refiere: Gracias Director ¿Alguien más? Si me lo permiten, con respecto a la iniciativa que toma la Regidora Tun, yo también estoy muy de acuerdo que debe buscarse la participación ciudadana, valga la redundancia un Reglamento que busca la participación ciudadana, con mucho gusto, del tema de, al igual que la nueva Iglesia, la Iglesia de la Santa Cruz, es muy importante incorporar en este Patrimonio Municipal los parque como se señaló; tenemos actualmente detectado problemas en la constancia de la propiedad en el parque del DIF también, inclusive en la Biblioteca Municipal también estamos teniendo estas situaciones y estamos trabajando como lo menciono el Director Jurídico con AGEPRO y con lo que sería

Handwritten signatures and stamps, including a large stamp that says "RECIDADO".



**Ayuntamiento de Cozumel**

2018 - 2021

SEDETUS que son las dos instancias que están manejando toda la propiedad estatal que controlaba anteriormente el IPAE, entonces si estamos trabajando en eso igual incluye el tema del antiguo Palacio Judicial, el actual Palacio Judicial en el que todavía se lleva a cabo parte del Sistema Penal anterior y ya lo he hablado Regidor con el Magistrado Presidente, la primera vez me estableció que estaba buscando utilizar las facilidades de ese edificio tenía un proyecto él, catedrático eso es lo que me dio a entender pero a raíz de eso tuve una segunda reunión con él y parece que el recinto no puede albergar ese proyecto, entonces estamos hablando con él para efectivamente de la misma manera que el Municipio se entregó el predio hace muchos años y con respecto a una donación con ese carácter de donación pues si no está cumpliendo actualmente ya esa funcionalidad podría regresar a ser parte del Patrimonio del Municipio y sobretodo porque nos hace muchísima falta, la operatividad del Ayuntamiento ha crecido mucho y eso nos lleva a que necesitamos nuevas áreas y las nuevas áreas tendrían que estar alquilando oficinas y lo cual obviamente nos genera un gasto que no tenemos concebido actualmente, entonces estamos trabajando en eso, esperemos que podemos tener esa reciprocidad hacia nosotros y si no es así de parte del Poder Judicial, pues de nuestra parte intentar jurídicamente pelearlo para poder recuperar y tener otros espacios para el Ayuntamiento, si estamos trabajando en eso de mi parte sería todo. De no existir duda alguna, procederemos a la votación respectiva, con fundamento en lo establecido por los artículos 42 fracción II y 44 fracción I del Reglamento Interior para el Ayuntamiento del Municipio de Cozumel, Sírvanse los miembros del Ayuntamiento a manifestar su voto de forma nominal, para lo cual preguntare a cada uno de Ustedes si aprueban la **Iniciativa de Ordenamiento Municipal para la expedición del Reglamento del Patrimonio del Municipio de Cozumel**, debiendo contestar **SI** o **NO**.  
 Síndico Municipal, **Licenciada Marilyn Rodríguez Marrúfo**, ¿Aprueba la propuesta? (SI)  
 Segunda Regidora, **Profesora Rita Adelfa Rodríguez Alonso**, ¿Aprueba la propuesta? (SI)  
 Tercer Regidor, **Ciudadano Miguel Juan Santamaría Casanova**, ¿Aprueba la propuesta? (SI)  
 Cuarta Regidora, **Ingeniera Karen del Carmen Cruz Caamaño**, ¿Aprueba la propuesta? (SI)  
 Quinto Regidor, **Licenciado Hugo Jesús Mendoza Estrada**, ¿Aprueba la propuesta? (SI)  
 Sexta Regidora, **Profesora Ligia María Goreti Valle López**, ¿Aprueba la propuesta? (SI)  
 Séptima Regidora, **Ciudadana Perla Cecilia Tun Pech**, ¿Aprueba la propuesta? (SI)  
 Octava Regidora, **Maestra Rubi Guadalupe Peniche Gamboa**, ¿Aprueba la propuesta? (SI)  
 Noveno Regidor, **Licenciado Fidencio Balam Puc**, ¿Aprueba la propuesta? (SI).  
 Su Servidor Presidente Municipal, **Licenciado Pedro Oscar Joaquín Delbouis**, (SI) apruebo la propuesta.

-- El **Licenciado Manuel Salvador Cota Becerra**, Secretario General informa: Señor Presidente Municipal le informo que existe **Unanimidad** de votos a favor de la propuesta.

-- El Presidente Municipal, **Licenciado Pedro Oscar Joaquín Delbouis**, refiere: La propuesta entonces queda aprobada por **Unanimidad** de votos, Señor Secretario proceda con el siguiente punto del orden del día.

-- El **Licenciado Manuel Salvador Cota Becerra**, Secretario General informa: Señor Presidente Municipal, Señor Síndico, Señoras Regidoras y Señores Regidores, les informo que todos los puntos del Orden del Día han sido agotados, por lo que se procede a la clausura de la Presente Sesión.

-- El Presidente Municipal **Licenciado Pedro Oscar Joaquín Delbouis** refiere: Solicito a los presentes ponerse de pie. Siendo las diecinueve horas con veinticuatro minutos del día veintinueve de abril del dos mil diecinueve, se declaran formalmente clausurados los trabajos de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cozumel, Quintana Roo, para el periodo dos mil dieciocho, dos mil veintinueve. Muy Buenas Tardes tengan todos ustedes, gracias.

-- Levantándose en este acto la presente Acta en duplicado, de conformidad con lo dictado en el artículo 61 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.



Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large stamp that says "APROBADO".



Ayuntamiento de Cozumel

2018 - 2021

EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL

*[Signature]*

LIC. PEDRO OSCAR JOAQUÍN DELBOUIS

*[Signature]*  
LIC. MARILYN RODRÍGUEZ MARRUFO,  
SÍNDICO MUNICIPAL

*[Signature]*  
PROFA. RITA ADELFA RODRÍGUEZ ALONSO,  
SEGUNDA REGIDORA

*[Signature]*  
C. MIGUEL JUAN SANTAMARÍA CASANOVA,  
TERCER REGIDOR

*[Signature]*  
ING. KARÉN DEL CARMEN CRUZ CAAMAÑO,  
CUARTA REGIDORA

*[Signature]*  
LIC. HUGO JESÚS MENDOZA ESTRADA,  
QUINTO REGIDOR

*[Signature]*  
PROFA. LIGIA MARÍA GORETI VALLE LÓPEZ,  
SEXTA REGIDORA

*[Signature]*  
C. PERLA CECILIA TUN PECH,  
SÉPTIMA REGIDORA

*[Signature]*  
MTRA. RUBÍ GUADALUPE PENICHE GAMBOA,  
OCTAVA REGIDORA

*[Signature]*  
LIC. FIDENCIO BALAM PUC,  
NOVENO REGIDOR

*[Signature]*  
LIC. MANUEL SALVADOR COTA BECERRA  
SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACTA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, QUINTANA ROO, PARA EL PERÍODO DOS MIL DIECIOCHO, DOS MIL VEINTILNDO, DE FECHA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.



Ayuntamiento  
de Cozumel

2010 - 2021

LICENCIADO MANUEL SALVADOR COTA BECERRA, SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, QUINTANA ROO, PARA EL PERIODO DOS MIL DIECIOCHO, DOS MIL VEINTIUNO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 116 FRACCIÓN I, 117 Y 120 FRACCIÓN III DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; ASÍ COMO EN EL ARTICULO 50 DEL REGLAMENTO INTERIOR PARA EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, QUINTANA ROO, AUTORIZO EL ACTA QUE ANTECEDE RELATIVA A LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, DE FECHA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECINUEVE, CONSTANTE DE ONCE HOJAS, CON TEXTO ÚNICAMENTE EN SUS ANVERSOS, TODAS Y CADA UNA DE ELLAS SUSCRITAS POR LOS MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUE ASÍ QUISIERON HACERLO. EN COZUMEL, QUINTANA ROO, A VEINTINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECINUEVE.



MANUEL SALVADOR COTA BECERRA  
SECRETARIO GENERAL  
COZUMEL, Q. ROO



COTEJADO

ACCIONES CONCRETAS | RESULTADOS SEGUROS



**Ayuntamiento  
de Cozumel**  
2018 - 2021

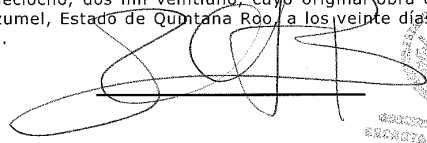
Secretaría  
General

ACCIONES CONCRETAS | RESULTADOS SEGUROS

[www.cozumel.gob.mx](http://www.cozumel.gob.mx)



El que suscribe, Licenciado en Administración de Empresas Manuel Salvador Cota Becerra, Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Cozumel, Quintana Roo, para el período 2018-2021, con fundamento en la fracción VIII, del Artículo 120, de la Ley de los Municipios del Estado, en relación con la fracción VIII, del Artículo 16, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Cozumel, certifico que la presente es copia fiel y exacta del Acta de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cozumel, Quintana Roo, para el periodo dos mil dieciocho, dos mil veintiuno, cuyo original obra en los archivos de ésta Secretaría. En Cozumel, Estado de Quintana Roo, a los veinte días del mes junio del año dos mil diecinueve.

  
SECRETARÍA GENERAL  
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, Q. ROO



REGLAMENTO DEL PATRIMONIO  
DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, QUINTANA ROO.

TÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES  
CAPITULO ÚNICO

ARTÍCULO 1º. El presente Reglamento es de orden público e interés general, reglamenta el artículo 154 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y tiene por objeto regular la administración, conservación y enajenación de los bienes del Municipio de Cozumel, Quintana Roo.

ARTÍCULO 2º. Para los efectos de éste reglamento se entenderá por:

I.- **Ayuntamiento:** El Honorable Ayuntamiento de Cozumel, Quintana Roo;

II.- **Comisión:** La comisión de Hacienda y Patrimonio del Municipio Cozumel, Quintana Roo;

III.- **Concesión:** El acto administrativo por virtud del cual, el Municipio confiere a una persona física o moral, bienes del dominio público para su uso, aprovechamiento, explotación o para la prestación de un servicio público, acto que deberá ser autorizado por el Ayuntamiento;

IV.- **Dependencias:** Las referidas como tal en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Cozumel, Quintana Roo;

V.- **Dirección:** La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Cozumel, Quintana Roo;

VI.- **Dirección de Patrimonio:** La Dirección de Patrimonio del Municipio de Cozumel, Quintana Roo;

COTEJADO

1

VII.- **Estado:** El Estado Libre y Soberano de Quintana Roo;

VIII.- **Municipio:** El Municipio de Cozumel, Quintana Roo;

IX.- **Ley:** La Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo;

X.- **Oficial Mayor:** El Oficial Mayor del Municipio de Cozumel, Quintana Roo;

XI.- **Oficialía:** La Oficialía Mayor del Municipio de Cozumel, Quintana Roo;

XII.- **Padrón:** El Padrón del Patrimonio Mueble e Inmueble Municipal;

XIII.- **Permiso Administrativo:** El acto administrativo por virtud del cual, el Municipio entrega a una persona física o moral el uso de bienes inmuebles ya sea de dominio público o privado municipal, con carácter temporal y revocable;



XIV.- **Proyectos de Asociación Público Privada:** Aquellos proyectos de asociación público privada que sean realizados conforme a la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado y los Municipios de Quintana Roo;

XV.- **Reglamento:** El Reglamento del Patrimonio del Municipio de Cozumel, Quintana Roo;

**COTEJADO**

XVI.- **Reglamento Orgánico:** El Reglamento Orgánico de la administración pública del Municipio de Cozumel, Quintana Roo; y

XVII.- **Unidades Administrativas:** Las referidas como tal en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Cozumel, Quintana Roo.

**ARTÍCULO 3º.** Los bienes patrimoniales del Municipio se clasifican en:

I.- Bienes de dominio público; y

AB 17 2

II.- Bienes de dominio privado.

**ARTÍCULO 4°.** Son bienes de dominio público del Municipio:

I.- Los de uso común;

II.- Los inmuebles destinados por el Municipio, a un servicio público; y

III.- Los muebles que normalmente sean insustituibles, tales como los expedientes de las oficinas, archivos, libros raros, piezas históricas o arqueológicas, obras de arte y demás que no sean del dominio de la Federación o el Estado.

**ARTÍCULO 5°.** Son bienes muebles e inmuebles, así como derechos tangibles e intangibles de dominio privado del Municipio, los que le pertenecen en propiedad y los que en el futuro ingresen a su patrimonio, por cualesquiera formas de adquisición de la propiedad, no previstos en el artículo precedente.

**COTEJADO**

**ARTÍCULO 6°.** Los bienes de dominio público son inalienables, imprescriptibles e inembargables y no están sujetos, a acción reivindicatoria o de posesión definitiva o interina, mientras no varíe su situación jurídica, la cual sólo podrá autorizarse mediante decreto del Ayuntamiento, en los términos establecidos en el artículo 239 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

**ARTÍCULO 7°.** Los tribunales del Estado serán los competentes para conocer de los juicios, que se relacionen con los bienes Municipales, independientemente de que correspondan al dominio público o al dominio privado del Municipio.

Para iniciar los procedimientos judiciales en contra de actos de aplicación o interpretación de este Reglamento, previamente deberán agotarse los procedimientos de impugnación previstos en el mismo.

ARTÍCULO 8°. Serán de aplicación supletoria en lo no previsto en el presente reglamento, según se trate, el Código de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo o en su defecto con el Código Civil del Estado de Quintana Roo y el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Quintana Roo.

ARTÍCULO 9°. Las disposiciones de este Reglamento serán interpretadas, para efectos administrativos, por el Ayuntamiento.

**TÍTULO SEGUNDO**  
**DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO**  
**CAPÍTULO I**  
**DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO**

ARTÍCULO 10. Serán nulos de pleno derecho, los actos por los que se constituyan o inscriban gravámenes sobre bienes de dominio público.

La inscripción indebida en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, será sancionada en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales en que se incurra, de acuerdo con la Ley de la materia.

**COTEJADO**

ARTÍCULO 11. Sobre los bienes de dominio público sólo podrá obtenerse o concederse, la concesión, el derecho de uso, permiso administrativo, aprovechamiento y explotación, según el caso, cuando su naturaleza se lo permita y así lo estipule el presente reglamento.

ARTÍCULO 12. Los aprovechamientos accidentales o accesorios, compatibles con la naturaleza de estos bienes, tales como la venta de frutos, materiales, o desperdicios cuando se trate de algún servicio público, podrán otorgarse conforme a las disposiciones del orden común.

ARTÍCULO 13. No se podrá imponer servidumbre pasiva sobre los bienes del dominio público. Los derechos de tránsito, de vista, de luz, de derrames y otros similares se regirán exclusivamente por las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables en la materia.

ARTÍCULO 14. Solo podrán desincorporarse del régimen de dominio público los bienes correspondientes, cuando así lo decrete el Ayuntamiento, siempre y cuando no se afecte el interés público o comunitario, se traten de bienes inmuebles destinados a servicios públicos y se cumpla con lo establecido en la Ley de los municipios del Estado de Quintana Roo. En todo caso el Ayuntamiento motivará y fundamentará su solicitud.

ARTÍCULO 15. Los bienes de uso común se sujetarán a las siguientes reglas:

I.- Toda persona podrá hacer uso de ellos, sin más restricciones que las que establezcan los ordenamientos jurídicos correspondientes;

II.- Los propietarios, los poseedores y los usufructuarios de predios colindantes, gozarán del derecho del tanto, en la parte que les corresponda, cuando se vayan a enajenar terrenos desincorporados del régimen de dominio público; y

III.- Igual derecho gozarán quienes hayan sido los últimos propietarios privados de los bienes afectados por un procedimiento de derecho público, cuando el mismo se vaya a desincorporar del régimen de dominio público y se proceda a su enajenación.

Para el caso de las dos fracciones anteriores, el aviso a los propietarios se realizará por correo certificado con acuse de recibo; cuando se ignore el domicilio, se realizará mediante una sola publicación en alguno de los periódicos de mayor circulación en el Estado.

**COTEJADO**

Se exceptúa del derecho de tanto a que hace referencia en el presente artículo, según determine el Ayuntamiento, en los casos en que el interés público del Municipio sea prioritario, cuando se vayan a enajenar terrenos desincorporados del régimen de dominio público.

**CAPÍTULO II**  
**DE LOS BIENES DE DOMINIO PRIVADO DEL MUNICIPIO**

**ARTÍCULO 16.** Los bienes de dominio privado del Municipio pueden ser muebles e inmuebles.

En las operaciones jurídicas de enajenación, donación o cualquier otra que afecte los bienes de dominio privado del Municipio, deberá garantizarse su publicidad a través del algún periódico de mayor circulación en el Estado y otros medios electrónicos oficiales que el Ayuntamiento considere pertinentes.

En la enajenación de bienes de dominio privado del Ayuntamiento, deberá procurarse que el valor de la operación que se realice, no sea inferior a los precios mínimos establecidos de conformidad con la Ley de Valuación para el Estado de Quintana Roo y para casos excepcionales con los lineamientos que aquella publique en algún periódico de mayor circulación en el Estado.

**ARTÍCULO 17.** Los inmuebles de dominio privado, podrán, de acuerdo con los criterios que establezca la Oficialía Mayor a través de la Dirección de Patrimonio, previa autorización del Ayuntamiento, ser objeto de los siguientes actos de administración y dominio, cumpliendo estrictamente con las leyes y reglamentos aplicables en la materia:

I.- Enajenación a título oneroso o gratuito, según el caso, en favor de las Dependencias y Entidades Estatales o Federales, que tengan a su cargo resolver problemas de suelo y vivienda para atender necesidades colectivas;

**COTEJADO**



II.- Permuta con Entidades públicas o con particulares, por otros inmuebles que, por sus características, ubicación y aptitudes, puedan satisfacer necesidades públicas;

III.- Enajenación a título oneroso, para la adquisición de otros inmuebles que se requieran para la atención de los servicios a cargo del Municipio;

IV.- Arrendamiento, donación o comodato en favor de los gobiernos Federal, Estatal y Organismos Públicos Descentralizados, que utilicen los inmuebles en la prestación de los servicios públicos de su competencia, y de las asociaciones o instituciones privadas que realicen actividades de asistencia social y que no persigan fines de lucro; así como de los organismos ejidales para el sustento y desarrollo de sus núcleos de población;



V.- Enajenación a título oneroso, en favor de personas que requieran disponer de dichos inmuebles para la creación, fomento y conservación de empresas o desarrollos que beneficien a la colectividad;

**COTEJADO**

VI.- Dación en pago, por concepto de indemnización en los procedimientos expropiatorios o jurídicos que se realicen, o en la realización de obra pública; y

VII.- Los demás de carácter oneroso que se justifiquen y autoricen, en los términos de este reglamento.

**ARTÍCULO 18.** En la enajenación de inmuebles del dominio privado del Municipio, para el desarrollo o vivienda, el Ayuntamiento cumplirá con los programas de desarrollo urbano correspondientes, y vigilará, por conducto de la Dirección de Patrimonio, la Oficialía Mayor y la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal en todo caso:

I.- La aptitud de los bienes para ser utilizados en los programas correspondientes;

*Handwritten signatures and initials.*

II.- Que el aprovechamiento de los inmuebles sea congruente con los programas de desarrollo urbano y con los de usos y destinos en vigor;

III.- Que los solicitantes cuenten con un programa financiero que contenga la previsión presupuestal;

IV.- Que se cumpla con las disposiciones en materia de desarrollo urbano y equilibrio ecológico correspondiente; y

V.- Que el valor de la operación que se realice, no sea inferior a los precios mínimos a los que hace referencia el párrafo tercero del Artículo 16 del presente ordenamiento.

**ARTÍCULO 19.** En la enajenación de inmuebles que realice el Municipio deberá realizarse mediante el otorgamiento de Escritura Pública ante notario público.

**COTEJADO**

El documento que consigne el contrato respectivo será suscrito conjuntamente por el Síndico, el Tesorero y el Presidente Municipal; previa instrucción del Ayuntamiento, el cual deberá reunir los requisitos necesarios para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo.

**ARTÍCULO 20.** Mientras no esté totalmente pagado el importe de la enajenación, el adquirente no podrá hipotecar el inmueble o constituir sobre él derechos reales a favor de terceros, ni tampoco afectar las construcciones levantadas, sin autorización previa del Ayuntamiento. En los contratos respectivos deberá estipularse que la falta de pago en los términos convenidos, así como la violación a las disposiciones legales correspondientes, será causa de rescisión del contrato por parte del Municipio.

También será causa de rescisión, que el adquirente de los inmuebles los dañe o enajene, sin contar con autorización del Ayuntamiento.

ob [Handwritten signature]



**ARTÍCULO 21.** En los contratos de permuta sobre inmuebles del dominio privado, deberá acreditarse fehacientemente la necesidad de la permuta y el beneficio que ésta reporte al Municipio.

**ARTÍCULO 22.** Los muebles de dominio privado del Municipio son inembargables e imprescriptibles y solo pueden ser enajenados o gravados por el Ayuntamiento en los términos establecidos en la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

**ARTÍCULO 23.** Corresponde a la Oficialía Mayor por conducto de la Dirección de Patrimonio, por instrucción del Ayuntamiento, cuando así corresponda, llevar a cabo el proceso enajenación mediante subasta pública de los bienes muebles de dominio privado que figuren en sus inventarios, y que, por su uso, aprovechamiento o estado de conservación, no sean ya adecuados para el servicio o resulte inconveniente seguirlos utilizando en el mismo.

**ARTÍCULO 24.** La convocatoria para la subasta pública que al efecto emita la Dirección de Patrimonio previa supervisión de la Oficialía Mayor, deberá publicarse en la lista de estrados del Municipio, y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, cuando menos con quince días naturales de anticipación a la celebración de la misma.

**ARTÍCULO 25.** La convocatoria deberá contener los siguientes datos:

- I.- Lugar, fecha y hora de la subasta;
- II.- Características del bien o bienes a subastar;
- III.- Manifestación de que la postura legal no podrá ser inferior al valor señalado en el avalúo respectivo;

**COTEJADO**

IV.- Valor mínimo y la forma para garantizar la oferta de adquisición;

V.- Lugar y fecha para la recepción de las posturas que deberán presentarse en sobre cerrado; y

VI.- La circunstancia de que la inscripción de participantes será con cinco días previos a la realización de la subasta.

**ARTÍCULO 26.** La subasta estará presidida por el Director de Patrimonio, acompañado de algún representante de la Oficialía Mayor, del Órgano de Control Interno y por los servidores públicos que designe el Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 27.** En caso de declararse desierta la subasta, se levantará acta en que así se haga valer y se le notificará, en su caso, al Ayuntamiento, por conducto de la Oficialía Mayor.

**ARTÍCULO 28.** Cuando se trate de armamento, municiones, explosivos, químicos, así como de objetos cuya posesión o uso pueda ser peligroso o causar riesgos graves, su enajenación, manejo o destrucción, se hará de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables y atentos a las normas técnicas que al efecto existan.

**ARTÍCULO 29.** Efectuada la enajenación de que se trate, se procederá a la cancelación de registros en inventarios y se dará aviso a la Sindicatura Municipal, Contraloría Municipal y a la Dirección de Contabilidad ésta última para el efecto de elaborar los asientos contables correspondientes.

**ARTÍCULO 30.** Las enajenaciones que se realicen en contravención a lo dispuesto por esta Reglamento y sus disposiciones reglamentarias, serán causa de responsabilidad en los términos de la Legislación aplicable y nulas de pleno derecho.

**COTEJADO**

TITULO III  
ADQUISICION DE BIENES  
CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 31. El Municipio podrá adquirir bienes por vías del derecho público y de derecho privado.

Las adquisiciones por vías de derecho público se regirán por el presente reglamento, las leyes especiales y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Las adquisiciones por vías de derecho privado se regularán por las disposiciones de este reglamento, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado, el Código Civil y demás ordenamientos legales aplicables, según sea el caso.

**COTEJADO**

ARTÍCULO 32. Para los efectos del presente Título, se entiende por adquisición la manera en que pasan a formar parte los bienes muebles e inmuebles al patrimonio Municipal; misma que puede llevarse a cabo mediante las siguientes figuras:

- I. La compraventa;
- II. La donación;
- III. La herencia;
- IV. Por prescripción positiva o negativa;
- V. Los bienes declarados mostrencos;

*[Handwritten signature]*

VI. Los bienes declarados vacantes;

VII.- Los vehículos que se encuentren en garantía por infracciones al Reglamento de Tránsito del Municipio de Cozumel Quintana Roo, podrán ser aprovechados por el Municipio cuando no sean retirados por su propietario en el término de seis meses contados a partir de la fecha en que estos fueron detenidos; exceptuando los que se encuentren retenidos a disposición de Autoridades Judiciales o Administrativas o de cualquier tipo; y

VIII. Los adquiridos por resolución judicial o extrajudicial.

**ARTÍCULO 33.** El Municipio reconoce y aplicará para los procesos de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles; el contenido de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, así como las disposiciones legales aplicables en dicha materia.

**COTEJADO**

Tratándose de bienes muebles e inmuebles adquiridos mediante fondos o recursos de procedencia Federal se aplicarán los procesos de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**ARTÍCULO 34.** Toda la información relacionada con requisiciones, órdenes de compra, pedidos y contratos, o cualquier otro documento necesario para la adquisición de bienes, celebrados por las Unidades Administrativas Municipales, deberá remitirse a la Oficialía Mayor en los plazos, formas y modalidades que ésta determine.

**ARTÍCULO 35.** Cuando la Oficialía Mayor, por conducto de su titular o quien éste designe, reciba la requisición, la solicitud de contratación, pedido o contrato y estime que los mismos no se ajustan a las prevenciones de este Reglamento, a las normas

o bases que regulan el acto, de que se trate o cualquiera otra disposición aplicable, comunicará sus observaciones a las dependencias o unidades administrativas municipales y, en su caso, a los proveedores para su corrección.

**ARTÍCULO 36.** En caso de incumplimiento previsto en el artículo que antecede, la Oficialía Mayor podrá suspender o cancelar la requisición, solicitud de trámite, pedido o contrato, sin perjuicio de la imposición de las sanciones que correspondan.

**ARTÍCULO 37.** Cuando las operaciones a que se refiere este capítulo, deban cubrirse a crédito y se constituyan como financiamiento, y en consecuencia, requieran suscripción de deuda pública, será necesaria la autorización previa de la Tesorería Municipal y del Ayuntamiento para realizar la contratación.

En las adquisiciones de bienes de procedencia extranjera, se exigirá al contratante la presentación del comprobante del pago de derechos de importación.

**ARTÍCULO 38.** La Oficialía Mayor podrá exigir la restitución de lo pagado en exceso, la reposición de bienes, el ajuste de precios o las correcciones necesarias, cuando:

- I. Los precios de adquisición convenidos o pactados sean superiores a los máximos que se tengan registrados;
- II. Los bienes recibidos por el adquirente no sean de la calidad, especificaciones o características pactadas;
- III. Los pedidos y contratos se hayan celebrado en contravención a este Reglamento o a las disposiciones derivadas de ella; y
- IV. Exista incumplimiento del proveedor respecto del contrato origen de la adquisición.

Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones procedentes en contra de los responsables.

**ARTÍCULO 39.** Serán nulos de pleno derecho y no surtirán efecto legal entre las partes, los contratos celebrados con proveedores sin registro vigente en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Municipal; excepto en los casos en que entre los proveedores suscritos no sea posible adquirir los bienes o servicios requeridos.

**CAPÍTULO II  
DE LA PROGRAMACIÓN DE LAS ADQUISICIONES**

**ARTÍCULO 40.** Todas las adquisiciones que se realicen, tanto por las Dependencias o Unidades Administrativas Municipales como por los Organismos Públicos Descentralizados o Desconcentrados de la administración pública municipal, deberán programarse anualmente y llevarse a cabo por medio de concursos de licitación pública o invitación fundada en antecedentes y méritos con excepción de los siguientes casos:

**COTEJADO**

- I. Cuando se trate de adquisiciones de bienes perecederos, granos o productos alimenticios básicos o semiprosesados;
- II. Cuando no existan por lo menos tres proveedores idóneos, previa investigación del mercado que al efecto se hubiese realizado; o que existe un solo vendedor o proveedor para lo que se desea adquirir;
- III. Cuando se trate de adquisiciones de urgencia, originadas por acontecimientos fortuitos o de fuerza mayor, las cuales, de no realizarse, pondrían en peligro las operaciones de un programa prioritario o acarrearían consecuencias graves para su desarrollo; y

IV. Cuando por razón del bajo monto de la adquisición resulte inconveniente llevar a cabo el concurso o la invitación, y se estará a los montos máximos autorizados de conformidad a la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Estado.

Las excepciones anteriores deberán reglamentarse y quedar plenamente justificadas en el expediente respectivo.

**CAPITULO III  
DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES**



**ARTÍCULO 41.** La adjudicación definitiva de bienes muebles procedente de un contrato a favor del Municipio, se llevará a cabo a través de la Oficialía Mayor, previa aprobación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Municipales correspondiente.

**COTEJADO**

**ARTÍCULO 42.** En las adquisiciones de bienes muebles serán preferentes como proveedores, en igualdad de circunstancias a: las dependencias, organismos y entidades públicas, municipales, estatales y federales; y a las personas físicas o morales domiciliadas en el Municipio y en el Estado de Quintana Roo, en el orden respectivo.

**ARTÍCULO 43.** Para la realización de investigaciones de mercado, el mejoramiento del sistema de adquisiciones, arrendamientos, servicios y almacenes, la verificación de precios, pruebas de calidad y otras actividades vinculadas con el objeto de este Reglamento, la Oficialía Mayor, podrá ser asistida por la empresa de Asesoría Técnica, que para el efecto sea contratada en su caso y cuando se requiera, con la supervisión de la Contraloría Municipal.

**CAPITULO IV  
DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES**

ARTÍCULO 44. En la adquisición de bienes inmuebles, la dirección de Desarrollo Urbano y Ecología verificarán que el uso de suelo destinado para los inmuebles sea compatible con las disposiciones aplicables en materia ambiental y de desarrollo urbano.

ARTÍCULO 45. El Ayuntamiento, de conformidad con el presupuesto de egresos, podrá adquirir a nombre del Municipio por compraventa los inmuebles que considere indispensables. La Dirección de Patrimonio, y la Oficialía Mayor, previo análisis y dictamen, determinará en todo caso establecer el valor máximo que deba pagarse a los propietarios o poseedores de los bienes inmuebles de que se trate. Para dicho análisis y dictamen, la Oficialía Mayor podrá apoyarse por la Comisión, y a su vez con algún perito especializado en la materia.

**COTEJADO**

ARTÍCULO 46. Cuando el Ayuntamiento, o quien éste determine y autorice, adquiera inmuebles para cumplir con sus funciones, podrá convenir con los propietarios o poseedores derivados o precarios, la forma y términos de su adquisición.

ARTÍCULO 47. Una vez formalizada la operación de compraventa, o donación, deberá darse aviso a la Dirección de Patrimonio, a efecto de que realice la inscripción correspondiente en el inventario y se procedan a efectuar las anotaciones respectivas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado. Así como deberá girarle oficio a la Sindicatura Municipal, a la Tesorería Municipal, a la Oficialía Mayor, así como a la Dirección de Contabilidad Municipal, para el efecto de que realice las anotaciones correspondientes en los asientos contables.

ARTÍCULO 48. Para satisfacer los requerimientos para la adquisición de inmuebles, la Oficialía Mayor deberá en forma previa:



- I. Cuantificar y calificar los requerimientos, atendiendo a las características de los inmuebles solicitados y a su localización;
- II. Revisar el inventario general de los bienes inmuebles propiedad del Municipio, para determinar la existencia y disponibilidad o en su defecto, la necesidad de adquirir otros;
- III. Destinar, en su caso, los inmuebles municipales disponibles; y
- IV. Realizar las gestiones necesarias para el otorgamiento, registro y guarda de la escritura de propiedad correspondiente, cuando se adquiera un inmueble.

**ARTÍCULO 49.** Procederá la negativa para la adquisición de inmuebles, en los siguientes casos:

**COTEJADO**

- I. Cuando no corresponda a los programas anuales aprobados;
- II. Cuando no exista autorización para la inversión; y
- III. Cuando ya existan inmuebles propiedad del Municipio, adecuados para satisfacer los requerimientos específicos.

**CAPITULO V**  
**DEL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DE LA**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**ARTÍCULO 50.** El Municipio, por conducto del Oficial Mayor, podrá arrendar bienes inmuebles para el servicio de las Dependencias y Unidades Administrativas municipales, cuando no sea posible o conveniente su adquisición. Tanto en la adquisición como en el arrendamiento de inmuebles para oficinas públicas, se requerirá el dictamen estructural, y de idoneidad de espacios, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, independientemente de la competencia o intervención que les corresponda a otras dependencias.

**ARTÍCULO 51.** Cuando el Municipio adquiera en los términos del derecho privado un inmueble para cumplir con finalidades de orden público, podrá convenir con los poseedores derivados o precarios, la forma y términos conforme a los cuales se darán por terminados los contratos de arrendamiento, pudiendo cubrirse en cada caso la compensación que se considere procedente.

El término para la desocupación y entrega del inmueble no deberá exceder de un año. Y en ningún caso, los contratos de arrendamiento podrán exceder del término de la administración municipal correspondiente.

**ARTÍCULO 52.** El arrendamiento de bienes muebles, e inmuebles para las dependencias o unidades administrativas Municipales, sólo podrá celebrarse por conducto del titular de la Oficialía Mayor, cuando se demuestre que la renta no excede de los importes máximos que autorice el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio.

**ARTÍCULO 53.** Es aplicable este Reglamento a la contratación de los servicios que se relacionen con bienes muebles tales como: Instalación, reparación, mantenimiento y capacitación, en su caso, y los demás servicios que se determinen en los contratos respectivos; también se incluyen los servicios relativos a la conservación y mantenimiento de los bienes inmuebles, siempre y cuando se demuestre su necesidad y racionalidad.

**COTEJADO**

ARTÍCULO 54. En el caso de los Organismos Descentralizados y Desconcentrados, la información relativa a los contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y de prestación de servicios relacionados con ellas, será remitida a la Oficialía Mayor en la forma y modalidades que ésta determine.

CAPITULO VI  
DEL USO, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES  
MUEBLES E INMUEBLES.

ARTÍCULO 55. Es obligación de los servidores públicos usuarios de los bienes propiedad del Municipio o arrendados en su caso, darles el uso para el que están destinados; así como, procurar su conservación y gestión de su oportuno mantenimiento.

**COTEJADO**

En caso de incumplimiento o irregularidad en su observancia, se aplicarán las sanciones que procedan, de conformidad con las normas vigentes y en las que sobre la base de este reglamento se dicten.

Los usuarios serán responsables de la conservación y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles bajo su custodia.

ARTÍCULO 56. La Oficialía Mayor a través de la Dirección de Patrimonio, en el momento de adquirir o arrendar los bienes, establecerán y registrarán:

- I. El uso para el que serán destinados; y
- II. El programa de conservación y mantenimiento.

ARTÍCULO 57. Las Dependencias y Unidades Administrativas solicitarán a la Oficialía Mayor las modificaciones al uso de los bienes muebles e inmuebles a su servicio y ésta decidirá lo conducente. Los Organismos Descentralizados y

desconcentrados informarán a la Oficialía Mayor de los cambios realizados sobre el uso de los bienes de que disponen.

**TITULO CUARTO**  
**DE LA DISPOSICIÓN DE LO BIENES MUNICIPALES**  
**CAPITULO I**  
**BIENES DESTINADOS A UN SERVICIO PÚBLICO**

**ARTÍCULO 58.** Las reglas a las que se sujetarán los bienes del Municipio destinados a un servicio público, serán las siguientes:



I.- El destino de los bienes inmuebles del Municipio al servicio de las Dependencias o Entidades, o de los Gobiernos Federal o Estatal, se establecerá mediante el documento correspondiente que para el efecto apruebe el Ayuntamiento, por conducto de la autoridad que éste designe y autorice.

**COTEJADO**

II.- Las Dependencias y Entidades de los Gobiernos Federal y Estatal, deberán iniciar la utilización de los inmuebles que se les destinen, dentro del plazo que fije el Ayuntamiento, y que se establecerá en el documento respectivo, mismo que se computará a partir de la fecha en que oficialmente quede a su disposición el bien. El destino de los inmuebles no transmite propiedad de los mismos, ni otorga derecho real alguno;

III.- Si no se da cumplimiento a lo dispuesto en la fracción anterior, o se deja de utilizar o de necesitar el inmueble, o se le da un uso distinto al aprobado conforme a este Reglamento, los destinatarios deberán entregarlo con todas sus mejoras y accesiones al Ayuntamiento, sin que tengan derecho a indemnización alguna. En caso de que los destinatarios incurran en omisión, el Ayuntamiento mediante acuerdo, instruirá al Síndico Municipal o la autoridad que considere, para proceder a requerir la entrega del bien, y en su defecto, a tomar posesión de él en forma

*Handwritten initials and signatures.*

administrativa, para destinarlo a los usos que, de acuerdo a la política inmobiliaria del Municipio, resulten más convenientes;

IV.- Los destinatarios deberán utilizar los inmuebles de una manera óptima, atendiendo a los lineamientos que para tal efecto instruya el Ayuntamiento, y los cuales deberán ser establecidos en el documento que para el efecto se emita; y

V.- Las Dependencias y Entidades de los Gobiernos Federal y Estatal que tengan a su disposición inmuebles Municipales, que no requieran usar en su totalidad, o cuyo uso o aprovechamiento no se tenga previsto para el cumplimiento de sus funciones o para la realización de programas autorizados, deberán hacerlo del conocimiento del Ayuntamiento, por conducto de la Dirección de Patrimonio, y a quien a la brevedad deberá y poner a su disposición las áreas libres o la totalidad del inmueble, según se trate.

**COTEJADO**

**ARTÍCULO 59.** Respecto de los bienes inmuebles destinados a un servicio público, no se podrá realizar ningún acto de disposición, ni conferir derechos de uso, en contravención a lo dispuesto por este reglamento. La inobservancia de lo antes señalado producirá la nulidad absoluta del acto de que se trate.

**ARTÍCULO 60.** Los inmuebles que, estando destinados a un servicio público, de hecho, o por derecho, fueren aprovechados temporalmente, en todo o en parte, en otros fines distintos que no puedan considerarse como servicio público, no pierden su carácter de bienes de dominio público.

**ARTÍCULO 61.** Cuando se requiera ejecutar obras de construcción, modificación, adaptación, conservación y mantenimiento de los inmuebles propiedad del Municipio, así como para lograr su óptimo aprovechamiento, intervendrá la Oficialía Mayor en coordinación con la Dirección de Desarrollo Urbano, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

**ARTÍCULO 62.** Los inmuebles se destinarán o asignarán para el uso exclusivo de las Dependencias y Entidades que los ocupe o los tenga a su servicio. Las obras, el aprovechamiento de espacios y la conservación y mantenimiento de los mismos, estarán sujetos a lo siguiente:

I.- Deberán ser autorizadas por la Oficialía Mayor de acuerdo con los proyectos que se formulen y con cargo al presupuesto de los ocupantes;

II.- En los casos de obras de adaptación y de aprovechamiento de espacios de los inmuebles correspondientes, los proyectos deberán ser remitidos a la Dirección de Patrimonio, quien a su vez deberá informar a la Oficialía Mayor y canalizarlos a la Dirección de Desarrollo Urbano con la finalidad de que éste, corrobore y supervise que se cumplan con todas las disposiciones legales aplicables en la materia; una vez aprobados la Dirección de Patrimonio procederá a su autorización y supervisión; y

**COTEJADO**

III.- La conservación y mantenimiento de los inmuebles de que se trate, se llevarán a cabo de acuerdo con los programas anuales que se formulen y autoricen al efecto.

**ARTÍCULO 63.** Cuando diversas instituciones públicas, estuvieran alojadas en un mismo inmueble del dominio del Municipio, los actos a los que se refiere el artículo anterior se ajustarán a las normas siguientes:

I.- Cuando los gobiernos Federal o Estatal tengan a su servicio una porción o área del inmueble, deberán realizar la aportación económica correspondiente, en su caso, en los términos de los convenios o acuerdos de coordinación que para tal efecto se celebren;

II.- La Oficialía Mayor determinará la redistribución o reasignación de áreas entre las instituciones públicas, para cuyo efecto dictará y tramitará las medidas administrativas que sean necesarias;

III.- Cuando se trate de un inmueble propiedad del Municipio que esté al servicio de una o más Dependencias o Entidades Federales o Estatales, el Ayuntamiento determinará la aportación económica que les corresponda, en su caso; y

IV.- La conservación y mantenimiento de los inmuebles a que se refiere este artículo, se realizará de acuerdo con el programa que para cada caso concreto formule la Dirección de Patrimonio, con las aportaciones y participación de las instituciones ocupantes, o directamente a cargo del municipio de conformidad con las posibilidades presupuestales. La conservación y mantenimiento de los locales interiores del edificio que sirvan para el uso exclusivo de alguna dependencia o autoridad, quedará a cargo de la misma



**COTEJADO**

**ARTÍCULO 64.** Los servidores públicos, empleados y los particulares, se abstendrán de habitar u ocupar para beneficio propio, los inmuebles destinados a servicios públicos, excepto quienes sean beneficiarios de instituciones que presten un servicio social, o cuando se trate de personas que por razón de su función o de la del inmueble, deban habitarlo u ocuparlo. La observancia y aplicación de este precepto estará a cargo de las Dependencias y Entidades que tengan destinados a su servicio los inmuebles.

**ARTÍCULO 65.** Los bienes muebles de dominio público a que se refieren los Artículos 3° y 4° de este reglamento, deberán inventariarse por la autoridad que los tenga en custodia, en coordinación con la Dirección de Patrimonio para su debido registro en el inventario municipal.

El cambio de uso o destino de dichos bienes será determinado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, atendiendo a las características específicas de cada uno, debiéndose observar las siguientes reglas:

Handwritten initials and signatures, including 'o/a' and a signature.

I.- Los documentos, expedientes y archivos de las oficinas públicas, se conservarán en el Archivo General del Municipio;

II.- Los manuscritos, incunables, ediciones, libros, publicaciones periódicas, mapas, planos, folletos, grabados importantes o raros y los archivos y colecciones científicas o filatélicas, u otros documentos análogos, se destinarán para su custodia, investigación o exhibición a museos, universidades, Institutos de investigación, centros de cultura, bibliotecas o al Archivo General del Municipio;

III.- Las pinturas murales, esculturas y cualquier obra artística incorporada o adherida permanentemente a los inmuebles del dominio del Municipio, se resguardarán por los usuarios del inmueble, en su caso, quienes bajo su más estricta responsabilidad responderán de su conservación y cuidado; y

IV.- La Dirección de Patrimonio, deberá inspeccionar el uso, conservación y cuidado que se tenga de los bienes muebles a que se refiere este Artículo.

**COTEJADO**  
CAPÍTULO II  
DE LAS CONCESIONES

**ARTÍCULO 66.** Al Presidente Municipal, previa autorización e instrucción del Ayuntamiento, corresponde la administración, conservación y enajenación de los bienes del dominio público del Municipio, por lo que se le faculta para otorgar las Concesiones de los mismos para la prestación de un servicio público municipal o para su explotación y aprovechamiento. En todo caso, las concesiones que otorgue deberán someterse a la autorización de la Legislatura del Estado, cuando así lo disponga la legislación aplicable, y en los términos del Artículo 75 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado.



Al otorgar una concesión, el Municipio en todo momento conservará la facultad de intervenir en la determinación de las tarifas y cuotas que deberá cobrar la concesionaria, así como regularla.

El presente capítulo se aplicará de manera supletoria y en lo que no se oponga a aquellas Concesiones reguladas por leyes o reglamentos específicos.

**ARTÍCULO 67.** Para efectos del presente ordenamiento, el Ayuntamiento se denominará Autoridad concedente; a las personas físicas o morales que se les otorgue una concesión se les denominará concesionarios, y a la Oficialía Mayor, será denominada como Autoridad Auxiliar, teniendo ésta última a su cargo, el proceso para el otorgamiento de una concesión, así como la regulación, supervisión, fiscalización y vigilancia de la misma.

**COTEJADO**

**ARTÍCULO 68.** El Oficial Mayor, previo acuerdo del Ayuntamiento, deberá acordar y publicar en un Periódico de mayor circulación en el Estado, y en los medios electrónicos oficiales del Municipio, la necesidad de otorgar una concesión mediante licitación pública.

Cuando se haya determinado el ganador de la licitación pública y éste no suscriba el título de concesión correspondiente, la Autoridad concedente podrá otorgar la concesión de que se trate a quien haya quedado en segundo lugar, o en defecto de éste, en el tercer lugar y así sucesivamente, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos exigidos para el otorgamiento de la concesión.

**ARTÍCULO 69.** Podrá adjudicarse de manera directa una concesión, únicamente, cuando de no otorgarse de manera inmediata, se ponga en peligro la conservación de un bien o la prestación de un servicio público.

**ARTÍCULO 70.** En las convocatorias para la celebración de concursos de otorgamiento de Concesiones en el Municipio deberá indicarse:

I.- Nombre del Convocante;

II.- El lugar, fecha y horario en que los interesados podrán obtener las bases y especificaciones que regirán la licitación y el costo y forma de pago de las mismas;

III.- El objeto de la convocatoria;

IV.- Las características personales técnicas y de experiencia que deberá tener el concesionario;

V.- La modalidad de la concesión;

**COTEJADO**

VI.- Fecha, hora y lugar de celebración del acto de presentación y apertura de propuestas presentadas en sobre cerrado para obtener el título de concesión; y

VII.- Los requisitos que considere pertinente la autoridad convocante.

**ARTÍCULO 71.** Las bases y especificaciones de las licitaciones públicas para el otorgamiento de Concesiones contendrán como mínimo lo siguiente:

I.- Nombre de la Autoridad Auxiliar responsable de la licitación;

II.- Poderes que deberán acreditarse; fecha, hora y lugar de la junta de aclaraciones a las bases de licitación, siendo optativa la asistencia a las reuniones que, en su caso, se realicen; la fecha, hora y lugar para la presentación y apertura de las propuestas y comunicación del fallo;

III.- Señalamiento de que será causa de descalificación, el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases de licitación;

IV.- El criterio o criterios de selección de las etapas técnica y económica;

V.- Las características técnicas mínimas del servicio público a prestar, o en su caso, la descripción del bien a concesionar;

VI.- Descripción completa del proyecto técnico que deberá presentar el concesionario, en caso de que la concesión tenga como modalidad la realización de obras; y en el caso de servicios públicos, las especificaciones mínimas que deberá cumplir la propuesta;

**COTEJADO**

VII.- Propuesta de tarifa para la prestación de un servicio y las contraprestaciones relacionadas con la concesión de un bien;

VIII.- Propuesta de la vigencia de la concesión, que no podrá exceder de treinta años prorrogables en los términos de este reglamento y de las leyes y disposiciones legales aplicables;

IX.- El proyecto, soportes financieros y la información necesaria para evaluar la propuesta, así como la información financiera y económica que la Autoridad Auxiliar considere necesaria para evaluar la consistencia de las propuestas;

X.- Capital mínimo requerido por la autoridad;

XI.- Las contraprestaciones ofrecidas por el otorgamiento de la concesión, sin perjuicio de lo que establezca la Ley de Hacienda del Municipio de Cozumel;

XII.- La aportación de capital mínimo que en su caso se requiera, la cual no podrá ser inferior del 30% del monto de la inversión a realizar;

XIII.- Las condiciones bajo las cuales operará el servicio o la explotación del bien materia de la concesión; y

XIV.- Las demás que considere pertinentes la autoridad convocante de acuerdo con la naturaleza de los servicios o las características del bien.

**ARTÍCULO 72.** Los participantes en las licitaciones públicas deberán garantizar su solvencia y acreditar su capacidad jurídica, técnica, administrativa y financiera, además de satisfacer los requisitos previstos en las bases de licitación pública.

Las Concesiones sólo podrán otorgarse a personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

**ARTÍCULO 73.** El procedimiento de licitación se llevará a cabo en dos etapas conforme a lo siguiente:

**COTEJADO**

I.- En la primera etapa, los participantes entregarán sus proposiciones técnicas y económicas en dos sobres cerrados en forma inviolable por separado; se procederá a la apertura de la propuesta técnica exclusivamente y se desecharán las que hubieran omitido alguno de los requisitos exigidos;

II.- Los participantes rubricarán todas las propuestas técnicas presentadas. Los sobres que contengan las ofertas económicas serán firmados por los licitantes y los servidores públicos que designe la Oficialía Mayor de la licitación, y quedarán en custodia de ésta, quien informará la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo la segunda etapa. Durante ese periodo, la Oficialía Mayor evaluará las propuestas técnicas para determinar si cumplen con todos los requisitos exigidos;

III.- En la evaluación técnica se considerará la factibilidad técnica de la postura, la posibilidad para ser utilizada comercialmente y los costos de inversión, operación y mantenimiento relacionados con cada una de las alternativas tecnológicas que se presenten;

IV.- La evaluación técnica deberá desechar aquellas posturas técnicas que no sean factibles y viables, o que comercialmente no sean convenientes a juicio de la Oficialía Mayor, por representar algún riesgo para los usuarios. En la fecha establecida se emitirá el fallo técnico donde se señalen los participantes que cumplieron con la evaluación técnica y los que fueron eliminados, levantándose el acta correspondiente;

V.- En la segunda etapa se procederá a la apertura de las propuestas económicas de los licitantes cuyas propuestas técnicas no hubieran sido desechadas en la primera etapa o en la evaluación de las mismas, y se dará lectura en voz alta a las propuestas contenidas en los documentos presentados por los licitantes;

VI.- La evaluación económica deberá considerar la viabilidad financiera de la propuesta, así como la consistencia de la información presentada. Las posturas que no cumplan con estos requisitos serán desechadas.

VII.- La concesión se adjudicará a la persona que de entre los licitantes, reúna las condiciones económicas requeridas por la Oficialía Mayor y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

**ARTÍCULO 74.** La proposición ganadora estará a disposición de los participantes durante diez días hábiles a partir de que se haya pronunciado el fallo, para que manifiesten lo que a su derecho convenga. Deberá ser informado el Ayuntamiento mediante informe el sentido del fallo.

**ARTÍCULO 75.** Se declarará desierta la licitación y de ser necesario, se procederá a expedir una nueva convocatoria, cuando ninguna de las proposiciones presentadas cumpla con las bases del concurso, o por la detección de vicios en la aplicación del procedimiento que marca este Reglamento.

**ARTÍCULO 76.** Los participantes inconformes con el otorgamiento de la concesión podrán promover el recurso de revisión, dentro del plazo a que se refiere el Artículo 74 y ante el titular de la Oficialía Mayor, quien habrá de resolver en un término máximo de treinta días naturales.

En caso de que los participantes inconformes interpongan dicho recurso en contra de la resolución por la que se otorgue una concesión, sólo procederá la suspensión de la adjudicación correspondiente, siempre que así lo solicite por escrito el recurrente y que garantice mediante fianza, los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse al Municipio o al tercero interesado, y será fijado por la Oficialía Mayor que conozca del medio de defensa respectivo, cuyo monto nunca será inferior al 20% ni superior al 50%, del valor del objeto del acto impugnado.



El tercero interesado podrá otorgar fianza equivalente a la fianza, en cuyo caso quedará sin efectos la suspensión.

**COTEJADO**

**ARTÍCULO 77.** Para la sustanciación y resolución del recurso a que se refiere el Artículo anterior, será aplicable lo previsto en el Artículo 126 de este reglamento.

**ARTÍCULO 78.** La Oficialía Mayor al llevar a cabo el procedimiento de licitación será la responsable de resolver el recurso que se presente, conforme a lo establecido en este Reglamento.

**ARTÍCULO 79.** El Ayuntamiento, por sí o a través del Presidente Municipal y/o el Oficial Mayor, estará facultado para:

I.- Vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en los títulos de concesión y, en su caso, modificarlos en la forma que sea conveniente para el interés público tutelado;

II.- Reglamentar su funcionamiento;

III.- Ocupar temporalmente el bien de dominio público o proporcionar el servicio público e intervenir en su administración, cuando el caso lo amerite, según las disposiciones legales correspondientes;

IV.- Utilizar la fuerza pública en los casos en que el concesionario oponga resistencia a la medida de interés público, a que se refiere la fracción anterior;

V.- Intervenir en la fijación y modificación de los precios, tarifas y contraprestaciones correspondientes, cuando éstas no estén establecidas en la legislación específica por razón de la materia, de acuerdo con lo que al efecto se establezca legalmente;

VI.- Constatar el pago oportuno de las obligaciones económicas a cargo del concesionario y a favor del Municipio, requiriéndolas en su caso, conforme a las disposiciones del título de la concesión;

**COTEJADO**

VII.- Supervisar las obras que deba realizar el concesionario, así como establecer las normas de coordinación con otros servicios públicos similares;

VIII.- Inspeccionar y fiscalizar los centros de trabajo y las labores que realice el concesionario relativo a la concesión;

IX.- Establecer las modalidades que se requieran para la más adecuada prestación de los servicios públicos;

X.- Revocar las Concesiones;

XI.- Recibir el bien o los servicios conforme al título de concesión; y

XII.- Dictar las demás medidas necesarias tendientes a proteger el interés público.

ARTÍCULO 80. Las Concesiones sobre bienes de dominio público no crean derechos reales. Otorgan simplemente frente al Municipio y sin perjuicio de terceros, el derecho a beneficiarse mediante el uso, aprovechamiento o explotación, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan los ordenamientos legales aplicables y el respectivo título de concesión.

ARTÍCULO 81. Las Concesiones a que se refiere el Artículo anterior, serán por tiempo determinado, que no podrá exceder de treinta años prorrogables. El plazo de vigencia de las Concesiones será fijado por el Ayuntamiento en forma tal, que durante ese lapso el concesionario amortice financieramente el total de las inversiones que deba efectuar, y podrá ser prorrogado hasta por plazos iguales a los señalados originalmente, previo dictamen de la Oficialía Mayor en conjunto con la Comisión, dando cumplimiento a las disposiciones administrativas correspondientes y atendiendo, tanto para el otorgamiento de la concesión como para la prórroga, en su caso, a cualquiera de los siguientes criterios:

- I.- El monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar;
- II.- El plazo de amortización de la inversión realizada;
- III.- El beneficio social y económico que signifique para el Municipio; y
- IV.- La necesidad de la actividad del servicio que preste.

ARTÍCULO 82. El título de concesión deberá contener, cuando menos, lo siguiente:

- I.- Nombre y domicilio del concesionario;
- II.- Objeto de la concesión:

**COTEJADO**



a. En el caso de Concesiones de bienes de dominio público debe señalarse la ubicación geográfica del bien objeto de la concesión y las características físicas del bien, así como la ubicación y descripción de las obras; y

b. En el caso de Concesiones para la prestación de servicios públicos, la determinación de la forma y las condiciones en que éstos se llevarán a cabo.

III.- Los mecanismos para fijar y modificar las tarifas correspondientes en las Concesiones de bienes inmuebles para la prestación de un servicio público;

IV.- La prohibición expresa de variar las condiciones de la concesión, sin la previa autorización del Ayuntamiento;

V.- La prohibición de gravar o transferir la concesión, sin la previa autorización del Ayuntamiento;

**COTEJADO**

VI.- Duración de la concesión;

VII.- Condiciones de entrega a la Autoridad competente de los bienes sujetos a concesión;

VIII.- Causas de revocación y de caducidad de la concesión;

IX.- Las condiciones de operación del servicio;

X.- Los mecanismos de regulación de la Concesión;

XI.- Los derechos y obligaciones del concesionario;

XII.- Los mecanismos de capacitación permanente que se realizarán por parte de la concesionaria en favor de las personas que señale el Oficial Mayor;

XIII.- Las sanciones que podrán aplicarse a la concesionaria para el caso de incumplimientos a sus deberes;

XIV.- Las penalizaciones que deberá pagar Ayuntamiento por el incumplimiento de sus respectivas obligaciones, que afecten al interés público tutelado;

XV.- Los seguros o fianzas de concurso y de desempeño que, en su caso, sea necesario contratar; y

**COTEJADO**

XVI.- Firma del Titular de la Oficialía Mayor y el Órgano Interno de Control Municipal.



**ARTÍCULO 83.** Sin perjuicio de lo que establezcan las leyes y reglamentos especiales en la materia, son obligaciones de los concesionarios:

I.- Cumplir con el objeto de la Concesión, de conformidad con el Título de concesión correspondiente, de manera continua, permanente, regular, uniforme, general, en igualdad de condiciones y obligatoria;

II.- No interrumpir la explotación del bien concesionado, ni la prestación del servicio público, salvo por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que deberá notificar a la Oficialía Mayor, en cuyo caso la suspensión durará todo el tiempo que subsistan tales causas. Una vez que las mismas desaparezcan, el concesionario reanudará la explotación del bien o la prestación del servicio, según sea el caso. Si no lo hiciera dentro del término que al efecto señale la Oficialía Mayor, será causa de caducidad de la concesión;

III.- Proporcionar a la Oficialía Mayor, cuando así lo exija, todos los estados financieros, informes, datos y documentos que se requieran para conocer y evaluar la explotación del bien objeto de la concesión o la prestación del servicio público correspondiente, según sea el caso, aún y cuando correspondan a personas físicas o morales diferentes del concesionario, pero subcontratadas por éste. Para tal

efecto, los concesionarios estarán obligados a proporcionar a la Oficialía Mayor, todos los informes y datos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como permitirles el acceso a sus oficinas, archivos, documentos, registros, almacenes, bodegas, talleres y demás instalaciones que sean propiedad o que estén en posesión del concesionario o de sus representantes.

**COTEJADO**

IV.- Otorgar garantía a favor del Municipio, para asegurar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que asuman, conforme a lo previsto en este Reglamento y en el Título de concesión. La Oficialía Mayor fijará el tipo y el monto de la garantía, la cual estará vigente hasta que dicha Autoridad expida constancia al concesionario en el sentido de que ha cumplido con todas las obligaciones contraídas. El concesionario podrá solicitar la constancia a la Oficialía Mayor, la que deberá resolver sobre la expedición de la misma, en un término no mayor de treinta días hábiles. Si en ese plazo no se emite tal resolución por parte de la Oficialía Mayor, se entenderá que la petición ha sido resuelta en sentido favorable para el concesionario. La Oficialía Mayor podrá exigir que la garantía se amplíe cuando a su juicio resulte insuficiente. En ningún caso se dispensará el otorgamiento de la garantía;

V.- Preservar el bien de dominio de que se trate y prestar el servicio público, con la máxima calidad y eficiencia posible, salvaguardando el patrimonio e intereses de la concedente y de la sociedad conforme a las normas de derecho público vigentes en el Estado;

VI.- Observar en su actuación los principios de honradez, legalidad, independencia, eficacia e imparcialidad que rigen los actos del servicio público;

VII.- Otorgar capacitación y adiestramiento de manera permanente a las personas que determine el Oficial Mayor; y

VIII.- Las demás establecidas en esta Ley, su reglamento, el Título de Concesión y demás ordenamientos aplicables.

**ARTÍCULO 84.** Los concesionarios y la Oficialía Mayor deberán conservar en forma ordenada y sistemática toda la documentación de los expedientes de la concesión, durante el tiempo que ésta dure y hasta tres años después de concluida.

**ARTÍCULO 85.** En los títulos de las Concesiones otorgadas conforme a este reglamento, se señalará a la Oficialía Mayor, la cual tendrá el carácter de Autoridad Auxiliar, conforme a la competencia legal correspondiente. Esta Autoridad deberá verificar que la explotación del bien de que se trate o la prestación de los servicios públicos concesionados, según sea el caso, se realice de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 86.** El Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal, la Oficialía Mayor y la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán realizar en cualquier tiempo visitas de verificación a los concesionarios, o personas físicas o morales subcontratadas, en los casos en que las leyes o reglamentos permita la subcontratación, a efecto de constatar el estado y las condiciones en que se encuentra el bien objeto de la concesión o el servicio público concesionado. Al término de las visitas, las autoridades, levantarán el acta circunstanciada y formularán un dictamen técnico.

**ARTÍCULO 87.** Las Concesiones se extinguen por cualquiera de las causas siguientes:

I.- Vencimiento del término por el que se hayan otorgado;

II.- Renuncia del concesionario, ratificada ante la Autoridad Auxiliar correspondiente;

III.- Desaparición de su finalidad o del bien objeto de la concesión;

IV.- Caducidad, revocación o nulidad;

V.- Declaratoria de rescate;

VI.- Quiebra o liquidación del concesionario;

VII.- Acuerdo de recuperación administrativa y

**COTEJADO**

VIII.- Cualquiera otra prevista en las leyes, reglamentos, disposiciones administrativas, o en el Título de Concesión.

**ARTÍCULO 88.** Son causas de caducidad de las Concesiones:

I.- No iniciar la explotación del bien de que se trate o la prestación del servicio concesionado, dentro del plazo señalado para tal efecto en la concesión, salvo por causas de fuerza mayor o caso fortuito; y

II.- Suspender la prestación del servicio por causas imputables al concesionario.

**ARTÍCULO 89.** Las Concesiones no podrán ser objeto, en todo o en parte, de subconcesiones, arrendamiento, comodato, gravamen o cualquier acto o contrato, por virtud de la cual una persona distinta al concesionario goce de los derechos derivados de tales Concesiones, y en su caso, de las instalaciones o construcciones autorizadas en el Título respectivo.

Los derechos y obligaciones derivados de las Concesiones, sólo podrán cederse total o parcialmente, con la autorización previa y expresa del Ayuntamiento, cuando así se haya establecido en las bases de la concesión, exigiendo al cesionario que

reúna los mismos requisitos y condiciones que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva.

Cualquier operación que se realice en contra del tenor de este artículo será nula de pleno derecho, y el concesionario perderá en favor del Municipio los derechos que deriven de la concesión y los bienes afectos a ella. Sin perjuicio de las sanciones a que se hagan acreedores los concesionarios por permitir que un tercero aproveche o explote bienes de dominio público, las cantidades que éstos obtengan, se considerarán créditos fiscales.

**COTEJADO**

**ARTÍCULO 90.** Son causas de revocación de las Concesiones:

I.- Dejar de cumplir el fin para el que fue otorgada, o dar al bien objeto de la misma, un uso distinto al autorizado;

II.- Dejar de prestar sin causa justificada en los términos de este reglamento, de la ley de la materia, sus reglamentos o el propio título de concesión, el servicio concesionado a cualquier usuario que lo solicite;

III.- Dejar de cumplir de manera reiterada, alguna de las condiciones a que se sujetó el otorgamiento de la concesión, o modificarlas sin la previa autorización de la Autoridad concedente, o infringir lo dispuesto en esta Reglamento, sus reglamentos o el propio título de concesión;

IV.- Ceder, hipotecar, enajenar o de cualquier manera gravar la concesión o algunos de los derechos en ella establecidos, o los bienes afectos a la explotación del bien o prestación del servicio de que se trate, sin la autorización previa y por escrito de la Autoridad concedente;

V.- Dejar de cumplir en forma oportuna, las obligaciones pecuniarias y fiscales que se hayan fijado en el título de concesión;

VI.- Dejar de actualizar las garantías exigidas por el Ayuntamiento;

VII.- Dañar ecosistemas como consecuencia de la explotación del bien o de la prestación del servicio de que se trate, lo cual deberá estar debidamente comprobado por la Autoridad Auxiliar competente.

VIII.- Adquirir sin el consentimiento de la concedente o de la Oficialía Mayor que corresponda, deudas o compromisos que afecten los bienes afectos al servicio público, su capital social o su capacidad para prestar el servicio público o explotación que tiene concedido; y

IX.- Las demás que establezcan este reglamento, las leyes aplicables en la materia y el propio título de concesión.

**ARTÍCULO 91.** La nulidad, la revocación y la caducidad de las Concesiones, cuando procedan conforme al presente reglamento o conforme a las leyes aplicables, se dictarán por el Ayuntamiento, por conducto del Oficial Mayor, previa audiencia que se conceda a los interesados para que rindan pruebas y aleguen lo que a su derecho convenga, sin perjuicio de lo previsto por otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables. Cuando la nulidad se funde en error y no en la violación del reglamento o leyes aplicables o en la falta de los supuestos para el otorgamiento de la concesión, ésta podrá ser confirmada por la Autoridad Administrativa tan pronto como cese tal circunstancia.

**ARTÍCULO 92.** En los casos de nulidad de la concesión sobre bienes de dominio público, el Ayuntamiento queda facultado para limitar los efectos de la resolución, cuando, a su juicio, el concesionario haya procedido de buena fe. En el caso de que el Ayuntamiento declare la caducidad, revocación o nulidad de una concesión, por causa imputable al concesionario, los bienes materia de la concesión, sus mejoras

COTEJADO

y accesiones revertirán de pleno derecho a la posesión, control y administración del Municipio, sin pago de indemnización alguna al concesionario.

**ARTÍCULO 93.** Las Concesiones podrán rescatarse por causa de utilidad pública o interés público, debidamente fundado y motivado, mediante indemnización, cuyo monto será fijado por peritos, tomando en consideración los estudios financieros que se presentaron para el otorgamiento de la concesión, así como el tiempo que faíte para que se concluya la concesión y la amortización del capital invertido.

**ARTÍCULO 94.** La declaratoria de rescate tendrá como efecto que los bienes materia de la concesión o afectos al servicio público, vuelvan de pleno derecho a la posesión, control y administración del Municipio, y que ingresen a su patrimonio los bienes, equipo e instalaciones destinados directa o inmediatamente a los fines de la concesión, desde la fecha en que sea publicada la declaratoria de rescate correspondiente en un Periódico de Mayor circulación en el Estado, y en los medios electrónicos autorizados del Municipio.

Podrá autorizarse al concesionario a retirar y disponer de los bienes, equipo e instalaciones de su propiedad, afectos a la concesión, cuando los mismos no fueren útiles al Municipio y puedan ser aprovechados por el concesionario. En este supuesto su valor actualizado, no se incluirá en el monto de la indemnización.

**ARTÍCULO 95.** En la declaratoria de rescate, se establecerán las bases generales que servirán para fijar el monto y plazo de la indemnización que haya de cubrirse al concesionario. Si el afectado está conforme con el monto de la indemnización, la cantidad que señale por este concepto tendrá carácter definitivo. Si no estuviere conforme, el importe de la indemnización se determinará por la autoridad judicial, a petición del interesado.

**ARTÍCULO 96.** Si el Ayuntamiento hubiere proporcionado el uso de bienes del dominio público del Municipio para la prestación del servicio público concesionado,



la declaratoria de rescate originará que los bienes se reviertan de inmediato a la posesión del Municipio.

En caso de resistencia o negativa al cumplimiento de esta disposición, podrán utilizarse los medios de apremio que procedan por el propio Ayuntamiento, y fincarse las responsabilidades correspondientes.

**ARTÍCULO 97.** Cuando se dé cualquiera de las causas de extinción de las Concesiones previstas en el Artículo 87 de este Reglamento, la autoridad podrá tomar de inmediato posesión del bien concesionado o del servicio público amparado por la misma, según sea el caso. Lo anterior, salvo que alguna ley especial disponga lo contrario. Como consecuencia de la extinción de la concesión, los bienes afectos a la explotación del bien de que se trate o a la explotación del servicio público concesionado revertirán en favor del Municipio sin indemnización alguna, independientemente de quien sea el propietario de tales bienes.

**ARTÍCULO 98.** Las obras e instalaciones que deba construir y realizar el concesionario conforme al título de concesión, sólo podrán llevarse a cabo, previa aprobación de los estudios y proyectos correspondientes por parte de la Oficialía Mayor, en coordinación con la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología. La ejecución, construcción, reconstrucción o realización de las obras e instalaciones se llevará a cabo bajo la supervisión técnica de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, quién a su vez tendrá la obligación de asistirse del personal especializado en la materia.

Los concesionarios estarán obligados a prestar el servicio y a conservar las obras, instalaciones y equipo afectos a la explotación de la concesión, de conformidad con las disposiciones legales, Normas Oficiales Mexicanas y las de referencia que resulten aplicables. El cumplimiento de estas obligaciones estará sometido a la vigilancia de la Oficialía Mayor.

CAPÍTULO III  
DE LOS PERMISOS ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 99. Los Permisos Administrativos podrán ser:

I.- A título gratuito, cuando no se exija al particular una contraprestación pecuniaria o en especie a cambio del uso y goce temporal del bien permissionado; y

II.- A título A título oneroso cuando se exija una contraprestación pecuniaria o en especie, a cambio del uso y goce del bien permissionado, la que en todo caso deberá ser propuesta por la Oficialía Mayor y aprobada por el Ayuntamiento.

El presente Capítulo se aplicará de manera supletoria y en lo que no se oponga a los Permisos regulados por leyes específicas.

ARTÍCULO 100. Los Permisos tendrán una vigencia máxima de 10 años, los cuales podrán prorrogarse especialmente, en los casos en que la persona a la que se haya otorgado el Permiso, tenga como finalidad la asistencia privada o el desarrollo de actividades educativas, turísticas, deportivas y de salud; así como las que reporten un beneficio en general a la comunidad y busquen preservar los lugares icónicos e históricos del Municipio de Cozumel. Serán acreedores del plazo máximo, así como de sus prórrogas aquellas personas ya sea físicas y morales que demuestren tener la posesión legal, por un plazo igual o mayor a diez años bajo cualquier figura jurídica, acreditándolo mediante el documento legal correspondiente, siempre y cuando en el transcurso de dicho término no haya observado ninguna irregularidad e incumplimiento de lo pactado.

ARTÍCULO 101. En aquellos casos en que el Permiso sea otorgado para actividades comerciales o de lucro, la prórroga de la vigencia del Permiso no podrá exceder de dos veces el plazo original por el cual se otorgó.

El Permiso a que se refiere este Artículo, deberá ser necesariamente a título oneroso.

**ARTÍCULO 102.** Los requisitos bajo los cuales se solicitarán los Permisos a que se refiere este Capítulo, son:

I.- Solicitud por escrito del interesado;

II.- Tratándose de bienes inmuebles, croquis de la ubicación del predio y, en su caso, delimitación del espacio solicitado, acompañado de medidas, linderos y colindancias;

III.- Uso y destino del inmueble solicitado;

**COTEJADO**

IV.- Tratándose de bienes muebles, la descripción de los mismos y la autoridad que los tiene a su resguardo;

V.- Documentos que acrediten la legal posesión, en su caso; y

VI.- Los demás que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

**ARTÍCULO 103.** Los Permisos se extinguen por cualquiera de las causas siguientes:

I.- Vencimiento del término por el que se hayan otorgado;

II.- Renuncia del permisionario;

III.- Desaparición de su finalidad o del bien objeto del Permiso;

IV.- Nulidad;

V.- Revocación;

VI.- Las que se especifiquen en el propio Permiso; y

VII.- Cualquiera otra que, a juicio de la autoridad competente, haga imposible o inconveniente su continuación, así como las demás que establezcan las disposiciones legales correspondientes.

**COTEJADO**

**ARTÍCULO 104.** Los Permisos sobre bienes inmuebles del dominio público o privado del Municipio podrán ser revocados en los casos siguientes:

I.- Por el incumplimiento por parte del permisionario de cualquiera de las obligaciones fijadas en las bases que se establezcan en el mismo;

II.- Por utilizar el inmueble permisionado para la comisión de un delito, sin perjuicio de lo que al respecto establezcan las disposiciones penales aplicables;

III.- Realizar obras, trabajos o instalaciones no autorizados;

IV.- Dañar ecosistemas como consecuencia del uso, aprovechamiento o explotación del bien objeto del Permiso; y

V.- Por las demás causas que señalen otras leyes y disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 105.** Cuando se establezca en un Permiso que los inmuebles construidos por los permisionarios en terrenos del Municipio pasarán a formar parte del patrimonio del mismo, el Ayuntamiento por conducto de la Dirección de Patrimonio deberá:

I.- Gestionar ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, la inscripción de los documentos en que conste el derecho a que se refiere el párrafo anterior;

II.- Autorizar cuando sea procedente, y en coordinación con la autoridad que corresponda, la enajenación de los inmuebles a que se refiere este artículo. En este caso, se deberá reducir el valor del inmueble cuya enajenación se autorice, en la proporción que corresponda para el plazo de vigencia del Permiso respectivo; y

III.- Autorizar en coordinación con la autoridad que corresponda, la imposición de gravámenes sobre los inmuebles de dominio privado permissionados. En este caso los interesados deberán otorgar fianza a favor del Municipio por una cantidad igual a la del gravamen.

**COTEJADO**

**TÍTULO QUINTO**

**DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES EN MATERIA DE PATRIMONIO.**

**CAPÍTULO I**

**DE LAS AUTORIDADES**

**ARTÍCULO 106.** Para efectos del presente Reglamento, serán consideradas como Autoridades competentes en materia inmobiliaria, sin menoscabo de las facultades conferidas en las diversas leyes y reglamentos aplicables, las siguientes:

I.- El Ayuntamiento;

II.- La Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta;

III.- El Presidente Municipal;

IV.- El Síndico Municipal;

V.- El Oficial Mayor;

VI.- El Director de Patrimonio Municipal;

VII.- El Director de Desarrollo Urbano y Ecología; y

VIII. Los demás funcionarios que, por su caso, sean competentes por delegación del Presidente Municipal.

ARTICULO 107. Son facultades del Ayuntamiento:

**COTEJADO**

I.- Autorizar la concesión de los bienes de dominio público del Municipio;

II.- Adquirir bienes inmuebles en las formas previstas por la Ley y el presente Reglamento, así como aceptar donaciones, herencias y legados;

III.- Declarar que un bien determinado forma parte del dominio público del Municipio;

IV.- Desincorporar los bienes de dominio público;

V.- Autorizar la enajenación de los bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal;

VI.- Resolver, conforme a las disposiciones de las leyes aplicables en la materia y el presente Reglamento, sobre las solicitudes de enajenación de bienes del dominio privado del Municipio, así como el cambio de situación jurídica de bienes de dominio público a bienes de dominio privado municipal;

VII.- Dictar las normas a que deberán sujetarse el uso, vigilancia y aprovechamiento de los bienes de dominio público;

VIII.- Solicitar al titular del Poder Ejecutivo del Estado la expropiación de bienes por causa de utilidad pública;

IX.- Aprobar el traslado del dominio de bienes inmuebles del Gobierno Federal y Estatal, al Municipio;

X.- Determinar la participación del Municipio en empresas de participación municipal, asociaciones o sociedades civiles asimiladas a éstas o fideicomisos, cuando tengan como propósito la realización de operaciones inmobiliarias; y

XI.- Las demás que le confieran las leyes aplicables en la materia y el presente Reglamento.

**COTEJADO**

**ARTÍCULO 108.** Corresponde al Presidente Municipal:

I.- Establecer la política en materia de bienes patrimoniales Municipales;

II.- Vigilar, conservar y administrar los bienes patrimoniales del Municipio a que se refiere este reglamento;

III.- Decretar, previa aprobación del Ayuntamiento, que algún bien determinado forma parte del dominio público por estar comprendido en alguno de los supuestos previstos en la legislación estatal o en el presente reglamento;

IV.- Someter a consideración del Ayuntamiento el otorgamiento de las Concesiones o Permisos Administrativos que otorgue;

V.- Otorgar y expedir las Concesiones o Permisos Administrativos para el uso, aprovechamiento o explotación de los bienes de dominio del Municipio, previa autorización del Ayuntamiento;

VI.- Solicitar al Ayuntamiento la autorización para decretar la desincorporación de bienes de dominio público, en los casos que la ley y los reglamentos municipales lo prevea, o cuando hayan dejado de ser útiles para los fines públicos correspondientes;

VII.- Solicitar al Ayuntamiento la incorporación, al dominio público, respecto de un bien que forme parte del dominio privado del Municipio, cuando sea el caso;

VIII.- Proponer al Ayuntamiento las reglas a que deberán sujetarse la administración, vigilancia, control, aprovechamiento de los bienes del dominio del Municipio;

IX.- Instar al Síndico Municipal del Municipio, para ejercer las acciones judiciales, encaminadas a obtener, mantener o recuperar la posesión de los bienes del dominio del Municipio, así como procurar su adecuado uso o destino;

X.- Instruir, en su caso, al Síndico Municipal del Municipio, para el efecto de ejercitar la acción reivindicatoria de los bienes de dominio del Municipio;

XI.- Promover y convenir con el Gobierno Federal y Estatal, previa aprobación del Ayuntamiento, el traslado de dominio a favor Municipio, de bienes inmuebles aptos para su objeto social;

XII.- Dictar, previa aprobación del Ayuntamiento, los lineamientos administrativos de modernización y simplificación administrativa, de conservación, control y custodia que deban adoptar las dependencias, Unidades Administrativas, concesionarios y poseedores de los bienes inmuebles y de Proyectos de Asociación Público Privada, para la debida administración del patrimonio del Municipio;

XIII.- Gestionar e instruir a la autoridad competente llevar a cabo las revocaciones y caducidad de las concesiones, permisos administrativos o autorizaciones para el



**COTEJADO**

Handwritten initials and a signature.



uso o aprovechamiento de los bienes muebles o inmuebles incluyendo las autorizaciones relacionadas con Proyectos de Asociación Público Privadas;

XIV.- Establecer, adquirir, administrar y controlar las reservas territoriales del dominio privado del Municipio de Cozumel, Quintana Roo;

XV.- Celebrar contratos de crédito, fideicomisos o cualquier otro acto jurídico permitido por la leyes aplicables, emitir títulos de crédito, establecer los gravámenes que se requieran sobre los inmuebles del dominio privado del Municipio, de conformidad con lo establecido por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, o cualquier otra disposición legal, conforme a lo establecido en el presente reglamento o en las leyes aplicables en la materia para el cumplimiento de sus objetivos, cuando tengan como propósito la realización de operaciones relacionadas con los bienes inmuebles del Municipio;

XVI.- Realizar, previa aprobación del Ayuntamiento, los actos de disposición y dominio de las reservas territoriales, bienes inmuebles o bienes muebles, que coadyuven al desarrollo urbano, económico o turístico del municipio, en coordinación, según el caso, con la Federación y el Estado;

XVII. Realizar y celebrar actos y contratos, y suscribir los documentos públicos y privados necesarios para la realización de objeto y administración del patrimonio del Municipio;

XVIII.- Solicitar el auxilio de las autoridades competentes que deban intervenir en diligencias judiciales relacionadas con los inmuebles del dominio del Municipio;

XIX.- Dictar las disposiciones necesarias para el cumplimiento de este Reglamento;



XXVII.- Promover, gestionar y realizar técnica y jurídicamente, en nombre del municipio y previa aprobación del Ayuntamiento, y con la anuencia de las asambleas ejidales y comunales que corresponda, y con estricta observancia de las disposiciones legales correspondientes, las acciones necesarias para tramitar y adquirir en favor del Municipio, según sea el caso, los siguientes procedimientos:

- a) La adopción del dominio pleno, tratándose de tierra ejidal formalmente parcelada;
- b) La solicitud al Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal, la expropiación por causa de utilidad pública;
- c) La terminación del régimen ejidal, cuando ya no existan en el núcleo agrario las condiciones para su permanencia; y
- d) La regularización e incorporación al Municipio de las tierras ejidales cuando no hayan sido delimitadas y asignadas conforme la legislación agraria.

XXVIII.- Convenir con el Gobierno Federal y en su caso con el Estado, la formulación y ejecución de programas de adquisición de suelo y reserva territorial, y promover el traslado de dominio de bienes del dominio de la Federación o del Estado al Municipio, siempre y cuando sean aptos para los propósitos de este reglamento y del desarrollo urbano del Municipio;

XXIX.- Promover en congruencia con el programa de desarrollo urbano aplicable, la desincorporación de porciones de tierra o predios de la reserva territorial, para que pasen a formar parte del área de expansión del centro de población correspondiente, previo a los trámites legales y en cumplimiento a la normativa aplicable en la materia;

XXX.- Fomentar por sí, o a través de terceros, la construcción, comercialización y enajenación, en su caso, de lotes con servicios, obras de equipamiento urbano.

**COTEJADO**

viviendas y fraccionamientos de interés social, para su venta o renta a personas que carezcan de vivienda y cuya capacidad económica no les permita adquirirla;

XXXI.- Promover, gestionar y realizar programas de mejoramiento y rehabilitación de vivienda urbana y rural;

XXXII.- El Presidente Municipal, celebrará acuerdos o convenios con los gobiernos Federal y Estatales, así como los sectores social y privado, para conjuntar recursos y esfuerzos para la eficaz realización de las acciones que fortalezcan la administración, incremento, uso y aprovechamiento del Patrimonio Municipal; así como aquellos que se consideren necesarios para la eficaz y eficiente ejecución de los proyectos a que hacen mención la Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado y los Municipios de Quintana Roo; y

XXXIII.- Las demás que establezca el Ayuntamiento, se establezcan en este reglamento y otros ordenamientos legales aplicables.

Estas atribuciones las ejercerá directamente, sin perjuicio de que puedan ser transmitidas mediante acuerdo administrativo delegatorio a los diversos titulares de las Dependencias, Unidades Administrativas y Entidades de la Administración Pública Municipal, esto en virtud de lo establecido por el artículo 90 fracción XXX de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo en relación con el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Cozumel, Quintana Roo.

**ARTÍCULO 109.-** Corresponde al Síndico Municipal:

I.- Intervenir en la formulación y actualización de los inventarios de los bienes del Municipio, procurando que se establezcan los registros administrativos necesarios para su control y vigilancia;

II.- Vigilar que, en la enajenación de bienes municipales, se cumplan estrictamente las formalidades de las leyes aplicables y de los reglamentos;

III. Revisar los contratos administrativos, civiles y mercantiles que celebre la Administración Pública Municipal, cuando conforme a las disposiciones legales y reglamentarias se trate de asuntos de su competencia;

IV. Rendir las opiniones que se le requieran respecto de la conveniencia o no de declarar la desincorporación al servicio público de un bien propiedad municipal, así como el uso o goce de los mismos;

**COTEJADO**

V. Coordinarse con la Oficialía Mayor, o cualquier otro ente de gobierno para la recuperación y defensa de los bienes que integran el acervo patrimonial del Municipio; y

VI. Las demás que le señalen como de su competencia el Ayuntamiento, así como las leyes y reglamentos vigentes.

**ARTÍCULO 110.-** Corresponde al Titular de la Oficialía Mayor:

I.- Apoyar al Presidente Municipal, en el establecimiento de la política inmobiliaria de la Administración Pública Municipal;

II.- Proponer, al Presidente Municipal, los lineamientos administrativos de modernización y simplificación administrativa, de conservación, control y custodia que deban adoptar las dependencias, Unidades Administrativas, concesionarios y posesionarios de los bienes inmuebles y de Proyectos de Asociación Público Privada, para la debida administración del patrimonio del Municipio;

III. Instrumentar vigilar y mantener actualizado, en coordinación con la Dirección de Patrimonio, el inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad municipal;

IV. Instruir a la Dirección de Patrimonio, para que realice visitas a las dependencias, unidades administrativas y entidades municipales, con el objeto de verificar la existencia y adecuado uso de los bienes muebles que obran en los inventarios respectivos;

**COTEJADO**

V. Administrar y controlar los vehículos que se asignen a las dependencias, unidades administrativas y entidades municipales y proponer la reglamentación para el buen uso y conservación de los mismos;

VI. Ordenar y supervisar el mantenimiento correctivo y preventivo en coordinación la Dirección de Patrimonio y con las dependencias, unidades administrativas y entidades municipales del Ayuntamiento a los vehículos propiedad municipal y los demás que posea por cualquier título legal;

VII. Administrar, controlar y asegurar la conservación y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal y fijar las bases generales para el control administrativo y mantenimiento de los mismos;

VIII.- Llevar a cabo la contratación de servicios de asesoría, para el análisis de los proyectos de su competencia, o de la Dirección de Patrimonio, así como gestionar las erogaciones necesarias que deba cubrir por dichos servicios, conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio y la disponibilidad presupuestal, cuando lo estime conveniente;

IX.- Participar en las reuniones de la Comisión y estudiar las propuestas y recomendaciones que ésta emita en materia de Patrimonio Municipal, con derecho de voz, pero sin voto;

X.- Dictaminar, en conjunto con la Comisión, los actos relacionados con la incorporación, asignación, desincorporación y enajenación de los bienes muebles e inmuebles del dominio del Municipio;

XI.- Promover con el Gobierno Federal y Estatal, el traslado de dominio al Municipio, de bienes inmuebles aptos para su objeto social;

XII.- Revisar y evaluar, los actos jurídicos relacionados con la compraventa, arrendamiento, donación, Asociaciones público privadas y demás de carácter inmobiliario o de infraestructura Municipal, así como proyectos en materia de desarrollo, infraestructura y cualesquier otros que de conformidad con el Plan Municipal de Desarrollo se requieran;

XIII.- Determinar y convenir, conjuntamente con la Dirección de Desarrollo Urbano, las prioridades y requerimientos de suelo para vivienda;

XIV.- Celebrar y suscribir, bajo su estricta responsabilidad, a nombre y representación del Presidente Municipal, conjuntamente con el Tesorero Municipal, los convenios, contratos y demás actos jurídicos, relativos a Obra Pública y Servicios Relacionados, Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, en los cuales se obligue económicamente al Municipio, y que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal, que además hayan sido aprobados cuando la Ley de la materia, así lo determine por el Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados, así como por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, previa autorización y oficio delegatorio del Presidente Municipal donde se faculte Celebrar, los convenios, contratos y demás actos jurídicos de Obra Pública y Servicios Relacionados, Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios;

**COTEJADO**

XV.- Informar al Presidente Municipal, cuando éste lo solicite, de los contratos, convenios y actos jurídicos celebrados y suscritos, de conformidad con el artículo inmediato anterior;

XVI.- Promover y gestionar la regularización de los asentamientos humanos que se encuentren en terrenos ejidales ubicados en las áreas de crecimiento de los centros de población;

**COTEJADO**

XVII.- Promover, contratar y realizar investigaciones, estudios y proyectos, sobre las necesidades del Municipio, así como sobre la incorporación de nuevas tecnologías que propicien la satisfacción y mejora de dichas necesidades;

XVIII.- Gestionar y contratar de conformidad con la legislación aplicable los peritajes de los bienes muebles que serán enajenados por el Ayuntamiento, para lo cual debe contar con el auxilio de los Peritos expertos en la materia que para el efecto se contraten;

XIX.- Vigilar el uso y aprovechamiento de los inmuebles donados por el Municipio y, en su caso, proceder a ejercer el derecho de reversión, sobre los mismos;

XX.- Solicitar el auxilio de las autoridades competentes que deban intervenir en diligencias judiciales relacionadas con los inmuebles del dominio del Municipio;

XXI. Substanciar y Resolver el Recurso de Revisión y el Recurso de inconformidad;  
y

XXII.- Las demás que le señalen como de su competencia el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, así como las leyes y reglamentos vigentes.

ARTÍCULO 111.- Corresponde al Director de Patrimonio Municipal:



I. Instrumentar y mantener actualizado, el inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad municipal;

II. Practicar visitas, a las dependencias, unidades administrativas y entidades municipales, con el objeto de verificar la existencia y adecuado uso de los bienes muebles que obran en los inventarios respectivos.

III.- Supervisar el uso de los vehículos que se asignen a las dependencias, unidades administrativas y entidades municipales y coadyuvar en la implementación de reglamentación para el buen uso y conservación de los mismos;

IV.- Programar el mantenimiento correctivo y preventivo en coordinación con las dependencias, unidades administrativas y entidades municipales a los vehículos propiedad municipal y los demás que posea por cualquier título legal;

V.- Programar el mantenimiento correctivo y preventivo en coordinación con las dependencias, unidades administrativas y entidades municipales de los bienes muebles e inmuebles propiedad municipal y los demás que posea por cualquier título legal;

VI. Coadyuvar y realizar las gestiones correspondientes para la conservación y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal;

VII. Elaborar las cartas de resguardo respecto de los bienes muebles e inmuebles municipales, las que únicamente podrán ser devueltas o destruidas en su caso, cuando se reintegre físicamente el bien objeto de la misma y se verifique que su deterioro es el que corresponde a su uso normal y moderado;

VIII.- Elaborar y presentar al Oficial Mayor y al Síndico municipal un programa de aprovechamiento inmobiliario anual, a fin de establecer mecanismos eficaces de

COTEJAD

control que permitan identificar, controlar y administrar el patrimonio inmobiliario del Municipio;

IX. Presentar el informe de patrimonio de bienes muebles e inmuebles cuando sea requerido por el Oficial Mayor, la Comisión, el Síndico Municipal o el Presidente Municipal;

X. Dictaminar del padrón de los bienes muebles, cuáles, por sus condiciones son candidatos para ser dados de baja del inventario de bienes patrimonio del Municipio, esto en virtud, de un análisis previo, que determine el costo-beneficio que representa para la Administración Pública Municipal, la posibilidad de reparación y restauración o en su caso de la enajenación de los mismos; y

XI.- Las demás que determine el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, o que deriven de las Leyes, Reglamentos y las demás disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 112.** Corresponde a la Dirección de Desarrollo Urbano:

I.- Coadyuvar y evaluar la política patrimonial sobre los bienes inmuebles del Municipio, en congruencia con el Programa Municipal de Desarrollo Urbano;

II.- En coordinación con la Oficialía Mayor, proponer políticas para el aprovechamiento de la reserva territorial propiedad del Municipio, así como de los inmuebles susceptibles de utilizarse para satisfacer necesidades de vivienda;

III.- Formular, en coordinación con la Oficialía Mayor, los programas de conservación de los inmuebles de dominio público, con la participación de las Dependencias y Unidades Administrativas que los ocupan;

IV.- Vigilar y asesorar que la construcción de vivienda, se realice preservando el equilibrio ecológico y procurando la utilización de materiales y tecnologías que

coadyuven a elevar los niveles de habitabilidad de la vivienda, de salud y bienestar de las familias;

V.- Coordinar los programas de ordenamiento de la propiedad y de vivienda necesarios en el Municipio; y

**COTEJADO**

VI.- Las demás que determine el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, o que deriven de las Leyes aplicables, Reglamentos y las demás disposiciones legales aplicables.

**ARTICULO 113.** Las Dependencias o Unidades Administrativas correspondientes, deberán facilitar y colaborar con la Oficialía Mayor, en la ejecución de los proyectos de Asociación Público Privada, en el ámbito de su competencia, conforme al principio establecido en el Artículo 3° de la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado y los Municipios de Quintana Roo.

### CAPITULO III

#### DE LA COMISION DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA

**ARTÍCULO 114.** La Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta, es el órgano colegiado, integrado por los miembros del Ayuntamiento, que se encargan de estudiar, examinar y proponer al Ayuntamiento los acuerdos, acciones y normas tendientes a mejorar la Administración Pública Municipal, así como proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de leyes u ordenamientos municipales, siempre relacionados con la materia propia de su denominación. Además, podrán vigilar y reportar al Ayuntamiento sobre los asuntos a su cargo, el cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes y los acuerdos que dicte él mismo, pero sus miembros carecerán de facultades ejecutivas.

ARTÍCULO 115. La Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta, será el órgano principal para asesorar a la Dirección de Patrimonio y por consiguiente a la Oficialía Mayor, en el otorgamiento de contratos de asociaciones público privadas.

ARTÍCULO 116. La Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta, se integra y funcionará con base a lo establecido en el artículo 78 del Reglamento Interior para el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cozumel, Quintana Roo.

ARTÍCULO 117. La Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta, para el cumplimiento de los objetivos de la Oficialía Mayor y de la Dirección de Patrimonio, tendrá, de manera enunciativa y no limitativa, además de las facultades establecidas en el artículo 89 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cozumel, Quintana Roo, las siguientes atribuciones:

I.- Sugerir y participar en la política inmobiliaria Municipal, en congruencia con los programas estatales, regionales y municipales, de desarrollo, y contribuir en la definición de las prioridades, normas generales y criterios a los que deberán sujetarse las actividades de las Autoridades;

II.- Considerar las propuestas y recomendaciones que realicen los ciudadanos del Municipio en materia de política inmobiliaria y de Proyectos de Asociación Pública Privada;

III.- Vigilar los convenios, contratos y acuerdos que, en materia inmobiliaria, celebre el Municipio, con instituciones públicas o privadas, y personas morales o físicas;

IV.- Analizar los lineamientos, criterios, prioridades, y orientación social, que deberán observarse en la adquisición, conservación y comercialización de la reserva territorial;

V.- Proponer al Presidente Municipal lineamientos en ejercicio de sus facultades, incluyendo Proyectos de Asociación Público Privada y lineamientos respecto de la integración y funcionamiento de la Comisión, que no contravengan a las disposiciones reglamentarias del Municipio;

VI.- Recibir y, en su caso, estudiar y analizar los informes de la Dirección de Patrimonio en materia de bienes;

**COTEJADO**

VII.- Analizar, y en su caso dictaminar sobre la viabilidad de los proyectos de Asociaciones público privadas, de conformidad con la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado y los Municipios de Quintana Roo;

VIII.- Emitir las opiniones, dictámenes y estudios que le corresponda de conformidad con la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado y los Municipios de Quintana Roo;

IX.- Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto de la Oficialía Mayor o Dirección de Patrimonio que le confieran este reglamento u otras disposiciones legales aplicables.

**TÍTULO SEXTO**  
**DE LAS RECUPERACIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES**  
**CAPÍTULO ÚNICO**

**ARTÍCULO 118.** El Municipio está facultado para retener administrativamente los bienes que posea. Cuando se trate de recuperar la posesión provisional o definitiva de bienes del dominio público, podrá seguirse el procedimiento administrativo contenido en este artículo a elección del Municipio, o podrán deducirse ante los tribunales del fuero común las acciones que correspondan, mismas que se tramitarán en la vía ordinaria, de conformidad con las disposiciones aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

El procedimiento de recuperación administrativa de la posesión provisional o definitiva de los bienes del dominio público, se sujetará a las reglas siguientes:

I.- La orden de recuperación deberá ser emitida por la Oficialía Mayor, en la que se especificarán las medidas administrativas necesarias que se ejecutarán para la recuperación de los bienes;

II.- La Oficialía Mayor procederá a ejecutar las medidas administrativas dictadas en la orden de recuperación y a recobrar los inmuebles que detenten los particulares, pudiendo solicitar el auxilio de la fuerza pública para ejecutar la orden de recuperación administrativa; y

**COTEJADO**

III.- Si hay oposición por parte del interesado, o si éste impugna la orden administrativa a que se refiere la Fracción I de este Artículo, por tratarse de bienes del dominio público, cuya posesión por parte del Estado es de interés social y de interés público, no procederá la suspensión del acto y, por lo tanto, el Municipio, por conducto de la Oficialía Mayor podrá tomar de inmediato la posesión del bien.

**ARTÍCULO 119.** Cuando se trate de obtener el cumplimiento, la nulidad o rescisión de actos administrativos o contratos celebrados respecto de bienes del dominio público y se opte por el procedimiento de recuperación administrativa, además de lo dispuesto en el Artículo anterior, deberán cumplirse las siguientes formalidades:

I.- La Oficialía Mayor deberá notificar personalmente al interesado, o por edicto cuando no resulte posible, la resolución administrativa por medio de la cual ha decidido recuperar el bien de que se trate por la vía administrativa;

II.- El interesado tendrá un plazo de 15 días para desocupar el bien de que se trate y devolverle la posesión del mismo al Municipio, cuando se haya extinguido por

cualquier causa el acto administrativo por virtud del cual el particular tenga la posesión del bien respectivo; y

III.- En la vía jurisdiccional, contenciosa, el Ayuntamiento, por conducto del Síndico Municipal y siempre que exista una causa debidamente justificada que así lo amerite, podrá solicitar al Juez competente correspondiente la ocupación provisional de los inmuebles, cuando señale como finalidad de dicha ocupación, un interés social, o la necesidad de impedir su detentación por terceros, o cuando se destinen a propósitos que dificulten su reivindicación o su destino a fines de interés social.

**COTEJADO**

**TÍTULO SÉPTIMO  
DEL REGISTRO DEL PATRIMONIO PÚBLICO MUNICIPAL  
CAPÍTULO ÚNICO**

**ARTÍCULO 120.** La Dirección de Patrimonio llevará el control y el Registro de todos los actos que se lleven a cabo en relación al Patrimonio Público del Municipio, mismos que se inscribirán en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado, siempre y cuando sean los siguientes:

I.- Los títulos y documentos por los cuales se adquiera, transmita, grave, modifique, afecte o extinga el dominio, la posesión y los demás derechos reales sobre los bienes inmuebles del Municipio;

II.- Los decretos y acuerdos mediante los cuales se afecten o desafecten los bienes del dominio del Municipio, así como los de asignación de dichos bienes.

III.- Los documentos en los que se formalicen las Concesiones o Permisos sobre inmuebles de propiedad municipal, así como las modificaciones correspondientes;

IV.- Las resoluciones jurisdiccionales relacionadas con bienes del Municipio,

V.- Los Decretos por los que se determine la expropiación de bienes, cuando éstos se incorporen al dominio del Municipio; y

VI.- Cualquier otro acto que incida en la administración del patrimonio inmobiliario del Municipio.

**ARTÍCULO 121.** La Oficialía Mayor, cuidará que los actos y documentos a que se refiere el artículo anterior, se inscriban también en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado que corresponda, en su caso.

**ARTÍCULO 122.** Las inscripciones en el Registro, contendrán la procedencia de los bienes, su naturaleza, ubicación, linderos, nombre del predio, valor y las servidumbres existentes, tanto activas como pasivas.

**ARTÍCULO 123.** Las constancias del Registro, comprobarán la autenticidad de los actos en ellos referidos.

**ARTÍCULO 124.** La cancelación de las inscripciones en el Registro, procederán en los siguientes casos:

I.- Cuando el bien inscrito salga del dominio público, por cualquier medio legal permitido;

II.- Por resolución judicial o administrativa que ordene su cancelación; y

III.- Cuando se declare la nulidad del título que originó la inscripción.

En la cancelación de las inscripciones se anotarán los datos necesarios para precisar la inscripción que se cancela y las causas por las que se realiza.

**COTEJADO**



TÍTULO OCTAVO  
DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN Y DE LAS SANCIONES  
CAPÍTULO I  
DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

ARTÍCULO 125. Quién sufra un perjuicio individual directo y actual por actos de interpretación o aplicación de este Reglamento, que no tengan previsto algún otro medio de impugnación, podrá interponer el recurso de inconformidad.

El recurso de inconformidad, deberá substanciarse y resolverse conforme a las siguientes reglas:

- I.- Se presentará por escrito en original, con copia para cada tercero con interés contrario al suyo, en un término no mayor a 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al del conocimiento del primer acto que cause el perjuicio;
- II.- El recurso se presentará ante la autoridad emisora del acto y deberá contener:
  - a) El nombre y firma del inconforme afectado;
  - b) Domicilio para escuchar y recibir notificaciones ubicado dentro del Municipio;
  - c) La expresión, bajo protesta de decir verdad, de los antecedentes del acto y de la fecha de conocimiento del mismo;
  - d) El acto que motive la inconformidad;
  - e) La expresión de los motivos de inconformidad y de los preceptos legales que estime contrariados;

f) El ofrecimiento de pruebas en caso de que lo estime necesario, caso en el cual deberá acompañar todas las que estén en su poder al momento de presentar el recurso e indicar con precisión todos los datos necesarios para su desahogo. Respecto de las pruebas que no obren en su poder, deberá señalar el lugar en que se encuentran y acreditar en su caso haberlas solicitado. No se admitirá la prueba confesional, y la testimonial podrá rendirse por escrito que, en su caso, deberá acompañar al escrito de inconformidad; y

g) El nombre y domicilio de quién tenga interés contrario al del inconforme.

III.- La Autoridad que reciba el recurso, en un lapso no mayor a 48 horas, deberá notificar a quienes hayan sido señalados como terceros con interés contrario al del promovente, y concederles un término de 6 días hábiles para que expresen lo que a su derecho e interés convenga y, en su caso, ofrezcan pruebas;

IV.- La Autoridad que reciba el recurso, deberá, en forma inmediata al vencimiento del término concedido a los terceros, remitir a la Oficialía Mayor un expediente que contenga:

a) El escrito de inconformidad con todos sus anexos;

b) Un informe circunstanciado de los hechos que motiven la inconformidad;

c) La o las constancias de notificación a quienes se hayan señalado con interés contrario al del inconforme;

d) La copia certificada de todas y cada una de las constancias documentales que hubiesen servido para la emisión del acto; y

e) El o los escritos de comparecencia de los terceros interesados o en su defecto la constancia de que no comparecieron.

COTEADO

La autoridad emisora del acto tendrá, bajo su responsabilidad la facultad de certificar las constancias para la tramitación del presente recurso.

En la constancia de certificación, se señalará que la misma se hizo con motivo de la tramitación del presente recurso.

V.- La Oficialía Mayor, al recibir el recurso:

a) Resolverá sobre su admisión.

b) En su caso, abrirá un periodo de 30 días hábiles para el desahogo de pruebas y adoptará todas las medidas que estime pertinentes para que en ese lapso se desahoguen; y

c) De no haber necesidad de abrir periodo probatorio, o concluido éste, se declararán desiertas las que no se hayan desahogado por causas imputables a alguna de las partes y se dictará resolución definitiva al recurso dentro de los diez días hábiles siguientes.

VI.- La valoración de los motivos de inconformidad y de las pruebas se harán atentos a las reglas de la lógica, la experiencia y la recta razón; y

VII.- Dictada la resolución, se remitirá a la autoridad emisora del acto, para que en un lapso no mayor a 48 horas lo notifique de manera personal al inconforme.

## CAPÍTULO II DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 126. Se sancionará con multa, equivalente de veinte a dos mil veces, UMAS (Unidad de Medida y Actualización) sin perjuicio de las sanciones que

COTEJADO

establecen otras leyes, a quien explote, use o aproveche un bien del dominio público o privado del Municipio, sin haber obtenido previamente la autorización correspondiente.

**COTEJADO**

**ARTÍCULO 127.** En el caso a que se refiere el Artículo anterior, la autoridad administrativa podrá recuperar directamente la tenencia material de los bienes de que se trate.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

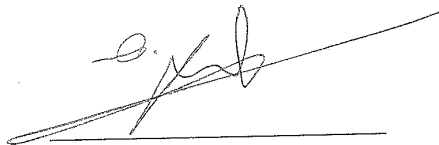
**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Estado de Quintana Roo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se conceden 20 días para efecto de que se otorgue presupuesto, mobiliario y personal a la Oficialía Mayor para efecto de que empiece a operar la Dirección de Patrimonio Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.** En todo caso, deberán respetarse los derechos legalmente adquiridos con anterioridad a la entrada en vigor del a presente Reglamento.

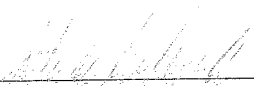
**ARTÍCULO CUARTO.** Se derogan todas las disposiciones jurídicas y administrativas que se opongan al presente reglamento, de igual o menor jerarquía.


EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL

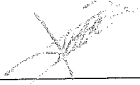


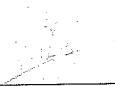
LIC. PEDRO OSCAR JOAQUÍN DELBOUIS


  
LIC. MARILYN RODRIGUEZ  
MARRUFO,  
SINDICO MUNICIPAL

  
PROFA. RITA ADELFA RODRIGUEZ  
ALONSO,  
SEGUNDA REGIDORA

  
C. MIGUEL JUAN SANTAMARÍA  
CASANOVA,  
TERCER REGIDOR

**COTEJADO**  
  
ING. KARÉN DEL CARMEN CRUZ  
CAAMAÑO,  
CUARTA REGIDORA

  
LIC. HUGO JESÚS MENDOZA  
ESTRADA,  
QUINTO REGIDOR


  
PROFA. LIGIA MARÍA GORETI  
VALLE LÓPEZ,  
SEXTA REGIDORA





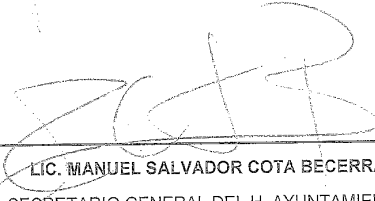
LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL REGLAMENTO DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE COZUMEL QUINTANA ROO, APROBADO EN LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COZUMEL, QUINTANA ROO ADMINISTRACIÓN 2018-2021, CELEBRADA EL 29 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019.

  
C. PERLA CECILIA TUN PECH,  
SÉPTIMA REGIDORA

  
MTRA. RUBÍ GUADALUPE PENICHE  
GAMBOA,  
OCTAVA REGIDORA

  
LIC. FIDENCIO BALAM PUC,  
NOVENO REGIDOR

**COTEJADO**

  
LIC. MANUEL SALVADOR COTA BECERRA  
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO

CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 120 FRACCION IX DE  
LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL REGLAMENTO DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE  
COZUMEL QUINTANA ROO, APROBADO EN LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL  
HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COZUMEL, QUINTANA ROO ADMINISTRACIÓN 2018-2021,  
CELEBRADA EL 29 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019.



**Ayuntamiento  
de Cozumel**  
2018 - 2021

Secretaría  
General

ACCIONES CONCRETAS | RESULTADOS SEGUROS

[www.cozumel.gob.mx](http://www.cozumel.gob.mx)

El que suscribe, Licenciado en Administración de Empresas Manuel Salvador Cota Becerra, Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Cozumel, Quintana Roo, para el período 2018-2021, con fundamento en la fracción VIII, del Artículo 120, de la Ley de los Municipios del Estado, en relación con la fracción VIII, del Artículo 16, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Cozumel, certifico que la presente, es copia fiel y exacta de los documentos originales, que tuve a la vista, que consta de setenta fojas útiles y que obran en el Archivo Municipal. En Cozumel, Estado de Quintana Roo, a los veinte días del mes de junio de año dos mil diecinueve.

SECRETARÍA  
GENERAL  
2018



SECRETARÍA  
GENERAL  
2018

**Ayuntamiento de Cozumel**

2018 - 2021

**ACTA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, QUINTANA ROO, PERÍODO CONSTITUCIONAL 2018-2021.**



-- En la Ciudad de Cozumel, Municipio del mismo nombre, Estado de Quintana Roo, estando al día siete del mes de junio del año dos mil diecinueve, se reunieron en el Salón de Cabildo, los siguientes ciudadanos: **Licenciado Pedro Oscar Joaquín Delbouis**, Presidente Municipal de Cozumel; **Licenciada Marilyn Rodríguez Marrufo**, Síndico Municipal; **Ciudadano José Elías Farah Ceh**, Primer Regidor; **Profesora Rita Adefa Rodríguez Alonso**, Segunda Regidora; **Ciudadano Miguel Juan Santamaría Casanova**, Tercer Regidor; **Ingeniera Karen del Carmen Cruz Caamaño**, Cuarta Regidora; **Licenciado Hugo Jesús Mendoza Estrada**, Quinto Regidor; **Profesora Ligia María Goreti Valle López**, Sexta Regidora; **Ciudadana Perla Cecilia Tun Pech**, Séptima Regidora; **Maestra Rubí Guadalupe Peniche Gamboa**, Octava Regidora; **Licenciado Fidencio Balam Puc**, Noveno Regidor, con el objeto de llevar a cabo la Décima Séptima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cozumel, Quintana Roo, para el período dos mil dieciocho, dos mil veintiuno, misma que se celebró de forma pública; actuando como secretario de actas el **Licenciado Manuel Salvador Cota Becerra**, en su calidad de Secretario General del Honorable Ayuntamiento de Cozumel, Quintana Roo.

-- El Presidente Municipal de Cozumel, **Licenciado Pedro Oscar Joaquín Delbouis**, en el uso de la voz refiere: Muy buenas tardes a todos los presentes, Bienvenidos a la Décima Séptima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cozumel, Quintana Roo, para el período dos mil dieciocho, dos mil veintiuno, que se celebra de conformidad a lo dispuesto en los artículos 59, 60, 64, 90 fracción V, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; así como en los artículos 17, 19 fracción II, y 21 del Reglamento Interior para el Ayuntamiento del Municipio de Cozumel, Quintana Roo. Señor Secretario General, le pido respetuosamente, se sirva pasar la lista de asistencia.

-- El **Licenciado Manuel Salvador Cota Becerra**, Secretario General, procede a pasar la lista de asistencia, para lo cual refirió: **Licenciado Pedro Oscar Joaquín Delbouis**, Presidente Municipal de Cozumel (presente); **Licenciada Marilyn Rodríguez Marrufo**, Síndico Municipal (presente); **Ciudadano José Elías Farah Ceh**, Primer Regidor (presente); **Profesora Rita Adefa Rodríguez Alonso**, Segunda Regidora (presente); **Ciudadano Miguel Juan Santamaría Casanova**, Tercer Regidor (presente); **Ingeniera Karen del Carmen Cruz Caamaño**, Cuarta Regidora (presente); **Licenciado Hugo Jesús Mendoza Estrada**, Quinto Regidor (presente); **Profesora Ligia María Goreti Valle López**, Sexta Regidora (presente); **Ciudadana Perla Cecilia Tun Pech**, Séptima Regidora (presente); **Licenciada Juanita Obdulía Alonso Marrufo**, Octava Regidora (ausente); **Licenciado Fidencio Balam Puc**, Noveno Regidor (presente).

-- El **Licenciado Manuel Salvador Cota Becerra**, Secretario General, informa: Señor Presidente Municipal, le informo que se encuentran presentes en el Salón (más de la mitad) de los integrantes del Ayuntamiento, por lo tanto, existe **Quórum Legal** para declarar válida la presente Sesión.

-- El Presidente Municipal, **Licenciado Pedro Oscar Joaquín Delbouis** en el uso de la voz refiere: Solicito a los presentes ponerse de pie. Siendo las dieciséis horas con dieciséis minutos del día siete de junio del año dos mil diecinueve, se declaran formalmente instalados los trabajos de esta Décima Séptima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cozumel, Quintana Roo, para el período dos mil dieciocho, dos mil veintiuno. Solicito a los presentes tomar asiento. Señor Secretario General, sírvase proceder con la lectura del Orden del Día.

-- El **Licenciado Manuel Salvador Cota Becerra**, Secretario General, informa: el Orden del Día, al que se sujetará esta Décima Séptima Sesión Ordinaria es el siguiente:

- I.- Pase de la lista de asistencia.
- II.- Declaratoria de existencia de Quórum Legal.

**COTEJADO**

1  
N.O.A.





**Ayuntamiento de Cozumel**

2018 - 2021

--El Presidente Municipal, **Licenciado Pedro Oscar Joaquín Delbouis**, refiere: La propuesta entonces queda aprobada por **UNANIMIDAD** de votos, Señor Secretario proceda con el siguiente punto del orden del día.

---El **Licenciado Manuel Salvador Cota Becerra**, Secretario General informa: El siguiente punto del orden del día, es lo relacionado con la Solicitud que realiza la Licenciada Juanita Obdulia Alonso Marrufo, Octava Regidora del Municipio de Cozumel, con la finalidad de someter a consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cozumel, la aprobación de la siguiente propuesta: Solicitud de una Nueva Licencia Temporal al Cargo de Octava Regidora del Ayuntamiento de Cozumel, Municipio de Quintana Roo, por un periodo de hasta noventa días con efectos a partir del 30 de Mayo del 2019, concluyendo el día 29 de Agosto del 2019, obediendo la petición a motivos personales y profesionales, así como la ratificación de la suplente a la Octava Regiduría, Maestra Rubi Guadalupe Peniche Gamboa por el periodo autorizado.

---El Presidente Municipal, **Licenciado Pedro Oscar Joaquín Delbouis** refirió: En este momento se abre el periodo de aclaración de dudas. Se les concede el uso de la palabra a los integrantes del Ayuntamiento que desean hacerlo.

---El Presidente Municipal, **Licenciado Pedro Oscar Joaquín Delbouis**, refiere: Se le cede el uso de la voz al **Licenciado Fidencio Balam Puc**, Noveno Regidor.

---En ese acto, el **Licenciado Fidencio Balam Puc**, Noveno Regidor, en el uso de la palabra comentó: Buenas tardes a todos los presentes, a este pleno del Ayuntamiento y también a las personas que nos ven en vivo y a las personas que nos visitan en Cabildo, el día 3 de junio tuvimos una Sesión Extraordinaria donde participó la Regidora, la Regidora, la Profesora Rubi, yo veo que la solicitud se hace a partir del día 30 de mayo del año obediendo la petición a motivos personales y profesionales, sin embargo Secretario la pregunta es ¿por qué sesiono la profesora, si no sabía si este Cabildo no había autorizado la licencia de la aun Regidora Juanita Alonso?

por lo tanto también yo creo que el espíritu de la ley respecto a la Ley de los Municipios menciona que existen faltas absolutas y el tratamiento que debe de llevarse de forma procesal es la tercera vez que la Regidora Juanita lo solicita por lo cual creo que si la Regidora también tiene ya otros proyectos, creo que debe de haber, hay que ser congruentes y ser sensatos en nuestras actividades profesionales, en los dos proyectos que tengamos, es cuánto Presidente, y Secretario perdón espero la respuesta.

---El Presidente Municipal, **Licenciado Pedro Oscar Joaquín Delbouis** refirió: Se le oede el uso de la voz al **Licenciado Manuel Salvador Cota Becerra**, Secretario General del Honorable Ayuntamiento de Cozumel, Quintana Roo.

---En ese acto, al **Licenciado Manuel Salvador Cota Becerra**, Secretario General del Honorable Ayuntamiento de Cozumel, Quintana Roo, en el uso de la palabra comentó: Sí con mucho gusto este deseo el uso de la palabra el Director Jurídico para abundar en el Reglamento del Municipio.

---El Presidente Municipal, **Licenciado Pedro Oscar Joaquín Delbouis** refirió: Cedo la palabra al **Licenciado Lennin Adrián Caamal González**, Director Jurídico del Municipio de Cozumel.

---En ese acto, el **Licenciado Lennin Adrián Caamal González**, Director Jurídico del Municipio de Cozumel, en el uso de la palabra comentó: Buenas Tardes, con su permiso Señor Presidente, para comentar Señor Regidor, el Reglamento Interior del Municipio permite en su Artículo 125 solicitar hasta 3 licencias, en ese sentido esta sería la tercera licencia que al interior del Cabildo estaría solicitando la Licenciada Juanita Obdulia está en la oportunidad de poderlo hacer, se encuentra regulado indistintamente de lo que señale la Ley de los Municipios, se permite por cuanto al régimen interior y usted lo sabe que el Ayuntamiento determine sus propias reglas, en ese sentido está contemplada la tercer licencia que es la que se está solicitando, por cuanto a la incorporación que Usted señalo de la Maestra Rubi en su oportunidad también indistintamente de que se haya podido incorporar o no, no afecta la validez de las decisiones que se hayan tomado en el Cabildo, ya que el voto que en su momento pudiera ponerse a discusión no contempla controversia.



Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top and several smaller ones below.

3  
NO A

**Ayuntamiento de Cozumel**

2018 - 2021

por cuanto a la decisión que por la mayoría implicó en los puntos del orden del día de la sesión previa, por tal motivo tampoco se tenía un conocimiento formal y por cuanto las fechas no existe ninguna contradicción, si bien pudiera parecer otra circunstancia en su momento no afecta ninguno de los actos jurídicos derivados de los que ha tomado este Cabildo en las sesiones previas.

--El Presidente Municipal, **Licenciado Pedro Oscar Joaquín Delbouis**, refiere: Se le cede el uso de la voz al **Licenciado Fidencio Balam Puc**, Noveno Regidor.

--En ese acto, el **Licenciado Fidencio Balam Puc**, Noveno Regidor, en el uso de la palabra comentó: Gracias, nada más para contar, si se tenía conocimiento la fecha de la solicitud es el 27 de mayo de 2019 y la fecha de las sesiones el día 3 de junio, entonces si había conocimiento y efectivamente si bien no creo que se pueda revocar esa votación, porque ese día sería ilógico si ya se tomó una decisión por unanimidad por parte del Ayuntamiento, que lo que debemos de ser muy cuidadosos en los procedimientos que tenemos como Cabildo y eso ya le corresponde a la Secretaría General, entonces ya hago un llamado para que seamos muy cautelosos en ello porque de alguna manera creo que es parte de la cultura de la legalidad.

--El Presidente Municipal, **Licenciado Pedro Oscar Joaquín Delbouis** refirió: De no existir duda alguna, procederemos a la votación de la presente propuesta. Sirvanse los miembros del Ayuntamiento a manifestar el sentido de su voto de forma económica, levantando la mano los que se encuentren a favor de la propuesta y absteniéndose a levantarla los que se encuentre en contra.

--El **Licenciado Manuel Salvador Cota Becerra**, Secretario General informa: Señor Presidente Municipal le informo que existe **Unanimidad** de votos a favor de la propuesta.

--El Presidente Municipal, **Licenciado Pedro Oscar Joaquín Delbouis**, refiere: La propuesta entonces queda aprobada por **UNANIMIDAD** de votos. Señor Secretario General puede proceder con el siguiente punto del orden del día.

--El **Licenciado Manuel Salvador Cota Becerra**, Secretario General informa: El siguiente punto del orden del día, es lo relacionado con la Solicitud que realiza el Profesor Marco Antonio González Anguas, Director de Transporte, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Comité de Transporte Municipal, con la finalidad de someter a consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cozumel, la aprobación de la siguiente propuesta: Ratificación del Acuerdo Número 2, aprobado por el Comité de Transporte Municipal, que ampara las rutas vigentes del servicio público de transporte de pasajeros en ruta establecida, concesionadas al Sindicato Único de Choferes, Taxistas y Similares "Adolfo López Mateos", ratificación del Acuerdo Número 3, aprobado por el Comité de Transporte Municipal, que ampara las rutas vigentes del servicio público de transporte de pasajeros en ruta establecida, concesionadas a la persona moral denominada Unión de Permisarios de Transportación Urbana de Cozumel, S.A. de C.V., Ratificación del Acuerdo Número 4 aprobado por el Comité de Transporte Municipal, que ampara la regularización de las rutas de servicio público de transporte de pasajeros en ruta establecida, misma que actualmente cubre el Sindicato Único de Choferes, Taxistas y Similares "Adolfo López Mateos", Ratificación del Acuerdo Número 5 aprobado por el Comité de Transporte Municipal, que ampara la regularización de las rutas de servicio público de transporte de pasajeros en ruta establecida, misma que actualmente se cubre por la persona moral denominada Unión de Permisarios de Transportación Urbana de Cozumel, S.A. de C.V.; así mismo en caso de resultar favorable se autorice al Director de Transporte Municipal de Cozumel elabore los títulos de concesión correspondientes y se autorice al Presidente Municipal para la suscripción y expedición de los mismos.

--El Presidente Municipal, **Licenciado Pedro Oscar Joaquín Delbouis** refirió Cedo la palabra al **Profesor Marco Antonio González Anguas**, Director de Transporte del Municipio de Cozumel, hasta por diez minutos, para que exponga la propuesta y aprovecho invitar a la **Maestra Rubí Guadalupe Peniche Gamboa** a incorporarse a los trabajos de la presente Sesión.



**COTEJADO**

ACCIONES CONCRETAS | RESULTADOS SEGUROS

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including 'NO.A' and '4'.

**Ayuntamiento de Cozumel**

2018 - 2021

-- El Presidente Municipal, **Licenciado Pedro Oscar Joaquín Delbouis** refirió: Cedo el uso de la voz al **Ciudadano José Elías Farah Ceh**, Primer Regidor del Honorable Ayuntamiento de Cozumel, Quintana Roo.

-- En ese acto, al **Ciudadano José Elías Farah Ceh**, Primer Regidor del Honorable Ayuntamiento de Cozumel, Quintana Roo, en el uso de la palabra comentó: Una disculpa por la intervención, pero debido a que, solicito la dispensa del uso de la voz al Director, con base en que nos llegó tiempo y forma toda la documentación, una serie de mapas y es muy extensa la información y ya tuvimos tiempo suficiente para revisarlo, entonces si estuviesen de acuerdo que dispensemos la lectura.

-- El Presidente Municipal, **Licenciado Pedro Oscar Joaquín Delbouis** refirió: De acuerdo al artículo 41 del Reglamento Interior, someto a su consideración la propuesta del Regidor José Elías Farah Ceh, procederemos a la votación de la dispensa. Sírvanse los miembros del Ayuntamiento a manifestar el sentido de su voto de forma económica, levantando la mano los que se encuentren a favor de la propuesta y absteniéndose a levantarla los que se encuentre en contra.

-- El **Licenciado Manuel Salvador Cota Becerra**, Secretario General informa: Señor Presidente Municipal le informo que existe **Mayoría** de votos a favor de la dispensa de la lectura del Profesor Marco Antonio González Anguas.

-- El Presidente Municipal, **Licenciado Pedro Oscar Joaquín Delbouis**, refiere: La dispensa entonces queda aprobada por **MAYORÍA** de votos. En este momento se abre el período de aclaración de dudas. Se les concede el uso de la palabra a los integrantes del Ayuntamiento que deseen hacerlo. De no existir duda alguna, procederemos a la votación respectiva, con fundamento en lo establecido por los artículos 42 fracción II y 44 fracción II del Reglamento Interior para el Ayuntamiento del Municipio de Cozumel, Sírvanse los miembros del Ayuntamiento a manifestar su voto de forma nominal, para lo cual preguntare a cada uno de Ustedes si aprueban la **Ratificación del Acuerdo Número 2, 3, 4 y 5 del Comité de Transporte Municipal que amparan la regularización de las rutas de servicio público de transporte de pasajeros en ruta establecida**, debiendo contestar **SI** o **No**. Síndico Municipal, **Licenciada Marilyn Rodríguez Marrufo**, ¿Aprueba la propuesta? (SI); Primer Regidor, **Ciudadano José Elías Farah Ceh**, ¿Aprueba la propuesta? (SI) Segunda Regidora, **Profesora Rita Adelfa Rodríguez Alonso**, ¿Aprueba la propuesta? (SI); Tercer Regidor, **Ciudadano Miguel Juan Santamaría Casanova**, ¿Aprueba la propuesta? (SI); Cuarta Regidora, **Ingeniera Karen del Carmen Cruz Caamaño**, ¿Aprueba la propuesta? (SI); Quinto Regidor, **Licenciado Hugo Jesús Mendoza Estrada**, ¿Aprueba la propuesta? (SI); Sexta Regidora, **Profesora Ligia María Goreti Valle López**, ¿Aprueba la propuesta? (SI); Séptima Regidora, **Ciudadana Perla Cecilia Tun Pech**, ¿Aprueba la propuesta? (SI); Octava Regidora, **Maestra Rubí Guadalupe Peniche Gamboa**, ¿Aprueba la propuesta? (SI); Noveno Regidor, **Licenciado Fidencio Balam Puc**, ¿Aprueba la propuesta? (SI). Su Servidor Presidente Municipal, **Licenciado Pedro Oscar Joaquín Delbouis**, apruebo la propuesta.

-- El **Licenciado Manuel Salvador Cota Becerra**, Secretario General informa: Señor Presidente Municipal le informo que existe **Unanimidad** de votos a favor de la propuesta.

-- El Presidente Municipal, **Licenciado Pedro Oscar Joaquín Delbouis**, refiere: La propuesta entonces queda aprobada por **UNANIMIDAD** de votos, Señor Secretario proceda con el siguiente punto del orden del día.

-- El **Licenciado Manuel Salvador Cota Becerra**, Secretario General informa: El siguiente punto del orden del día, es lo relacionado con la Solicitud que realiza el **Licenciado Juan Carlos Villanueva López**, Oficial Mayor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cozumel, con la finalidad de someter a consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cozumel, la aprobación de la siguiente propuesta: **Aprobación por parte del Ayuntamiento de Cozumel para la contratación del arrendamiento puro sin opción a compra de 14 vehículos equipados tipo patrullas modelo sedán, que incluya el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y póliza de seguro.**



Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including 'AB', 'J', 'M', 'A', and 'E'.

**COTEJADO**

ACCIONES CONCRETAS | RESULTADOS SEGUROS

**Ayuntamiento de Cozumel**

2016 - 2021

--El Presidente Municipal, **Licenciado Pedro Oscar Joaquín Delbouis** refirió: Cedo el uso de la voz al **Ciudadano Miguel Juan Santamaría Casanova**, Tercer Regidor del Honorable Ayuntamiento de Cozumel, Quintana Roo.

---En ese acto, el **Ciudadano Miguel Juan Santamaría Casanova**, Tercer Regidor del Honorable Ayuntamiento de Cozumel, Quintana Roo, en el uso de la palabra comentó: Gracias Señor Presidente, Cuerpo Colegiado, eh solicito, presento una moción nuevamente, emulando lo que ocurrió hace poco, para que se dispense también la lectura de los hechos, ya que recibimos la carpeta y los documentos pertinentes para su estudio y considero que hacer esta lectura pues ya sería muy cansado y tedioso, todavía nos falta otro punto más por atender, es cuánto.

---El Presidente Municipal, **Licenciado Pedro Oscar Joaquín Delbouis** refirió: De acuerdo al artículo 41 del Reglamento Interior, someto a su consideración la propuesta. Procederemos a la votación de la dispensa. Sirvanse los miembros del Ayuntamiento a manifestar el sentido de su voto de forma económica, levantando la mano los que se encuentren a favor de la propuesta y absteniéndose a levantarla los que se encuentren en contra.

---El **Licenciado Manuel Salvador Cota Becerra**, Secretario General informa: Señor Presidente Municipal le informo que existe **Mayoría** de votos a favor de la dispensa.

---El Presidente Municipal, **Licenciado Pedro Oscar Joaquín Delbouis**, refiere: La dispensa entonces queda aprobada por **MAYORÍA** de votos. En este momento se abre el período de aclaración de dudas. Se les concede el uso de la palabra a los integrantes del Ayuntamiento que deseen hacerlo.

---El Presidente Municipal, **Licenciado Pedro Oscar Joaquín Delbouis** refirió: Se le cede el uso de la voz a la **Ciudadana Perla Cecilia Tun Pech**, Séptima Regidora del Honorable Ayuntamiento de Cozumel, Quintana Roo.

---En ese acto, la **Ciudadana Perla Cecilia Tun Pech**, Séptima Regidora del Honorable Ayuntamiento de Cozumel, Quintana Roo, en el uso de la palabra comentó: Gracias, tengo varias dudas ojalá me las puedan resolver, agradecería que por favor nos tomará nota el Oficial Mayor o no sé quién vaya a estar a cargo de resolver las dudas que surgen al respecto del punto séptimo, sexto perdón. Me gustaría saber ¿las cinco patrullas que se quedaron en comodato que se hicieron con la administración pasada si estas están contempladas dentro de las 14 que se están solicitando para arrendamiento o si fue ratificada la concesión de estas camionetas el contrato de arrendamiento que se le dio del Estado hacia municipio en su momento? me gustaría mucho saber, dentro de su exposición de motivos en el segundo punto dentro de los que comentan que son los puntos sustantivos que justifican la solicitud del arrendamiento de las 14 patrullas, comenta en este segundo párrafo en las últimas líneas que esta modalidad no ha traído resultados favorables refiriéndose a la adquisición de vehículos, analizando a otros municipios modelos como Benito Juárez, quiero comentarle que el Municipio de Benito Juárez ha tenido una escandalosa situación de acontecimientos, precisamente hay una Organización Civil que está solicitando a través del observatorio transparentar los procesos de arrendamiento de las patrullas, y no se ha tenido respuesta alguna al respecto, Luma Financiera es una empresa que de alguna manera tuvo o tiene nexos bastante dudosos que es la empresa que le arrendó a Cancún en su momento, incluso se hizo una nota y una investigación a fondo a través de los datos de transparencia me gustaría saber ¿qué empresa se va a contratar?, ¿cuál es el monto que se va a tener por el arrendamiento mensual de los vehículos tipo sedán que se van a arrendar? porque no lo tenemos dentro de la información que nos hacen llegar es cómo firmar un cheque en blanco. En Cancún la empresa que contrataron Lease and Fleet Solutions, no existe, se hizo una investigación y el domicilio fiscal en la ciudad de México, los dos domicilios que referenciaron no existían además de que les arrendaron prácticamente en patrullas del modelo 2013 y del 2017 en algunos de los muchos de los casos, entonces pues no podemos hablar de que es un modelo ejemplar ni lo podemos poner como un referente de buenas prácticas sobre todo en materia de transparencia. A todos los Municipios se le pidió que pudieran dar copia del contrato de comodato con Gobierno del Estado solamente lo dieron dos Municipios el de la Isla de Cozumel y el de Bacalar, los demás municipios fueron

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top and several smaller ones below.



**CONSEJO**  
ACCIONES CONCRETAS RESULTADOS SEGUROS

**Ayuntamiento de Cozumel**

2018 - 2021



totalmente omisos, en este sentido me gustaría también tener resueltas las dudas que son muy importantes porque pues no tenemos más datos que lo que aquí nos están comentando, no, donde se están pidiendo estas cuestiones donde dice que son frente a un reto a través de haber tenido el mando único con más patrullas, entonces ¿de qué nos sirve el mando único? ¿qué es lo que va a aportar? ¿Qué es lo que va a dar?, aquí es importante también mencionarles dentro de la tarea hecha la investigación y los argumentos que tienen que ser importante es destacar para este Cabildo y para que quede registrado tal cual en el acta, si se firmó un Convenio de Coordinación en el Marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública que celebra el Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad y el Estado de Quintana Roo, se le está otorgando un recurso de \$185,088,698.00 pesos de los cuales es para capacitación, para desarrollo profesional y de certificación policial, tecnologías implementación y desarrollo del sistema, equipamiento, entre otros por qué no en lugar de aprobar o por lo que yo entiendo que pagar del recurso del erario público y de los impuestos de los cozumelenses o que me expliquen ¿de qué capítulo o de dónde va a salir el pago del arrendamiento de las 14 patrullas? porque aquí dice que se instruya a la Tesorería Municipal para hacer el pago, si el Gobierno del Estado tiene un convenio técnico, donde se especifican las reglas de operación, donde tiene esta bolsa de dinero porque no la paga el Gobierno del Estado, además de que esta soberanía en sesión pasada decidió delegar la responsabilidad de seguridad pública al mando estatal, ¿para qué queremos 14 patrullas? El Presidente Municipal ha dicho que va a la baja los índices de delincuencia, ¿tenemos un estudio técnico, un soporte, un dictamen, un estudio de seguridad que valide que necesitamos el arrendamiento de estas 14 patrullas más?, se les dejaron cinco nuevas de comodato al Gobierno del Estado, cuatro que se adquirieron compradas no rentadas de la administración pasada, tienen nueve pero tampoco tienen personal suficiente para manejar todas las patrullas o ¿cómo va estar esa situación? me gustaría tener muy claro porque no tenemos más información que nada más la raquítica exposición de motivos que nos entregan, y no hay fundamentos legales como tal, por si fuera poco, no quiero pensar que va a ser un tributo al Gobierno del Estado, entonces quedó en espera de mis respuestas, Gracias.

-- El Presidente Municipal, **Licenciado Pedro Oscar Joaquín Delbouis** refirió: Se le cede el uso de la voz a la **Maestra Rubí Guadalupe Peniche Gamboa**, Octava Regidora del Honorable Ayuntamiento de Cozumel, Quintana Roo.

-- En ese acto, la **Maestra Rubí Guadalupe Peniche Gamboa**, Octava Regidora del Honorable Ayuntamiento de Cozumel, Quintana Roo, en el uso de la palabra comentó: Buenas Tardes, mi pregunta nada más es referente a ¿el costo del arrendamiento de las patrullas y si no afectará en el presupuesto destinado para la administración?, esa es mi pregunta y si me gustaría que me la aclaren.

-- El Presidente Municipal, **Licenciado Pedro Oscar Joaquín Delbouis** refirió Cedo la palabra al **Licenciado Juan Carlos Villanueva López**, Oficial Mayor del Municipio de Cozumel.

-- En ese acto, el **Licenciado Juan Carlos Villanueva López**, Oficial Mayor del Municipio de Cozumel del Municipio de Cozumel, en el uso de la palabra comentó: Muy buenas tardes Señor Presidente y miembros del Cabildo, con respecto a las preguntas que hace la Regidora, las cinco patrullas que concesionó el Gobierno del Estado, se afirmó ese comodato y son las patrullas que afortunadamente tenemos, y son las que no tenemos ningún problema en su operación. Quiero ser muy claro aquí, yo como Presidente del Comité de Adquisiciones recibí una solicitud por parte de la Dirección de Seguridad Pública para la adquisición de más patrullas, específicamente 14 patrullas, por así, llevar los intereses de la Dirección por toda la faltante de seguridad y de movilidad, que el Director así lo requiere. El Comité sesiono y no tiene las facultades el Comité para hacer una adquisición que traslade el período fiscal, y al ser este un ejercicio que brinque a lo largo de los meses que nos quedan, es la razón por la cual estamos pidiéndole al Cabildo que pueda autorizar la adquisición de estas patrullas. Si bien hay 5 patrullas, no son suficientes, las otras patrullas que se han adquirido, hemos tenido muchísimos problemas para el mantenimiento de las mismas, estas no están en óptimas condiciones y si usted

Handwritten signatures and initials on the right margin, including 'No A.' and '7'.

**COTEJADO**  
RECCIONES CONCRETAS | RESULTADOS SEGUROS

**Ayuntamiento de Cozumel**

2018 - 2021

considera que el caso de Benito Juárez a lo mejor no puede ser, a su vez el mejor ejemplo, si tenemos muchos a lo largo del país, que el financiamiento de las patrullas son un buen elemento de entrada para no poder tener que desembolsar los recursos, pero lo que nos viene a beneficiar por parte de Oficialía es el tema de que incluye el mantenimiento de las mismas, incluyen cambio de llantas y también incluye el seguro, mantenimiento preventivo y correctivo. Sabemos que este tipo de patrullas tienen un desgaste continuo y estamos buscando ser más eficientes. El Director también nos propuso que ya no sean camionetas, debido al tema turístico y que necesitamos coches mucho más ahorradores de combustible y que puedan tener un mejor funcionamiento. El monto no lo podemos saber hasta el momento, vamos a hacer una licitación pública, en caso de que el Cabildo autorice esta compra y nosotros estaríamos licitando, debido con las características que nos comentan y de ahí podríamos saber si este sí se acepta o no de acuerdo a las características. Pero hoy no podemos poner un monto, la licitación va de acuerdo a la cantidad y a las especificaciones técnicas en caso de un vehículo sedan ahorradores de combustible. El tema de Mando Único, pues no es un tema que concierna a nosotros, lo que sí sabemos es que hasta el momento no hay intercambio de patrullas por la información que yo tengo. El recurso estaría entrando dentro del Saneamiento Ambiental, ya sesiono, la información que tenemos, con el Comité de Saneamiento Ambiental donde aunaron que, de esos recursos propios, provenientes del saneamiento ambiental tengan y ¿no sé si tengan alguna otra duda? No podemos saber cuál es la empresa, se va a hacer una licitación pública. Y en la licitación se va a publicar como le hacemos en todas las licitaciones y de allá podrán participar todas las empresas que así lo consideren.

--El Presidente Municipal, Licenciado Pedro Oscar Joaquín Delbouis refirió: Cedo el uso de la voz al Ciudadano José Elías Farah Ceh, Primer Regidor del Honorable Ayuntamiento de Cozumel, Quintana Roo.

--En ese acto, al Ciudadano José Elías Farah Ceh, Primer Regidor del Honorable Ayuntamiento de Cozumel, Quintana Roo, en el uso de la palabra comentó: Yo considero si bien, es un tema relativamente nuevo en los últimos años ha comenzado a funcionar en México, digo en la mayoría de gobierno municipales, con nuestro vecino Yucatán tenemos uno de los más claros ejemplos de lo bien que puede funcionar el tema del leasing, el tiempo promedio de una patrulla es de dos a tres años, después de eso los vehículos muchas veces por las condiciones de manejo extremas, recordemos que son vehículos que muchas veces cambian de conductor o cambian de oficial y siguen girando pues llevan una vida muy ruda y económicamente no es muy viable el tema de estarles dando mantenimiento y de estar, así funciono mucho tiempo y tenemos casi en todos los Ayuntamientos corralones con patrullas inservibles hoy, lo que lo que me gusta de esto y si me gustaría mencionar es el tema de que vaya hacer una licitación pública nacional en el entendido de que al ser un tema de seguridad pública se podría asignar no sin mayor explicación que bueno sobre todo por el tema transparencia y que la ciudadanía vea, espero de verdad que se inscriban muchas empresas y al final recibamos lo mejor que podamos recibir por ese dinero que se va a pagar. El tema de que incluye el seguro me gusta mucho, el tema de las llantas sobre todo porque sabemos que se van constantemente, repito el mantenimiento que si escuche bien va ser preventivo y correctivo, también eso nos va a invitar, sería bueno nada más poner digo, me imagino que la Oficialía Mayor ya lo hará, pero en las condiciones que si por "x" o por "y" faltante de alguna pieza un vehículo va a estar tirado demasiado tiempo nos lo repusieran, en el caso de un accidente pues lo repusieran, yo creo y lo digo de una vez todo lo que sea para mayor seguridad de Cozumel siempre voy a estar a favor, siempre voy a votar a favor, necesitamos reforzar el tema de vigilancia, si bien nos comentaban que ha ido mejorando yo creo pues que debemos seguir trabajando en eso, nuestra economía es muy frágil de verdad tenemos que cuidar mucho el tema de seguridad, mucho el tema de servicios y que bueno que estén aquí los compañeros taxistas, Uniper y todo el mundo. Es muy importante el tema de seguridad en Cozumel, con el tema que está pasando en el país, en todo el mundo Cozumel sigue siendo dentro de todo uno de los lugares más seguros, hay que mantenerlo así, hay que hacer lo que tengamos que hacer

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top and several smaller ones below.



**COTEJADO**

ACCIONES CONCRETAS | RESULTADOS SEGUROS



**Ayuntamiento de Cozumel**

2018 - 2021

para que el turista se sienta seguro caminando por nuestras calles, y no solo en turista, sino cada uno de nosotros que vivimos en las diferentes colonias para que todos podamos salir a la calle, sé que se están haciendo muchos esfuerzos, sé que faltan más, y yo estoy totalmente de acuerdo con esto y repito, digo agradezco que finalmente es una obligación, pero de verdad aplaudo el tema de la transparencia, siempre hay que cuidar el no hacer cosas buenas que parezcan malas y siento que ante esta apertura el hecho que haya sido una sesión pública, ordinaria, que bueno que la ciudadanía se entere y finalmente espero que esas patrullas circulando por nuestras calles y le pido aprovechando que está a nuestro Director pues que sigan dando resultados y nosotros estamos dando el voto confiando que esto va ayudando a que puedan realizar mejor su labor y todo sea por Cozumel, gracias.

-- El Presidente Municipal, **Licenciado Pedro Oscar Joaquín Delbouis** refirió: Se le cede el uso de la voz a la **Licenciada Marilyn Rodríguez Marrufo**, Síndico Municipal del Honorable Ayuntamiento de Cozumel, Quintana Roo.

-- En ese acto, la **Licenciada Marilyn Rodríguez Marrufo**, Síndico Municipal del Honorable Ayuntamiento de Cozumel, Quintana Roo, en el uso de la palabra comentó: Gracias Presidente con tu permiso, buenas tardes a todos los presentes, bueno pues yo si les quiero compartir un poquito mi opinión, ha cerca de este tema, de las patrullas, del mantenimiento de las patrullas, ya que como ustedes saben, a mí me tocó ser Oficial Mayor en alguna administración pasada, y bueno para nosotros en su momento, les comento, fue bastante complicado el tema de tener, en funcionamiento las patrullas, de verdad pareciera que es algo muy sencillo, pero no lo es, eh es entrar y salir de un taller a otro, muchas veces las piezas por ejemplo tardan demasiado tiempo en llegar, esto implica que no podemos tener las patrullas, en funcionamiento en la calle, por estar esperando el tiempo que tarda en llegar la pieza muchas veces salía recuerdo del taller, no lo dejaban bien, a los quince, veinte días, la patrulla, volvía entrar nuevamente para otra reparación, en fin esto era un cuento de nunca acabar y si yo también por ese motivo y en base a esa experiencia pues definitivamente estoy a favor, estoy a favor de este punto y por supuesto de preponderar que se prepondera en este caso la seguridad de los cozumelenses, de los turistas que nos visitan todos los días, me tocó también porque soy parte de estar en el Comité de Saneamiento Ambiental estuve presente aquel día donde se propuso este tema, porque recordemos que esto se etiquetó, este este recurso del saneamiento ambiental también es para temas de seguridad, se platicó con todos los integrantes del Comité y el final del día pues estuvieron de acuerdo que es un tema importantísimo el día de hoy el que nuestros turistas se sientan seguros en Cozumel y pues esta es una gran oportunidad que tenemos para para lograr ese objetivo, por supuesto con él con el trabajo que estoy segura, excelente trabajo va a realizar nuestro director de seguridad pública en compañía, con de todo su equipo de trabajo y bueno este es una herramienta con la que él necesita contar, ya lo dijo nuestro oficial mayor fue una, un requerimiento que el Director de la policía le hizo para poder trabajar de una de una manera mejor y bueno si las patrullas van a estar funcionando todos los días en la calle, y si la empresa se va a comprometer a dar llantas, cambiar las llantas, dos veces al año a darnos el seguro, a que de verdad estén funcionando con alguna pieza tengo entendido, si me puedes corregir si estoy mal oficial, si alguna pieza se echa a perder, ellos se comprometen a máximo en un mes tener la patrulla otra vez funcionando ¿verdad?, es decir no se va a quedar mucho tiempo ahí parada.

-- El Presidente Municipal, **Licenciado Pedro Oscar Joaquín Delbouis** refirió Cedo la palabra al **Licenciado Juan Carlos Villanueva López**, Oficial Mayor del Municipio de Cozumel.

-- En ese acto, el **Licenciado Juan Carlos Villanueva López**, Oficial Mayor del Municipio de Cozumel del Municipio de Cozumel, en el uso de la palabra comentó: Lo que estamos solicitando a las empresas participantes y va a estar en las bases de la licitación es eso, de acuerdo a otros modelos que hemos estudiado del leasing donde está en otras ciudades, el poder de tener los remplazos, o el caso de tener un accidente también lo que hacer hincapié es que las 14 patrullas siempre estén funcionando en la isla.



**COTEJADO**

ACCIONES CONCRETAS | RESULTADOS SEGUROS

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.

9  
No A.



**Ayuntamiento de Cozumel**

2018 - 2021

---El Presidente Municipal, **Licenciado Pedro Oscar Joaquín Delbouis** refirió: Se le cede el uso de la voz a la **Licenciada Marilyn Rodríguez Marrúfo**, Síndico Municipal del Honorable Ayuntamiento de Cozumel, Quintana Roo. ---

---En ese acto, la **Licenciada Marilyn Rodríguez Marrúfo**, Síndico Municipal del Honorable Ayuntamiento de Cozumel, Quintana Roo, en el uso de la palabra comentó: Gracias oficial, y también quiero, bueno por último comentar también que estamos dejando por supuesto la puerta abierta, a la siguiente administración que entre, porque este leasing pues únicamente en caso de que se apruebe la tarde de hoy, sería por lo que dure esta administración, antes de la entrega recepción, entonces dejamos por supuesto en actitud a la siguiente administración, ya sea pues de comprar patrullas, si así ellos lo consideran o de realizar en su caso pues otro leasing, por todo lo anterior, pues yo estoy totalmente a favor es cuánto. ---

---El Presidente Municipal, **Licenciado Pedro Oscar Joaquín Delbouis** refirió: Se le cede el uso de la voz a la **Profesora Ligia María Goreti Valle López**, Sexta Regidora del Honorable Ayuntamiento de Cozumel, Quintana Roo. ---

---En ese acto, la **Profesora Ligia María Goreti Valle López**, Sexta Regidora del Honorable Ayuntamiento de Cozumel, Quintana Roo, en el uso de la palabra comentó: Como decía nuestro Presidente, ha bajado el gran índice de la corrupción, de los problemas de seguridad, pero nunca está de más incrementar la seguridad, a nadie y en ningún lugar está por encima que se prescindir de esto, y si ahorita con la licitación que se está pidiendo se autorice, si vamos a tener más vigilancia en nuestras vidas, todavía mejor, para que todos estemos seguros, yo creo que la delincuencia siempre se las ingenia para salirse con las suyas, y creo que es una gran oportunidad que tenemos como ayuntamiento de aprobar esta licitación, es cuánto. ---

---El Presidente Municipal, **Licenciado Pedro Oscar Joaquín Delbouis**, refiere: Se le cede el uso de la voz al **Licenciado Fidencio Balam Puc**, Noveno Regidor del Honorable Ayuntamiento de Cozumel, Quintana Roo. ---

---En ese acto, el **Licenciado Fidencio Balam Puc**, Noveno Regidor del Honorable Ayuntamiento de Cozumel, Quintana Roo, en el uso de la palabra comentó: Gracias Presidente, efectivamente Oficial es una gran responsabilidad ser Presidente del Comité de Adquisiciones y más ser el Oficial Mayor, es por eso, que creo que si se solicita al Ayuntamiento este Arrendamiento es porque es competencia del Ayuntamiento, no tanto del Comité porque no únicamente es el tiempo sino el monto de la adquisición, de hecho si puede usted saber ¿cuál es el monto? por qué, ¿qué pasaría si licitas una cantidad mayor autorizada por este Ayuntamiento? sería un problema para este Ayuntamiento respecto al Presupuesto de Egresos aprobado por el mismo, entonces si se puede saber ¿cuál es el monto? y mientras no haya un contrato lo demás son buenos deseos, sino está en un documento que diga ¿cuánto es el tiempo?, ¿cuáles son los servicios?, ¿cuáles son las obligaciones?, ¿cuáles son las facultades?, ¿en qué términos?, ¿causas de rescisión?, sin son simplemente buenos deseos yo no veo nada en concreto, lo que si veo es una situación en la cual única y exclusivamente, se dan las cosas de una forma sigilosa que por entender que algunas cosas no son, pero creo que si estamos en la sesión pública creo que lo importante es la publicidad de las acciones de la administración pública y de este Cabildo, para mi punto de vista si nos cambian las llantas y nos dan nos dan alguna garantía no depende del tipo de contrato si no depende de lo que está incrustado en el contrato que son las cláusulas, lo que paccion las cláusulas, es lo que se debe de cumplir, se quién se dice que el papel aguanta todo siempre y cuando sea lícito. Me parece que si es un recurso por parte del derecho saneamiento que proviene de ahí, debería de utilizarse para el derecho de saneamiento aunque sea parte la seguridad pública, creo que las cosas se hacen por algo y debería de respetarse lo que se pone en este Cabildo a consideración, tengo una pregunta Oficial Mayor porque un arrendamiento puro y no uno financiero, en el arrendamiento puro no tenemos opción a compra y digo opción porque si deseamos se puede comprar o no al final del contrato, el financiero pues solamente es deducible el 100% de impuestos quisiera saber ¿porqué eso? y también ¿de qué forma dictaminó que esta es la forma idónea para contratar y no hacer una compraventa?, es cuanto Presidente. ---



Handwritten signatures and initials on the right side of the page.



10  
No A.

**Ayuntamiento de Cozumel**

2018 - 2021

-- El Presidente Municipal, **Licenciado Pedro Oscar Joaquín Delbouis** refirió Cedo la palabra al **Licenciado Juan Carlos Villanueva López**, Oficial Mayor del Municipio de Cozumel.

-- En ese acto, el **Licenciado Juan Carlos Villanueva López**, Oficial Mayor del Municipio de Cozumel del Municipio de Cozumel, en el uso de la palabra comentó: El tema del arrendamiento puro fue por sugerencias con la Tesorería y también estuvimos por parte de nuestros asesores financieros y los abogados, y sugerencias que vinieron de la Auditoría Superior del Estado, de que para que pueda quedar solamente transitar durante esta administración y de acuerdo a esas bases, de que tiene que ser durante los periodos de los tres años que tenemos, es la forma que podemos nosotros hacer esa licitación. Si bien podría decir Usted al final que se compre, no tenemos esa opción ahorita, pero si la siguiente administración pudiera decidir, si quiere o no, vaya a hacer otro financiamiento, otro leasing. En realidad, como mencionaba el Regidor, las patrullas no tienen periodo de vida mayor a los 3 años y por eso estamos buscando que esta forma pueda aguantar los 3 años. Ya sería el papel de la siguiente administración de decidir si continua con este mismo ejercicio o no. Y el tema del saneamiento ambiental está dentro de sus bases el poder tener recursos para seguridad, por eso se recurre a los recursos propios por medio del saneamiento ambiental.

-- El Presidente Municipal, **Licenciado Pedro Oscar Joaquín Delbouis** refirió: Se le cede el uso de la voz a la **Ciudadana Perla Cecilia Tun Pech**, Séptima Regidora del Honorable Ayuntamiento de Cozumel, Quintana Roo.

-- En ese acto, la **Ciudadana Perla Cecilia Tun Pech**, Séptima Regidora del Honorable Ayuntamiento de Cozumel, Quintana Roo, en el uso de la palabra comentó: Muchas gracias, hay ejemplos en toda la República mexicana donde no han sido exitosos, y dónde han sido cuestiones de desfalcos, precisamente porque no hay un convenio, porque no hay transparencia por poner un ejemplo, y para muestra un botón el caso del Estado de Quintana Roo, el Gobierno del Estado su Primer Informe de Gobierno dijo que habían en un letrero de propaganda decía, que habían 25 patrullas y que él había adquirido ya 800 patrullas, y eso fue una realidad porque no fue si, realmente sumando todas las patrullas que se les habían entregado a cada uno de los municipios sólo sumaban 111 patrullas, de las cuales a Isla Mujeres se le entregó 3 modelos del 2012 y un modelo del 2014, a Playa del Carmen 15 modelos 2017 y 2 modelos 2010, 7 modelos 2012 y un modelo 2013, a Cozumel se le entregaron del año porque exigimos que exista regularidad en la contratación de este comodato, qué es lo que pasa cuando se rentan patrullas se salen, y nuevamente efectivamente la administración que viene tiene que hacer otro esfuerzo, y nunca se tiene un patrimonio como tal se tenían irregularidades no estaban los convenios de comodato con el Estado, nos tocó a nosotros regularlos, entonces la verdad es que yo no creo que esto es lo mejor que realmente nosotros necesitamos en el municipio sinceramente, como repito el Gobierno del Estado tiene un recurso porque no las da el Gobierno del Estado y además ya se decidió por el Mando Único, claro que es nuestra facultad, claro que compete a esta administración, este Cabildo y Ayuntamiento estaría siendo comparsa de aprobar la licitación que usted, más bien la contratación de 15 patrullas a arrendar, de 14 patrullas de arrendar sin un contrato, sin saber el monto, sin saber la empresa, y además así pasó en Cancún y si ha estado violando el convenio desde hace más de un año, y no lo han querido entregar porque no hay voluntad, si aquí las cosas fueran transparentes sabríamos hoy y tendríamos las cosas claras, a nos va a costar tanto, ¿dónde están las reglas de operación de lo recaudado por el saneamiento? y su nombre lo dice es saneamiento ambiental, ¿por qué no se utiliza para el sargazo? ¿por qué para las patrullas? y si el Gobierno del Estado ya firmó un convenio ¿por qué lo tiene que pagar el municipio a través de los impuestos de las y los cozumelenses? no creo que sea lo correcto, ni creo que sea una decisión inteligente de administración, esta propuesta no viene acompañada de un diagnóstico de seguridad pública para demostrar ¿a quién beneficia?, ¿por qué razón? si efectivamente ya bajaron los índices de delincuencia viene la Policía Estatal y encima les tenemos que dar patrullas, encima tenemos que comprar los uniformes, encima tenemos que pagar las evaluaciones de desempeño de los policías, si tiene



\*La observación del Art 8 Fracciones IV y VIII NO se presentarán en el acta las fracciones estaban iguales. Por lo cual a iniciación debió de regresarse a comisiones que, en dictamen UNA VEZ PROBADO NO DEBE sufrir modificación. Y aquí se hizo el sistema de comisiones y es una irregularidad.

**COTEJADO**

ACCIONES CONCRETAS | RESULTADOS SEGUROS

11  
NO A.

**Ayuntamiento de Cozumel**

2018 - 2021



una bolsa de dinero el Gobierno del Estado ¿por qué no la paga el Gobierno del Estado?, ¿por qué el municipio?, ¿porque esa sumisión? o acaso es nada más una justificación para sacar una erogación de dinero, porque si no es así deberíamos de tener aquí un convenio y hoy no lo tenemos y dista mucho de transparencia. Si esto demás a salir de recursos públicos, debió de estar contemplado dentro del Programa Operativo Anual y dentro de la Ley de Egresos, sino nuevamente se le pasa por encima a este Cabildo que sirve para una cosa nada más, esto no es lo idóneo esto no es lo que Cozumel necesita, y no creo que sea lo que merecemos en materia de seguridad, ¿para esto necesitamos el Mando Único?, ¿cuál es el beneficio?, porque yo no lo veo tangible pues está costando muy caro, a todos las y los cozumelenses y no creo que esto sea justo, ni es lo que el municipio merece, se perdió el FORTASEG, y el FORTASEG servía además de ser un recurso directo para el municipio para certificar a la policía municipal hoy no contamos con eso, entonces se saca de la manga un impuesto y qué sirve y qué se llama de saneamiento ambiental que dé ambiental no tiene nada, esto es una puñalada al pueblo de Cozumel, eso es una responsabilidad, y es una forma de demostrar que definitivamente no se sabe administrar, es cuánto.

-- El Presidente Municipal, Licenciado Pedro Oscar Joaquín Delbouis refirió: Cedo el uso de la voz al Ciudadano José Elías Farah Ceh, Primer Regidor del Honorable Ayuntamiento de Cozumel, Quintana Roo.

--- En ese acto, al Ciudadano José Elías Farah Ceh, Primer Regidor del Honorable Ayuntamiento de Cozumel, Quintana Roo, en el uso de la palabra comentó: Voy a tratar de ser muy puntual, sin apasionarme, pero aquí vamos, para comenzar una aclaración, la diferencia entre arrendamiento puro y arrendamiento financiero es que el arrendamiento financiero constituye deuda o sea el comprar, el pagar a plazos y al final dar un pago para quedarte constituiría deuda, y no queremos deuda de hecho jamás, no hemos aprobado un centavo más de deuda y por favor yo así se lo voy a decir y con todo el respeto del mundo que por favor no me interrumpa, gracias. Hablábamos, bueno ese es un tema respecto a lo del financiamiento el FORTASEG, es cierto no se perdió por irresponsabilidad simplemente el Gobierno Federal decidió que eran otras las prioridades, yo me imagino que ya ajustaran al final creo que si nos van a mandar o ahí un poquito no lo que necesitamos, pero bueno yo lo que sí creo que es bien importante es si nos sentamos y ya lo dicho en otra intervención con respecto al mismo tema de seguridad, pero en otra sesión previa, si nos sentamos a esperar al tema de FORTASEG o a ver qué recurso federal nos mandan, si nos sentamos a esperar a que mande el Estado que yo estoy de acuerdo que con lo del Mando Único nos deben demandar patrullas, nos deben de mandar recursos y nos deben de apoyar en eso si estoy completamente de acuerdo. Yo no soy quién para defender o no defender al Estado y yo lo que aprobé junto con mis compañeros fue un convenio de colaboración, no de sumisión y vamos a colaborar, ojalá que nos manden patrullas, así lo esperamos de verdad de recursos, y uniformes y capacitaciones, pero no es como algo exclusivo, no quiere decir que porque si ellos nos vayan a mandar, nosotros no vayamos a adquirir más patrullas, nosotros repito necesitamos darle todas las herramientas a la policía para que Cozumel siga siendo un lugar más seguro, irresponsable y utilizó esa palabra porque la regidora la mencionó también, irresponsable sería sentarnos a esperar porque les voy a decir una cosa los malos tienen recursos ilimitados, los malos no se van a sentar a esperar a ver si les mandan de un lado o de otro, los malos todos los días generan dinero en efectivo y líquido. No es responsabilidad de la Policía Municipal de salirse a resolver temas del Fuero Federal, sin embargo si vivimos y la presencia inhibe está comprobado que cuando las patrullas transitan por una zona o están cuidando bajan los índices no en Cozumel en general, yo de verdad creo que es algo, acá nos estamos yendo por dos lados muy diferentes, no dudo que los datos que tiene la Regidora con respecto a algunos desfalcos con respecto a cosas que han funcionado mal en otros municipios sean reales es cierto, en muchos municipios en todo el país se han cometido desfalcos han cometido desfalcos, se han cometido robos, pero eso no quiere decir que nosotros como administración vayamos a hacer así, acá ni siquiera se ha licitado y ya están hablando de cosas que no ha sucedido, a mí no me gusta hablar sobre supuesto, yo hoy por hoy

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top and several smaller ones below.

**COPIADO**

12  
NOA.

ACCIONES CONCRETAS | RESULTADOS SEGUROS

**Ayuntamiento de Cozumel**

2018 - 2021

necesitamos facultar en este caso a la administración para que nos consiga patrullas de donde las tenga que sacar, por favor porque yo quiero seguir viviendo en un Cozumel seguro, y repito estamos hoy por hoy con un enemigo que no se le acaba el dinero, no se le acaba el dinero, entonces creo que esto es un recurso, no va a solucionar todo pero si es un recurso que tenemos que utilizar, no espero que lo entiendan con todo el respeto del mundo o más bien que estén de acuerdo, sino lo hicieron la administración anterior cuando tenían la sartán por el mango, mucho menos lo van aprobar ahorita y está bien son diferentes tipos de administración yo puedo decidir comprar un refrigerador en Coppel a pagos o pagarlo en efectivo, como yo no tengo para comprarlo en efectivo pues probablemente decida a pagos, pero mejor aún me dicen usa el refrigerador por dos años y en dos años me lo entregas y yo nada más pago un poquito cada mes, por supuesto que lo voy hacer, en dos años saco el modelo nuevo y sigo pagando poquito y no pasa nada en vez de tener un refrigerador podrido en mi patio, bueno ahorita se lo llevarían con la campaña de descacharrización, pero podríamos ahí, es un hecho que los vehículos en seguridad pública no duran, les invito de verdad, sobre todo los que nos están viendo por que estoy seguro que los Regidores también lo han visto o investigaron un poco antes de venir, todos los municipios hay cementerio de patrullas y en Estados Unidos ¿porque no los vemos?, porque vemos de repente que les quitan las torretas y las venden al público, por que usan leasing, por que usan arrendamiento ahí no se va a desgastar poniendo un taller municipal estar comprando piezas de ahí sacan el nuevo modelo y el nuevo modelo y el nuevo modelo y siguen pagando rentas porque les repito, siempre es tratar de tener lo más moderno, porque ellos si lo van a tener el bando contrario si los va a tener, eso si son unas más nuevas y que se trepe en la banquetas y que pueda andar por los andadores y todo, ellos si la pueden comprar, ellos no lo tienen que pedir permiso a nadie. Entonces, creo que si debemos de aprobar más allá del hecho de que si estoy de acuerdo de que hay que ser bien transparentes en la licitación, bien transparentes y ¿cuál va ser la empresa que finalmente nos vaya a dar el servicio? que como dice Regidor todo en papelito, todo este bien firme y pues estoy convencido de que puede funcionar, lo más padre o lo más importante de esto es que al igual que con el documento de Mando Único si algo no funciona aquí estaremos también para reclamarlo, hay que intentarlo, hay que intentarlo todo con el tema de seguridad, hay que hacer todo lo posible por mantener a Cozumel como un lugar seguro. Que no, dicen algunos, no es el lugar que era antes de puertas abiertas donde podrias dejar tu coche, si es cierto, desgraciadamente nada es igual, hoy por hoy los malos nos están ganando, nosotros que somos una isla que es de alguna manera más sencillo por así decirlo, sé que hacen una gran labor los policas, pues vamos a intentarlo, vamos a intentarlo, si vemos que no funciona, adquirimos más patrullas y cámaras y vamos hacer todo lo que tengamos que hacer porque no nos podemos dejar ganar, de verdad no apoyar la adquisición de equipamiento o en este caso de patrullas para seguridad pública por el medio que sea, es apoyar a los malos.

--El Presidente Municipal, Licenciado Pedro Oscar Joaquín Delbouis refirió: Cedo el uso de la voz al Ciudadano Miguel Juan Santamaría Casanova, Tercer Regidor del Honorable Ayuntamiento de Cozumel, Quintana Roo.

---En ese acto, el Ciudadano Miguel Juan Santamaría Casanova, Tercer Regidor del Honorable Ayuntamiento de Cozumel, Quintana Roo, en el uso de la palabra comentó: Gracias Señor Presidente, pues nuevamente, como dije hace rato y emulando a mi compañero el Regidor Elías, tratando de no ser apasionado, como hace momento se notó, como se elevaba un poquito el ánimo al estar haciendo una exposición, aplaudo el preocuparse por la sociedad cozumleña, estamos tratando del tema de seguridad en este momento, pero me hubiera gustado ver esa preocupación en la promoción de Cozumel en la administración pasada, me hubiera gustado ver esa preocupación de transparentar las licitaciones de contratación para marketing, promoción digital por internet y de diseño a nivel internacional que tanto se dijo y que gastó miles de pesos de los impuestos de los cozumleños, y resultado, que muchas de esas empresas eran con direcciones fantasmas, plenamente documentado por los medios de comunicación y las personas que llevaban esa



ACCIONES CONCRETAS | RESULTADOS SEGUROS

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top and several smaller ones below.

Handwritten text "NO A." with a checkmark, located at the bottom right of the page.

**Ayuntamiento de Cozumel**

2018 - 2021

investigación, a familiares y amigos, y ahora que se pide una autorización para que se haga una renta con licitación que tenemos que ver ¿quiénes dan la mejor oferta?, sin beneficiar a nadie en especial, pues hablan del amor a Cozumel que tienen, pero cuando hay conveniente, yo en lo personal ya se dijo mucho y también estoy de acuerdo, es conveniente está renta hay ejemplos como decía una administración pasada de primer mundo, de otras de otros países donde han funcionado siempre y cuando se haga bien y sin intereses personales o de terceras personas, es cuánto.

-- El Presidente Municipal, Licenciado Pedro Oscar Joaquín Delbouis refirió: Se le cede el uso de la voz a la Maestra Rubí Guadalupe Peniche Gamboa, Octava Regidora del Honorable Ayuntamiento de Cozumel, Quintana Roo.

-- En ese acto, la Maestra Rubí Guadalupe Peniche Gamboa, Octava Regidora del Honorable Ayuntamiento de Cozumel, Quintana Roo, en el uso de la palabra comentó: Buenas tardes de nuevo yo apoyo esta adquisición y quiero entender como dijo el Oficial Mayor que no vamos a firmar un cheque en blanco, porque según usted dijo cuando se vaya a hacer la o sea se va a hacer la licitación y las empresas o las agencias interesadas en vender o en rentar mejor dicho, se va a llevar una sesión para ver si lo aprobamos o ¿no es así?. En cuanto a esto, yo estoy sumamente de acuerdo en que se adquirieran más patrullas, porque vivimos en una isla que si está disminuyendo todavía nos falta, yo aplaudo la labor del Comandante Guido y del Comandante Arzate por el esfuerzo que me consta que están poniendo, y si hay que como dijo el Regidor Elías si hay que comprar o hay que rentar o hay que, pero también necesitamos estén policía, porque pues las patrullas no son automáticas no se manejan solas, estén nada más esa es mi duda, yo entendi que se va a ser cuando ya se tenga se va a poner para que uno vea cuál es la mejor agencia que conviene ¿No es cierto?.

-- El Presidente Municipal, Licenciado Pedro Oscar Joaquín Delbouis refirió Cedo la palabra al Licenciado Juan Carlos Villanueva López, Oficial Mayor del Municipio de Cozumel.

-- En ese acto, el Licenciado Juan Carlos Villanueva López, Oficial Mayor del Municipio de Cozumel del Municipio de Cozumel, en el uso de la palabra comentó: Los recursos como ya mencioné vienen del saneamiento ambiental, el cual ya está etiquetado, la cantidad de recursos que tenemos para ejercer este año. Obviamente no podríamos pasarnos de esa cantidad, además de que el saneamiento ambiental va a cubrir otros proyectos, no solamente el tema de seguridad. Si quiero recalcar, que no podemos saber, ¿quién es?, porque no se ha hecho la licitación. No podemos tener un contrato de algo que no se ha hecho. En su momento se van a dar a conocer las bases. Las licitaciones son públicas, no es la primera ni la última licitación que vamos a efectuar. Estas licitaciones son abiertas, se publican ahorita con todo el PIA que ustedes aprobaron hace unas semanas, se han estado publicando las licitaciones para los diferentes programas, tanto de obra como de adquisiciones que es la parte que me corresponde. Y va a hacer lo mismo, vamos a publicar. El tema de leasing, como se le llama a esté arrendamiento y de pasarlo por Cabildo es por la autorización de que va a brincar a otro ejercicio fiscal y eso no lo podemos aprobar dentro del Comité de Adquisiciones, pero créanme que vamos a buscar la mejor empresa, que cumpla con todos los lineamientos que estamos buscando y ustedes van a saber transparentemente cuál será la empresa ganadora, como lo va a poder saber toda la gente de Cozumel. No se hace en lo oscuro, si hicieramos una adquisición para un arrendamiento y ya decidiéramos cual es la empresa, tiene que ser con esta, puedo entender que existiera alguna molestia, no va a ser de esa forma. En la administración anterior se adquirió una patrulla por \$ 750,000.00 que hoy no sirve, con recursos del FORTASEG, y no sirve, porque no hemos podido llevar a cabo y desde que estamos. Tenemos los vehículos con una falta de mantenimiento y no únicamente las patrullas. Tenemos equipos de eventos generales que no tenían clutch, en lugar de clutch, tenía una madera, así lo recibimos, ahí están las fotografías, no podemos trabajar así. Necesitamos equipos de primer nivel nuevos, no son licitaciones que vamos arrendar un vehículo usado, no sé desconozco porque lo menciona la Regidora, pero las licitaciones y los arrendamientos, son con vehículos nuevos y pretendemos que sigan funcionando y queden nuevos por los 25, 28 meses que nos quedan por tener en esta

**COTEJADO**  
ACCIONES CONCRETAS | RESULTADOS SEGUROS

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top and several smaller ones below.



**Ayuntamiento de Cozumel**

2018 - 2021

administración, esa es la idea y lo vamos hacer de manera transparente y ustedes van a poder tener las bases de la licitación apenas estén, y sobre los presupuestos ya establecidos por ustedes dentro del presupuesto de egresos que está el derecho de saneamiento ambiental.

-- El Presidente Municipal, **Licenciado Pedro Oscar Joaquín Delbouis**, refiere: Se le cede el uso de la voz al **Licenciado Fidencio Balam Puc**, Noveno Regidor del Honorable Ayuntamiento de Cozumel, Quintana Roo.

-- En ese acto, el **Licenciado Fidencio Balam Puc**, Noveno Regidor del Honorable Ayuntamiento de Cozumel, Quintana Roo, en el uso de la palabra comentó: Gracias respecto la seguridad también es una situación de percepción, la vox populi también dice y habla y dice algo, Regidor Elias es Mando Único así lo presentaron como Mando Único refiere a una sola figura, por lo tanto la lógica dice que debe de haber una persona subordinada por nota entonces no hay colaboración, puede existir en la forma teórica pero existe sólo una persona quien toma las decisiones, lamento mucho que no nos apasione, a mí sí me apasiona mucho y todo y que ver por Cozumel sin embargo quiero hacer una analogía respecto a lo que está sucediendo, para mí sí es un documento en blanco lo que se pretende aprobar, cuando uno quiere arrendar una casa o comprar una casa y le otorga poder a una persona, para hacerlo en vez de uno pues no solamente le da el poder sino que le pregunta ¿cuántas habitaciones?, ¿cuántos baños?, ¿por cuánto tiempo?, ¿cuánto va a costar?, no le das el poder, y nada más sino que lo procuras porque es tu patrimonio, por qué te cuesta, porque te ha costado ganarlo, lo mismo sucede con esto nos dicen vamos a licitar sí, pero en las palabras del Oficial Mayor dice que si hay una cantidad aprobada el problema no es ese, el problema no es el arrendamiento, puro o financiero representada deuda porque no nos lo regalan hay que pagar, entonces de alguna manera ese no es el problema no estamos hablando solamente seguridad pública estamos hablando con financiera del Ayuntamiento, esa cuestión financiera está presupuestada dentro de nuestra Ley de Ingresos y nuestro Presupuesto de Egresos, no nos podemos salir de lo que está presupuestado y de esa forma se eroga el dinero público, yo creo que no se trata de saber qué es lo idóneo o no, hasta en tanto no se tengan las cosas en papel, no se puede tomar una decisión a la ligera si bien podemos tener buenas intenciones eso no significa que el resultado sea correcto, yo pienso que las decisiones no son buenas o malas las consecuencias de ellas se catalogan positivas y negativas, lo que sí es una realidad es que no se pueda aprobar algo sin conocerlo, ¿cuánto va a costar? ¿De qué manera? ¿Cuál es el monto en la licitación? y también me cuesta trabajo creer que nos pongan a consideración algo que no se ha planeado y no se sabe ¿cuáles serán las bases?, ¿dónde está esa planeación?, aprobar de esta forma es totalmente irresponsable, no estoy diciendo que sea incorrecto el arrendamiento pero hay que conocerlo completo, de alguna manera yo creo que la solución a esto es no solamente la transparencia sino el adquirir el conocimiento para poder tomar una decisión, es cuánto.

-- El Presidente Municipal, **Licenciado Pedro Oscar Joaquín Delbouis** refirió: Se le cede el uso de la voz a la **Profesora Rita Adelfa Rodríguez Alonso**, Segunda Regidora del Honorable Ayuntamiento de Cozumel, Quintana Roo.

-- En ese acto, la **Profesora Rita Adelfa Rodríguez Alonso**, Segunda Regidora del Honorable Ayuntamiento de Cozumel, Quintana Roo, en el uso de la palabra comentó: Sí, yo solamente quiero decir que de ninguna manera este Cabildo es un Cabildo sometido, somos un Cabildo apasionado y comprometido con su trabajo todos los días, todos los días que como los otros Regidores lo sabemos estamos comprometidos con el Ayuntamiento, con la ciudadanía las veinticuatro horas del día, no estamos esperando que venga una transmisión en vivo para que yo pueda quedar bien o mal, para aprobar o no aprobar, la verdad aquí estamos todos los días trabajando, escuchando a la ciudadanía, viendo lo que necesita seguridad pública, viendo lo que necesitan en tránsito, viendo lo que se necesita en cada una de las dependencias, aquí estamos, tal vez muy apasionados como ahorita aprobando esto al beneficio del Sindicato de Taxistas, de Uniper, es beneficio de la comunidad, de la ciudadanía, de los que aquí vivimos, no estamos haciendo cosas malas, son cosas transparentes, entonces yo sí creo que eso de las patrullas es

Handwritten initials: *OS*

Handwritten initials: *OS*

Handwritten initials: *OS*

Handwritten initials: *OS*

Handwritten initials: *OS*

Handwritten initials: *OS*

Handwritten initials: *OS*

Handwritten initials: *OS*

Handwritten initials: *OS*

Handwritten initials: *OS*

Handwritten initials: *OS*

Handwritten initials: *OS*

Handwritten initials: *OS*

Handwritten initials: *OS*

Handwritten initials: *OS*



15

NO A.

**Ayuntamiento de Cozumel**

2018 - 2021

necesario, porque es para resguardar la seguridad de los que aquí vivimos y es muy necesario, entonces nuestro compromiso no es solo venir a decir palabras bonitas y decir que esta todo mal porque lo están transmitiendo en vivo, mi compromiso debe de ser todos los días y para todos los ciudadanos y a la hora que me necesiten, gracias.

--El Presidente Municipal, Licenciado Pedro Oscar Joaquín Delbouis refirió: Se le cede el uso de la voz a la Licenciada Marilyn Rodríguez Marrufo, Síndico Municipal del Honorable Ayuntamiento de Cozumel, Quintana Roo.

--En ese acto, la Licenciada Marilyn Rodríguez Marrufo, Síndico Municipal del Honorable Ayuntamiento de Cozumel, Quintana Roo, en el uso de la palabra comentó: Con tu permiso Presidente, buenas tardes a todos nuevamente, pues bueno para no, y aclarando un poquito más el punto a la ciudadanía y no, no confundirla como dijo la Maestra Rita, con palabrerías, en este momento, para eso se encuentra esta tarde el Oficial Mayor, nuestro Oficial Mayor, para eso nos está explicando el tema, se está comprometiendo él, a que se realice el convenio que sea más favorable por supuesto para el Ayuntamiento, yo estoy segura de que así será, estoy segura de que él realizará el mejor trabajo que pueda en favor de Cozumel, en favor por supuesto de las patrullas y de seguridad pública, además esto repito va a ser transparente vamos a poder conocer, ahorita nosotros lo que estamos aprobando, le estamos, en este caso que se apruebe, sería para que ellos puedan visitar licitar, licitar el tema de las patrullas, entonces no vamos aprobar si nos parece una empresa u otra, para eso está el Oficial Mayor y se va hacer una licitación transparente como el comentó se van a presentar en su caso las empresas que estén interesadas en este leasing y bueno de ahí se tomará la mejor propuesta que así convenga a los intereses por supuesto del Ayuntamiento, sobre todo de la ciudadanía y también con acuerdo y aplaudo el comentario de la Maestra Rita de la Regidora Rita aquí todos, todos y cada uno de nosotros estamos comprometidos con Cozumel, que subamos o bajemos la voz yo hablo muy bajito, siempre hablo muy bajito, pero eso no quiere decir que yo no esté apasionada y que no trabaje también todos los días y trate de hacer gestiones por los ciudadanos que vienen a diario y acuden aquí al Ayuntamiento, a pedimos gestiones, diferentes gestiones y por supuesto, esa es nuestra obligación, atenderlos diariamente, hoy también recibí por cierto la llamada de una persona que el día de ayer se le hizo una gestión, se le resolvió rápidamente y hoy se comunicó para dar las gracias, entonces por supuesto el Presidente Municipal, y estamos para eso, estamos para resolver todos los días en lo que podamos ayudar a la ciudadanía y estamos comprometidos con ustedes, que son los que nos están escuchando en este momento muchas gracias, es cuánto.

--El Presidente Municipal, Licenciado Pedro Oscar Joaquín Delbouis refirió: Se le cede el uso de la voz a la Ingeniera Karen del Carmen Cruz Caamaño, Cuarta Regidora del Honorable Ayuntamiento de Cozumel, Quintana Roo.

--En ese acto, la Ingeniera Karen del Carmen Cruz Caamaño, Cuarta Regidora del Honorable Ayuntamiento de Cozumel, Quintana Roo, en el uso de la palabra comentó: Buenas tardes, antes que nada quiero decirle que nosotros somos un Cabildo que estamos unidos, somos un Cabildo que no da risa Regidora, todos los días venimos, todos los días estamos para la ciudadanía y no tiene color este Cabildo; así como se apasiona Usted Regidor Fidencio me hubiese gustado que su administración también se hubiese apasionado por no ver esos parques tan feos y deteriorado como los encontramos nosotros, es cuanto Presidente.

--El Presidente Municipal, Licenciado Pedro Oscar Joaquín Delbouis refirió: Cedo el uso de la voz al Licenciado Hugo Jesús Mendoza Estrada, Quinto Regidor del Honorable Ayuntamiento de Cozumel, Quintana Roo.

--En ese acto, al Licenciado Hugo Jesús Mendoza Estrada, Quinto Regidor del Honorable Ayuntamiento de Cozumel, Quintana Roo, en el uso de la palabra comentó: Buenas tardes, si fuéramos una comparsa, sólo vendríamos dos veces al mes, si fuéramos una comparsa, no atenderíamos a la gente que va a ver al representante de otro partido y nosotros solucionar sus problemas, eso es no tener colores y amor a Cozumel. De igual manera, aplaudo a todos los compañeros, como se nota que están preocupados por Cozumel, nosotros no vamos a dejar más



SOLUCIONES CONCRETAS | RESULTADOS SEGUROS

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including 'AS', 'M', 'A', and 'NO A'.

**Ayuntamiento de Cozumel**

2018 - 2021

las patrullas tiradas, no se va a decir más y a quitar la gasolina para Cozumel, porque esto es por Cozumel, me da pena que no les preocupe la seguridad de la isla, donde todo el tiempo han vivido, en donde tienen negocios, no puedo creer como no amen a Cozumel, que tanto pregonan decirlo, no hay manera de poner, de decir que la chamba es para el de acá enfrente, para el Gobernador y entonces nosotros vamos a sentarnos y a esperar a que hagan su chamba, hay que poner manos, manos en la masa, hay que empezar a actuar y empezar a chamberear por la paz de Cozumel, de esta manera no le busco, no le busco forma de estar en contra de innovarnos, de mejorar en cuestión de seguridad por Cozumel, gracias.

-- El Presidente Municipal, Licenciado Pedro Oscar Joaquín Delbouis refirió: Me gustaría hacer unos comentarios primero, Instruirle por lo que se ha establecido en la mesa a la Oficialía Mayor de que dicha licitación obviamente y de acuerdo a lo que señala la ley, que tiene que ser transparente con un raciocinio económico cuidando el recurso propio del municipio, yo no porque el Regidor Baíam establece que nos vamos a salir del presupuesto, de ninguna manera que las patrullas nos van a costar más de 600 millones de pesos, de ninguna manera estamos poniendo sobre la mesa que nos vayamos a salir del presupuesto, esto está sobre presupuesto y el fondo específico es el derecho de saneamiento como se ha establecido y donde la Regidora Perla Tun ya hizo una solicitud de ¿cuánto son los montos recaudados hasta el momento? y con mucho gusto se le hará llegar. Esta administración ha sido transparente a diferencia del anterior, nosotros hoy estamos en más de un 90% de transparencia de acuerdo al Instituto Estatal que regula en esa materia. La administración pasada nunca pasó del 40%, al día de hoy no sabemos cuánto ganaba Sairi Salazar, al día de hoy no lo sabemos, a pesar de la solicitud de información nunca se estableció eso; nosotros hemos sido transparentes y obviamente que este Cabildo tiene todo el derecho a cuestionar a preguntar durante el proceso respectivo de licitación. Toda la respectiva adquisición y modelos que vayamos a ver será obviamente bajo la directriz e indicaciones del Director de Seguridad Pública del Comandante Guido Rosas ¿Por qué? Por la experiencia que tiene en esa materia y esos puntos son los que se incorporan en la licitación porque ninguno de nosotros somos policías, entonces allá hay una trayectoria y el determinara las características necesarias que tienen que tener las respectivas patrullas que se vayan a adquirir. Me impresiona mucho la verdad Regidora Perla Tun que diga y la cito "¿Para qué queremos 14 patrullas? esto no es lo que necesitamos" en serio que esa pregunta me causa risa en tener que contestársela y solamente me muestra la falta de compromiso con el tema de la inseguridad en Cozumel, yo estoy muy de acuerdo con el diagnóstico que establece la Regidora Rubi Peniche, estamos mucho mejor, estamos lejos y yo adhiero muy lejos de donde deberíamos estar en materia de seguridad. ¿Cómo vamos a mejorar la inseguridad si no le damos herramientas a nuestros policías para combatir esa inseguridad? Y estoy hablando de herramientas básicas como tener más patrullas, con 6 patrullas no vamos a poder atender las aproximadamente 40 colonias incorporando las zonas turísticas. Hoy tenemos aproximadamente 7 minutos en promedio de respuesta cuando se solicita una ayuda vía C4. Pero obviamente todavía estamos lejos de lo que deberíamos de estar; esta pasada semana se logró bajar 25 segundos de promedio, pero la Dirección de Seguridad Pública nos pide, nos replica cada semana, que necesitan tener más vehículos para poder estar atacando el problema de la inseguridad en varias colonias al mismo tiempo. Yo hice una promesa con la ciudadanía, yo sí cumplo mis promesas con la ciudadanía. Dijimos que íbamos a tener patrullaje en todas las colonias y para poder hacer eso necesitamos más patrullas, que nosotros destinemos hoy recursos para estas 14 patrullas, no quiere decir que podemos buscar a adquirir más con el Gobierno del Estado, ¿Por qué? Y efectivamente es lo que yo personalmente se lo plantearé al Gobernador ¿Si le entregó a la administración pasada 5 patrullas? Si el número está correcto; ¿Porque no pedirle que también nos entreguen otras 5?; de la misma manera que en el PIA que aprobaron todos ustedes también se establece la adquisición de moto-patrullas ¿Y cuántas necesitamos? Pues todavía estamos muy debajo de los indicadores a nivel internacional en materia de Seguridad Pública como estamos abajo también en el número de elementos, de policías, lo he dicho y



**COTEJADO**  
ACCIONES CONCRETAS Y RESULTADOS PEGADOS

Handwritten notes and signatures on the right side of the page, including a large signature at the top and several smaller ones below.

NO. A.







**Ayuntamiento de Cozumel**

2018 - 2021



prácticamente no y así con las mismas funciones que realiza el Director prácticamente donde el Director de Tránsito se vuelve básicamente autónomo. Aquí mismo en el artículo 48 dice que de estrictamente prohibido las motocicletas invadir y circular sobre el área de rodamiento, en caso de contravención al presente artículo se impondrá la sanción correspondiente pudiendo remitir la motocicleta Al corralón como garantía, en caso contrario será infraccionadas quedando como garantía, desde mi punto de vista no tiene nada que ver una norma que habla sobre requisitos con los que debe contar una motocicleta y en ella agregar dos párrafos con normas de prohibición, una cuestión de técnica y práctica parlamentaria, aquí donde se habla cuando se trata de vehículos destinados al servicio público, pasajeros se dice que se tiene los que transitan por las otras zonas urbanas vías y carreteras deben registrarse ante la Dirección General en los que se detalla a continuación, ¿va a tener costo?, nada más para poder saber, a lo mejor no, pues para tener este prácticamente claro este punto, artículo 198 aquí hay un error porque se debe en el que está reflejado en el artículo 199 donde dice unidades de unidades, y en esta fracción del artículo 198 la fracción 27 dice cualquier vehículo que obstaculiza o cierre alguna vía de comunicación o circulación así como llevar a cabo manifestaciones sin el permiso correspondiente, recordemos la Ley Borge que se aprobó la Décimo Cuarta Legislatura, donde su servidora no la aprobó que era la Ley de Ordenamiento Cívico del Estado, fue muy controversial porque está contraviene un derecho fundamental y humano, consagrado en la Constitución Política Mexicana en su artículo 6 específicamente el derecho humano a la libertad de reunión y de libre manifestación, entonces a qué se debe esto a las manifestaciones de los náuticos, a las manifestaciones de los taxistas, esto va contra todo derecho humano y no es correcto y un reglamento no se puede contraponer contra la Constitución Política Mexicana, aquí en el artículo 210 dice con número uno a la décimo cuarta debería ser uno con número romano y aquí en los artículos transitorios segundo, no me quedó muy claro donde dice segundo si qué a qué modificación se refiere para adecuarla, para tenerla ésta pues prácticamente clara, son las observaciones que tengo un cuadro comparativo de lo anterior con un nuevo, eso también es trabajar y hacer apasionada, cumplir ojalá que llegar pronto su reporte Maestra de la Comisión de Salud porque no la tengo, es cuanto, Gracias.

-- El Presidente Municipal, **Licenciado Pedro Oscar Joaquín Delbouis**, refiere: Se le cede el uso de la voz al **Licenciado Fidencio Balam Puc**, Noveno Regidor del Honorable Ayuntamiento de Cozumel, Quintana Roo.

- - En ese acto, el **Licenciado Fidencio Balam Puc**, Noveno Regidor del Honorable Ayuntamiento de Cozumel, Quintana Roo, en el uso de la palabra comentó: Compañeros concejales, quiero comentarles que el dictamen que se nos ha presentado tiene muchos errores de sintaxis, tiene muchos errores, muchas faltas de ortografía, de hecho prácticamente el acento en una palabra por ejemplo, auditoria o auditoría es muy importante, tengo también varias, en el artículo primero se elimina la palabra obligatoria como una característica de este ordenamiento legal, creo que debe de llevarlo un ordenamiento sí carece de esa obligatoriedad y no puede ser omiso, porque las autoridades les corresponde el derecho, por otro lado en el artículo 198 el inciso c) que se pretende aprobar dice el conductor carezca de licencia/permiso y se agrega la palabra concesión y/o tarjeta de circulación es algo que atañe al interés público, porque refiere a los transportistas de servicio público y no entiendo ¿por qué hay una norma que sancione en este inciso cuando lo que se refiere es una garantía de pago?, en el mismo tenor es el inciso h) el inciso i), y el inciso j) ¿porque hay una sanción en estos incisos cuando refiere única y exclusivamente a la garantía de pago? el inciso h), por ejemplo aun así está totalmente ambiguo la placa no corresponde al vehículo que la reporte, así cuando ésta se encuentre notoriamente alterada, eso es un espectro muy grande notoriamente es algo que prácticamente ya está superado en técnicas legislativas. Me hubiera gustado que si hubiera tocado temas más importantes como el permiso para menores, que ojalá ya no lo hubiera, para que una persona dentro de su mayoría edad que es sujeta a derechos y obligaciones pueda tomar una decisión, y hacerse valer por sí mismo y no tener aquí en seguridad pública a los papás y las



20  
No. A.

**Ayuntamiento de Cozumel**

2018 - 2021



mamás llorando por esos muchachos, la fracción vigésimo séptima cualquier vehículo, que ya lo mencionó la Regidora Perla pero que creo que es totalmente importante, cualquier vehículo y qué bueno que están aquí el Sindicato de Taxistas y también UNIPER, que dice cualquier vehículo que obstaculiza o cierre alguna vía de comunicación, es decir, algún lugar donde se transiten vehículos, así como llevar acabo manifestaciones sin permiso correspondiente, no puede ser posible que a estas alturas cortemos la libertad de expresión, la libertad de tránsito y la libertad de manifestación que está consagrado en el artículo 87 de la OIT, creo que es correcto que se revise de nueva cuenta y efectivamente hay una parte que dice unidad de unidades, porque para efecto de un juicio administrativo, creo que eso nos haría caer algún alguna sanción, por otro lado el artículo 208 dice el juez calificador impondrá el arresto administrativo hasta por 36 horas a la persona que se le tenga por conducir un vehículo bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estado de intoxicación y en su caso se pondrá a disposición de la autoridad correspondiente si es una falta administrativa la autoridad correspondiente es el juez calificador porque se le va a enviar a otro sino hay un ataque en las vías de comunicación y además así creo que debe de haber una certificación por un médico que diga el grado de alcoholismo que tiene una persona y no tratar la única y exclusivamente bajo un supuesto que tiene aliento alcohólico o que está en un estado alcoholizado, creo que debemos de darle certeza a la ciudadanía respecto a las decisiones que tome esta administración en su actuar de este Cabildo es decir Ayuntamiento por medio de las dependencias, es cuánto.

--El Presidente Municipal, **Licenciado Pedro Oscar Joaquín Delbouis** refirió: Cedo el uso de la voz al **Ciudadano José Elías Farah Ceh**, Primer Regidor del Honorable Ayuntamiento de Cozumel, Quintana Roo.

---En ese acto, al **Ciudadano José Elías Farah Ceh**, Primer Regidor del Honorable Ayuntamiento de Cozumel, Quintana Roo, en el uso de la palabra comentó: Buenas Tardes de nuevo, únicamente recordar ahorita que hacían mención del tema de la separación de la Dirección de Tránsito, es algo que los Regidores incluido el Regidor Fidencio si no estoy mal, lo pedimos en su momento y esto es por el tema recaudatorio que sabemos significa para el Ayuntamiento y también para el tema de autonomía, ¿no?, nosotros lo que estamos, lo que acordamos en su momento quienes estuvimos de acuerdo con el Mando Único fue cien por ciento por el tema de seguridad, entonces solo para mencionar que no solo es a propuesta del documento, es algo en que estuvimos de acuerdo todos o casi todos en la Sesión de Mando Único.

---El Presidente Municipal, **Licenciado Pedro Oscar Joaquín Delbouis** refirió: Se mencionan aquí los Artículos Constitucionales a Nivel Nacional, el Artículo 11 en cuestión de la libertad de tránsito del país y el Artículo 6to que confiere a la libertad de expresión, yo no creo que este reglamento venga a afectar a cualquiera de estos dos derechos llamadas anteriormente Garantías Individuales. Yo creo que esto es un reglamento y viene a reglamentar parte de otros aspectos de leyes estatales y federales, en este caso proceda a reglamentar parte de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 11 y 6to; un ejemplo muy claro la misma libertad de tránsito establece en la no la afectación a terceros ¿hoy como sería? yo me pregunto si alguien para el coche en medio de la calle obstruyéndola toda y le tocas el claxon ¿qué va a salir a decirte? deja de tocar el claxon ¿porque estas afectando mi libertad de tránsito? obviamente que no; el hombre está obstruyendo parte de una vía y entonces se puede proceder en base al reglamento a multarlo o inclusive a llevarle su respectivo vehículo; esa es parte solamente de una reglamentación, en ningún momento veo una afectación al Artículo 11 o al Artículo 6to Constitucional, si así lo fuera este reglamento no tendría cabida legal.

---El Presidente Municipal, **Licenciado Pedro Oscar Joaquín Delbouis** refirió: Se le cede el uso de la voz a la **Ciudadana Perla Cecilia Tun Pech**, Séptima Regidora del Honorable Ayuntamiento de Cozumel, Quintana Roo.

---En ese acto, la **Ciudadana Perla Cecilia Tun Pech**, Séptima Regidora del Honorable Ayuntamiento de Cozumel, Quintana Roo, en el uso de la palabra comentó: Dentro de la jerarquía legal está por encima los Tratados Internacionales, la Constitución Política Mexicana están los derechos humanos fundamentales de

**COTEJADOS**  
ACCIONES CONCRETAS Y RESULTADOS SEGUROS  
NO. A.

Handwritten signatures and initials on the right margin.



**Ayuntamiento de Cozumel**

2018 - 2021

este reglamento, ya hacía, ya hacía falta, sobre todo que, que de un claro ejemplo, como toma las opciones positivas que, que nuestros dos amigos Regidores dieron en la Sesión, cuando aprobamos lo que es el Mando Único y se comentó acerca de la Subdirección de Tránsito, el tema de recaudación, el tema de que es un asunto Municipal, acá es un ejemplo claro, la ciudadanía está siendo testigo, de cómo igual se piensa en la ciudadanía y en las opciones que ustedes están dando, ¡se demuestra cómo esta Administración es totalmente abierta, hay que decirlo, lo aplaudo este que se hagan estas buenas acciones para que se vea que si se está trabajando por Cozumel y de mi parte es todo, mi aprobación va a ser totalmente positiva, ya que en esta reforma se ve el beneficio a la ciudadanía, pero sobre todo la educación vial qué tanto hace falta en la isla de Cozumel, gracias. -----

--El Presidente Municipal, **Licenciado Pedro Oscar Joaquín Delbouis** refirió: Se le cede el uso de la voz a la **Licenciada Marilyn Rodríguez Marrufo**, Síndico Municipal del Honorable Ayuntamiento de Cozumel, Quintana Roo. -----

---En ese acto, la **Licenciada Marilyn Rodríguez Marrufo**, Síndico Municipal del Honorable Ayuntamiento de Cozumel, Quintana Roo, en el uso de la palabra comentó: Gracias Presidente, muy buenas tardes, a todos nuevamente, considero muy acertado también, leyendo aquí el tema, de que tengan que los vehículos que brinden un servicio público, deban acreditar y otorgar a la Subdirección de Tránsito una copia certificada, de su concesión o el permiso correspondiente es muy importante desde mi punto de vista muy personal, ya que en este caso, en la Dirección de Seguridad Pública, tránsito va a poder tener un control, de cuáles son los vehículos que están transitando pues en las vías, en nuestra isla, también en el caso de que ocurriera un accidente de tránsito, ya sea con daños o no al Patrimonio del Ayuntamiento pues supiéramos también de qué vehículo se trata y sea más fácil ahora sí que identificar el vehículo, entonces por tal motivo pues totalmente va a ser también a favor mi voto, puesto que considero de suma importancia, conocer ¿cuáles son los vehículos que están transitando en nuestras vías?, es cuando. ----

--El Presidente Municipal, **Licenciado Pedro Oscar Joaquín Delbouis**, refiere: Se le cede el uso de la voz al **Licenciado Fidencio Balam Puc**, Noveno Regidor del Honorable Ayuntamiento de Cozumel, Quintana Roo. -----

-- En ese acto, el **Licenciado Fidencio Balam Puc**, Noveno Regidor del Honorable Ayuntamiento de Cozumel, Quintana Roo, en el uso de la palabra comentó: Gracias no se están tocando prácticamente nada del tema de recaudación en estas reformas a los artículos que ya se señalaron, por otro lado todo interpretación jurídica en sentido estricto y en sentido contrario Director, y si es prohibitivo, dice, así como llevar a cabo manifestaciones sin el permiso correspondiente, es prohibitiva la disposición, es prohibitiva la norma, efectivamente hay derechos consagrados, pero ¿qué necesidad tenemos nosotros como Ayuntamiento de aprobar algo que está prohibido? por nuestra Constitución, que por cierto Presidente lo que usted menciona era correcto hace algunos años ahora ha cambiado, nos basamos en la pirámide jerárquica de Kelsen, y eso significa que los Tratados Internacionales o están encima de la Constitución o están en igual circunstancia, obviamente ninguno se antepone puesto que ningún Tratado Internacional puede atentar contra los derechos humanos, lo sé porque tengo también una Maestría en Derecho, es cuanto Presidente. -----

--El Presidente Municipal, **Licenciado Pedro Oscar Joaquín Delbouis**, refiere: De no existir duda alguna, procederemos a la votación respectiva, con fundamento en lo establecido por los artículos 42 fracción II y 44 fracción I del Reglamento Interior para el Ayuntamiento del Municipio de Cozumel, Sírvanse los miembros del Ayuntamiento a manifestar su voto de forma nominal, para lo cual preguntare a cada uno de Ustedes si aprueban la **Iniciativa de Ordenamiento Municipal mediante la que se propone la reforma, adición, y derogación, de diversas cláusulas y fracciones del Reglamento de Tránsito del Municipio de Cozumel**, debiendo contestar **Sí** o **No**. Síndico Municipal, **Licenciada Marilyn Rodríguez Marrufo**, ¿Aprueba la propuesta? (Sí); Primer Regidor, **Ciudadano José Elías Farah Ceh**, ¿Aprueba la propuesta?; Segunda Regidora, **Profesora Rita Adelfa Rodríguez Alonso**, ¿Aprueba la propuesta? (Sí); Tercer Regidor, **Ciudadano Miguel Juan Santamaría Casanova**, ¿Aprueba la propuesta? (Sí); Cuarta Regidora, **Ingeniera**



**COZUMEL**  
ACCIONES CONCRETAS | RESULTADOS SEGUROS

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including 'No. A.' at the bottom.



**Ayuntamiento de Cozumel**

2018 - 2021

Karen del Carmen Cruz Caamaño, ¿Aprueba la propuesta? (Si); Quinto Regidor, Licenciado Hugo Jesús Mendoza Estrada, ¿Aprueba la propuesta? (Si); Sexta Regidora, Profesora Lígia María Goreti Valle López, ¿Aprueba la propuesta? (Si); Séptima Regidora, Ciudadana Perla Cecilia Tun Pech, ¿Aprueba la propuesta? (No); Octava Regidora, Maestra Rubí Guadalupe Peniche Gamboa, ¿Aprueba la propuesta? (Si); Noveno Regidor, Licenciado Fidencio Balam Puc, ¿Aprueba la propuesta? (No). Su Servidor Presidente Municipal, Licenciado Pedro Oscar Joaquín Delbouis, apruebo la propuesta.

-- El Licenciado Manuel Salvador Cota Becerra, Secretario General informa: Señor Presidente Municipal le informo que existe **Mayoría** de votos a favor de la propuesta.

-- El Presidente Municipal, Licenciado Pedro Oscar Joaquín Delbouis, refiere: La propuesta entonces queda aprobada por **MAYORÍA** de votos, Señor Secretario proceda con el siguiente punto del orden del día.

-- El Licenciado Manuel Salvador Cota Becerra, Secretario General informa: Señor Presidente Municipal, Señor Síndico, Señoras Regidoras y Señores Regidores, les informo que todos los puntos del Orden del Día han sido agotados, por lo que se procede a la clausura de la Presente Sesión.

-- El Presidente Municipal Licenciado Pedro Oscar Joaquín Delbouis refiere: Solicito a los presentes ponerse de pie. Siendo las dieciocho horas con seis minutos del día siete de junio del dos mil diecinueve, se declaran formalmente clausurados los trabajos de la Décima Séptima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cozumel, Quintana Roo, para el período dos mil dieciocho, dos mil veintiuno. Muy Buenas Tardes y tengan un buen fin de semana, gracias.

-- Levantándose en este acto la presente Acta en duplicado, de conformidad con lo dictado en el artículo 61 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.-

EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. PEDRO OSCAR JOAQUÍN DELBOUIS

LIC. MARILYN RODRÍGUEZ MARRUFO, SINDICO MUNICIPAL

C. JOSÉ ELÍAS FARAH CEH, PRIMER REGIDOR

PROFA. RITA ADELFA RODRÍGUEZ ALÓNDO, SEGUNDA REGIDORA

C. MIGUEL JUAN SANTAMARÍA CASANOVA, TERCER REGIDOR

**COTEJADO**

 Ayuntamiento  
de Cozumel  
2018 - 2021

  
ING. KAREN DEL CARMEN  
CRUZ CAAMAÑO,  
CUARTA REGIDORA

  
LIC. HUGO JESÚS MENDOZA  
ESTRADA,  
QUINTO REGIDOR

  
PROFA. LIGIÁ MARÍA GORETI  
VALLE LÓPEZ,  
SEXTA REGIDORA

  
C. PERLA CECILIA TUN PECH,  
SEPTIMA REGIDORA

  
MTRA. RUBI GUADALUPE  
PENICHE GAMBOA,  
OCTAVA REGIDORA

  
LIC. FIDENCIO BALAM PUC,  
NOVENO REGIDOR

  
LIC. MANUEL SALVADOR COTA BECERRA  
SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO


*Firma bajo protesta  
se respeta el art. 64  
del Reglamento Interior  
del Ayuntamiento de Cozumel  
Q. Roo.*



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACTA DE LA DÉCIMA SEPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, QUINTANA ROO, PARA EL PERÍODO DOS MIL DIECIOCHO, DOS MIL VENTUNO, DE FECHA SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**COTEJADO**



 Ayuntamiento  
de Cozumel

2016 - 2021

LICENCIADO MANUEL SALVADOR COTA BECERRA, SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, QUINTANA ROO, PARA EL PERIODO DOS MIL DIECIOCHO, DOS MIL VEINTIUNO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 116 FRACCIÓN I, 117 Y 120 FRACCIÓN III DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; ASÍ COMO EN EL ARTICULO 50 DEL REGLAMENTO INTERIOR PARA EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, QUINTANA ROO, AUTORIZO EL ACTA QUE ANTECEDE RELATIVA A LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, DE FECHA SIETE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECINUEVE, CONSTANTE DE VEINTICINCO HOJAS, CON TEXTO ÚNICAMENTE EN SUS ANVERSOS, TODAS Y CADA UNA DE ELLAS SUSCRITAS POR LOS MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUE ASÍ QUISIERON HACERLO. EN COZUMEL, QUINTANA ROO, A SIETE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECINUEVE.



REGISTRADO  
EN EL REGISTRO  
ESTADAL



CONSEJO MUNICIPAL  
SECRETARÍA GENERAL  
COZUMEL, Q. ROO

COTEJADO

ACCIONES CONCRETAS | RESULTADOS SEGUROS



**Ayuntamiento  
de Cozumel**  
2018 - 2021

Secretaría  
General

ACCIONES CONCRETAS | RESULTADOS SEGUROS

www.cozumel.gob.mx



SECRETARÍA  
GENERAL  
COZUMEL, Q. ROO

El que suscribe, Licenciado en Administración de Empresas Manuel Salvador Cota Becerra, Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Cozumel, Quintana Roo, para el período 2018-2021, con fundamento en la fracción VIII, del Artículo 120, de la Ley de los Municipios del Estado, en relación con la fracción VIII, del Artículo 16, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Cozumel, certifico que la presente es copia fiel y exacta del Acta de la Décima séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cozumel, Quintana Roo, para el periodo dos mil dieciocho, dos mil veintiuno, cuyo original obra en los archivos de ésta Secretaría. En Cozumel, Estado de Quintana Roo, a los veinte días del mes junio del año dos mil diecinueve.



SECRETARÍA GENERAL  
SECRETARÍA GENERAL  
COZUMEL, Q. ROO

Ayuntamiento  
de Cozumel  
2018 - 2021

DICTAMEN



Los suscritos, integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cozumel, para el periodo dos mil dieciocho, dos mil veintiuno; con fundamento en los artículos 68, 69 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, así como los artículos 72, 80 fracción I, 81 fracción I del Reglamento Interior para el Ayuntamiento del Municipio de Cozumel, Quintana Roo, nos permitimos poner a su consideración, Proyecto de Iniciativa de Ordenamiento Municipal mediante la que se propone la reforma, adición, y derogación, de diversas cláusulas y fracciones del Reglamento de tránsito del Municipio de Cozumel.

**COTEJADO** PRECEDENTES

El pasado 20 de mayo del 2019, el suscrito, Lic. Pedro Oscar Joaquín Delbouis, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito, del Honorable Ayuntamiento de Cozumel, Quintana Roo, presenté a la Secretaria General del H. Ayuntamiento del Municipio de Cozumel, Quintana Roo, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 90 fracción VI, 221, 224 y 225 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 49, 50 fracción II y 52 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Cozumel, Quintana Roo; 55 fracción II y 59 fracción I y 62 del Reglamento Interior para el Ayuntamiento del Municipio de Cozumel, Quintana Roo, la Iniciativa de Ordenamiento Municipal: Proyecto de Iniciativa de Ordenamiento Municipal mediante la que se propone la reforma, adición, y derogación, de diversas cláusulas y fracciones del Reglamento de tránsito del Municipio de Cozumel. Por lo tanto en cumplimiento a los artículos 67 y 68 del Reglamento Interior para el Ayuntamiento del Municipio de Cozumel, Quintana Roo, al igual que los artículos 68 y 69 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, los integrantes de esta Comisión de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito, del Honorable Ayuntamiento de Cozumel, somos competentes para realizar el estudio, análisis y dictamen de las iniciativas sometidas a nuestro conocimiento, por lo que procedemos a realizar las siguientes:

el  
A  
J  
S  
S  
Nora  
1

CONSIDERACIONES

Que el artículo 115 constitucional, concede a los Municipios entre otras la función de Seguridad Pública y tránsito en su territorio.

Que la Constitución del Estado de Quintana Roo, establece en su artículo 147 inciso g) que los Municipios del Estado tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos, entre otros, la Seguridad Pública, Policía Preventiva Municipal y Tránsito, en los términos del Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, establece en su artículo 66 que es facultad de los municipios:

"Aprobar los Bandos de Policía y Buen Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia..."



Que el Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Cozumel, Quintana Roo en su artículo 94 expresamente señala lo siguiente: "En materia de tránsito, el Ayuntamiento expedirá el Reglamento correspondiente, para regular y vigilar la circulación de vehículos, peatones y conductores dentro de la Jurisdicción del Municipio"

**COTEJADO**

Por consiguiente, la Administración Municipal de Cozumel, Quintana Roo, de conformidad y en cumplimiento con el Eje 1, del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, tiene como principal objetivo velar por la seguridad de todos las personas que habitan y transitan por el municipio de Cozumel, por lo que, para ello es necesario emprender acciones que fortalezcan la seguridad en el tránsito y le den certidumbre y tranquilidad a quienes habitamos y quienes nos visitan en la Isla de Cozumel, cuya facultad fue conferida a favor de municipio.

Que en cumplimiento al compromiso adquirido por ésta Administración Pública Municipal, y con el objeto de fortalecer los mecanismos y estrategias de seguridad pública, seguridad vial, y prevención al delito, se requiere regular el tránsito de los vehículos que circulan por el territorio municipal, incluyendo los vehículos que prestan un servicio público a los habitantes y a los visitantes del municipio, lo anterior derivado a que es primordial para la administración que encabeza el suscrito, verificar y cerciorarse que todos los vehículos, así como los prestadores de servicios públicos de transporte, que transitan dentro de la las vías y carreteras de la isla, cuenten con la debida documentación, licencia, permiso, concesión y tarjeta de circulación para la correcta y debida atención a los habitantes y visitantes de la isla, pues si bien se relacionan con la actividad de transporte, inciden en el ámbito material que corresponde al servicio público de tránsito y que tiene una afectación municipal directa, al explotarse las vías de comunicación municipales, en específico existe un impacto externo o espacial dentro del municipio.

el  
[Handwritten signatures and initials]

2018 - 2021

Es importante tener la certeza que los vehículos que actualmente transitan en el Municipio de Cozumel, cuentan con la autorización para poder circular, ya que debemos tener siempre presente nuestra condición de isla y destino turístico, nuestros reducidos espacios para transitar, el desgaste y mantenimiento de nuestras vías de comunicación y el saturado parque vehicular que existe en la isla; puesto que de tal manera se podrá regular más eficientemente el tránsito, así como proponer estrategias más acertadas en el mejoramiento y flujo dentro de las vías de comunicación municipales.

Sin embargo el gobierno municipal que encabezo, tiene como consigna principal el respeto y la preservación del estado de derecho y al cumplimiento de los principios de la cultura de la legalidad, por lo que es necesario realizar diversas adecuaciones al marco jurídico vigente en materia de tránsito, en el cual se dote de facultades y obligaciones a las autoridades municipales para que éstas puedan ejercer los actos de autoridad conducentes para la debida atención y combate a los problemas del tránsito y de seguridad que aquejan a la Isla de Cozumel, con la encomienda y en franco acatamiento y cumplimiento, en todo momento, de los Derechos Humanos de los que fuese titulares los conductores de los vehículos, prestadores de servicios de transporte, peatones, o en general a cualquier individuo que transite en el Municipio.



**COTEJADO**

Que el municipio de Cozumel, se ha constituido como la meca del deporte, por lo que año con año se llevan a cabo en nuestra isla, diversos eventos deportivos de orden mundial, y por los cuales el destino se ha posicionado como uno de los preferidos por los participantes, así como para llevar a cabo sus entrenamientos. Es por ello que debemos redoblar esfuerzos para garantizar la seguridad de los usuarios de la ciclista y con ello minimizar accidentes, por lo que se sugiere realizar modificaciones al reglamento de tránsito en la cual se endurezcan las sanciones para quien incumpla las disposiciones e invada la ciclista, poniendo el riesgo a los usuarios de la misma.

Que derivado de las reformas constitucionales realizadas en los últimos años, en las cuales se desligó o desindexó el Salario Mínimo de cualquier unidad de cálculo para el cumplimiento de derechos u obligaciones con el Estado, y por lo cual, dejó de ser utilizado como unidad de referencia en la economía, entendiéndose desde entonces el concepto de Salario Mínimo exclusivamente a la remuneración mínima que debe percibir un trabajador, la cual debe cumplir con su función social; es necesario adecuar el marco normativo municipal con la Unidad de Medida y Actualización que de conformidad con lo previsto en el artículo segundo fracción III, de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización (LDVUMA), se utiliza como unidad de cuenta, Índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y de la Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de dichas leyes, como es el caso del reglamento municipal que nos ocupa.

Handwritten signatures and initials on the right margin.

GOBIERNO MUNICIPAL  
MUNICIPIO DE COZUMEL  
2018 - 2021

Es por ello que derivado de la constante evolución y perfeccionamiento de la Administración Pública Municipal, adecuándola a las necesidades, técnicas y humanas de la sociedad Cozumelense; así como también de las necesidades de seguridad que actualmente demandan, se proponen estas acciones con la firme convicción y compromiso con la obtención y evaluación de resultados transparentes en su actuar, con la rendición de cuentas como una práctica constante y permanente así como brindar y para lograr tal objetivo se hace indispensable instrumentar al municipio de acciones, herramientas e instrumentos jurídicos y legales que permitan una organización y administración eficaz en todos los ámbitos.

Debido a lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de ésta Comisión de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito la siguiente iniciativa de Proyecto de Iniciativa de Ordenamiento Municipal mediante la que se propone la reforma, adición, y derogación, de diversas cláusulas y fracciones del Reglamento de tránsito del Municipio de Cozumel, las cuales son las siguientes:

**COTEJADO**

UNICO.- Se reforma el primer párrafo del Artículo 1; se reforman las fracciones III, IV y V del artículo 2; se reforma la Fracción I y III, se derogan las fracciones IV y V, y se adicionan las fracciones XIX y XX del artículo 7; se reforma la fracción III, VIII y se adiciona las fracciones XIV a la XXVI del artículo 8; se adiciona la fracción V y VI del Artículo 9; se reforman las fracciones número V y X, y se adiciona la fracción XIX del artículo 10; se adiciona el segundo y tercer párrafo del artículo 48; se reforma el primer párrafo del Artículo 84 y se adiciona la fracción VI del mismo; se reforma la fracción V, del Artículo 85; se reforma el artículo 119; se adiciona el segundo párrafo del Artículo 195; se reforma el inciso C) y se adicionan los incisos F), G), H), I), J), de la fracción IV del artículo 196; se reforma el primer párrafo, la fracción VIII y se adicionan las fracciones de la XXV a la XXVII del artículo 198; se reforma el artículo 199; se reforma el artículo 208; se adiciona la fracción XV del artículo 210, y los artículos transitorios correspondientes, todos del Reglamento de Tránsito del Municipio de Cozumel Quintana Roo.

"Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público y observancia general y tiene por objeto regular el servicio público de tránsito en el ámbito de competencia del Municipio de Cozumel, Quintana Roo; establecer las normas relativas al tránsito peatonal y de vehículos, así como al estacionamiento de vehículos en las vías públicas abiertas a la circulación en el territorio municipal;

"Artículo 2.-....

I a la II ...

III.- Agente(s) de tránsito.- Todo Elemento Policial adscrito a la Subdirección de Tránsito Municipal.

IV.- Auditores Viales: Personal Adscrito a la Subdirección de Tránsito Municipal...

AYUNTAMIENTO  
DE GUAYMAS  
2018 - 2021



V.- Auditoría Vial: Procedimiento efectuado por personal calificado de la Subdirección de Tránsito municipal.....

"Artículo 7.-...

I.- Proponer al Presidente Municipal al Subdirector de Tránsito de Municipio;

II. ...

III.- Coadyuvar en los trabajos de la Subdirección de Tránsito

IV.- (derogada)

V.- (derogado)

VI. a la XVIII...

**COTEJADO**

XIX.- Proponer e implementar proyectos, estrategias y operativos de control, así como ejercer directamente facultades de inspección, vigilancia, supervisión y verificación de documentos, permisos, concesiones, inscripciones y autorizaciones para transitar por las vías de comunicación del territorio municipal, incluyendo los vehículos que presten servicios de transportación de personas y que perciban remuneración económica por dicha actividad.

XX.- Cumplir y hacer cumplir los Convenios en materia de colaboración y Coordinación administrativa en materias de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, tanto con la federación como con el Gobierno del Estado.

"Artículo 8.-.....

I al II....

III.- Cumplir las determinaciones del Presidente Municipal, o del Director General en su caso, siempre que no exista impedimento legal para ello; y de conformidad y en estricto apego y cumplimiento a los establecido en los Convenios en materia de colaboración y Coordinación administrativa en materias de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, tanto con la federación como con el Gobierno del Estado.

IV a la VII. ....

VIII.- Vigilar el exacto cumplimiento de este reglamento y las demás disposiciones que en materia de tránsito emanen del Ayuntamiento y/o de otros ordenamientos legales, para una vigilancia, supervisión y control de vehículos automotores para preservar el ambiente y salvaguardar la integridad de las personas, cuando estos últimos expresamente así lo determinen.

Handwritten signatures and initials on the right margin.

el

IX a la XIII

XIV.- Proponer e implementar, proyectos, estrategias y operativos de control, así como ejercer directamente facultades de inspección, vigilancia, supervisión y verificación de documentos, permisos, concesiones, inscripciones y autorizaciones para transitar por las vías de comunicación del territorio municipal, incluyendo los vehículos que presten servicios de transportación de personas y que perciban remuneración económica por dicha actividad;

XV.- Autorizar zonas y horarios de carga y descarga, cuando así lo requieran las necesidades de tránsito y no se afecte el interés general;

XVI.- Expedir autorizaciones o permisos provisionales, hasta por treinta días naturales para circular sin placas o manejar sin licencia, en los casos en que determine este reglamento.

XVII.- Autorizar zonas y horarios de carga y descarga, cuando así lo requieran las necesidades de tránsito y no se afecte el interés general;

XVIII.- Ejercer el control estadístico sobre los hechos de tránsito.

XIX.- Proponer e implementar nuevas modalidades en el manejo de tránsito mediante convenios de colaboración con autoridades federales, estatales y otros Ayuntamientos;

XX.- Proponer e implementar programas y operativos de control y prevención, para combatir y/o evitar el tránsito de vehículos conducidos por personas bajo los efectos de bebidas alcohólicas, narcóticos o cualquier otra sustancia que impida conducir o transitar con seguridad.

XXI.- Proponer e implementar campañas, programas y cursos de seguridad y educación vial en los que se promueva:

- a) La cortesía y precaución en la conducción de vehículos.
- b) El respeto a los agentes y autoridades de tránsito.
- c) La protección a los peatones, personas con discapacidad y ciclistas.
- d) La prevención de accidentes.
- e) El uso racional de los vehículos particulares.
- f) El conocimiento y respeto de este reglamento.
- g) Lo que determine éste reglamento, el Presidente Municipal, el Ayuntamiento y/o las demás disposiciones legales aplicables en la materia.

XXII.- Formular proyectos de planificación de tránsito.

XXIII.- Expedir las licencias y/o permisos para el manejo y tránsito de vehículos conforme a las disposiciones de éste reglamento, así como de los lineamientos, disposiciones y requisitos que para el efecto emita,

COTEJADO

el

el

el

el

el

el

6  
NO-A



SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
2018 - 2021

XXIV.- Determinar la suspensión, revocación o cancelación de permisos y licencias.

XXV.- Señalar el sentido de la circulación, así como determinar las zonas de estacionamiento, ubicación de señalamientos y demás modalidades que conduzcan a satisfacer el interés social, la prevención de accidentes y la mayor fluidez en el tránsito de personas y de vehículos.

XXVI.- Dejar sin efecto las boletas de infracción que no sean levantadas conforme al procedimiento previsto en el presente reglamento.



Artículo 9.-....

I al IV....

**COTEJADO**

V. Ejercer facultades de inspección, vigilancia, supervisión y verificación de documentos, permisos, concesiones, inscripciones y autorizaciones para transitar por las vías de comunicación del territorio municipal, incluyendo los vehículos que presten servicios de transportación de personas y que perciban remuneración económica por dicha actividad.

VI.- Ejercer sus funciones con objetividad, honradez, disciplina, profesionalismo, eficiencia, respeto a los derechos humanos y sus garantías.

Artículo 10.-....

I. a la IV...

V.- Ejercer sus funciones con objetividad, honradez, disciplina, profesionalismo, eficiencia, respeto a los derechos humanos y sus garantías.

VI. a la IX...

X.- Rendir a sus superiores jerárquicos parte informativo por escrito en los casos que prevé la fracción anterior, así como sus actos de protocolo como primer respondiente.

XI a la XVIII

XIX. Ejercer facultades de inspección, vigilancia, supervisión y verificación de documentos, permisos, concesiones, inscripciones y autorizaciones para transitar por las vías de comunicación del territorio municipal, incluyendo los vehículos que presten servicios de transportación de personas y que perciban remuneración económica por dicha actividad.

el  
[Handwritten signatures and initials]

AYUNTAMIENTO  
DE  
2018 - 2021

Artículo 48.- ...

Queda estrictamente prohibido a las motocicletas invadir y circular sobre el área de rodamiento correspondiente a las ciclopista, cuando existan vías alternas correspondientes al tránsito de vehículos impulsados por motor; así como violentar las disposiciones del sentido del tránsito en la ciclopista, en su caso. En caso de contravención al presente artículo se impondrá la sanción correspondiente pudiendo remitir la motocicleta al corralón como garantía de pago.

En caso contrario serán infraccionadas quedando como garantía la Motocicleta



Artículo 84.- Los vehículos que transiten en zonas urbanas, vías o carreteras del municipio deberán registrarse ante la Subdirección de Tránsito en los casos en que se detallan a continuación.

PARTE V...

**COTEJADO**

VI.- Cuando se trate de vehículos destinados al servicio público de pasajeros o de carga que operen mediante el cobro de tarifas autorizadas o que persigan fines de lucro, por medio de concesión o permiso expedidos por la autoridad conducente en cualquier ámbito de gobierno.

Tratándose de vehículos que brinden un servicio público deberán acreditar y otorgar a la Subdirección de Tránsito copia certificada de la concesión o permiso correspondiente, así como deberán contar con el oficio y constancia de su inscripción, la cual deberá ser expedida por ésta en un plazo no mayor a los 5 días hábiles de su solicitud, y deberá ser portada en todo momento al prestar el servicio correspondiente.

Artículo 85.-....

I a la IV....

V. Permiso temporal, autorización o concesión, así como también constancia de registro ante la Subdirección de Tránsito, cuando se trate de servicio público.

VI a la VIII.....

Artículo 119.- Los vehículos, previa autorización de la Subdirección de tránsito municipal, podrán circular con cristales polarizados hasta de dos humos, siempre y cuando se cumplan las disposiciones legales aplicables en la materia.

Artículo 195.-....

Se estará a lo dispuesto en el presente artículo de igual manera cuando se cometan infracciones graves a cargo de prestadores de servicios público, derivado al riesgo, vulnerabilidad y a la incertidumbre que generan ante los usuarios de dichos

el  
[Handwritten signatures and initials]

Ayuntamiento  
de Ocozacoacoatlán  
2018 - 2021

servicios.

Artículo 196.-....

I a la III....

IV...

a). a la b)....

c) El conductor carezca de licencia, permiso, concesión, y/o tarjeta de circulación.

d) a la e)...

El conductor de servicio público carezca de licencia, permiso, autorización, concesión para la explotación del servicio público correspondiente, así como la constancia de registro expedida por la Subdirección de tránsito;

g) El propietario del vehículo que se encuentre estacionado en un lugar prohibido y sea exhortado a moverlo por la autoridad de tránsito municipal correspondiente, y éste haga caso omiso al respecto.

h) La placa no corresponda al vehículo que la porte, así como cuando ésta se encuentre notoriamente alterada.

i) El vehículo se encuentre sobre la acera o se encuentre entorpeciendo la vialidad, el tránsito de los vehículos, o accesos destinados a los vehículos de emergencia

j) Los vehículos que se encuentren estacionados en la avenida Rafael E. Melgar, en el tramo comprendido de la Avenida Antonio González Fernández a la Avenida Andrés Quintana Roo, en ambos sentidos, y que se encuentren en incumplimiento de las disposiciones y horarios señalados y establecidos por el Ayuntamiento y/o la Subdirección de tránsito municipal.

Artículo 198.- Se consideran graves y causaran multa de 29.90 a 34.89 Unidades de medida y Actualización (UMA) las siguientes infracciones al Reglamento de Tránsito:....

I a la VII...

VIII.- Conducir un vehículo portando placas que no correspondan al mismo.

IX a la XXIV...

XXV.- Transitar por las vías de circulación del territorio municipal prestando el servicio público de transportación de personas o pasajeros o de carga, y que a

**COTEJADO**



Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
ESTADO DE GUAYMAS  
2018 - 2021

cambio perciban remuneración económica, sin contar con la Concesión o Permiso estatal o municipal que corresponda, así como sin contar con su constancia de registro expedida por la Dirección General.

XXVI.- Conducir sobre la vía destinada para la ciclista, cuando existan rutas alternas para el tránsito de vehículos impulsados por motor.

XXVII.- Cualquier vehículo que obstaculice o cierre alguna vía de comunicación o circulación, así como llevar a cabo manifestaciones sin el permiso correspondiente.

Artículo 199.- Las demás infracciones de éste Reglamento, cometidas por acción u omisión no contempladas en el artículo anterior, se consideran no graves y serán sancionadas con multa de 4.98 a 14.95 Unidades de medida y Actualización (UMA).

Artículo 208.- El Juez Calificador impondrá arresto administrativo hasta por 36 horas a la persona que se le detenga por conducir un vehículo bajo la influencia de bebidas alcohólicas o en estado de intoxicación, y en su caso se pondrá a disposición de la autoridad correspondiente.

Artículo 210.-.....

1 a la XIV.....

XV.- Cuando se transite por las vías de circulación del territorio municipal prestando el servicio público de transportación de pasajeros o de carga, por medio del cual perciban remuneración económica, sin contar con la Concesión o Permiso estatal o municipal que corresponda, así como sin contar con su constancia de registro expedida por la Dirección General.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- La dirección General podrá implementar gradualmente el sistema de expedición de licencias y permisos por puntos, según las circunstancias presupuestales del municipio. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de cualquier otro sistema, programa, técnica, o método más conveniente, según lo previsto en el artículo 51 de este reglamento.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

En ese sentido y con la finalidad de proveer al municipio de una herramienta legal, más que le facilite la observancia y cumplimiento de los principios de transparencia, legalidad y eficacia, bajo los que rige su actuar, en todo momento, un servidor el Licenciado Pedro Oscar Joaquín Delbouis en su calidad de Presidente Municipal de

COTEJADO

el

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

SECRETARÍA GENERAL  
DE GOBIERNO  
2018 - 2021

Cozumel y como Presidente de la Comisión de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito, promuevo y pongo a su consideración por cuanto es competente la Comisión que presido, para analizar y en su caso, aprobar el presente Proyecto de Iniciativa, con fundamento en lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 66 fracción I inciso c) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 49 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Cozumel, Quintana Roo; y 54 del Reglamento Interior para el Ayuntamiento del Municipio de Cozumel, Quintana Roo.

**CONCLUSIONES:**

Con el presente dictamen los integrantes de la comisión estuvieron de acuerdo, y consideran una necesidad primordial el dotar de certeza jurídica en el proceder de las autoridades encargadas del servicio Público del tránsito en el Municipio de Cozumel, aunado a que sin duda permite estrategias para implementar medidas que abonen al tema de seguridad el cual fue compromiso fundamental de la presente Administración. Los miembros de la presente Comisión celebran la presente iniciativa, ya que regula aspectos que son fundamentales al tratarse de temas turísticos y de ámbito local, permitiendo emprender acciones y proponer estrategias que fortalecen la seguridad en el tránsito de los vehículos que circulan por el territorio municipal, ejerciendo facultades de inspección, vigilancia, supervisión y verificación de documentos, de tal manera que pueda regular y mejorar de manera más eficiente el tránsito municipal. De igual manera coinciden en que es necesario regular y fortalecer el cumplimiento de las disposiciones para la ciclista, con lo cual se brindará mayor seguridad a los turistas y usuarios de la misma. Así como la adecuación del marco normativo municipal con la Unidad de Medida y Actualización que de conformidad con lo previsto en el artículo segundo fracción III, de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización (LDVUMA).

**RESOLUTIVO**

**PRIMERO.** Es de aprobarse en forma definitiva, la solicitud hecha por la Lic. Pedro Oscar Joaquín Delbouis, Presidente Municipal y Presidente a esta Comisión de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito, que consiste en el Proyecto de Iniciativa de Ordenamiento Municipal mediante la que se propone la reforma, adición, y derogación, de diversas cláusulas y fracciones del Reglamento de tránsito del Municipio de Cozumel.

**SEGUNDO.** Remítase a la Secretaría General, el presente Dictamen en forma de propuesta, a efecto de que el mismo sea integrado a la sesión ordinaria que corresponda y sea sometido al Pleno del Ayuntamiento para que sea aprobado o desechado, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que fue

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COZUMEL  
QUINTANA ROO  
2018 - 2021

aprobado, con fundamento en el artículo 29 y 113 del Reglamento Interior para el Ayuntamiento del Municipio de Cozumel, Quintana Roo.

**TERCERO. Proyecto de iniciativa de Ordenamiento Municipal mediante la que se propone la reforma, adición, y derogación, de diversas cláusulas y fracciones del Reglamento de tránsito del Municipio de Cozumel, las cuales son las siguientes:**

"Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público y observancia general y tiene por objeto regular el servicio público de tránsito en el ámbito de competencia del Municipio de Cozumel, Quintana Roo; establecer las normas relativas al tránsito peatonal y de vehículos, así como al estacionamiento de vehículos en las vías públicas abiertas a la circulación en el territorio municipal;  
...

"Artículo 2.-....

I a la II ...

III.- Agente(s) de tránsito.- Todo Elemento Policial adscrito a la Subdirección de Tránsito Municipal.

IV.- Auditores Viales: Personal Adscrito a la Subdirección de Tránsito Municipal...

V.- Auditoría Vial: Procedimiento efectuado por personal calificado de la Subdirección de Tránsito municipal.....

"Artículo 7.-...

I.- Proponer al Presidente Municipal al Subdirector de Tránsito de Municipio;

II. ...

III.- Coadyuvar en los trabajos de la Subdirección de Tránsito

IV.- (derogada)

V.- (derogado)

VI. a la XVIII...

XIX.- Proponer e implementar, proyectos, estrategias y operativos de control, así como ejercer directamente facultades de inspección, vigilancia, supervisión y verificación de documentos, permisos, concesiones, inscripciones y autorizaciones para transitar por las vías de comunicación del territorio municipal, incluyendo los...

**COTEJADO**



Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.

12  
No. 4

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE  
SANTO DOMINGO  
2018 - 2021

vehículos que presten servicios de transportación de personas y que perciban remuneración económica por dicha actividad.

XX.- Cumplir y hacer cumplir los Convenios en materia de colaboración y Coordinación administrativa en materias de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, tanto con la federación como con el Gobierno del Estado.

"Artículo 8.-....

I al II....

**COTEJADO**

III.- Cumplir las determinaciones del Presidente Municipal, o del Director General en su caso, siempre que no exista impedimento legal para ello; y de conformidad y en estricto apego y cumplimiento a los establecido en los Convenios en materia de colaboración y Coordinación administrativa en materias de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, tanto con la federación como con el Gobierno del Estado.

IV a la VII....

VIII.- Vigilar el exacto cumplimiento de este reglamento y las demás disposiciones que en materia de tránsito emanen del Ayuntamiento y/o de otros ordenamientos legales, para una vigilancia, supervisión y control de vehículos automotores para preservar el ambiente y salvaguardar la integridad de las personas, cuando estos últimos expresamente así lo determinen.

IX a la XIII

XIV.- Proponer e implementar, proyectos, estrategias y operativos de control, así como ejercer directamente facultades de inspección, vigilancia, supervisión y verificación de documentos, permisos, concesiones, inscripciones y autorizaciones para transitar por las vías de comunicación del territorio municipal, incluyendo los vehículos que presten servicios de transportación de personas y que perciban remuneración económica por dicha actividad;

XV.- Autorizar zonas y horarios de carga y descarga, cuando así lo requieran las necesidades de tránsito y no se afecte el interés general;

XVI.- Expedir autorizaciones o permisos provisionales, hasta por treinta días naturales para circular sin placas o manejar sin licencia, en los casos en que determine este reglamento;

XVII.- Autorizar zonas y horarios de carga y descarga, cuando así lo requieran las necesidades de tránsito y no se afecte el interés general;

XVIII.- Ejercer el control estadístico sobre los hechos de tránsito.



Handwritten signatures and initials on the right margin.

República Mexicana  
de Coahuila  
2018 - 2021

XIX.- Proponer e implementar nuevas modalidades en el manejo de tránsito mediante convenios de colaboración con autoridades federales, estatales y otros Ayuntamientos;

XX.- Proponer e implementar programas y operativos de control y prevención, para combatir y/o evitar el tránsito de vehículos conducidos por personas bajo los efectos de bebidas alcohólicas, narcóticos o cualquier otra sustancia que impida conducir o transitar con seguridad.

XXI.- Proponer e implementar campañas, programas y cursos de seguridad y educación vial en los que se promueva:

- a) La cortesía y precaución en la conducción de vehículos.
- b) El respeto a los agentes y autoridades de tránsito.
- c) La protección a los peatones, personas con discapacidad y ciclistas.
- d) La prevención de accidentes.
- e) El uso racional de los vehículos particulares.
- f) El conocimiento y respeto de este reglamento.
- g) Lo que determine éste reglamento, el Presidente Municipal, el Ayuntamiento y/o las demás disposiciones legales aplicables en la materia.



XXII.- Formular proyectos de planificación de tránsito.

XXIII.- Expedir las licencias y/o permisos para el manejo y tránsito de vehículos conforme a las disposiciones de éste reglamento, así como de los lineamientos, disposiciones y requisitos que para el efecto emita,

XXIV.- Determinar la suspensión, revocación o cancelación de permisos y licencias.

XXV.- Señalar el sentido de la circulación, así como determinar las zonas de estacionamiento, ubicación de señalamientos y demás modalidades que conduzcan a satisfacer el interés social, la prevención de accidentes y la mayor fluidez en el tránsito de personas y de vehículos.

XXVI.- Dejar sin efecto las boletas de infracción que no sean levantadas conforme al procedimiento previsto en el presente reglamento.

Artículo 9.-....

I al IV....

V. Ejercer facultades de inspección, vigilancia, supervisión y verificación de documentos, permisos, concesiones, inscripciones y autorizaciones para transitar por las vías de comunicación del territorio municipal, incluyendo los vehículos que presten servicios de transportación de personas y que perciban remuneración económica por dicha actividad.

COPIADO

Handwritten signatures and initials on the right margin.



AYUNTAMIENTO  
DE SAN JUAN  
2019 - 2021

VI.- Ejercer sus funciones con objetividad, honradez, disciplina, profesionalismo, eficiencia, respeto a los derechos humanos y sus garantías.

Artículo 10.-....

I. a la IV...

V.- Ejercer sus funciones con objetividad, honradez, disciplina, profesionalismo, eficiencia, respeto a los derechos humanos y sus garantías.

VI. a la IX...

X.- Rendir a sus superiores jerárquicos parte informativo por escrito en los casos que prevé la fracción anterior, así como sus actos de protocolo como primer respondiente.

XI a la XVIII

XIX. Ejercer facultades de inspección, vigilancia, supervisión y verificación de documentos, permisos, concesiones, inscripciones y autorizaciones para transitar por las vías de comunicación del territorio municipal, incluyendo los vehículos que presten servicios de transportación de personas y que perciban remuneración económica por dicha actividad



**COTEJADO**

Artículo 48.- ...

Queda estrictamente prohibido a las motocicletas invadir y circular sobre el área de rodamiento correspondiente a las ciclopista, cuando existan vías alternas correspondientes al tránsito de vehículos impulsados por motor; así como violentar las disposiciones del sentido del tránsito en la ciclopista, en su caso. En caso de contravención al presente artículo se impondrá la sanción correspondiente pudiendo remitir la motocicleta al corralón como garantía de pago.

En caso contrario serán infraccionadas quedando como garantía la Motocicleta.

Artículo 84.- Los vehículos que transitan en zonas urbanas, vías o carreteras del municipio deberán registrarse ante la Subdirección de Tránsito en los casos en que se detallan a continuación.

I al V....

VI.- Cuando se trate de vehículos destinados al servicio público de pasajeros o de carga que operen mediante el cobro de tarifas autorizadas o que persigan fines de lucro, por medio de concesión o permiso expedidos por la autoridad conducente en cualquier ámbito de gobierno.

el

R

de

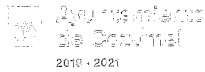
M

J

J

100. A





2018 - 2021

éste haga caso omiso al respecto.

h) La placa no corresponda al vehículo que la porte, así como cuando ésta se encuentre notoriamente alterada.

i) El vehículo se encuentre sobre la acera o se encuentre entorpeciendo la vialidad, el tránsito de los vehículos, o accesos destinados a los vehículos de emergencia

j) Los vehículos que se encuentren estacionados en la avenida Rafael E. Meigar, en el tramo comprendido de la Avenida Antonio González Fernández a la Avenida Andrés Quintana Roo, en ambos sentidos, y que se encuentren en incumplimiento de las disposiciones y horarios señalados y establecidos por el Ayuntamiento y/o la Subdirección de tránsito municipal.

Artículo 198.- Se consideran graves y causaran multa de 29.90 a 34.89 Unidades de medida y Actualización (UMA) las siguientes infracciones al Reglamento de Tránsito:....

I a la VII...

VIII.- Conducir un vehículo portando placas que no correspondan al mismo.

IX a la XXIV...

XXV.- Transitar por las vías de circulación del territorio municipal prestando el servicio público de transportación de personas o pasajeros o de carga, y que a cambio perciban remuneración económica, sin contar con la Concesión o Permiso estatal o municipal que corresponda, así como sin contar con su constancia de registro expedida por la Dirección General.

XXVI.- Conducir sobre la vía destinada para la ciclista, cuando existan rutas alternas para el tránsito de vehículos impulsados por motor.

XXVII.- Cualquier vehículo que obstaculice o cierre alguna vía de comunicación o circulación, así como llevar a cabo manifestaciones sin el permiso correspondiente.

Artículo 199.- Las demás infracciones de éste Reglamento, cometidas por acción u omisión no contempladas en el artículo anterior, se consideran no graves y serán sancionadas con multa de 4.98 a 14.95 Unidades de medida y Actualización (UMA).

Artículo 208.- El Juez Calificador impondrá arresto administrativo hasta por 36 horas a la persona que se le detenga por conducir un vehículo bajo la influencia de bebidas alcohólicas o en estado de intoxicación, y en su caso se pondrá a disposición de la autoridad correspondiente.

**COTEJADO**



el

R

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature and initials

Agencia de  
 2018 - 2021

Artículo 210.-....

1 a la XIV.....

XV.- Cuando se transite por las vías de circulación del territorio municipal prestando el servicio público de transportación de pasajeros o de carga, por medio del cual perciban remuneración económica, sin contar con la Concesión o Permiso estatal o municipal que corresponda, así como sin contar con su constancia de registro expedida por la Dirección General.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- La dirección General podrá implementar gradualmente el sistema de expedición de licencias y permisos por puntos, según las circunstancias presupuestales del municipio. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de cualquier otro sistema, programa, técnica, o método más conveniente, según lo previsto en el artículo 51 de este reglamento.

TERCERO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se expide el presente Dictamen en la Isla de Cozumel, Quintana Roo, a 23 de mayo del 2019.

C. PEDRO OSCAR JOAQUIN DELBOUIS  
 PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SEG. PUB. POLICIA PREVENTIVA Y  
 TRÁNSITO



	APRUEBAN	DESECHAN
C. PEDRO OSCAR JOAQUIN DELBOUIS PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SEG. PUB. POLICIA PREVENTIVA Y TRÁNSITO	<i>[Signature]</i>	
C. HUGO MENDOZA ESTRADA SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE SEG. PUB. POLICIA PREVENTIVA Y TRÁNSITO	<i>[Signature]</i>	
C. MARILYN RODRIGUEZ MARRUFO VOCAL DE LA COMISIÓN DE SEG. PUB. POLICIA PREVENTIVA Y TRÁNSITO	<i>[Signature]</i>	



**Ayuntamiento  
de Cozumel**  
2018 - 2021

Secretaría  
General

ACCIONES CONCRETAS | RESULTADOS SEGUROS

[www.cozumel.gob.mx](http://www.cozumel.gob.mx)

El que suscribe, Licenciado en Administración de Empresas Manuel Salvador Cota Becerra, Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Cozumel, Quintana Roo, para el período 2018-2021, con fundamento en la fracción VIII, del Artículo 120, de la Ley de los Municipios del Estado, en relación con la fracción VIII, del Artículo 16, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Cozumel, certifico que la presente, es copia fiel y exacta de los documentos originales, que tuve a la vista, que consta de dieciocho fojas útiles y que obran en el Archivo Municipal. En Cozumel, Estado de Quintana Roo, a los once días del mes de junio del año dos mil diecinueve.



GOBIERNO MUNICIPAL  
SECRETARÍA GENERAL  
COZUMEL, Q. ROO



# PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

## DIRECTORIO

**C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ**  
Gobernador Constitucional del Estado

**FRANCISCO XAVIER LÓPEZ MENA**  
Secretario de Gobierno

**M.EN D. JOSÉ ANTONIO BARÓN AGUILAR**  
Director